

MIÉRCOLES 9 de febrero de 2022

NÚMERO 27

# [ SUMARIO ]

# II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

# Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Pruebas selectivas. Relación provisional.** Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

# OTRAS RESOLUCIONES

Consejeria de Hacienda y Administración Publica
<b>Relaciones de puestos de trabajo.</b> Orden de 4 de febrero de 2022 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo "FONDOS MR" relativa a la Unidad Administrativa Provisional Coordinación del Programa Experimental Aulas 1-2
<b>Convenios.</b> Resolución de 25 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Señorío de Montanera, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Dietética del IES Carolina Coronado de Almendralejo
<b>Sentencias. Ejecución.</b> Resolución de 26 de enero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 5/2022, de 19 de enero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 241/2021
<b>Convenios.</b> Resolución de 27 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la generación de conocimiento turístico de Extremadura
<b>Convenios.</b> Resolución de 27 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Educativo Ébora Formación para la realización de prácticas formativas
<b>Convenios.</b> Resolución de 27 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Fundación EOI, FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución de varios programas formativos orientados a la mejora de la competitividad de las pymes, en materia de innovación y mejora en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de febrero de 2022, de la Dirección General de

Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 4/2022, de 19 de enero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 242/2021......6644

# Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Servicios de Atención Residencial, de Centro de Día y de Centro de Noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido.

# Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

# Consejería de Educación y Empleo

# Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto a	ambiental.	Resolución	de 28	de er	nero de	2022,	de la	Dirección	General	de
Sostenibilio	dad, por la qu	ue se formul	a declar	ación (	de impa	cto amb	iental d	del proyect	o instalac	ción
solar fotov	oltaica "Par	que 2" e in	fraestru	ıctura	de eva	cuación	en el	término r	municipal	de
Mérida. Exp	pte.: IA20/1	466							69	17

٧

# **ANUNCIOS**

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Información pública.** Anuncio de 31 de enero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del cd 46117 "López.Heras" y nuevo cierre de LSMT entre el cd 46117 "López.Heras" y el cd 75942 "Abadías.Norte\_3"". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/18119.

## Ayuntamiento de Cáceres

# Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Funcionarios de Administ	t <b>ración Local.</b> Anuncio de 26 de enero de	e 2022 sobre nombramiento
de funcionarios de carrera p	por promoción interna	6972



# **AUTORIDADES Y PERSONAL**

### 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2017, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022060377)

Por Orden de 27 de diciembre de 2017 (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso por el turno general de acceso libre a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 6 de marzo de 2020 (DOE n.º 49, de 11 de marzo), se hicieron públicas las relaciones provisionales de aprobados de las diferentes especialidades convocadas del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura excepto la de Ingeniería Técnica Agrícola como consecuencia de los recursos que bajo el número de procedimiento ordinario n.º 389/2018 y n.º 267/2018 se tramitaron en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura interpuesto contra la citada orden. Dictadas Sentencias n.º 222/2019, de 11 de octubre y n.º 224/2019 de 28 de junio se plantea incidente de ejecución que finaliza mediante Auto de fecha 4 de enero de 2022 que acuerda aprobar la Propuesta de ejecución presentada por la Dirección General de Función Pública de fecha 9 de julio de 2021 al ser conforme con la parte dispositiva de la sentencia.

Concluido el procedimiento judicial, procede continuar con la tramitación del procedimiento selectivo y así, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, una vez finalizadas las fases de oposición y de concurso esta Dirección General dispone la publicación de la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la indicada base octava de la Orden de 27 de diciembre de 2017, por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de

Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

#### **RESUELVE:**

**Primero.** Hacer pública la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno general de acceso libre, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figuran en el anexo de la presente resolución, correspondientes a las Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola.

**Segundo.** Contra las relaciones provisionales de aprobados que se hacen públicas mediante la presente Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, 7 de febrero de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, (P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019, (DOE n.º 243 de 19-12). La Directora General de Función Pública, M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

# Consejería de Hacienda y Administración Pública

# JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2017. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Tecnico

Especialidad Ingenieria Tecnica Agricola

Turno Libre

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	<b>Puntos Totales</b>
1	***1337**	DIAZ	BORREGUERO	ANTONIO	17.758
2	***7556**	FUENTES	DE MENDOZA	MANUEL	17.663
3	***7573**	JARAMILLO	VENEGAS	FRANCISCO	17.503
4	***5955**	CAMPOS	GAROFANO	LAURA	17.041
5	***6538**	MORANO	ABRIL	GREGORIO	16.963
6	***7665**	ARCO	MARTIN	MARIA EVA DEL	16.768

# Consejería de Hacienda y Administración Pública

# JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Función Pública

OPOSICIONES FUNCIONARIO 2017. Relación Provisional de Aprobados en las pruebas Selectivas Por Orden de Puntuación Total Obtenida.

Cuerpo Tecnico

Especialidad Ingenieria Tecnica Agricola

Turno Discapacidad

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	<b>Puntos Totales</b>
1	***2653**	CASTELLANO	ALVAREZ	JULIA MARIA	12.297

• • •



# **III OTRAS RESOLUCIONES**

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 4 de febrero de 2022 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo "FONDOS MR" relativa a la Unidad Administrativa Provisional Coordinación del Programa Experimental Aulas 1-2. (2022050024)

El Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene por objeto fijar el marco general de las estructuras de gobernanza en la Junta de Extremadura de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea tanto los estructurales como los no estructurales o de cohesión.

En los artículos 7 y ss de la citada norma, se regulan los instrumentos de gestión pública para la adecuada implementación de la actuación administrativa necesaria para la gestión y ejecución de los fondos europeos provenientes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

En concreto, se prevé la posibilidad, en aras de alcanzar los objetivos establecidos y por razones de eficacia y eficiencia, de constituir unidades provisionales de carácter provisional para la ejecución y gestión de proyectos financiables con cargo a fondos europeos objeto del Decreto-ley. Estas unidades se constituirán mediante resolución de la titular de la Consejería competente en materia de función pública, previa propuesta de la Consejería que aprecie la necesidad de la misma.

El citado artículo 7 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, establece que los recursos humanos con los que contarán las unidades administrativas de carácter provisional son empleados/as públicos en atribución temporal de funciones a realizar en la unidad, en comisión de servicios, y en última instancia y de forma subsidiaria, mediante nombramiento de personal funcionario interino o personal laboral temporal, previa la creación de los puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo que corresponda.

La modificación de las relaciones de puestos de trabajo existentes necesarias para la puesta en funcionamiento de estas unidades administrativas de carácter provisional se tramitarán con carácter preferente y serán aprobadas por la titular de la Consejería competente en materia de función pública.

En este marco normativo de carácter excepcional, se ha procedido mediante Resolución de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 4 de febrero 2022 a la autorización a la Consejería de Educación y Empleo de la unidad administrativa de carácter provisional de Coordinación del Programa Experimental Aulas 1-2.

Así pues, mediante la presente orden se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral, para la creación de 67 puestos de la categoría profesional de Técnico/a en Educación Infantil asociados al Programa de Cooperación Territorial de Impulso de Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil que contará con 570 nuevas plazas de titularidad pública en el marco de los proyectos financiables con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como novedad en la creación de estos puestos de trabajo, que se repetirá sin duda en próximas relaciones de puestos de trabajo, se incluye la clave "Vigencia Temporal Fondos MR", indicativa que la duración de este tipo de puestos va indefectiblemente unida a la del proyecto financiable con los fondos europeos, por lo que serán objeto de amortización automática una vez concluya éste.

En la tramitación de este procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, se han seguido los trámites establecidos en los Decretos 29/1994, de 7 de marzo y 94/1998, de 21 de julio en concordancia con el artículo 7.4 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, habiendo sido objeto de estudio y análisis de la Comisión Técnica de Relaciones de Puestos de Trabajo y objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### DISPONGO:

## Primero. Creación de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Educación y Empleo, según figura en el anexo para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

### Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Tercero. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 4 de febrero de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

_
0
$\overline{}$
~
ш
Z
$\overline{}$

Consejería	4215410	CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	RIA DE	EDUCAC	TON Y E	MPLEO			Creaciones puestos de trabaio Personal Laboral	e trabaio Pers	onal Laboral		
Centro Directivo:	1610	SECRETARÍA GENERAL	RÍA GEN	ŒRAL					-	,	,		
ad / Categoría / Denominación		Ubicación/	H Especi./	ci./ Jon	Jornada/ P	2 - 0 m	ს ∢		Requisitos	sitos		Móritos	
Código				- I			-	Categoria / Especialidad	Titulación	ğ	Otros	6015	Observaciones
4204110 43140910 TECNICO/A EN EDUCACION ALAGÓN INFANTIL C.R.A.	SACION ALAGÓ C.R.A.	<u>z</u>			O	≡	18 2442 T.E.I.	÷					THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4204110 43141010 TECNICO/A EN EDUCACION ALAGÓN INFANTIL C.R.A.	SACION ALAGÓ C.R.A.	Z			U		III 18 2442 T.E.I.	-					THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4017010 43141110 TECNICO/A EN EDUCACION ALCÁNTARA INFANTIL PRIMO DE RI	SACION ALCÁN C.E.I.P. PRIMO	ALCÁNTARA C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA			O	=	18 2442 T.E.I.	÷					THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4017010 43141210 TECNICO/A EN EDUCACION ALCÁNTARA INFANTIL PRIMO DE RI	SACION ALCÁN C.E.I.P. PRIMO	ALCÁNTARA G.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA			O	≡	18 2442 T.E.I.	Ψ.					THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4022910 43141310 TECNICO/A EN EDUCACION ALMENDRALEJO INFANTIL GASSET	CACION ALMEND C.E.I.P. C GASSET	ALMENDRALEJO C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET			O	=	18 2442 T.E.I.	-					THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4022910 43141410 TECNICO/A EN EDUCACION ALMENDRALEJO INFANTIL GASSET	CACION ALMEND C.E.I.P. G GASSET	ALMENDRALEJO C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET			O	=	18 2442 T.E.I.	-					THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4022910 43141510 TECNICO/A EN EDUCACION ALMENDRALEJO INFANTIL GASSET GASSET	CACION ALMEND C.E.I.P. C GASSET	ALMENDRALEJO C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET			O		III 18 2442 T.E.I.	-					THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4022910 43141610 TECNICO/A EN EDUCACION ALMENDRALEJO INFANTIL GASSET GASSET	CACION ALMEND C.E.I.P. C GASSET	ALMENDRALEJO C.E.I.P. ORTEGA Y GASSET			O		III 18 2442 T.E.I.	-					THM VIG. TEMP. FONDOS MR
43141710 TECNICO/A EN EDUCACION BADAJOZ INFANTIL REYES	CACION BADAJO C.E.I.P. REYES	BADAJOZ C.E.I.P. CERRO DE REYES			υ	=	18 2442 T.E.I.	-					THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4005510 43141810 TECNICO/A EN EDUCACION BADAJOZ INFANTIL REYES	CACION BADAJO C.E.I.P. REYES	BADAJOZ C.E.I.P. CERRO DE REYES			U	=	18 2442 T.E.I.	Ψ.					THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4015810 43141910 TECNICO/A EN EDUCACION BADAJOZ INFANTIL PACHECO	ACION BADAJI C.E.I.P. PACHE	BADAJOZ C.E.I.P. MANUEL PACHECO			υ		III 18 2442 T.E.I.	<del>-:</del>					THM VIG. TEMP. FONDOS MR

CONSEJERTA DE EDUCACION Y EMPLEO SECRETARÍA GENERAL
Especi./ Jornada/ Caract. Tip.Tem
C ≡ 18
<b>≡</b> o
<b>≡</b> o
<b>≡</b> o
C III 18 2442 T.E.I.
C III 18 2442 T.E.I.
C III 18 2442 T.E.I.
C III 18
C III 18
<b>≡</b> ∪
C III 18 2442 T.E.I.

		e de constante de la constante	Observaciones	THM VIG. TEMP. FONDOS MR	THM VIG. TEMP. FONDOS MR	THM VIG. TEMP. FONDOS MR	THM VIG. TEMP. FONDOS MR	THM VIG. TEMP. FONDOS MR	THM VIG. TEMP. FONDOS MR	THM VIG. TEMP. FONDOS MR	THM VIG. TEMP. FONDOS MR	THM VIG. TEMP. FONDOS MR	THM VIG. TEMP. FONDOS MR	THM VIG. TEMP. FONDOS MR
al.	-	Máritos												
Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral		sitos	Otros											
Creaciones puestos d		Requisitos	Titulación											
		of the state of th	categoria / Especialidad	-	Ħ	=	f	ä	f	f	f	f	f	-
CONSEJERTA DE EDUCACION Y EMPLEO	н	Jornada/ P G N C	>	C III 18 2442 T.E.I.	C III 18 2442 T.E.I.	C III 18 2442 T.E.I.	C III 18 2442 T.E.I.	C III 18 2442 T.E.I.	C III 18 2442 T.E.I.	C III 18 2442 T.E.I.	C III 18 2442 T.E.I.	C III 18 2442 T.E.I.	C III 18 2442 T.E.I.	C III 18 2442 T.E.I.
ERIA DE EDU	SECRETARÍA GENERAL	H Especi./	Cal act.											
CONSEJ	SECRET	Ubicación /	C. Habajo	CÁCERES C.E.I.P. GABRIEL Y GALAN	CARCABOSO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	CARCABOSO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	FUENTE DE CANTOS C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARAN	FUENTE DE CANTOS C.E.I.P. FRANCISCO DE ZURBARAN	GALISTEO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	GALISTEO C.E.I.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	HIGUERA DE VARGAS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HORNACHOS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	HORNACHOS C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
Consejería 4215410	ectivo: 1610	Categoría / Denominación		1010910 43142610 TECNICOJA EN EDUCACION CÁCERES INFANTIL GALAN	9018210 43142710 TECNICO/A EN EDUCACION CARCABOSO INFANTIL DE FATIMA	9018210 43142810 TECNICO/A EN EDUCACION CARCABOSO INFANTIL DE FATIMA	4010010 43143110 TECNICO/A EN EDUCACION FUENTE DE CANTOS INFANTIL DE ZURBARAN	1010010 43143210 TECNICO/A EN EDUCACION FUENTE DE CANTOS 10FANTIL DE ZURBARAN	1018210 43143310 TECNICOJA EN EDUCACION GALISTEO G.E.I.P. NTI DE FATIMA	1018210 43143410 TECNICO/A EN EDUCACION GALISTEO G.E.I.P. NTI DE FATIMA	1021110 43143510 TECNICO/A EN EDUCACION HIGUERA DE VARGAS INFANTIL DE LORETO	1021110 43143810 TECNICOIA EN EDUCACION HIGUERA DE VARGAS INFANTIL DE LORETO	1021310 43143710 TECNICO/A EN EDUCACION HORNACHOS INFANTIL DE LOS REME	1021310 43143810 TECNICO/A EN EDUCACION HORNACHOS INFANTIL C.E.I.P. NTRA DE LOS REME
Consejería	Centro Directivo:	Unidad /	Código	4010910 43142610	4018210 43142710]	4018210 431428101	4010010 431431101	4010010 43143210	4018210 431433101	4018210 431434101	4021110 431435107	4021110 43143610	4021310 43143710 <sup>1</sup>	4021310 431438101

Consejería:	4215410	CONSEJE	RIA DE	EDUCAC	CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	TELEO			Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral	trabajo Pers	onal Laboral			
Centro Directivo:	1610	SECRETARÍA GENERAL	RÍA GEI	NERAL				•						_
Unidad / Categoría / Denominación	minación	Ubicación /	H Especi./		Jornada/ P	z -	S A		Requisitos	so:		Méritos	occioendo	
Código			$\overline{}$		╗	_		-specialitad	Titulación	ğ	Otros		000000000000000000000000000000000000000	_
4028010 43144310 TECNICO/A EN EDUCACION MADRIGAL DE LA NERA INFANTIL C.E.I.P. SANTA FLORENTINA	UCACION MADRI VERA C.E.I.P FLORE	MADRIGAL DE LA VERA C.E.I.P. SANTA FLORENTINA			ပ	≡ 18	2442 T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4028010 43144410 TECNICO/A EN EDUCACION MADRIGAL DE LA VERA INFANTIL C.E.I.SSNTA FLORENTINA	UCACION MADRI VERA C.E.I.P FLORE	MADRIGAL DE LA VERA C.E.I.P. SANTA FLORENTINA			υ	<b>≡</b>	III 18 2442 T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
3984210 43144510 TECNICO/A EN EDUCACION MALPARTIDA DE INFANTIL C.E.I.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ	UCACION MA PL, C.E AL(	MALPARTIDA DE PLASEN C.E.I.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ			O	≡ 48	III 18 2442 T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
3984210 43144610 TECNICO/A EN EDUCACION MALPARTIDA DE INFANTIL C.E.I.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ	UCACION MA PL, C.E AL(	MALPARTIDA DE PLASEN C.E.I.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ			O	<b>≡</b>	III 18 2442 T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4033110 43144710 TECNICO/A EN EDUCACION MÉRIDA G.E.I.P. A MACHAE	UCACION MÉ C.E MA	MÉRIDA C.E.I.P. ANTONIO MACHADO			O	≡ 18	III 18 2442 T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4033110 43144810 TECNICO/A EN EDUCACION MÉRIDA INFANTIL MACHAI	UCACION MÉ C.E MA	MÉRIDA C.E.I.P. ANTONIO MACHADO			O	≡ 8	III 18 2442 T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
3984710 43144910 TECNICO/A EN EDUCACION MÉRIDA INFANTIL CALATR	UCACION MÉ C.E CAI	MÉRIDA C.E.I.P. JOSE MARIA CALATRAVA			O	<b>≡</b>	18 2442 T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
3984710 43145010 TECNICO/A EN EDUCACION MÉRIDA INFANTIL CALATR.	UCACION MÉ C.E CAI	MÉRIDA C.E.I.P. JOSE MARIA CALATRAVA			O	<b>≡</b> 18	2442 T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4018710 43145110 TECNICO/A EN EDUCACION MÉRIDA INFANTIL DE LA AI	UCACION MÉ C.E DE	MÉRIDA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA			O	≡ 18	2442 T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR	
4018710 43145210 TECNICO/A EN EDUCACION MÉRIDA INFANTIL DE LA AI	UCACION MÉ C.E DE	MÉRIDA C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA			O	<b>≡</b>	III 18 2442 T.E.I.						THM VIG. TEMP. FONDOS MR	

Consejerí	Consejería 4215410		RIA DE EL	CONSEJERIA DE EDUCACION Y EMPLEO	MPLEO		0	reaciones puestos de	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral		
Centro Di	Centro Directivo: 1610	SECRETA	SECRETARÍA GENERAL	WI							
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Especi./	Jornada/	2 - 0 2	٥ ٧		Requisitos	sc	Móritos	Consideration
Código				ше I .d	:		Categoria / Especialidad	Titulación	Otros	SOLIDA	Observaciones
4023010	1023010 43145310 TECNICO/A EN EDUCACION MÉRIDA INFANTIL NERUDA	MÉRIDA C.E.I.P. PABLO NERUDA		υ	=	18 2442 T.E.I.					THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4023010 43145410	9023010 43145410 TECNICO/A EN EDUCACION MÉRIDA INFANTIL NERUDA	MÉRIDA C.E.I.P. PABLO NERUDA		O		III 18 2442 T.E.I.					THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4163710 43145510	4163710 43145610 TECNICO/A EN EDUCACION MONTEHERMOSO INFANTIL MARTIN	MONTEHERMOSO C.E.I.P. SEBASTIAN MARTIN		O		III 18 2442 T.E.I.					THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4163710 43145610	116371.0 43145610 TECNICO/A EN EDUCACION MONTEHERMOSO INFANTIL MARTIN	MONTEHERMOSO C.E.I.P. SEBASTIAN MARTIN		υ		III 18 2442 T.E.I.					THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4037010 43145710	1037010 43145710 TECNICO/A EN EDUCACION MONTIJO C.E.I.P. PF ASTURIAS	MONTIJO C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS		υ	=	18 2442 T.E.I.					THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4037010 43145810	4037010 43145810 TECNICO/A EN EDUCACION MONTIJO C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO C.E.I.P. PRINCIPE DE ASTURIAS		υ	≡	18 2442 T.E.I.					THM VIG. TEMP. FONDOS MR
3982310	3982310 43146110 TECNICC/A EN EDUCACION NAVALMORAL DE LA MATIL C.E.I.P. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MAT C.E.I.P. CAMPO ARAÑUELO		υ	=	18 2442 T.E.I.					THM VIG. TEMP. FONDOS MR
3982310 43146210	I TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	NAVALMORAL DE LA MAT C.E.I.P. CAMPO ARAÑUELO		5	C = 18	III 18 2442 T.E.I.					THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008710 43145910	1008710 43145910 TECNICC/A EN EDUCACION NAVALMORAL DE LA INFANTIL C.E.I.P. EL POZON	NAVALMORAL DE LA MAT C.E.I.P. EL POZON		υ	≡	18 2442 T.E.I.					THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4008710 431 <b>46010</b>	1008710 43146010 TECNICCIA EN EDUCACION NAVALMORAL DE LA INFANTIL C.E.I.P. EL POZON	NAVALMORAL DE LA MAT C.E.I.P. EL POZON		J	C ≡ 18	18 2442 T.E.I.					THM VIG. TEMP. FONDOS MR

		Observaciones	THM VIG. TEMP. FONDOS MR	THM VIG. TEMP. FONDOS MR	THM VIG. TEMP. FONDOS MR	THM VIG. TEMP. FONDOS MR	THM VIG. TEMP. FONDOS MR	THM VIG. TEMP. FONDOS MR	THM VIG. TEMP. FONDOS MR	THM VIG, TEMP. FONDOS MR	THM VIG. TEMP. FONDOS MR	THM VIG. TEMP. FONDOS MR
		Méritos										
Greaciones puestos de trabajo Personal Laboral	sitos	Otros										
Creaciones puestos de	Requisitos	Titulación										
		Categoría / Especialidad		_	_	<u>-</u>	<u>.</u>		ي.	_	<u></u>	٠
CACION Y EMPLEO	Jornada/ P G N C	- > Ľ	C III 18 2442 T.E.I.	C III 18 2442 T.E.I.	C III 18 2442 T.E.I.	C III 18 2442 T.E.I.	C III 18 2442 T.E.I.	C III 18 2442 T.E.I.	C III 18 2442 T.E.I.	C III 18 2442 T.E.I.	C III 18 2442 T.E.I.	C III 18 2442 T.E.I.
CONSEJERLA DE EDUCACION Y EMPLEO SECRETARÍA GENERAL	H Especi./	Caract.										
	Ubicación /		PLASENCIA C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	PLASENCIA C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	PLASENCIA C.P. LA PAZ	PLASENCIA 3.P. LA PAZ	PUEBLA DE ARGEME C.E.I.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME C.E.I.P. LA ACEQUIA	ROCA DE LA SIERRA (L C.E.I.P. SANTA MARIA DEL PRADO	ROCA DE LA SIERRA (L C.E.I.P. SANTA MARIA DEL PRADO	SANTOS DE MAIMONA (L C.E.I.P. MANUEL JESUS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA (L C.E.I.P. MANUEL JESUS ROMERO MUÑOZ
Consejería 4215410			1029010 43146310 TECNICO/A EN EDUCACION PLASENCIA INFANTIL RAMONY C.	4029010 43146410 TECNICO/A EN EDUCACION PLASENCIA INFANTIL RAMONY CA	4014210 43146510 TECNICO/A EN EDUCACION PLASENCIA INFANTIL C.P. LA PAZ	4014210 43146610 TECNICO/A EN EDUCACION PLASENCIA INFANTIL C.P. LA PAZ	1013610 43146710 TECNICOJA EN EDUCACION PUEBLA DE ARGEME INFANTIL C.E.I.P. LA ACEQUIA	43146310 43146310 TECNICC/A EN EDUCACION PUEBLA DE ARGEME INFANTIL C.E.I.P. LA AGEQUIA	1028510 43143910 TECNICO/A EN EDUCACION ROCA DE LA SIERRA (L CE.I.P. SANTA MARI/ DEL PRADO	4028510 43144010 TECNICO/A EN EDUCACION ROCA DE LA SIERRA INFANTIL C.E.I.P. SANTA MARI/ DEL PRADO	1012510 43144110 TECNICO/A EN EDUCACION SANTOS DE INFANTIL C.E.I.P. MAN JESUS ROM MUNOZ	9012510 43144210 TECNICO/A EN EDUCACION SANTOS DE INFANTIL C.E.I.P. MAN JESUS ROM MUÑOZ
Consejería		Código	4029010 43146310 T	4029010 431464101	4014210 431465101	4014210 431466101	4013610 431467101	4013610 431468101	4028510 43143910 T	4028510 43144010 T	4012510 431441101	4012510 43144210

Consejerí	Consejería: 4215410		RIA DE	CONSEJERLA DE EDUCACION	ION Y 1	Y EMPLEO			Creaciones puestos de	Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral		
Centro Dis	Centro Directivo: 1610	SECRETA	SECRETARÍA GENERAL	NERAL								
Unidad /	Categoría / Denominación	Ubicación /	H Espe	H Especi./ Jornada/	nada/ P	0 2	_		Requisitos	itos	M Kuitoo	
Código	,		- R	ect.	_		-	categoria / Especialidad	Titulación	Otros	Melicos	Observaciones
4197710	4197710 43149510 TECNICO/A EN EDUCACION TALAYUELA INFANTIL C.E.I.P. JUAN	TALAYUELA C.E.I.P. JUAN GUEL			0	= 1	C III 18 2442 T.E.I.	r.E.J.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
4197710 43149610	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	TALAYUELA C.E.I.P. JUAN GUEL			υ	= 2	III 18 2442 T.E.I.	.E.1.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
3981210 43149710	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ZAFRA C.E.I.P. GERMAN CID			o	= 4	C III 18 2442 T.E.I	re.i.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR
3981210 43149810	TECNICO/A EN EDUCACION INFANTIL	ZAFRA C.E.I.P. GERMAN CID			O	= 1	III 18 2442 T.E.I.	7E.I.				THM VIG. TEMP. FONDOS MR

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Señorío de Montanera, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Dietética del IES Carolina Coronado de Almendralejo. (2022060261)

Habiéndose firmado el día 24 de enero de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Señorío de Montanera, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Dietética del IES Carolina Coronado de Almendralejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 25 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA SEÑORÍO DE MONTANERA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DIETÉTICA DEL IES CAROLINA CORONADO DE ALMENDRALEJO.

Mérida, 24 de enero de 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Señorío de Montanera, SL,	con CIF B06328348 y domicilio en Ctra.
Rincón de Caya, km 3,5, Apdo. 335, código postal	06080 Badajoz, con teléfono de contacto
, correo electrónico	_ y Don Eduardo Ramos Fernández de So-
ria, como consejero delegado y representante de la	a misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

#### **EXPONEN**

**Primero.** Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

**Tercero.** Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

**Cuarto.** Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

**Quinto.** Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### **ACUERDAN**

**Primero.** Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

**Segundo.** Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado superior en Dietética (SAN32), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Señorío de Montanera, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses. **Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Carolina Coronado de Almendralejo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Dietética (SAN32), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

sistema educativo.	generales de acceso a ensenanzas de formación profesional de	31
☐ Realización de prueb	as teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:	
El desarrollo de esta	s pruebas podrá ser con la siguiente metodología:	
$\hfill\Box$ De desarrollo.		
☐ Tipo test.		
⊠ Entrevista personal p	or la empresa colaboradora y/o centro educativo.	
☐ Test psicotécnicos po	r la empresa colaboradora y/o centro educativo.	
□ Reconocimiento méd	CO.	
` '	alificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación de ciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a l trabajo.	
	antes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso de ca en las siguientes condiciones:	el
☐ Por la Administración	educativa, en la cuantía de euros/mes.	
☐ Por la empresa colab	oradora, en la cuantía de euros/mes.	

	Otras entidades	(es	pecificar)	: en	la	cuantía	de	euros/	/mes
--	-----------------	-----	------------	------	----	---------	----	--------	------

⋈ No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

■ No.

 $\square$  Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, (P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre), El representante legal de Señorío de Montanera, SL,

D. RUBÉN RUBIO POLO

D. EDUARDO RAMOS FERNÁNDEZ DE SORIA

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 5/2022, de 19 de enero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 241/2021. (2022060314)

#### ANTECEDENTES DE HECHOS.

Ha recaído sentencia n.º 5/2022, procedimiento abreviado n.º 0000241/2021, promovido por la procurador Sr. Mena en nombre y representación de Automáticos Fame, SA, y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos. Objeto del recurso: Resolución de 17/08/2021 de la Dirección General de Tributos por la que se impone al recurrente una sanción de 10.000 € por infracción del artículo 31.1w de la Ley 6/1998, de 18 de junio, de Juego de Extremadura, en el expediente 0621038.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, ésta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### **RESUELVE**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 5/2022, de 19 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente".

Mérida, 26 de enero de 2022.

El Director General de Tributos, FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la generación de conocimiento turístico de Extremadura. (2022060292)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2021, la Adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la generación de conocimiento turístico de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO TURÍSTICO DE EXTREMADURA.

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

#### **REUNIDOS**

#### De una parte:

D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE núm. 142, de 24 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), y por Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 146, de 30 de julio).

#### De otra:

El Excmo. Sr. D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 6, de 10 de enero), actuando en función de las competencias que tiene asignadas, de acuerdo con el artículo 93 h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE núm. 3 extraordinario, de 23 de mayo de 2003 y BOE n.º 149, de 23 de junio de 2003).

La celebración de la presente adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la generación de conocimiento turístico de Extremadura, ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 29 de diciembre de 2021 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión del día 21 de diciembre de 2021.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para suscribir la presente adenda y, al efecto

#### **EXPONEN**

**Primero.** Que con fecha 30 de diciembre de 2020 la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura suscribieron, mediante tramitación anticipada y al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, un convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la generación de conocimiento turístico en Extremadura.

**Segundo.** Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada, así como la necesidad de modificar y prorrogar el citado convenio, según lo que se indica en los apartados siguientes.

**Tercero.** Que la cláusula octava del convenio establece que "la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo". Circunstancia que se da en el presente caso, puesto que existe tal acuerdo de las partes.

**Cuarto.** Que en la cláusula undécima del convenio se establece su vigencia desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse por un período de hasta cuatro años antes de la fecha en que finalice su vigencia.

Se considera necesario acordar la prórroga del convenio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

**Quinto.** Que se considera necesario modificar la redacción de la cláusula tercera y quinta, relativa a las obligaciones de las partes, así como la aportación y justificación económica, respectivamente.

**Sexto.** Igualmente, se modifica el contenido de los anexos I y II.

Por todo cuanto antecede, las partes resuelven suscribir la presente adenda de modificación y prórroga del convenio, con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

### Primera. Modificación del Convenio.

**Uno.** Se modifica el apartado 2, letra d), de la cláusula tercera del convenio, relativa a las obligaciones de las partes, la cual pasa a tener la siguiente redacción:

"d) Análisis de la información obtenida para la generación de conocimiento científico sobre el mercado turístico de Extremadura, mediante la elaboración de los informes que se relacionan a continuación y, en los plazos de entrega establecidos:

INFORMES PARA E	L CONOCIMIE	ENTO DEL MERCADO TURÍSTICO
Tipología	Número de informes	Plazos de entrega
Informes mensuales de la demanda turística de Extremadura por terri- torios 2022	12	Máximo 5 días hábiles desde que la Dirección General de Turismo ponga a disposición de la Universidad de Extremadura los microdatos de aquélla, a su vez recibidos del INE, a través del IEEX
Memoria turística de Extremadura por territorios 2022 e informe sobre Gobernanza Turística Sostenible	1	Como máximo 20 días hábiles, desde que la Dirección General de Turismo ponga a disposición de la Universidad de Extremadura los microdatos de aquélla, a su vez recibidos del INE, a través del IEEX
Informes de previsión de ocupación turística hotelera y extrahotelera en puentes laborales	7	Mínimo 2 días naturales antes del inicio de cada puente laboral, cuyas fechas concretas serán esta- blecidas por la Dirección General de Turismo
Estudio sobre el turismo urbano en ciudades de Extremadura (Badajoz y Plasencia)	1	Noviembre de 2022
Estudio sobre el sector turístico del "Corredor Ambiental Unesco" de Reserva de Biosfera de Extremadura", con especial referencia a la relación entre gobernanza y oferta/demanda turística.	1	Noviembre de 2022
Análisis del sector turístico en Ex- tremadura desde la perspectiva de género	1	Noviembre de 2022

**Dos.** En el apartado 2 de la cláusula tercera se adicionan dos nuevas letras, la e) y la f), con el siguiente contenido:

"e) Realización de Jornada Regional de Transferencia del Conocimiento Turístico y Sesiones Territoriales de Transferencia del Conocimiento Turístico (en 4 sedes). Los programas, fechas y sedes de estas jornadas se determinarán en la Comisión de Seguimiento.

f) Publicación de los informes elaborados sobre digitalización, turismo rural, turismo urbano y de la oferta y demanda turísticas. Los formatos y fechas de publicación se determinarán en la Comisión de Seguimiento."

**Tres.** Se modifica el párrafo final del apartado 2 de la cláusula tercera, la cual queda redactada como sigue:

"En lo que respecta al Informe mensual de la demanda turística de Extremadura por territorios 2022 correspondiente al mes de diciembre de 2022, así como a la Memoria turística de Extremadura por territorios 2022, dado que la información estadística necesaria para su elaboración no estará disponible hasta enero de 2023, dichos informes se podrán entregar dentro del primer trimestre de 2023 y, como máximo, dentro de los 20 días hábiles, desde que la Dirección General de Turismo ponga a disposición de la Universidad de Extremadura los datos de aquélla, a su vez recibidos del INE, a través del IEEX."

**Cuatro.** Se modifica la cláusula quinta del convenio, relativa a la aportación y justificación económica, la cual queda redactada como sigue:

"La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes aportará para la ejecución del presente convenio la cantidad de setenta y tres mil euros (73.000,00 €), conforme al presupuesto de ejecución del proyecto de investigación y la justificación de los costes presupuestados, contenidos en los Anexo I y II a este Convenio, que se abonarán a la Universidad de Extremadura con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2022, de acuerdo con el código de proyecto y la aplicación presupuestaria que se relacionan seguidamente:

Anualidad	Centro gestor	Aplicación presupuestaria	Fondos	Código de proyecto	Importe €
2022	150060000	G/342A/641.00	CAG0000001	20180287	73.000,00

En todo caso, la presente adenda queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2022.

El abono de las cantidades convenidas se realizará una vez recibidas las certificaciones parciales trimestrales, conformadas y recepcionados los trabajos por la Dirección técnica prevista en la cláusula sexta. Se incluirán con las certificaciones, las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, correspondientes a los trabajos ejecutados en ese período de tiempo. Los gastos y pagos deberán haberse realizado dentro del ejercicio presupuestario de 2022.

Los abonos a la Universidad de Extremadura se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN ES39-0049-6744-4522-1616-3524 a nombre de la Universidad de Extremadura.

La certificación correspondiente al último trimestre se presentará antes del 20 de diciembre de 2022.

A la finalización de los trabajos de investigación se elaborará una memoria técnica de evaluación. El contenido y apartados de la misma serán consensuados por ambas entidades en la Comisión de Seguimiento, atendiendo a las directrices de la Dirección General de Turismo. Dicha memoria deberá adjuntarse en formato papel, encuadernada, y, también, en formato digital (.doc y .pdf), en la que se reflejará el balance del conjunto de las actuaciones desarrolladas, así como una evaluación de los estudios y análisis llevados a efecto."

**Cinco.** Se sustituye el anexo del Convenio relativo al "Presupuesto Ejecución Actuaciones Convenio UEX 2021 Distribución por Actividad", por los anexos I y II cuya redacción se incorpora al final de la presente Adenda.

## Segunda. Prórroga.

Para posibilitar la ejecución de las modificaciones introducidas por la cláusula primera de la presente adenda, las partes firmantes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, previa inscripción de la presente adenda en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre.

#### Tercera. Mantenimiento del clausulado del convenio.

Se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del convenio firmado por las partes con fecha 30 de diciembre de 2020, en lo no modificado por la presente adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la presente adenda de modificación y prórroga del convenio mencionado por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes,
P.D. Resolución de 26/07//2019,
(DOE n.º. 146, de 30 de julio).
El Secretario General,

El Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura,

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

# ANEXO I

PRESUPUESTO EJECUCIÓN ACTUACIONES CONVENIO UEX 2022 DISTRIBUCIÓN* POR ACTIVIDAD									
#	Concepto	CONTENIDO / ENTREGABLES	Valoración económica €						
1	Informes mensuales de la de- manda turística de Extremadu- ra por territorios 2022	12 informes (informes mensuales), a partir de microdatos INE.	4.200,00						
2	Memoria turística de Extrema- dura por territorios 2022 e in- forme sobre Gobernanza Turís- tica Sostenible	1 informe anual de la oferta y de la demanda turística, por territorios y zonas, incorporando los datos de las oficinas de turismo, en base al cuestionario establecido y con el mismo criterio muestral (1 encuesta *día).	2.200,00						
3	Informes de previsión de ocu- pación turística hotelera y ex- trahotelera en puentes labora- les	En base a un formato de encuesta normalizado que se realiza a empresas y agrupaciones de empresas turísticas del Registro de la DGT. Las encuestas se aplican por email, con refuerzo de llamadas telefónicas. Los puentes turísticos más relevantes en 2022, son los siguientes:  • 14-15 de abril (jueves y viernes)  • 2 de mayo (lunes)  • 15 de agosto (lunes)  • 8 de septiembre (jueves)  • 12 de octubre (martes)  • 1 de noviembre (martes)  • 6-8 de diciembre (martes y jueves)	6.000,00						
4	Jornada Regional de Transfe- rencia del Conocimiento Turís- tico y Sesiones Territoriales de Transferencia del Conocimiento Turístico (en 4 sedes)	Coorganización, con la Dirección General Turismo, de jornadas técnicas (una de carácter regional y cuatro de carácter territorial), dirigidas a profesionales del sector empresarial turístico extremeño y nacional, para la transferencia del conocimiento turístico en materia de digitalización, sostenibilidad y gobernanza turística.	4.000,00						
5	Estudio sobre el turismo urba- no en ciudades de Extremadura (Badajoz y Plasencia)	Estudio a ejecutar en 2022, encuestación en Badajoz y Plasencia.  El tamaño de la muestra no será inferior a 600 encuestas por localidad, con error muestral inferior a 5% y nivel de confianza de 95,5%.  Selección aleatoria, en base a cuotas de edad, sexo y nacionalidad de los turistas. Las encuestas son personales, realizadas en lugares turísticos.	18.444,44						

PRESUPUESTO EJECUCIÓN ACTUACIONES CONVENIO UEX 2022 DISTRIBUCIÓN* POR ACTIVIDAD						
#	Concepto	CONTENIDO / ENTREGABLES	Valoración económica €			
6	Estudio sobre el sector turístico del "Corredor Ambiental Unesco" de Reserva de Biosfera de Extremadura", con especial referencia a la relación entre gobernanza y oferta/demanda turística	El estudio consistirá en estudiar el "Corredor Ambiental Unesco", integrado por la Reserva de la Biosfera de La Siberia, el Geoparque Mundial Villuercas-Ibores-Jara, la Reserva de la Biosfera de Monfragüe, y la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Tajo/Tejo Internacional.  Incluye:  1. Encuestación. El tamaño de la muestra no	12.555,56			
		será inferior a 400 encuestas, con error muestral inferior a 5% y nivel de confianza de 95,5%. Selección aleatoria, en base a cuotas de edad, sexo y nacionalidad. Las encuestas son personales, realizadas en lugares turísticos.  2. Realización de 4 grupos focales de discusión con actores sociales relevantes del área de es-				
7	Análisis del sector turístico en Extremadura desde la perspec- tiva de género	Estudio sobre el papel de la mujer como motor de desarrollo del sector turístico de Extremadura, con diferenciación entre el medio rural y urbano				
8	Actuaciones complementarias de divulgación de resultados del Observatorio de Turismo	resultados rismo rural, turismo urbano y de la oferta y de- 3.488,89				
9	Microdatos INE	Mantenimiento y actualización de software de tratamiento de los microdatos.	13.000,00			
		TOTAL	73.000,00			

#### **ANEXO II**

#### PRESUPUESTO EJECUCIÓN ACTUACIONES CONVENIO UEX 2022 **DISTRIBUCIÓN\* POR ACTIVIDADES Y PARTIDAS DE GASTO Personal** Costes Subcontratación Fungible Viajes y dietas # **TOTAL** indirectos propio 3.780,00 420,00 4.200,00 1 2 1.980,00 220,00 2.200,00 3 5.400,00 600,00 6.000,00 4.000,00 4 3.600,00 400,00 5 4.000,00 1844,44 12.600,00 18.444,44 6 4.500,00 6.000,00 100 700 1255,56 12.555,56 7 3.000,00 5.200,00 911,11 9.111,11 8 3.140,00 348,89 3.488,89 9 11.700,00 1300,00 13.000,00 **TOTAL** 37.960,00 26.940,00 100,00 700,00 7.300,00 73.000,00

<sup>\*</sup> La distribución de este presupuesto entre las distintas actividades y partidas previstas podrá sufrir modificaciones derivadas de las necesidades de ejecución de los trabajos, siempre y cuando dichas modificaciones del coste de actividades o de distribución entre partidas no impliquen ninguna variación en la cuantía total del presupuesto. En el caso de que alguna de las modificaciones del coste de actividades o de la distribución por partidas supere por sí sola el 10% del importe total del presupuesto, será necesaria la autorización previa por parte de la comisión de seguimiento del convenio para que dicha modificación se efectúe.

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Educativo Ébora Formación para la realización de prácticas formativas. (2022060293)

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2021, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Salud y el Centro Educativo Ébora Formación para la realización de prácticas formativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

# CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL CENTRO EDUCATIVO ÉBORA FORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

Mérida, 14 de diciembre de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Iván Fernández Grajera, con NIF \*\*\*4720\*\*, como Titular del Centro Ébora Formación, sito en Polígono Soto de Cazalegas, Parcela 1, Sector 7, 45683, Cazalegas, Toledo y con CIF B-45744604.

Y, de otra parte, D. José Luis Vicente Torrecilla, en calidad de Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 131/2021, de 24 de noviembre, actuando por delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avda, de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800, y D. Ceciliano Franco Rubio, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud con C.I.F.: Q-0600413-I, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las competencias atribuida por el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimación con la que intervienen para la formalización del presente documento y, en su virtud,

## **EXPONEN**

I. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Por su parte, el artículo 40 apartado c) de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, especifica entre las actuaciones a desarrollar por el Sistema Sanitario Público de Extremadura, la docencia e investigación, fomentando la coordinación con otras instituciones públicas y privadas que realicen actividades en materia de investigación y docencia.

- II. Que el Centro Ébora Formación tiene entre sus objetivos la impartición de cursos de enseñanza reglada de formación profesional en la rama sanitaria, para lo cual dispone de la correspondiente autorización.
- III. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y el Servicio Extremeño de Salud como organismo adscrito a la misma, ejercen las competencias de gestión y prestación de la asistencia sanitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que quieren colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos que cursan ciclos formativos de FP en la rama sanitaria.
  - Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el artículo 42, apartado 2, de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE) (modificado por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora educativa. LOMCE) y en el artículo 6, apartado 4, de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- IV. Que las partes están interesadas en suscribir un Convenio de Colaboración para la realización de prácticas formativas por los alumnos del Centro Ébora Formación en centros sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Servicio Extremeño de Salud, con la finalidad de permitir a los estudiantes realizar las prácticas externas previstas en el correspondiente plan de estudios, adquiriendo una experiencia profesional, con arreglo a las siguientes:

# CLÁUSULAS

## Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración de las instituciones firmantes para posibilitar la realización de estancias de formación práctica de los alumnos del Centro Ébora Formación, correspondientes al Grado Medio de Auxiliar de Enfermería y al Grado Superior de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, en centros sanitarios dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud.

# Segunda. Régimen jurídico y naturaleza.

El presente Convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, Real Decreto 1147/2011 de Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, (BOE 30 de julio de 2011).

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/

UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Respecto a la normativa reguladora, queda sujeto a lo establecido en el título VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La relación entre el alumnado en prácticas y el centro sanitario en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, funcionarial o estatutario y no supondrá para la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ni para el Servicio Extremeño de Salud compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

Las actividades de formación derivadas de este convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo.

## Tercera. Desarrollo de las prácticas. Tutores.

El desarrollo de las prácticas corresponderá al programa formativo de la titulación correspondiente, y se llevará a cabo tomando contacto con la realidad diaria de los centros sanitarios y facilitando la integración del estudiante en un nuevo entorno, a través de la observación y la adopción de conductas y aptitudes propias de la competencia profesional.

Para cada incorporación de alumnos se redactará un Anexo al Convenio en el que se recogerán las condiciones particulares concretas de cada estancia práctica del estudiante, de acuerdo con el contenido del Convenio.

Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor en el centro sanitario y un tutor académico del centro educativo, que supervisarán de forma conjunta la realización de las mismas.

El control sobre la adecuación de las prácticas corresponderá al tutor académico del Centro Ébora Formación. El tutor designado en el centro sanitario deberá ser una persona vinculada a las instituciones firmantes, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

# Cuarta. Lugar de realización de las prácticas.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, se comprometen a permitir la realización de las prácticas del alumnado seleccionado por el Centro Ébora Formación, una vez comprobada la disponibilidad de plazas para la realización de esas prácticas y sean autorizadas las mismas por el responsable del centro sanitario correspondiente, para lo cual dispondrán aquellos locales, departamentos o unidades de las Áreas de Salud en los que las prácticas se harán efectivas.

## Quinta. Duración de las prácticas.

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración mínima que establezca el plan de estudios correspondiente.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de los centros sanitarios. Los horarios, en todo caso, se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y de participación desarrollada por el estudiante.

En el anexo se detallarán los aspectos recogidos en los apartados anteriores.

## Sexta. Contenido de las prácticas.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genérica y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El Anexo específico correspondiente recogerá el contenido concreto de las prácticas atendiendo al correspondiente plan de Estudios.

Cada alumno dispondrá de un documento de evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable del organismo público en colaboración con el tutor del centro educativo. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en el centro sanitario, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados se reflejarán en una Ficha de Seguimiento y Evaluación, que cumplimentará el responsable en el centro sanitario.

## Séptima. Número de estudiantes y relación nominal.

El número de estudiantes que podrán beneficiarse de este Convenio dependerá de las posibilidades de los centros sanitarios, según la disponibilidad de espacio físico, personal facultativo y técnico, y el desarrollo de proyectos de trabajo en cada centro, constando en una relación nominal los estudiantes beneficiarios del convenio, el centro donde realizarán las prácticas, y el nombre del tutor asignado.

## Octava. Obligaciones y compromisos de las partes.

Tanto el Centro Ébora Formación, como la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, según corresponda, velarán por el cumplimiento de la legislación aplicable a los/as alumnos/as en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Igualmente, las partes se comprometen a cumplir cualquier norma de derecho necesario, o de cumplimiento interno de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud, que ahora o en el futuro pudiera ser exigible.

En todo caso, el Centro Ébora Formación se compromete a:

- Designar un tutor académico, e informarle de sus derechos y deberes.
- Remitir al centro sanitario, donde se vayan a realizar las prácticas, la siguiente documentación:
  - Relación nominal de los alumnos que vayan a realizar las prácticas.
  - Fecha solicitada de realización de las prácticas.
  - Datos del tutor designado.
  - Especificación de los objetivos a alcanzar y actividades a desarrollar en su periodo de prácticas.
  - Certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- Realizar un seguimiento del alumno/a durante su periodo de prácticas en el centro sanitario.
- Proveer a los alumnos del dosímetro necesario para la realización de las prácticas.
- Expedir, al finalizar cada curso académico, a favor del personal de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y del Servicio Extremeño de Salud que haya participado en el desarrollo de las prácticas docentes, una certificación con el número total de horas.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud se comprometen a:

- Facilitar el espacio físico adecuado, en los centros sanitarios, para el desarrollo de las prácticas formativas.
- Nombrar un tutor de prácticas en el centro sanitario, e informarle de sus derechos y deberes.
- La adecuación de las prácticas a los programas formativos que correspondan en cada caso.

 Seguimiento y valoración del progreso de los/as alumnos/as y, revisión, junto con el tutor académico, de la programación si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

## Novena. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

El Centro Ébora Formación deberá informar a los estudiantes de sus derechos y deberes, previamente a su incorporación:

- Los estudiantes tendrán los siguientes derechos:
  - a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor académico correspondiente al centro de formación y por un tutor profesional que preste servicios en el centro sanitario.
  - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Institución.
  - c) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación.
  - d) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
  - e) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
  - f) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.
- Asimismo, los estudiantes deberán atender a los siguientes deberes:
  - a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida.
  - b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el centro sanitario bajo la supervisión del tutor académico.
  - c) Mantener contacto con el tutor académico durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
  - d) Incorporarse al centro sanitario de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.

- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro sanitario conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del centro sanitario y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- g) Ir correctamente uniformado y provisto de tarjeta de identificación del centro educativo.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del centro sanitario, salvaguardando el buen nombre del mismo.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en el convenio.

En caso de incumplimiento, podrá ser excluido cualquier alumno participante en las actividades formativas derivadas de este convenio en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado o interesada.
- c) Contravenir las normas y obligaciones del centro sanitario donde se encuentre realizando las prácticas.

# Décima. Derechos y deberes del tutor del centro sanitario.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud deberán informar al tutor del centro sanitario de sus derechos y deberes, previamente a su nombramiento:

- El tutor del centro sanitario tendrá los siguientes derechos:
  - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte del Centro formativo.
  - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
  - c) Obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
  - a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.

- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

## Decimoprimera. Derechos y deberes del tutor académico.

El Centro Ébora Formación deberá informar al tutor académico de sus derechos y deberes, previamente a su nombramiento:

- El tutor académico de la Institución tendrá los siguientes derechos:
  - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica, de acuerdo con su normativa interna.

- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
  - a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
  - b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor del centro sanitario.
  - c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.
  - d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado
  - e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
  - f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas de las posibles incidencias surgidas.
  - g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

## Decimosegunda. Certificado de las prácticas.

Finalizadas las prácticas, el centro sanitario emitirá un certificado por el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y el tutor asignado. Asimismo, el Centro Ébora Formación emitirá un certificado en el que se detalle la participación del tutor en la realización de las mismas.

## Decimotercera. Informe evaluación final del tutor.

El tutor del centro sanitario remitirá al tutor académico la evaluación final a la conclusión de las prácticas, en la cual podrá valorar los aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo.

## Decimocuarta. Cobertura de accidentes. Seguro de responsabilidad civil.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Servicio Extremeño de Salud no se harán responsables de los accidentes que los alumnos puedan sufrir en el transcurso de las prácticas, así como tampoco de los daños que pudieran ocasionar a personas y bienes por la realización de estas.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el desarrollo de las prácticas por el alumno será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 13 de septiembre de 1971) por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional y aquellas otras que, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se han de integrar en las enseñanzas de Formación Profesional. El seguro escolar obligatorio cubre a los estudiantes menores de 28 años y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

El Centro Ébora Formación dará cobertura a las contingencias que pudieran producirse durante el desarrollo de las prácticas mediante la suscripción de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil por los daños propios o a terceros que pudieran ser causados por el alumnado en el curso de las prácticas, asumiendo los costes derivados de las suscripciones de los seguros. Ébora Formación remitirá copia de los seguros al inicio de las prácticas.

## Decimoquinta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes adoptarán las medidas de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos intercambiados necesarias para preservar los derechos sobre tratamiento de la información personal de todas las personas incluidas en el convenio, y garantizarán el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### Decimosexta. Comisión de seguimiento.

Para la aplicación y seguimiento del presente convenio, así como para su adecuada interpretación, se constituye una Comisión de Seguimiento que tiene como función realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, y de los compromisos adquiridos por las partes. Estará integrada por un máximo de dos representantes de cada una de las partes, que adoptará acuerdos por unanimidad.

La Comisión podrá reunirse cuantas veces lo solicite cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 10 días hábiles. La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por

lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).

## Decimo séptima. Eficacia del Convenio, prórroga y modificación.

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, a contar desde su firma, pudiendo las partes de forma expresa acordar, antes de la fecha de vencimiento, una única prórroga de hasta otros cuatro años.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Igualmente, por circunstancias de salud pública u otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar las actividades de la forma prevista inicialmente, éstas podrían ser objeto de modificación para adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

#### Decimoctava. Extinción del Convenio.

El presente acuerdo podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido, o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro docente, o del organismo público colaborador.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo específico de colaboración, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

En los supuestos de extinción anteriormente mencionados, las actuaciones en curso finalizarán con la elaboración por cada una de las partes, de una memoria de las actuaciones realizadas.

### Decimonovena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

En caso incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requeri-

miento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, que deberá reunirse al efecto. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

# Vigésima. Promoción y difusión del convenio.

Las partes permiten publicar, mediante los medios propios de difusión de cada una de ellas, la existencia de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento:

Centro Educativo Ebora Formación, Director,

D. IVÁN FERNÁNDEZ GRAJERA

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, (P.A Resolución del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de 3/03/2021), Servicio Extremeño de Salud, Director Gerente,

D. JOSÉ LUIS VICENTE TORRECILLA

D. CECILIANO FRANCO RUBIO

• Teléfono(s) y e-mail

## **ANEXO**

## PROYECTO FORMATIVO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y EL CENTRO EBORA FORMACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

DATOS DEL/LA ESTUDIANTE:						
— Nombre y Apellidos:						
— DNI/NIF:						
— Teléfono:						
— Correo electrónico:						
DETALLE DE LA PRÁCTICA:						
— Ciclo Formativo:						
— Centro donde se realizará:						
Nombre del centro						
• Dirección						
— Fechas de realización: Inicio:	_ Finalización:					
— Duración Total: horas.						
— Jornada:						
TUTORES DE LA PRÁCTICA:						
— Tutor(a) en la Entidad Colaboradora:						
Nombre y Apellidos						
• Teléfono(s) y e-mail						
— Tutor(a) académico/a(s):						
Nombre y Apellidos						

## **CONTENIDO FORMATIVO DE LA PRÁCTICA:**

de las prácticas objeto del presente Convenio.

— Tareas: (Relación de tareas que desarrollará el/la estudiante en prácticas)
•
•
<ul> <li>Competencias: (Relación de competencias profesionales (genéricas y específicas) que se adquirirán)</li> </ul>
•
•
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:
El/la estudiante se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad so- bre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización

## **SEGUROS:**

Certificado de pólizas vigentes de accidentes y de responsabilidad civil suscritas por EBORA FORMACIÓN. Para todos los alumnos en prácticas, se llevará a cabo por esta Entidad la suscripción del seguro de accidentes y de responsabilidad civil, de acuerdo a lo recogido en la cláusula decimocuarta.

Los abajo firmantes declaran conocer los derechos y deberes derivados del presente convenio, así como su conformidad y aceptación del programa de prácticas y de los compromisos establecidos al amparo del mismo.

En	a de	de 202
El/la tutor/a académico/a	El/la estudiante	El/la tutor/a del
Lifia tutor/a academico/a	Li/ia estudiante	centro sanitario

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Fundación EOI, FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución de varios programas formativos orientados a la mejora de la competitividad de las pymes, en materia de innovación y mejora en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022060294)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2021, la Adenda al Convenio entre la Fundación EOI, FSP y el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución de varios programas formativos orientados a la mejora de la competitividad de las pymes, en materia de innovación y mejora en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura., de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## **RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de enero de 2022.

La Secretaria General.

P.A. Resolución de 01/03/2021,

DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.

La Jefa de Servicio de Legislación y

Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN







ADENDA CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN EOI, FSP Y EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DE VARIOS PROGRAMAS FORMATIVOS ORIENTADOS A LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, EN MATERIA DE INNOVACIÓN Y MEJORA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Mérida, 16 de diciembre de 2021.

### REUNIDOS

De una parte, Doña Nieves Olivera Pérez-Frade, Directora General de la Fundación EOI, FSP actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI, FSP (en adelante EOI), con NIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo n.º 6, 28040 Madrid.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D.º Javier Luna Martin, Secretario General de Empleo y, por atribución de funciones (Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo), (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado décimo c) de la Resolución de la Consejeras de Educación y Empleo, de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm 223, de 19 de noviembre de 2019), sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, Avda Valhondo, s/n, módulo 6, 3ª planta.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

#### **EXPONEN**

I. Con fecha 15 de octubre de 2020 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Fundación EOI y el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) para la ejecución de varios programas formativos dirigidos a personas trabajadoras ocupadas, tanto autónomos como por cuenta ajena, que desempeñen su actividad en pequeñas y medianas empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en DOE n.º 215, de 6 de noviembre de 2020.







- II. La vigencia del Convenio se estableció hasta el 31 de diciembre de 2021, fijando en el propio Convenio la posibilidad de prórroga del mismo "en cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción".
- III. Ambas partes, de común acuerdo, han decidido ampliar la vigencia del convenio establecida en la cláusula 11ª "Vigencia, modificación y extinción", para un correcto desarrollo del proyecto.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una adenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

#### **ACUERDAN**

## Cláusula primera.

Ambas partes han acordado modificar la vigencia del Convenio de colaboración contenida en la cláusula 11ª "Vigencia, modificación y extinción", ampliando la misma hasta el 31 de julio de 2023.

## Cláusula segunda.

El resto de las cláusulas suscritas en el Convenio firmado el 15 de octubre de 2020, quedan vigentes e inalterables durante la presente adenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en el lugar y fecha indicados

Por FUNDACIÓN EOI, FSP,

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE),

El Secretario Gral. Empleo,
P.A. (Decreto 166/2019, de 29 de octubre,
DOE n.º 214, de 6 de noviembre),
P.D. (Resolución de 13 de noviembre de
2019, DOE n.º 223, de 19 de noviembre),

DOÑA NIEVES OLIVERA PÉREZ-FRADE

DON JAVIER LUNA MARTÍN

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 4/2022, de 19 de enero de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 242/2021. (2022060343)

#### ANTECEDENTES DE HECHOS.

Ha recaído sentencia n.º 4/2022, procedimiento abreviado n.º 0000242/2021, promovido por la procurador Sr. Mena en nombre y representación de Automáticos Fame, SA, y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos. Objeto del recurso: Resolución de 17/08/2021 de la Dirección General de Tributos por la que se impone al recurrente una sanción de 6001 € por infracción del artículo 31.1K de la Ley 6/1998, de 18 de junio, de Juego de Extremadura, en el expediente 0621057.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, ésta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

## **RESUELVE**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 4/2022 de 19 de enero del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente".

Mérida, 1 de febrero de 2022.

El Director General de Tributos, FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre. (2022060372)

Visto el expediente iniciado mediante escrito de la Secretaria del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, de 5 de febrero de 2021, con entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el día 10 de febrero de 2021, y continuado mediante escrito de 29 de junio de 2021, con entrada en el Registro único de la Junta de Extremadura, el día 7 de julio de 2021, por el que se solicita calificación de legalidad de la modificación-adaptación de los estatutos del Colegio, acordada en Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de junio de 2021, así como su inscripción en el Registro de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, se exponen los siguientes:

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El entonces Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz (en adelante el Colegio) se constituyó por Ley 10/1982, de 30 de abril, que crea los Colegios de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales y la Orden de 26 de julio de 1982, por la que se aprueban los Estatutos Generales provisionales de los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales (BOE n.º 191, de 11 de agosto de 1982).

**Segundo.** Los Estatutos del Colegio fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de 22 de junio de 2006 y publicados por Resolución de la Consejera de Presidencia de 3 de julio de 2006 (DOE n.º 87, de 25 de julio).

**Tercero.** El Colegio fue inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, mediante Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda de 29 de noviembre de 2007, otorgándole el número de registro S1/25/2007.

**Cuarto.** Mediante Decreto 53/2019, de 7 de mayo, se acuerda el cambio de denominación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Badajoz, que pasa a denominarse Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz.

**Quinto.** Junto con el escrito de 5/02/2021, mencionado en el encabezamiento, se adjunta certificación de 4 de febrero de 2021, expedida por la Secretaria del Colegio, en la que se acredita que la Asamblea General Ordinaria en sesión de 28 de noviembre de 2020, aprobó

la modificación de los Estatutos del Colegio para su adaptación a la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, así como una copia de los estatutos aprobados.

**Sexto.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, con fecha 4 de junio de 2021, por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, se emite informe de legalidad desfavorable, supeditando la calificación de legalidad de las modificaciones estatutarias acordadas por la Asamblea General Ordinaria del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, en sesión de 28 de noviembre de 2020, a la subsanación de los reparos y observaciones expuesto en el informe de referencia.

**Séptimo.** Con fecha 7 de julio e 2021, tiene entrada en el Registro único de la Junta de Extremadura, escrito de 29 de junio de 2021, la Secretaria del Colegio por el que se informa que sobre la base del informe de legalidad emitido, se han realizado los cambios oportunos en el estatuto, solicitando su control de legalidad conforme con las modificaciones practicadas en el mismo.

**Octavo.** Junto con el mencionado escrito de la Secretaria del Colegio de 29 de junio de 2021, se adjuntan los nuevos estatutos modificados; la certificación de la propia Secretaria de 29 de junio de 2021, donde se acredita que la Asamblea General del Colegio, en sesión ordinaria de 28 de junio de 2021, aprobó la modificación de sus estatutos, una vez realizados los cambios propuestos en el informe de legalidad de 4 de junio de 2021, así como certificación de la Secretaria del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de 23 de junio de 2021, donde se informa favorablemente el texto estatutario aprobado por el Colegio.

**Noveno.** Con fecha 7 de octubre de 2021, tiene entrada a través del Sistema Integrado de Registros, escrito de la Gerente del Colegio de 6 de octubre de 2021, al que se adjunta Certificación de la Secretaria del Colegio de 6 de octubre de 2021, donde se acredita que la Asamblea General del Colegio en sesión extraordinaria de 5 de octubre de 2021, aprobó el cambio de domicilio corporativo, pasando a ser el de Plaza López de Ayala, 1-Bajo B. 06001 de Badajoz, solicitando que dicho cambio sea tenido en cuenta en el proceso de modificación de los estatutos pendientes de informe de legalidad y en su caso de inscripción y publicación de los mismos.

**Décimo.** Con fecha 27 de enero de 2022, por la jefatura de Sección de Asociaciones Colegios y Fundaciones , se emite informe de legalidad favorable a la inscripción y publicación de los Estatutos del Colegio, aprobados por su Asamblera General en sesión ordinaria de 28 de junio de 2021.

**Undécimo.** Con fecha 3 de febrero de 2022, por la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se emite propuesta de Resolución de inscripción y publicación de los Estatutos del Colegio, aprobados por su Asamblea General en sesión ordinaria de 28 de junio de 2021.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

## Primero. Normativa consultada.

En el marco de la Constitución española de 1978, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que otorga a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, y de lo dispuesto en la legislación básica del Estado en dicha materia, constituida por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en éste procedimiento es directamente aplicable la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- El Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.
- La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con la modificación practicada por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.
- La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.
- El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el numero y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre).
- El Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).
- Los Estatutos particulares del Colegio publicados por Resolución de la Consejera de Presidencia de 3 de julio de 2006, en el DOE n.º 87, de 25 de julio de 2006.

- Los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, aprobado por Real Decreto 877/2014, de 11 de octubre, y publicados en el BOE n.º 259, de 25 de octubre de 2014.
- Los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, aprobado por Real Decreto 174/2001, de 23 de febrero, publicados en el BOE n.º 56, de 6 de marzo de 2001.

# Segundo. Régimen jurídico de los colegios profesionales.

La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en adelante Ley 11/2002, fija el régimen jurídico de los Colegios Profesionales cuyo ámbito territorial de actuación se circunscriba exclusivamente al territorio de Extremadura, en este sentido, su artículo 1.2, dispone que "se regirán por las disposiciones básicas del Estado, por la presente ley, las normas que se dicten en desarrollo de la misma, y por sus Estatutos".

# Tercero. Control de legalidad de los estatutos de los colegios profesionales o sus modificaciones.

Los Estatutos de las corporaciones colegiales son la norma mediante la que sus colegiados ejercitan de forma autónoma la facultad de autoorganización y funcionamiento para la consecución de sus fines; en este sentido, el artículo 18 de la Ley 11/2002, dispone que "Los Colegios Profesionales de Extremadura elaborarán y aprobarán sus Estatutos y sus modificaciones de manera autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico"; por su parte, el artículo 19, establece las determinaciones que, como mínimo, han de contener los Estatutos colegiales.

La comunicación a la Administración Autonómica, la calificación de legalidad y publicación de los Estatutos y sus modificaciones, se regula en los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002; en este sentido y de conformidad con los preceptos citados, "los Colegios Profesionales comunicarán a la consejería competente en materia de colegios profesionales (actual Consejería de Hacienda y Administración Pública) los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el título V de esta ley, dentro el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su aprobación" (artículo 20.1). "Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura" (artículo 21).

## **Cuarto. Adaptaciones estatutarias.**

La Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002, en adelante ley 4/2002, en su Disposición Transitoria Segunda, dispone que "Las corporaciones colegiales

constituidas deberán adaptar sus estatutos a lo dispuesto en la presente ley en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor."

"Si, transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior, no se hubiera producido la adaptación de los estatutos, no se inscribirá documento alguno de las corporaciones colegiales en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta que la adaptación haya sido aprobada e inscrita por la Administración".

Las modificaciones de la ley a la que deben adaptarse los Colegios van dirigidas al refuerzo de las garantías de las personas colegiadas, las personas consumidoras y usuarias de los servicios profesionales, a la consecución de transparencia en la información que ofrecen los colegios profesionales y a la supresión de trabas administrativas no justificadas en el trámite de colegiación en estas corporaciones.

La ley también introduce como fin la defensa de los intereses de consumidores y usuarios; mejora y agrupa las funciones y obligaciones de los colegios; el contenido de los estatutos; regula la ventanilla única en los términos de la normativa básica estatal; el visado; la atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios; la prohibición de establecer honorarios salvo lo señalado para las costas y la jura de cuentas; la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso y ejercicio a profesiones colegiadas y los servicios y prestaciones que pueden imponerse a los y las profesionales titulados en situaciones excepcionales. Completa lo anterior la necesidad de que los colegios elaboren una memoria anual que recoja información sobre el modo en que las actividades realizadas redundan en beneficio de la protección del interés público y la oportunidad de que dentro del Consejo Autonómico de Colegios Profesionales de la comunidad que pudiera crearse participen aquellos colegios supraautonómicos que tengan representación en Extremadura.

## Quinto. Examen de la modificación-adaptación estatutaria acordada por el Colegio.

1. Modificaciones estatutarias introducidas.

De conformidad con el texto remitido por el Colegio, y al margen de las puntuales modificaciones de oportunidad y autoorganización introducidas, la modificación que se pretende es una adaptación del texto estatutario a las modificaciones practicadas en la Ley 11/2002, por la Ley 4/2020, lo que aconseja la procedencia de realizar un estudio global del estatuto modificado, para así analizar, con carácter general, el grado de adaptación del texto a los cambios introducidos en la legislación autonómica sobre colegios profesionales y proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos estatutos del Colegio.

2. Elaboración y aprobación del texto estatutario modificado.

En lo concerniente al procedimiento de elaboración y aprobación del texto modificado de los estatutos del Colegio, de conformidad con las certificaciones de 4 de febrero de 2021 y de 29 de junio de 2021, de la Secretaria del Colegio, referidas en los antecedentes de hecho quinto y octavo, y la certificación de 23 de junio de 2021, de la Secretaria del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, referida en el antecedente de hecho octavo, dicho texto ha sido elaborado por el propio Colegio y aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.a) de sus vigentes Estatutos; por su Asamblea General en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2020, y posteriormente, en adaptación al informe de legalidad de 4 de junio de 2021, referido en el antecedente de hecho sexto, vuelto a aprobar en sesión ordinaria de 28 de junio e 2021; de igual manera, en atención a lo dispuesto en el artículo sexto punto 4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en adelante Ley 2/1974, la modificación-adaptación estatutaria colegial ha sido igualmente informada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

3. Control de legalidad, inscripción y publicación del texto modificado.

El texto aprobado, junto con las certificaciones referidas en el punto anterior , han sido remitidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a los efectos de control de legalidad y, en su caso, inscripción y publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme preceptúan los artículos 20 y 21 de la Ley 11/2002, conforme con las modificaciones introducidas por la ley 4/2020.

4. Calificación de legalidad de las modificaciones y adaptaciones practicadas.

El estudio y calificación de legalidad de los estatutos del Colegio, se realiza sobre la sistemática de analizar la adecuación del texto modificado tanto al contenido mínimo estatutario que dispone la Ley 11/2002, como a las modificaciones introducidas a dicha ley por la Ley 4/2020, para así proceder, en su caso, a la publicación integral y consolidada de los nuevos estatutos del Colegio.

#### 4.1. Contenido mínimo de los estatutos.

En el texto estatutario modificado y aprobado por la Asamblea General del Colegio en sesión ordinaria de 28 de junio de 2021, se regulan y contemplan procedentemente los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 de la Ley 11/2002, con referencia al siguiente articulado:

- a) Denominación, domicilio y ámbito territorial del colegio: artículos 1; 2; 3 y 4.
- b) Adquisición, denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado y clases de los mismos: artículos 22; 23; 24; 25; 27 y 29.

- c) Derechos y deberes de los colegiados: artículos 30; 31 y 32.
- d) Fines y funciones específicas del colegio: artículos 8 y 9.
- e) Régimen disciplinario: artículos 67; 68; 69; 70; 71; 72 y 73.
- f) Denominación, composición y forma de elección de sus órganos de gobierno, así como los requisitos para formar parte de ellos, garantizando la libre elección de todos los cargos de las juntas de gobierno: artículos 34, referido a la composición; en el 35, referido a la Asamblea General; en el 39, referido a la Junta de Gobierno; y en los artículos 51; 52; 53; 54; 55 y 56; referidos al sistema electoral.
- g) Normas de constitución y funcionamiento de los órganos de gobierno, con determinación expresa de la competencia independiente, aunque coordinada, de cada uno y con prohibición de adoptar acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría: artículos 36; 37 y 38; al referirse a la Asamblea General; en los artículos 40; 41 y 42; al referirse a la Junta de Gobierno, y en los artículos 43; 44; 45; 46 y 47; al referirse a los órganos unipersonales del Colegio (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y vocales).
- h) Garantías necesarias para la admisión, en los casos en que así se establezca, del voto por delegación o mediante compromisarios en las juntas generales: artículo 37.3.
- i) Forma de aprobación de las actas, estableciendo el procedimiento de autenticidad y agilidad para la inmediata ejecución de los acuerdos: artículo 37, puntos 4 y 5; y artículo 75.
- j) Régimen económico y financiero, fijación de cuotas y otras percepciones y forma de control de los gastos e inversiones para asegurar el cumplimiento de los fines colegiales: título VI, artículos 58 a 65.
- k) Condiciones del cobro de honorarios a través del colegio, para el caso en que el colegiado así lo solicite, y régimen del presupuesto o de la nota-encargo que los colegiados deberán presentar o, en su caso, exigir a los clientes: Artículo 9, apartado 25.
- I) Premios y distinciones: artículo 66.
- m) Régimen jurídico de los actos y resoluciones de los colegios y recursos contra los mismos: artículos 74; 76; 77; y 78.

- n) Procedimiento a seguir en procesos de fusión, absorción y disolución del colegio y, en este caso, el destino del patrimonio del colegio: artículos 36, apartado g); 79; 80; 81 y 82.
- ñ) Regulación de las mociones de censura a los titulares de los órganos de gobierno: artículos 36, apartado d) y 57.
- o) Determinación de la forma de auditoría o fiscalización de sus cuentas para cada ejercicio presupuestario: artículos 36, apartado b) y 65.
- p) Procedimiento para la reforma de los estatutos: artículos 36.a) y 83.
- 4.2. Modificaciones introducidas por la Ley 4/2020:

En el texto estatutario modificado se regulan procedentemente las principales modificaciones o previsiones introducidas en la Ley 11/2020, por la Ley 4/2020, previsiones tales como:

- a) Fines y Obligaciones de los Colegios: artículos 8 y 9.
- b) Ventanilla única: artículo 10.
- c) Memoria anual: artículos 36, apartado b) y 11.
- d) Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios: artículos 12 y 13.
- e) Visado colegial: artículo 9, apartado 15
- f) Prohibición de recomendaciones sobre honorarios: No se aprecia en el texto referencia expresa que contradiga tal prohibición; por el contrario, el artículo 17 afianza procedentemente el carácter de libertad de fijación de la cuantía de los honorarios entre el profesional y el usuario.
- g) Ejercicio de las profesiones colegiadas y obligación de colegiación: Cuestión a la que procedentemente se hace referencia, directa o indirecta, en los artículos 3; 8, apartado b); 22.2; 23 y 24.1, apartado b), párrafo segundo;

#### Sexto. Régimen competencial.

1. Competencia de instrucción y tramitación.

La competencia para la instrucción y tramitación de los expedientes de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se atribuye -artículo 7.1- a la mencionada Secretaría General, entre otras, las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Colegios Profesionales, y en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública . (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

## 2. Competencia de resolución.

La competencia para resolver las solicitudes de inscripción corresponde a quien ostenta la titularidad de la Consejería Competente en materia de Colegios Profesionales, competencias que han sido atribuidas a la actual Consejería de Hacienda y Administración Pública en virtud de lo dispuesto en el Decreto 162/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública. (DOE n.º 214, de 6 de noviembre).

En su virtud, vista la Propuesta de Resolución de 3 de febrero de 2022, emitida por la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Publica, el informe de legalidad de fecha 27 de enero de 2022, emitido por la Jefatura de Sección de Asociaciones, Colegios y Fundaciones, así como los antecedentes de hecho, la normativa aplicable y los fundamentos de derecho que anteceden,

## **RESUELVO**

**Primero.** Declarar conforme a la legalidad la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, aprobada por su Asamblea General en sesión Ordinaria de 28 de junio de 2021, y su adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, conforme con las modificaciones introducidas por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre.

**Segundo.** Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto íntegro de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, recogido en anexo a esta resolución.

**Tercero.** Inscribir como asiento complementario en el Registro de Colegios Profesionales y Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación-adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, con arreglo al texto reproducido en mencionado anexo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Si se interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación por silencio administrativo.

Mérida, 3 de febrero de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

# ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE TRABAJO SOCIAL DE BADAJOZ

## TÍTULO I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

# Artículo 1. Adaptación al Real Decreto 174/2.001 y a la Ley 11/2.002 de 12 de diciembre de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, creado por la Ley 10/1982 de 13 abril y Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 26 de Julio de 1982, pretende, con esta modificación de sus estatutos, adaptarse a las exigencias establecidas en el Real Decreto 174/2.001, de 23 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Trabajadores Sociales, a la Ley 11/2.002 de 12 de diciembre de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y a la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales.

## Artículo 2. Naturaleza jurídica.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz es una corporación de derecho público y el único órgano rector de la profesión de los Asistentes Sociales, Diplomados/as en Trabajo Social y/o Graduados/as en Trabajo Social en el ámbito de la Provincia de Badajoz. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

## Artículo 3. Composición y ámbito territorial.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz agrupará a quienes estando en posesión de la titulación de Asistente Social, Diplomado/a en Trabajo Social y/o Graduado/a en Trabajo Social, o que hubieren obtenido la homologación de su título académico a cualquiera de las titulaciones mencionadas conforme al sistema general de reconocimiento de títulos de enseñanza superior legalmente establecido, se encuentren colegiados, en los términos establecidos en la legislación vigente, y ejerzan las funciones propias de la profesión.

Igualmente, el Colegio integrará a las personas que estando en posesión de las mencionadas titulaciones o su correspondiente homologación, no ejerzan las funciones propias de la profesión, pero deseen incorporarse voluntariamente al mismo.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz tiene como ámbito territorial la provincia de Badajoz, sin que pueda constituirse en todo o en parte de esta, otro Colegio Oficial de Trabajo Social.

#### Artículo 4. Ubicación de la sede.

La sede del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz estará situada en la Plaza López de Ayala, 1, bajo B. 06001 Badajoz

## Artículo 5. Relaciones con la Administración y otras entidades.

- El Colegio Oficial del Trabajo Social de Badajoz se relacionará directamente con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las entidades y corporaciones locales y con la Administración General del Estado en el marco establecido por la legislación vigente.
- 2. El Colegio podrá establecer y suscribir acuerdos o convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas y entidades sociales, para el cumplimiento de sus fines.
- 3. Podrá, igualmente, concertar con otras corporaciones profesionales el incremento y posible intercambio de servicios asistenciales y tutelares, de mutualismo y previsión que contribuyan a la cobertura de los riesgos de los colegiados.

## Artículo 6. Normativa reguladora.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz se regirá fundamentalmente por sus propios Estatutos particulares, y/o reglamentos que de ellos se desprendan, por los acuerdos de sus órganos de gobierno y por los adoptados en el seno del Consejo General de Colegios, por las disposiciones básicas del Estado, por la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, la Ley 2/2007, de 5 de marzo, de Sociedades Profesionales y las modificaciones legislativas que en materia de colegios profesionales se recogen en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades y servicios y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Además, la profesión de trabajador/a social está regulada en la Ley 10/1982, de 13 de abril, de creación de los Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales

#### Artículo 7. Emblema oficial e imagen corporativa.

El emblema profesional será el descrito en la Orden de 25 de octubre de 1966, BOE 276, de 18 de noviembre de 1966. Además, el Colegio Oficial Trabajo Social de Badajoz podrá utilizar una imagen corporativa que identifique a la corporación en su ámbito territorial.

## TÍTULO II

#### **DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO**

#### Artículo 8. Fines.

- 1. El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz es el órgano rector, de representación y ordenación del ejercicio de la actividad profesional dentro del marco legal vigente, en el ámbito de sus competencias y en su demarcación territorial.
- 2. Son fines esenciales del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz:
  - a) La ordenación del ejercicio de la actividad profesional.
  - b) La representación institucional exclusiva de la profesión en su ámbito territorial de conformidad con la legislación estatal y autonómica de aplicación.
  - c) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la defensa del ejercicio de la profesión de acuerdo con lo establecido por las leyes reguladoras del ejercicio de la actividad profesional.
  - d) La protección de los intereses de las personas usuarias de los servicios de las colegiadas/os, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcionarial.
  - e) La promoción, salvaguarda y observancia de los principios éticos, jurídicos y deontológicos en la actuación profesional.
  - f) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.
  - g) La formación continua y perfeccionamiento permanente de las personas colegiadas.
  - h) Velar por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.
  - i) Cooperar en la mejora de los estudios que conducen a la obtención del título habilitante para el ejercicio de la profesión.
  - j) Promover la calidad, universalidad, accesibilidad y equidad de las políticas sociales y el impulso y desarrollo de bienestar social para la ciudadanía.
  - k) Colaborar con los Poderes Públicos en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

- 3. No son fines del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz:
  - a) La defensa de las relaciones laborales de las personas colegiadas.
  - b) Participar o formar parte en los tribunales de los procesos selectivos. El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, en cualquier caso, podrá ejercer como asesor u observador y supervisar el correcto funcionamiento de los procesos selectivos, en los casos que pudiera ser requerido, pero nunca como parte y /o tribunal de los mismos.

# Artículo 9. Funciones y obligaciones.

Dentro de su ámbito territorial de actuación, son funciones y competencias del Colegio Oficial del Trabajo Social de Badajoz las siguientes:

- 1. Ostentar la representación y defensa de la profesión ante las Administraciones Públicas, Instituciones públicas y privadas, Juzgados y Tribunales y órganos de la Administración de Justicia, y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales y a ejercitar el derecho de petición, conforme a su ley reguladora, sin perjuicio en lo dispuesto en la legislación sobre colegios profesionales.
- 2. Ordenar y regular, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de las personas colegiadas, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden colegial y profesional.
- 3. Ejercer aquellas funciones que le encomienden las Administraciones Públicas y colaborar con estas mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serle solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa, así como informar los proyectos de Ley, y disposiciones de cualquier otro rango, que se refieran a las condiciones de acceso y ejercicio de la profesión, o de naturaleza y contenido que interese a los fines colegiales.
- 4. Informar las disposiciones de carácter general de la Comunidad Autónoma que afecten directamente a su profesión, cuando no estuviese creado el correspondiente Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura.
- 5. En los supuestos de riesgo grave, catástrofe o calamidad pública, la Administración Autonómica puede imponer a los y las profesionales titulados el deber del ejercicio profesional, en los términos legalmente establecidos. La imposición de este deber afecta a todas las personas tituladas de la profesión de que se trate dentro del ámbito territorial, total o parcial, de Extremadura, en función de la extensión y gravedad del supuesto por

el que se reclama. Dicho deber solo es exigible si los medios a disposición de la Administración no son suficientes para cubrir los requerimientos que demanda la situación de necesidad. En todo caso debe aplicarse el principio de proporcionalidad. El cumplimiento de este deber debe ser compensado de acuerdo con la normativa vigente.

A los efectos de la aplicación de lo dispuesto, los colegios profesionales deben dar el auxilio necesario a la autoridad competente para coordinar las prestaciones de sus colegiados.

- 6. Impulsar todas las reformas legislativas que considere convenientes en defensa de la profesión, de las personas colegiadas, así como para el cumplimiento de los fines de este colegio profesional, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre Colegios Profesionales.
- 7. Participar en los Consejos y Organismos consultivos de las Administraciones Públicas de su ámbito territorial en materias de competencia de la profesión.
- 8. Participar en la elaboración de los planes de estudio sin perjuicio del principio de autonomía universitaria, y en su caso, informar las normas de organización de los Centros docentes correspondientes a la profesión, así como manteniendo contacto permanente con los mismos y preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales.
- 9. Facilitar a los Juzgados y Tribunales, conforme a las leyes procesales aplicables, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir, como peritos en asuntos judiciales o designarlos, según proceda y se le solicite.
- 10. Organizar actividades que fomenten la cohesión y armonía de las personas colegiadas.
- 11. Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos, del título académico oficial habilitante para la colegiación, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional y/o de residencia, e-mail, declaración jurada de no estar inhabilitado judicialmente o por otro colegio profesional, para ejercer la profesión y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, sin perjuicio de lo que al respecto regula la Ley de Protección de Datos.
- 12. Adoptar las medidas pertinentes para evitar el intrusismo profesional, competencia desleal y la ilegalidad en el ejercicio de la profesión.
- 13. Verificar, y en su caso exigir, el cumplimiento del deber de colegiación, en los términos establecidos por la legislación vigente, pudiendo, llegando el caso, adoptar las medidas oportunas.

- 14. Intervenir como mediador en los conflictos profesionales que surjan entre las personas colegiadas, previa solicitud de las personas interesadas, y ejercer funciones de mediación en los asuntos que le sean sometidos, conforme a la legislación general de mediación.
- 15. Visar los trabajos profesionales de conformidad con lo que establezca, en su caso, la normativa vigente, cuando se solicite expresamente por clientes/usuarios de las personas colegiadas o por las Administraciones Públicas, en caso de ser perceptivo el visado su coste será establecido por el Colegio.

El objeto del visado es comprobar, al menos:

- La identidad y habilitación profesional de la persona autora del trabajo, utilizando para ellos los registros de personas colegiadas.
- La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate y la conformidad con lo que establezca, en su caso, la normativa vigente.
- 16. El Colegio Oficial podrá servir de asesor u observador en el correcto funcionamiento de los procesos selectivos, en aquellos casos que sea requerido, pero nunca como parte y /o tribunal de los mismos.
- 17. Organizar actividades y cursos de perfeccionamiento para las personas colegiadas y fomentar el desarrollo profesional continuo.
- 18. Fomentar y promocionar la investigación en el campo del Trabajo Social y de los Servicios Sociales.
- 19. Cumplir y exigir a las personas colegiadas la observancia de la Leyes en cuanto afecten a la profesión, así como los Estatutos profesionales, Reglamento de Régimen interno del Colegio y las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiados en materia de su competencia.
- 20. Rendir cuentas anualmente de los ingresos y gastos del colegio, así como regular y fijar las aportaciones económicas de las personas colegiadas.
- 21. Atender las solicitudes de información sobre sus personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se re-

fiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó, dentro de los límites de la legislación de protección de datos.

- 22. Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de las personas colegiadas y se encaminen al cumplimiento de los fines y el respeto de los derechos de carácter social vinculados con su actividad, así como las demás funciones que vengan atribuidas por la legislación estatal y autonómica.
- 23. Velar y garantizar la independencia técnica y política de las acciones y filosofía del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz.
- 24. Redactar sus propios Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior, normas de desarrollo de las deontológicas y reglamentos de funcionamiento, sin perjuicio de su visado por la autoridad que corresponda.
- 25. Encargarse de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, a petición libre y expresa de los colegiados interesados, siempre y cuando el Colegio tenga creados los oportunos servicios destinados a tal fin, en las condiciones y con los requisitos que se determinen reglamentariamente.

El Colegio asumirá las obligaciones que le vengan impuestas por la legislación vigente en materia de colegios profesionales

## TITULO III

# PRINCIPIOS DE GESTIÓN DEL COLEGIO

## Artículo 10. Ventanilla Única.

- 1. El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz dispondrá de una página web para que a través de la Ventanilla única, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejo de Colegios Profesionales de Extremadura, las/os profesionales puedan realizar los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.
- 2. Tanto los trámites, como la información a suministrar a través de la ventanilla única, serán gratuitos.
- 3. El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo, e incorporará para ello las tecnologías precisas

para crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

- 4. El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz facilitará al Consejo General de Colegios de Trabajo Social, la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras informaciones y modificaciones que afecten a los Registros de colegiadas/os y sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de colegiadas/ os y de sociedades profesionales.
- 5. A través de la citada ventanilla, las/os profesionales podrán:
  - a) Obtener los formularios necesarios y la información suficiente para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
  - b) Presentar la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo las que se exijan para la colegiación.
  - c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en que se acredite la calidad de la persona interesada y recibir notificaciones referidas a los actos de trámite preceptivos y la resolución de estos por el correspondiente Colegio. Los expedientes disciplinarios podrán notificarse a través de la ventanilla única sólo cuando no fuera posible por otros medios y sin perjuicio de documentar las actuaciones de manera fehaciente.
  - d) La organización colegial, a través de su página web, podrá convocar a las personas colegiadas a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y comunicarles la actividad, tanto pública como privada realizada por el Colegio Profesional.
- 6. A través de la ventanilla única, con el fin de garantizar los derechos de las personas consumidoras y usuarias, la organización colegial ofrecerá de forma gratuita la siguiente información:
  - a) Estatuto particular del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz
  - b) Acceso al Registro de personas colegiadas actualizado, con inclusión de, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de las/os profesionales colegiadas/os, número de colegiación, títulos oficiales que posean, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
  - c) Acceso al Registro de Sociedades Profesionales con los contenidos previstos por el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales.
  - d) Información sobre las vías de reclamación y los recursos que podrían interponerse en caso de conflicto entre una persona consumidora o usuaria y una persona colegiada o el Colegio Profesional.

- e) Información sobre los datos de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias a las que las/os destinatarias/os de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- f) Información sobre el contenido de los Códigos Deontológicos profesionales.
- g) Información sobre la memoria anual.

#### Artículo 11. Memoria Anual.

El Colegio está sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, elaborará una memoria anual que recogerá, entre otras, la información prevista en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, en la Ley 11/2.002 de 12 de diciembre de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y la Ley 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales. Dicha memoria anual se hará pública a través de la página web del Colegio en el primer semestre de cada año.

- 1. La organización colegial está sujeta al principio de transparencia en su gestión. El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, está obligado a elaborar una Memoria Anual que contendrá la información siguiente:
  - a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón a su cargo.
  - b) Importe de las cuotas percibidas desglosadas por conceptos y por el tipo de los servicios prestados, así como los criterios para su cálculo y aplicación.
  - c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en su fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
  - d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por las personas consumidoras o usuarias o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, con respeto, en todo caso, a la normativa de protección de datos de carácter personal.
  - e) Modificaciones en el contenido de los Códigos Deontológicos.
  - f) Normas sobre incompatibilidades y situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren las/os integrantes de las Juntas de Gobierno.

- g) Información estadística sobre la actividad del visado
- h) Información sobre el modo en que las actividades realizadas, en cumplimiento de las funciones que tienen legalmente encomendadas, redundan en el interés público conforme a su naturaleza de corporaciones de derecho público.

Cuando proceda los datos se presentarán disgregados territorialmente por corporaciones.

- 2. La Memoria Anual se hará pública a través de la página web dentro del primer semestre de cada año.
- El Consejo General hará pública, junto a su Memoria, la información estadística a que se refiere el apartado uno de este precepto, de forma agregada para el conjunto de la organización colegial.
- 4. A los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, el Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz facilitará al Consejo General la información necesaria para elaborar la Memoria Anual.

## Artículo 12. Servicio de Atención a personas colegiadas.

El Colegio atenderá las quejas o reclamaciones presentadas por las personas colegiadas, que podrán iniciarse a través de la ventanilla única señalada en el artículo 10 de los presentes Estatutos.

## Artículo 13. Servicio de Atención a la ciudadanía.

El Colegio dispondrá de un servicio de atención a las personas consumidoras o usuarias, que tramitará y resolverá, en el plazo de un mes, cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de las personas colegiadas se presenten por cualquier persona que contrate los servicios profesionales o haga uso de los servicios derivados del ejercicio profesional de cualquier colegiado que trabaje en entidades, tanto públicas como privadas, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverán sobre la queja o reclamación, según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

## TÍTULO IV

# DE LA PROFESIÓN DEL TRABAJO SOCIAL, DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y DE LOS COLEGIADOS

# CAPÍTULO I

# LA PROFESIÓN DEL TRABAJO SOCIAL

# Artículo 14. Concepto de la profesión del Trabajo Social.

La profesión del Trabajo Social se ejerce en régimen de libre y leal competencia mediante la aplicación de la ciencia y la técnica del Trabajo Social por quienes se hallen en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social, Asistente Social o Graduado en Trabajo Social y cumpla los requerimientos del artículo 22 de los presentes estatutos.

El Trabajo Social es la disciplina de la que se deriva la actividad profesional del trabajador social y tiene por objeto la intervención social ante las necesidades sociales para promover el cambio, la resolución de las circunstancias que dificulten el desarrollo normalizado en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la libertad de la sociedad para incrementar el bienestar, mediante la utilización de teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales y aplicando la metodología específica en la que intervenga el trabajo social de caso, grupo y comunidad.

El Trabajo Social interviene en donde las personas interactúan con su entorno, siendo sus principios los derechos humanos y la justicia social.

## Artículo 15. Modalidades del ejercicio profesional.

La actividad profesional podrá desarrollarse por cuenta propia o ajena bajo las modalidades de contratación laboral o administrativa o según el estatuto funcionarial.

El ejercicio profesional en forma societaria se regirá por lo previsto en las leyes y las normas colegiales no establecerán restricciones a ello. Los requisitos que obliguen a ejercer de forma exclusiva una profesión o que limiten el ejercicio conjunto de una o más profesiones, serán sólo los que se establezcan por ley.

## Artículo 16. Publicidad de los servicios.

El Trabajador Social que ejerza la profesión por cuenta propia podrá realizar por sí mismo o, con su previa autorización, por otros, la publicidad de sus servicios profesionales con absoluto respeto, en cualquier caso, a la dignidad de las personas, al secreto profesional y a la Ley de Defensa de la Competencia.

Los profesionales que presten servicios en gabinetes colectivos o empresas, deberán velar porque la publicidad que dichas entidades efectúen sobre servicios directa o indirectamente relacionados con su profesión, obedezcan a criterios de veracidad y objetividad y cumplan la normativa deontológica en esta materia.

## Artículo 17. Honorarios.

El Trabajador Social que ejerza por cuenta propia su profesión tiene derecho a una compensación económica por parte de las personas o entidades que requieran sus servicios profesionales, así como al reintegro de los gastos que de dicha prestación se deriven. La cuantía de los honorarios será libremente convenida entre el usuario y el profesional, con respeto en todo caso, a las normas deontológicas y de defensa de la competencia en vigor.

# CAPÍTULO II

## **FACULTADES Y FUNCIONES PROFESIONALES**

# Artículo 18. Facultades generales de la profesión.

Los Trabajadores Sociales están facultados para ejercer las funciones que les otorga su saber teórico científico y, con carácter general, se dedican al fomento del bienestar de las personas y a potenciar su realización, además de a desarrollar y aplicar su disciplina científica tanto en las relaciones humanas y sociales, como a los servicios sociales destinados a satisfacer las necesidades sociales de individuos y grupos.

Los Trabajadores Sociales, además, ejercen funciones que se orientan a:

- 1. Ayudar a las personas a desarrollar las capacitaciones que les permitan resolver problemas sociales individuales y colectivos.
- 2. Promover la integración y el desarrollo individual de las personas.
- Promover y actuar para el establecimiento de servicios y políticas sociales adecuadas o de alternativas para los recursos socioeconómicos existentes.
- 4. Facilitar información y conexiones sociales con los organismos de recursos socioeconómicos.

Para todo ello, los Trabajadores Sociales tienen facultades para planificar, programar, proyectar, calcular, aplicar, coordinar y evaluar los servicios y políticas sociales destinados a personas, grupos y comunidades; así como para canalizar recursos y prestaciones a todos los sectores de la población, realizando estudios sobre planificación, desarrollo, evaluación y programación de las políticas sociales.

# Artículo 19. Facultades específicas de la profesión.

Los Trabajadores Sociales están facultados, de manera concreta, exclusiva y específica, para la utilización y aplicación de los instrumentos propios del Trabajo Social propuestos para el tratamiento, formulación de pronósticos y resolución técnica de los problemas sociales, emitiendo y firmando el informe social pertinente, tras la verificación de la información obtenida.

También están facultados para emitir los dictámenes profesionales que les sean requeridos y se les encomienden por los consumidores o usuarios de sus servicios, personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas y por las Administraciones Públicas en general; así como para intervenir y comparecer como peritos en procesos y actuaciones judiciales de cualquier índole y ámbito jurisdiccional donde sea precisa la práctica de su pericia profesional conforme a las reglas del Trabajo Social.

#### Artículo 20. Funciones profesionales de los trabajadores sociales.

- 1. Las funciones a desarrollar por los trabajadores sociales en el ejercicio profesional, tanto por cuenta propia como ajena, son las siguientes
  - a) Función preventiva.

Actuación precoz sobre las causas que generan problemáticas individuales y colectivas, derivadas de las relaciones humanas y del entorno social. Elaborar y ejecutar proyectos de intervención para grupos de población en situaciones de riesgo social y de carencia de aplicación de los derechos.

b) Función de atención directa.

Responde a la atención de individuos o grupos que presentan, o están en riesgo de presentar, cuestiones o situaciones de Índole social.

Su objeto será potenciar el desarrollo de las capacidades y facultades de las personas, para afrontar por sí mismas futuras cuestiones o situaciones e integrarse satisfactoriamente en la vida social.

c) Función de planificación.

Es la acción de ordenar y conducir un plan de acuerdo con unos objetivos propuestos, contenidos en un programa determinado mediante un proceso de análisis de la realidad y del cálculo de las probables evoluciones de esta.

Esta función se puede desarrollar a dos niveles:

- 1. Nivel microsocial: que comprende el diseño de tratamientos, intervenciones y proyectos sociales.
- 2. Nivel macrosocial: que comprende el diseño de programas y servicios sociales.

## d) Función docente.

Impartir enseñanzas teóricas y prácticas de Trabajo Social y de Servicios Sociales, tanto en las propias Escuelas Universitarias de Trabajo Social, como en otros ámbitos académicos.

Contribuir a la formación teórico-práctica pregrado y postgrado del alumnado de Trabajo Social y de otras disciplinas afines.

Los trabajadores sociales son los profesionales idóneos para impartir la docencia en las materias de Trabajo Social y servicios sociales.

# e) Función de promoción e inserción social.

Se realiza mediante actuaciones encaminadas a restablecer, conservar y mejorar las capacidades, la facultad de autodeterminación y el funcionamiento individual o colectivo.

Diseñar e implementar las políticas sociales que favorezcan la creación y reajuste de servicios y recursos adecuados a la cobertura de las necesidades sociales.

## f) Función de mediación.

En la función de mediación el trabajador social actúa como catalizador, posibilitando la unión de las partes implicadas en el conflicto con el fin de posibilitar con su intervención que sean los propios interesados quienes logren la resolución del mismo.

#### g) Función de supervisión.

Proceso dinámico de capacitación mediante el cual, los trabajadores/as sociales responsables de la ejecución de una parte del programa de un servicio, reciben individualmente la ayuda de un profesional del Trabajo Social con la finalidad de aprovechar de la mejor forma posible sus conocimientos y habilidades y perfeccionar sus aptitudes de forma que ejecuten sus tareas profesionales de un modo más eficiente y con mayor satisfacción, tanto para ellos mismos como para el servicio.

## h) Función de evaluación.

Constatar los resultados obtenidos en las distintas actuaciones, en relación a los objetivos propuestos, teniendo en cuenta técnicas, medios y tiempo empleados.

Asegurar la dialéctica de la intervención. Indica errores y disfunciones en lo realizado y permite proponer nuevos objetivos y nuevas formas de conseguirlos. Favorece las aportaciones teóricas al Trabajo Social.

# i) Función gerencial.

Se desarrolla cuando el trabajador social tiene responsabilidades en la planificación de centros, organización, dirección y control de programas y servicios sociales.

j) Función de investigación.

Proceso metodológico de descubrir, describir, interpretar, explicar y valorar una realidad, a través de un trabajo sistematizado de recogida de datos, establecimiento de hipótesis y verificación de las mismas, empleando para ello técnicas profesionales y científicas a fin de contextualizar una adecuada intervención y/o acción social planificada.

k) Función de coordinación.

Determinar metodológicamente las actuaciones de un grupo de profesionales, dentro de una misma organización o pertenecientes a diferentes organizaciones, a través de la concertación de medios, técnicas y recursos, a fin de determinar una línea de intervención social y objetivos comunes con relación a un grupo poblacional, comunidad o caso concreto.

2. Las funciones reflejadas en los apartados 1 a) b) c) e) f) g) h) y k) del presente artículo podrán desarrollarse de manera interrelacionada, de acuerdo a la metodología específica en la que se integra el trabajo social de caso, grupo y comunidad.

## Artículo 21. Instrumentos de la profesión.

Son instrumentos propios del trabajador social en el ejercicio de su profesión, y en los que debe de constar siempre el n.º de colegiado para dotarlo de validez, los siguientes:

## 1. Historia social.

Es el documento en el que se registran exhaustivamente los datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y otros significativos de la situación socio-familiar de un usuario, su demanda, el diagnóstico, intervención social y evolución de la situación.

#### 2. Informe social.

Es el dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con su número de colegiado con carácter exclusivo. Su contenido deriva del estudio, observación y entrevistas y refleja la situación estudiada, su valoración, dictamen técnico y propuesta de intervención profesional.

## 3. Ficha social.

Es el instrumento científico que sirve para identificar situaciones sociales y permite elaborar un diagnóstico social.

4. Proyecto de intervención social.

Es el diseño que comprende una evaluación y diagnóstico de situación y personas, grupo o comunidad con quienes actuar, una determinación de objetivos operativos, actividades, utilización de recursos y criterios de evaluación.

# CAPÍTULO III

#### **DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**

## Artículo 22. Son requisitos para el ejercicio de la profesión.

- 1. Hallarse en posesión de la titulación de Asistente Social, Diplomado/a en Trabajo Social y/o Graduado/a en Trabajo Social, o, en su caso, haber obtenido la homologación de su título académico a cualquiera de las titulaciones mencionadas conforme al sistema general del reconocimiento de títulos de enseñanza superior legalmente establecido.
- 2. Hallarse incorporado al colegio donde radique el domicilio profesional único o principal del interesado, conforme a lo establecido en la legislación vigente, siendo este requisito suficiente para que el mismo pueda ejercer su actividad en todo el territorio del Estado, no obstante, el Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz contempla la figura de la doble colegiación.
- 3. El Colegio no exigirá a los profesionales colegiados en otros Colegios Oficiales de Trabajo Social, que ejerzan en el ámbito de la provincia de Badajoz, comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exija habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.
- 4. En el caso de profesionales colegiados de otros Colegios Oficiales de Trabajo Social que ejerzan en el ámbito de la provincia de Badajoz, a los efectos de ejercer las competencias

de ordenación y potestad disciplinarias que corresponden al Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, este utilizará los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/ 2009 de 23 de noviembre, en su caso, por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

- 5. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho de la UE relativa al reconocimiento de cualificaciones.
- 6. No hallarse inhabilitado y/o suspendido, en virtud de sentencia firme, para el ejercicio de la profesión.
- 7. No hallarse bajo sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional o expulsión de cualquier Colegio Oficial de Trabajo Social del Estado Español o entidad profesional equivalente de otros estados.

Lo anterior será igualmente de aplicación a las Sociedades Profesionales.

## Artículo 23. Colegiación obligatoria.

Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de trabajador social en cualquiera de sus modalidades, dentro del ámbito de la provincia de Badajoz, la incorporación al Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, conforme a la legislación vigente, y el Trabajador social tenga su domicilio profesional único o principal en dicho ámbito territorial, admitiendo la doble colegiación.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz podrá exigir de oficio el cumplimiento del requisito de colegiación obligatoria, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente, a los profesionales que estén desarrollado la labor propia de trabajo social sin estar colegiados.

## Artículo 24. Adquisición de la condición de colegiado.

- 1. La incorporación al Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz exigirá, al menos, la concurrencia de los siguientes requisitos:
  - a) Presentar la correspondiente solicitud dirigida al Presidente de la Junta de Gobierno, a la que deberá acompañarse el título profesional o, en su caso, certificado académico acreditativo de finalización de los estudios correspondientes y recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de expedición del título.

Los profesionales cuyo título de Trabajador Social haya sido expedido por otros Estados miembros de la Unión Europea deberán presentar la correspondiente credencial

de reconocimiento del mismo para el ejercicio de la profesión en España o de su homologación. En los casos de títulos expedidos por países terceros, acompañarán la correspondiente credencial de homologación de su título al español de Diplomado y/o Graduado en Trabajo Social.

b) La solicitud de incorporación podrá realizarse de forma presencial, por vía electrónica a través de la ventanilla única disponible en la página web del Colegio, u otros medios telemáticos, de acuerdo con la normativa vigente al respecto, sin perjuicio de las comprobaciones que el Colegio podrá realizar, conforme a la Ley, para la verificación de la autenticidad y veracidad de los documentos aportados por vía telemática siempre que los medios lo permitan.

En el caso que proceda la colegiación de Oficio el Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, podrá establecer el alta de estas/os profesionales, sin un acto o declaración de voluntad previa del profesional, quedando registrado como colegiado del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz a partir de la resolución de incorporación dictada por la Junta de Gobierno conforme a lo establecido en los presentes estatutos, siendo la obligación de la persona afectada, la entrega de la documentación y/o datos pertinentes que se establezcan en cada momento y en los plazos que se determine para cumplimentar su correspondiente expediente de colegiación. Estando sujeto a partir de ese momento a los mismos derechos, servicios y obligaciones que cualquier otro colegiado.

c) Asimismo, será necesario que el interesado satisfaga la cuota de inscripción correspondiente que determine el Colegio más la cuota trimestral del trimestre en curso o su parte proporcional.

En el caso de que el solicitante proceda de otro Colegio del Trabajo Social deberá aportar certificación original del Colegio de origen, acreditativa de su adscripción al mismo, y de estar al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias y en su caso, de las notas de mérito y disciplinarias.

En el caso de que se haya practicado la colegiación de Oficio, cuando fuere procedente, la cuota de inscripción correspondiente que determine el colegio, más la cuota trimestral del trimestre en curso o su parte proporcional, tendrá efecto desde la fecha de la resolución de dicho expediente.

La no satisfacción de dicha cuota, en el caso de la colegiación de oficio, estará sujeta a las mismas normas que para el resto de los colegiados y que quedan detallados en los presentes estatutos.

d) Acreditación de no estar inhabilitado/a suspendido/a en virtud de sentencia firme, para el ejercicio de la profesión.

- e) No hallarse bajo sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional o expulsión de cualquier Colegio Oficial de Trabajo Social. o entidad asimilada si proviene de otro estado.
- f) Compromiso de adhesión al Código Deontológico.

El Colegio, dispondrá de los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar la colegiación por vía telemática.

2. Una vez adquirida la condición de colegiado, sea ésta a instancia de parte o de oficio, previa constatación del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 1 de este artículo, se le asignará un número colegial y se le expedirá un certificado que la acredite como trabajador social colegiado. Asimismo, se abrirá un expediente personal en el que se consignarán datos personales, antecedentes académicos y actuación profesional, distinciones y/o premios e infracciones y sanciones, así como los documentos que acrediten su desarrollo profesional.

La persona colegiada queda obligada a proporcionar y facilitar en todo momento las variaciones de la actividad profesional y aquellas otras de carácter personal necesarias para mantener actualizados dichos antecedentes, dejando a salvo el respeto necesario a lo previsto en materia de protección de datos de carácter personal en la normativa vigente aplicable.

- 3. La Junta de Gobierno se reservará la no admisión siempre que no se cumplan con los requisitos antes señalados, y los que se establezcan con posterioridad por la misma; si esto sucede se acordará y notificará la denegación razonada del ingreso.
  - Contra esta resolución podrá el interesado interponer recurso de Reposición en el plazo de un mes, o bien recurrir directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación. En el caso de haberse elegido la primera opción, la Junta de Gobierno resolverá el recurso en plazo no superior a un mes.
- 4. La pertenencia a este Colegio profesional no limitará el ejercicio de los derechos de sindicación y asociación constitucionalmente protegidos.

# Artículo 25. Resolución de solicitudes de incorporación al Colegio.

1. Las solicitudes de incorporación serán admitidas o denegadas por resolución expresa y motivada de la Junta de Gobierno en virtud del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. La Junta de Gobierno, antes de dictar resolución, podrá requerir

la subsanación de deficiencias, o ampliación de la documentación presentada, en orden al cumplimiento de los requisitos precisos para la colegiación. La falta de atención del requerimiento de aportación de documentos en el plazo concedido al efecto, dará lugar a la denegación de la solicitud.

- 2. El Colegio habrá de dictar resolución sobre la colegiación dentro del plazo de tres meses desde que se hubiere presentado la solicitud, cumpliendo todos los requisitos exigidos para ella.
- 3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado a la persona solicitante la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de colegiación. Dicho acto presunto se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. No obstante, el Colegio podrá instrumentar reglamentariamente un sistema de colegiación provisional por resolución del órgano que se determine, con efectos de colegiación hasta que se dicte la Resolución definitiva sobre la misma.
- 5. Contra la resolución de la solicitud de incorporación que dicte la Junta de Gobierno, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la propia Junta de Gobierno, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, en los términos y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## Artículo 26. Promesa al Código Deontológico.

Las personas colegiadas prestarán la promesa al Código Deontológico para el fiel cumplimiento de las obligaciones y normas deontológicas de la profesión. Esta promesa se realizará según determine la Junta de Gobierno. En todo caso, la prestación de dicha promesa deberá constar en el expediente personal de la persona colegiada.

## Artículo 27. Suspensión y pérdida de la condición de colegiado.

- 1. La condición de Colegiado/a se perderá:
  - a) Baja del colegiado. Se realizará a instancia de parte por cese o baja en el ejercicio de la profesión acreditados ante la Junta de Gobierno, o por su incorporación a otro Colegio Oficial de Trabajo Social.
    - Sin embargo, una vez iniciada cualquier actuación disciplinaria no podrán perder la condición de persona colegiada.

Su tramitación se solicitará por escrito al presidente con sujeción a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) Ser condenado por sentencia firme que conlleve la pena principal o accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- c) Por sanción disciplinaria firme acordada en expediente de régimen disciplinario, que acuerde la expulsión del Colegio.
- d) Por el fallecimiento del colegiado.
- 2. La pérdida de condición de Colegiado por las causas a), b) y c) del número anterior será acordada por la Junta de Gobierno en resolución motivada, que deberá ser notificada al interesado y al Consejo General de Trabajo Social.

## 3. Reincorporación al Colegio

La reincorporación al Colegio requerirá el cumplimiento de los mismos requisitos que se exijan para la incorporación, si bien la persona que lo solicita tendrá que acreditar, si procede, el cumplimiento de la pena o sanción, cuando éste haya sido el motivo de la baja y en su caso, el abono que corresponda si en el momento de la baja quedarán pendientes de pago cuestiones con el colegio.

- 4. Son causas determinantes de la suspensión de la colegiación y, por tanto, de los derechos inherentes a la condición de colegiado:
  - a) La inhabilitación, suspensión o incapacitación para el ejercicio profesional decretada por resolución judicial firme.
  - b) La suspensión en el ejercicio profesional impuesta por sanción disciplinaria colegial devenida firme.
  - c) El impago de las cuotas y aportaciones colegiales por importe mínimo equivalente a una anualidad y previo, en todo caso, requerimiento fehaciente de pago con advertencia de suspensión. La situación de suspenso se mantendrá en tanto subsista la causa que la determine.

## Artículo 28. Precolegiación y clases de colegiados.

1. El Colegio contempla la figura de la precolegiación para los alumnos del último curso de la formación de trabajo social y prestará especial atención a sus relaciones con estudiantes de trabajo social y les ofrecerá información sobre la profesión.

La Junta de Gobierno del colegio podrá establecer medidas preferenciales para estudiantes de trabajo social en las actividades y servicios del Colegio que pudieran ser de su interés, lo que tendrá la consideración de precolegiación.

De igual forma, los estudiantes de trabajo social, indiferentemente del curso en el que se encuentren, podrán participar en actuaciones del colegio profesional, pero en ningún caso pueden participar de los órganos de gobierno del Colegio.

## 2. Los Colegiados se clasifican en:

- a) Colegiados en ejercicio.
- b) Colegiados voluntarios.
- c) Colegiados de honor.

Los colegiados en ejercicio son aquellos titulados que estando incorporados al Colegio y facultados por tanto para el ejercicio profesional, no pertenezcan a las restantes categorías. Los colegiados voluntarios, son aquellos titulados que optasen por pertenecer al Colegio sin realizar actividad profesional alguna.

Los colegiados de honor, son aquellas personas, profesionales o no del Trabajo Social, a quienes el Colegio confiere tal distinción en atención a los méritos contraídos en el ámbito de los intereses de la profesión, en los términos establecidos en el artículo 66 de estos Estatutos.

## Artículo 29. Causas de denegación.

La colegiación sólo podrá ser denegada en los siguientes casos:

- a) Estar incompleta la documentación que acompañe a la solicitud o que ofrezca dudas sobre la legitimidad o autenticidad y no se haya subsanado o completado en el plazo de un mes desde que se requiera la subsanación.
- b) No estar al corriente del pago de sus obligaciones económicas en el Colegio de procedencia.
- c) Por haberse dictado sentencia o sanción disciplinaria firmes contra la persona interesada por las que se le inhabilite para el ejercicio profesional en el momento que formula la solicitud de incorporación.
- d) Haber sido expulsado de otro Colegio de Trabajo Social sin haber obtenido la rehabilitación.

Obtenida la rehabilitación, cumplidas las condenas o sanciones y desaparecidos los obstáculos que hubieren propiciado la denegación de la incorporación, el Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, sin otro trámite que el de su comprobación, resolverá admitiendo su inscripción.

# CAPÍTULO IV

## **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS**

# Artículo 30. Derechos de los colegiados.

- a) Ejercer la profesión con plena libertad e independencia, dentro del marco jurídico, deontológico y estatutario.
- b) Participar democráticamente, y en términos de igualdad, en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de voto y el acceso a los cargos y puestos directivos, a través de los procedimientos y con los requisitos estatutariamente establecidos.
- c) Recabar y obtener del Colegio Oficial la asistencia y protección que puedan necesitar para el correcto ejercicio profesional, así como cuando considere lesionados sus derechos profesionales y colegiales.
- d) Participar, dentro del respeto a las demás personas colegiadas, del uso y disfrute de los bienes y servicios del Colegio y de los Servicios que este tenga establecidos, en las condiciones reglamentaria o estatutariamente establecidas.
- e) Obtener la protección del Colegio Oficial en el uso y mantenimiento del secreto profesional.
- f) Crear, proponer y participar en agrupaciones, grupos de trabajo y/ o comisiones representativas de intereses profesional en el seno del Colegio, en el marco regulado en estos Estatutos y con sometimiento en todo caso a los Órganos de Gobierno de este Colegio.
- g) Remover a los titulares de los Órganos de Gobierno, mediante la moción de censura regulada en este Estatuto.
- h) Ser informado sobre la actuación en los ámbitos profesional y social del Colegio, preferentemente a través de la Asamblea General, y por medio de las vías que tenga establecido el Colegio, siempre que los recursos económicos y financieros disponibles así lo permitan.
- i) Recibir del Colegio el visado de los trabajos efectuados en aquellos casos que sean establecidos como obligatorios en la legislación vigente.
- j) Formular sugerencias por escrito y que estas sean recogidas y tratadas en las reuniones de la Junta de Gobierno, previa inclusión en el orden del día.

 k) Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos en la Ley o en los Estatutos de este Colegio.

## Artículo 31. Deberes de los colegiados.

- a) Hacer uso adecuado de la acreditación colegial y sus credenciales.
- Ejercer la profesión de acuerdo con la ética profesional, ateniéndose a las normas establecidas en el código deontológico vigente promulgado por el Consejo General del Trabajo Social.
- c) Ajustar la actuación profesional a las exigencias legales y estatutarias y someterse a los acuerdos adoptados por los diferentes órganos colegiales.
- d) Comparecer ante los órganos colegiales cuando sean requeridos para ello, salvo en los casos de imposibilidad justificada.
- e) Satisfacer las cuotas y demás cargas corporativas, ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en la cuantía que establezca la Asamblea General.
- f) Denunciar al Colegio, de forma no anónima, todo acto de intrusismo profesional que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal de la profesión, sea esta, por falta de colegiación, por suspensión o inhabilitación del denunciado u otro supuesto de incompatibilidad o prohibición.
- g) Llevar con la máxima lealtad las relaciones con el Colegio y con los demás colegiados.
- h) Guardar el secreto profesional, sin perjuicio de las comunicaciones interprofesionales encaminadas al correcto tratamiento de los casos.
- i) Cooperar con la Junta de Gobierno y facilitar información en los asuntos de interés profesional en que se les solicite, así como en aquellos otros que los colegiados consideren oportuno.
- j) Comunicar al Colegio los cambios de residencia, domicilio profesional, domiciliación bancaria de las cuotas, titulaciones y datos telemáticos, dentro del plazo de 30 días naturales.
- k) Denunciar al Colegio al que pertenezca los agravios que surjan en el ejercicio profesional o de los que tenga conocimiento que afecten a cualquier otro colegiado.
- Regularizar la situación administrativa ante el Colegio, con la entrega de la documentación y datos oportunos cuando la colegiación haya sido realizada de oficio, en un plazo inferior a 30 días naturales desde haber tenido constancia de dicha colegiación de oficio.
- m) Asumir y acatar aquellos dictámenes o sanciones que la Junta de Gobierno determine.

- n) Indicar el número de colegiación en cuantos documentos se emitan y que requieran firma.
- o) Representar mediante delegación expresa del Presidente o Presidenta, al Colegio Oficial ante la Administración Pública Autonómica y Local e Instituciones siempre que se requiera para ello por la Junta de Gobierno.
- p) Cualesquiera otros deberes que deriven de los Estatutos o de las prescripciones jurídicas, éticas o deontológicas vigentes en cada momento.

# Artículo 32. Secreto profesional.

Las personas colegiadas tienen el derecho y el deber de guardar secreto profesional de acuerdo con el código deontológico vigente en cada momento.

# Artículo 33. Las sociedades profesionales.

Las sociedades profesionales a las que es de aplicación la Ley 2/2007, de 15 de marzo, que tengan como objeto el ejercicio en común de la actividad propia de la profesión del trabajo social, cualquiera que sea su forma societaria, se incorporarán obligatoriamente al Colegio Oficial del Trabajo Social de Badajoz, siempre que su domicilio social radique en su ámbito territorial de competencias definido en el artículo 3 de estos Estatutos.

Dichas sociedades profesionales se deberán inscribir en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio a los efectos de su incorporación al mismo y de que este pueda ejercer sobre aquellas competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados.

Las sociedades profesionales no podrán ser electores ni elegibles y carecerán de voto en las Asambleas Generales, sin perjuicio de los derechos individuales reconocidos a los socios colegiados.

Las sociedades profesionales tendrán derecho a los servicios que el Colegio tenga establecidos y habrán de abonar la cuota que establezca la Asamblea General.

## TÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

# **CAPITULO PRELIMINAR**

# Artículo 34. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz son: La Asamblea General, ordinaria y extraordinaria, y la Junta de Gobierno.

# CAPÍTULO I.

#### **ASAMBLEA GENERAL**

## Artículo 35. Composición y Naturaleza de la Asamblea General.

La Asamblea General, es el órgano supremo del Colegio. Está compuesta por el Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno del Colegio y por todos los colegiados presentes y los legalmente representados, debiendo todos ellos estar al corriente de sus obligaciones como colegiados. Sus acuerdos y resoluciones válidamente adoptados obligan a todos los colegiados, incluidos los que voten en contra de los mismos, se abstengan o se hallen ausentes.

## Artículo 36. Competencias de la Asamblea General.

Serán competencias de la Asamblea General:

- a) Aprobar los Estatutos propios del Colegio, los reglamentos de régimen Interno y las normas rectoras de organización y funcionamiento del Colegio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) La aprobación de la memoria anual, así como las cuentas, todo lo cual lo elevará la Junta de Gobierno y se presentarán las líneas programáticas para el ejercicio siguiente.
- c) Determinar las cuotas y aportaciones económicas que los colegiados deben satisfacer al Colegio.
- d) Exigir la responsabilidad del Presidente y de los restantes miembros de la Junta de Gobierno, mediante la figura de la moción de censura.
- e) Decidir sobre todas aquellas cuestiones de la vida colegial que le sean normativa o estatutariamente atribuidas.
- f) Informar la contratación o cese del personal y/o servicios que habrá de prestar sus servicios en el Colegio.
- g) Acordar la fusión, absorción y, en su caso, disolución del Colegio y, en tal supuesto, el destino a dar a sus bienes, según establezcan las leyes vigentes.
- h) Ratificar los cargos que, por vacante de las personas que los ostentaban, hayan sido cubiertos, por el procedimiento establecido, desde la celebración de la Asamblea inmediatamente anterior.
- i) Formular peticiones a los poderes públicos conforme a las leyes y formular cualquier otro tipo de proposición dentro del marco de la legalidad vigente.

- j) Decidir sobre cuantos asuntos se le sometan y para los que hayan sido convocada. Siempre que verse sobre cuestiones que puedan ser de interés para el colegio profesional, entre dentro de sus fines o repercuta en su funcionamiento.
- k) Ratificar aquellos cargos de la junta de gobierno que hayan sido cubiertos por alguna razón según procedimiento contemplado en artículo 40.
- I) Cualquier otra función que le sea atribuida por la Ley o por los presentes Estatutos.
- m) Aprobación de los presupuestos.
- n) Proclamación de los miembros de la Junta de Gobierno.

#### Artículo 37. Constitución de la Asamblea General.

- 1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, presentes o legalmente representados. En segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de colegiados presentes o legalmente representados, salvo en aquellos casos en que sea exigible un quórum especial.
- 2. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente o de quien legalmente le sustituya, no pudiendo adoptarse acuerdos respecto de asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Asamblea General y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite a la Asamblea alguno de los colegiados y sea aprobado por mayoría simple.
  - Los acuerdos que versen sobre fusión, absorción, disolución o segregación del Colegio deberán ser adoptados según se detalla en el artículo 85 del presente estatuto.
- 3. Se admitirá la representación y voto por delegación, mediante autorización escrita o digital siempre que se cuente con la tecnología que así lo permita, referida a la Asamblea en concreto, debiendo recaer dicha delegación obligatoriamente en otra persona colegiada. Cada persona colegiada podrá representar como máximo un número de votos delegados equivalente al 0,5% del total de personas colegiadas con derecho a voto.
  - En la convocatoria de cada Asamblea se comunicará el número máximo de votos delegados que previamente habrá sido acordado por la Junta de Gobierno. Solo serán válidas las representaciones entregadas al Secretario antes de dar comienzo la Asamblea.
- 4. De cada sesión se levantará acta en la que de manera sucinta se consignarán los asuntos tratados, así como los acuerdos adoptados, los cuales serán numerados correlativamente,

y para cuya ejecución se fijará por la Asamblea los plazos y términos de manera precisa. Dichos acuerdos serán recogidos por el Secretario. Al final de las reuniones se procederá a su lectura para la ratificación por los asistentes, debiendo ser firmada por el Presidente y el Secretario.

5. Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión de la Asamblea General, sea esta ordinaria o extraordinaria, quedando reflejado tal extremo en el orden del día de la convocatoria.

#### Artículo 38. Funcionamiento y convocatoria.

La Asamblea General de personas colegiadas podrá reunirse con carácter ordinario y extraordinario.

 La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el primer semestre del año, será convocada por el Presidente/a de acuerdo con la fecha que se fije por la Junta de Gobierno, la que, asimismo confeccionará el orden del día correspondiente. Actuará como Secretario/a el del Colegio.

Las Asambleas Ordinarias serán convocadas con siete días de antelación como mínimo, mediante escrito dirigido a cada uno de los colegiados mediante procedimiento telemático, a la dirección que haya hecho constar el colegiado, consagrándose en el mismo la fecha, lugar, y hora de la misma.

#### 2. La Asamblea Extraordinaria.

- a) La Asamblea General se reunirá con carácter Extraordinario cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o lo solicite un número de colegiados que representen al menos un 10% del total. La petición se efectuará mediante escrito en el que consten los asuntos a tratar.
- b) Deberán acordarse exclusivamente por medio de asamblea general extraordinaria los acuerdos relativos a la aprobación o modificación de los Estatutos del Colegio, de los Reglamentos de Régimen interno; de las normas rectoras de organización y funcionamiento del mismo; de autorización a la Junta de Gobierno para la adquisición, gravamen o enajenación de bienes inmuebles de la Corporación; de exigencia de responsabilidad de la Presidencia y de los restantes miembros de la Junta de Gobierno, promoviendo, en su caso, moción de censura. La Junta de Gobierno resolverá sobre la petición de celebración de asamblea en el plazo de 30 días desde su solicitud, mediante resolución expresa y motivada, que únicamente podrá denegarla en caso de que la proposición, o los asuntos a tratar, sean contrarios a la ley, a los presentes estatutos o a los fines del colegio profesional. La Asamblea "Extraordinaria" habrá de convocarse en el plazo de 30 días desde que fuese aprobada su celebración. En cualquier caso, los colegiados tendrán notificación de dicha contingencias al menos 5 días antes de su celebración.

- c) Su convocatoria corresponde al Presidente, fijándose por la Junta de Gobierno la fecha de celebración así como el orden del día de acuerdo con los motivos de la convocatoria.
- d) Para la Asamblea General Extraordinaria el plazo de convocatoria se reducirá a cinco días, observándose los mismos requisitos que para las ordinarias.

# CAPÍTULO II

#### **JUNTA DE GOBIERNO**

## Artículo 39. Naturaleza y composición.

- La Junta de Gobierno es el órgano colegial representativo y ejecutivo al que corresponde el gobierno y administración del Colegio, con sujeción a la legalidad vigente y a los presentes Estatutos.
- 2. La elección de los miembros de la Junta de Gobierno será por un periodo de cuatro años. Todos los cargos podrán ser reelegidos una o varias veces.
- 3. La Junta de Gobierno estará compuesta por un Presidente/a, hasta un máximo de tres Vicepresidencias, Secretario/a, un Tesorero/a y tantos Vocales como se estime oportuno para que la suma de la Junta de Gobierno siempre sea impar, con un mínimo de tres vocalías.
- 4. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno los colegiados que se hallen condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos y los que hayan sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave en cualquier Colegio, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad
- 5. Igualmente no podrán formar parte de la Junta de gobierno aquellos colegiados que se postulen para un cargo político, cargo de confianza o tengan una militancia política activa.

#### Artículo 40. Vacantes.

Cuando por algún motivo falte temporal o definitivamente algún cargo será sustituido por la primera persona que figure como suplente, en caso de haberlos, en la lista presentada en la candidatura. En el supuesto de no estar los suplentes disponibles o no haberlos el resto de la Junta de Gobierno propondrá una persona, que será ratificada en la siguiente Asamblea General.

## Artículo 41. Del funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre y con carácter extraordinario cuando las circunstancias así lo aconsejen o cuando sea solicitado por un tercio de sus miembros.

- Será obligatoria la asistencia de todos los miembros de la Junta de Gobierno a las sesiones, salvo causa debidamente justificada a juicio de su presidencia.
- 3. La convocatoria para las reuniones de la Junta de Gobierno se hará por la Secretaría previo mandato de la Presidencia, quién fijará el Orden del día. Se notificará al menos con tres días de antelación.
- 4. La Junta quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría de sus componentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente o de quien legalmente le sustituya, no pudiendo adoptarse acuerdos respecto a asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
- 5. De cada sesión, el Secretario levantará acta en la que de manera sucinta se consignarán los asuntos tratados, así como los acuerdos adoptados, los cuales serán numerados correlativamente, y para cuya ejecución se fijará por la Junta de Gobierno los plazos y términos de manera precisa. Dichos acuerdos serán recogidos por el Secretario. Al final de las reuniones se procederá a su lectura para su aprobación por los asistentes, debiendo ser firmada por el Presidente y el Secretario.

#### Artículo 42. De las competencias de la Junta de Gobierno.

Corresponde a la Junta de Gobierno:

- 1. Velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, así como promover las iniciativas que por dicha Asamblea le sean encomendadas.
- 2. Resolver sobre las peticiones de incorporación al Colegio de nuevos profesionales, admitiendo o denegando la colegiación de estos.
- 3. Administrar los bienes del Colegio y disponer de los recursos del mismo.
- 4. Confeccionar, para su aprobación por la Asamblea General, los presupuestos, la memoria anual de actividades, la memoria económica del Colegio y rendir cuentas ante aquélla.
- 5. Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados.
- 6. Establecer en el seno de la Junta de Gobierno las comisiones necesarias para el mejor funcionamiento del Colegio.
- 7. Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre las personas colegiadas en el ejercicio de la profesión. Siempre que dichos conflictos versen sobre los principios y contenidos éticos y deontológicos del Trabajo Social.

- 8. Fijar la fecha de celebración de la Asamblea General y el orden del día de sus sesiones.
- 9. Resolver si procede la fecha de celebración de la Asamblea Extraordinaria, según el artículo 38.
- 10. Elaborar y proponer el proyecto de Reglamento de Régimen Interior, así como el código de buen gobierno y sus modificaciones para su posterior aprobación por la Asamblea General y proponer a ésta la modificación de los Estatutos.
- 11. Tomar toda clase de decisiones propias de la administración del Colegio salvo las atribuidas a la Asamblea General, incluidas la contratación del personal del mismo y el arrendamiento, en su caso, de los locales en que deba fijarse la sede del Colegio, sus delegaciones, o de aquellos necesarios para el desarrollo de las actividades colegiales que no puedan desarrollarse en la sede del mismo.
- 12. Autorizar la apertura y cancelación de cuentas corrientes bancarias, tanto en Entidades bancarias como Cajas de Ahorros, con firma mancomunada al menos de dos miembros de la Junta de Gobierno.
- 13. Informar a los colegiados con prontitud sobre todos los temas de interés general y dar respuesta a las consultas que aquéllos planteen.

## Artículo 43. Funciones del Presidente del Colegio.

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

- 1. Representar al Colegio en sus relaciones con los poderes públicos, entidades y corporaciones de cualquier tipo, así como con las personas físicas y jurídicas.
- Ostentar la Presidencia de la Junta de Gobierno, así como de la Asamblea General y de cuantas comisiones asistan y firmar las actas levantadas tras las reuniones de dichos órganos.
- 3. Autorizar con su firma toda clase de documentos en relación con el apartado 1. del presente artículo.
- 4. Asistir como representante del Colegio a las Asambleas del Consejo General o designar persona que por delegación le sustituya.
- 5. Autorizar los informes y solicitudes oficiales del Colegio que se dirijan a autoridades y corporaciones.
- 6. Convocar las reuniones de la Junta de Gobierno y dirimir los empates que se produzcan en el seno de la Junta de Gobierno mediante su voto de calidad.

- 7. Convocar Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.
- 8. Otorgar poderes de representación procesal a favor de abogados y procuradores de los tribunales comprensivos de las facultades propias de la tramitación procesal de todo tipo de litigios, sin exclusión alguna, pudiendo comparecer en juicios y vistas en prueba de interrogatorio judicial.
- 9. Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, el movimiento de fondos y la constitución y cancelación de todo tipo de depósitos e hipotecas.
- 10. Supervisar por sí, o delegando en el Vicepresidente/s, el funcionamiento de los servicios administrativos del Colegio.
- 11. Velar por la correcta conducta profesional de los colegiados y por el decoro del Colegio.
- 12. Dirimir los empates en la adopción de acuerdos de la Junta mediante su voto de calidad

## Artículo 44. Funciones del Vicepresidente del Colegio.

Corresponde al Vicepresidente el ejercicio de todas aquellas funciones que le sean delegadas por el Presidente/a, asumiendo las atribuidas a éste en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

## Artículo 45. Funciones del Secretario del Colegio.

Corresponde al Secretario del Colegio.

- 1. Llevar los libros necesarios para el mejor y más ordenado servicio del Colegio,
- 2. Redactar y firmar las actas que necesariamente deben levantarse tras las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- 3. Recibir y dar cuenta al Presidente y a la Junta de Gobierno de todas las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al Colegio, ocupándose de su tramitación.
- 4. Redactar la memoria de la gestión anual.
- 5. Organizar y dirigir el funcionamiento administrativo del Colegio y ostentar la Jefatura de su personal.
- 6. Llevar y custodiar los expedientes personales de cada colegiado, teniendo permanentemente actualizado la lista de miembros del Colegio.

- 7. Expedir certificaciones.
- 8. Desarrollar cuantas otras funciones le encomiende el Presidente o la Junta de Gobierno.

# Artículo 46. Funciones de Tesorero del Colegio.

Corresponde al Tesorero del Colegio.

- 1. Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.
- 2. Efectuar los pagos ordenados por la presidencia del Colegio o por la Junta de Gobierno.
- 3. Llevar la contabilidad del Colegio y el inventario de los bienes del mismo.
- 4. Formular la cuenta general de tesorería y preparar el proyecto de presupuestos anuales.
- 5. Realizar arqueos y balance de situación anuales y cuando sea requerido para ello por el Presidente o por la Junta de Gobierno.
- 6. Informar periódicamente, o cuando le sea requerido, a la Junta de Gobierno de la situación económica del Colegio. Velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas colegiadas, y en su caso, comunicar con la debida antelación, a las personas interesadas y a la Junta de Gobierno de la situación de morosidad de cualquiera de ellas.

#### Artículo 47. Funciones de los vocales.

- 1. Corresponde a las Vocalías colaborar en las Juntas de Gobierno, asistiendo a sus reuniones y deliberaciones.
- 2. Formarán parte y ostentarán la presidencia de las Comisiones, Ponencias o Vocalías para las que sean designados por la Junta de Gobierno.
- 3. Informar de las incidencias y asuntos relacionados con las Comisiones y/o Vocalías que estén bajo su responsabilidad o de los asuntos que le hayan sido encomendados, en las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, con la salvedad de que podrán ser requeridos en cualquier momento para informes por la Presidencia de la Junta de Gobierno.
- 4. Sustituir a las Vicepresidencias, la Secretaría y la Tesorería, cuando dichos cargos estuviesen vacantes por motivo de ausencia, enfermedad o vacante, previo acuerdo de la Junta de Gobierno con la salvedad, de que no podrá la Vocalía que sustituya a una Vicepresidencia, ejercer las funciones Presidenciales, que este último viniese ejerciendo como sustituto de la Presidencia.

#### CAPITULO III

#### **COMISIONES**

## Artículo 48. De las Comisiones de Trabajo.

- 1. Las comisiones son estructuras de trabajo promovidas por la Junta de Gobierno con un fin específico, careciendo de facultades decisorias.
- 2. Podrán ser temporales, para estudio o valoración de una situación concreta, o de forma permanente cuando así se decida por la Junta de Gobierno.
- Estarán constituidas en cualquier caso por al menos un miembro de la Junta de Gobierno, y el resto de las personas serán designados de entre los colegiados a propuesta de la Junta Gobierno.
- 4. Podrán formar parte de manera excepcional y siempre con el visto bueno de la Junta de Gobierno aquellas personas que, sin la condición de colegiado, puedan participar en la misma.
- 5. Los estudios, propuestas y conclusiones de cada Comisión serán trasladados a la Junta de Gobierno, la cual decidirá el destino final de los mismos.

#### Artículo 49. Funciones de las comisiones.

- a) Asesorar a la Junta de Gobierno cuando ésta la solicite.
- b) Desarrollar planes de trabajo profesionales.
- c) Proponer iniciativas a la Junta de Gobierno.

# Artículo 50. Conclusiones y propuestas de las comisiones.

- 1. Sus conclusiones y propuestas serán trasladadas a la Junta de Gobierno, quien necesariamente debe estudiarlas en la primera reunión que sea convocada, informar razonadamente de aquellas que no considere oportunas y, llegado a un acuerdo con la comisión correspondiente, ejecutarlas, ateniéndose en todo caso a lo que establezcan los Estatutos.
- 2. Cuando la Junta de Gobierno rechazara las decisiones de una Comisión, ésta podrá recurrir convocado Asamblea General Extraordinaria, según el procedimiento establecido en estos Estatutos.

# CAPÍTULO IV

# PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

## Artículo 51. Condiciones de elegibilidad.

- 1. Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán mediante elección en la que podrán participar todos los colegiados que se hallen al corriente del pago de las cuotas colegiales, así como del resto de obligaciones contempladas en los presentes estatutos y no hayan sido sancionados por infracción muy grave o condenados por sentencia firme a la pena de inhabilitación, mientras dure el tiempo de su cumplimiento.
- 2. Para todos los cargos se exigirá a los candidatos, además, un mínimo de tres meses de colegiación.
- 3. En ningún caso podrá un mismo candidato presentarse para dos cargos de la Junta de Gobierno.
- 4. Igualmente no podrán ser candidatos aquellos colegiados que se postulen para un cargo político, cargo de confianza o tengan una militancia política activa.

## Artículo 52. Electores.

Tendrán derecho a voto, secreto y directo, para la elección de los cargos de la Junta de Gobierno todos los colegiados incorporados al respectivo Colegio, al menos, un mes antes de la convocatoria de las elecciones, que estén al corriente del pago de las cuotas, siempre que no se hallen incursos en prohibición legal o estatutaria.

El voto podrá ser emitido personalmente, por correo o telemáticamente cuando se introduzca en el Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz la tecnología necesaria con las garantías que, en cada caso, establezcan los Estatutos del Colegio.

La elección podrá tener lugar en cualquier periodo del año.

#### Artículo 53. Procedimiento electoral.

- 1. La convocatoria de las elecciones deberá anunciarse por la Junta de Gobierno con cuarenta días de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de las mismas.
- 2. La Junta de Gobierno, al menos treinta días antes de la fecha de celebración de aquéllas, hará pública la lista definitiva de colegiados con derecho a voto en la Secretaría del Colegio.

Dicha lista permanecerá en el mencionado tablón de anuncios del Colegio hasta la finalización del proceso electoral.

Los colegiados que deseen reclamar sobre el citado listado podrán hacerlo durante los tres días hábiles siguientes al de su exposición en el mencionado tablón de anuncios. Las reclamaciones deberán formularse por escrito ante la Junta de Gobierno quien resolverá las mismas en el plazo de tres días hábiles, una vez finalizado el plazo de formalización de reclamaciones.

- 3. Las candidaturas deberán presentarse completas, en listas cerradas con indicación expresa del cargo que ocupará cada uno de sus miembros. Se podrá incluir un máximo de 4 suplentes, que deberán cumplir también las condiciones de elegibilidad establecidas en el Artículo 51. Las candidaturas estarán acompañadas del programa electoral propuesto y del currículum vitae de cada uno de sus miembros
- 4. La candidatura deberá presentarse por escrito al Presidente del Colegio con una antelación mínima de veinticinco días a su celebración. En los cinco días siguientes de terminado este plazo, la Junta de Gobierno hará pública la lista de candidaturas, abriéndose un plazo de cinco días para formular reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones deberán resolverse por la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes a la expiración del citado plazo notificándose su resolución a cada reclamante dentro de los dos días siguientes.
- 5. La Junta, al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de candidaturas proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales exigibles, considerando elegidos a quienes no tengan oponentes.
- 6. La mesa electoral estará integrada por un Presidente, dos vocales y un Secretario, que tendrán designados sus respectivos suplentes, nombrados por la Junta de Gobierno entre colegiados que no se presenten como candidatos a la elección. Las candidaturas podrán designar interventores, en los términos que se prevean en los Estatutos particulares de los Colegios.
- 7. Los colegiados votarán utilizando exclusivamente una papeleta que entregarán, previa identificación, al Presidente para que en su presencia la deposite en la urna. El Secretario de la mesa deberá consignar en la lista de colegiados electores aquellos que vayan depositando su voto.
- 8. Las personas colegiadas que no voten personalmente podrán hacerlo por correo certificado, enviando la papeleta en un sobre cerrado. Este sobre cerrado con la papeleta irá incluido dentro de otro sobre en el cual se adjuntará, antes de cerrar, una fotocopia del DNI y un folio en blanco con su firma original. Este sobre hará constar claramente el nombre de la persona remitente. Los votos por correo se enviarán a la secretaría del Colegio Oficial de

Trabajo Social de Badajoz dirigidos a la Presidencia de la Junta Electoral. Se admitirán los sobres llegados al Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz hasta el momento de cerrarse la elección, destruyendo sin abrir los que se reciban con posterioridad.

El voto personal anulará el emitido por correo, a cuyo efecto solo se introducirá en la urna los votos emitidos por correo, tras comprobar que el votante no ha hecho el uso de su derecho personalmente.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz promoverá el proceso de incorporación del voto telemático.

9. Terminada la votación se procederá al escrutinio de todos los votos, que será público, contabilizándose los votos obtenidos por cada candidatura. De dicho recuento, de su resultado y de sus incidencias, se levantará el correspondiente Acta que será firmada por todos los miembros de la mesa electoral y los interventores.

Se considerarán nulos todos los votos recaídos en personas que no figuren como candidatos en las listas, así como aquellas papeletas que contengan tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre y cargo de la candidatura.

- 10. Las personas candidatas elegidas serán aquellas de la candidatura que haya obtenido un mayor número de votos.
- 11. En caso de empate, se elegirá la candidatura en la que el candidato a presidente lleve más tiempo de ejercicio profesional en el Colegio.
- 12. Efectuado el escrutinio de los votos, en las 24 horas siguientes, las candidaturas podrán efectuar las reclamaciones que consideren oportunas. La comisión electoral resolverá en el plazo máximo de las 48 horas siguientes, las reclamaciones formuladas. Si a la vista de las reclamaciones presentadas, la Comisión resolviese anular la elección, lo comunicará mediante resolución expresa debidamente motivada al Consejo General, procediéndose a la convocatoria de nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes en la forma prevista en los presentes Estatutos. En este caso, la Junta de Gobierno continuará en funciones hasta que sean proclamados los cargos de la nueva Junta elegida.

Si no se hubiesen presentado reclamaciones o resueltas las mismas no concurrirán causas de nulidad, se procederá a la proclamación en Asamblea General Extraordinaria de la candidatura elegida, que se celebrará dentro del mes siguiente a la fecha de celebración de las elecciones.

13. La Junta de Gobierno deberá tomar posesión de sus cargos en el plazo máximo de quince días desde su proclamación. Deberá comunicarse al Consejo General y, en su caso, al Consejo de Colegios Oficiales de Trabajo Social de Extremadura la nueva Junta resultante.

14. Si a lo largo del mandato se produjera alguna vacante de la junta de gobierno se procederá según se detalla en el artículo 40 del presente estatuto.

#### Artículo 54. Ceses.

- 1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en los siguientes supuestos:
  - a) Terminación del mandato.
  - b) Renuncia del interesado.
  - c) Pérdida de las condiciones de elegibilidad.
  - d) Condena por sentencia firme que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
  - e) Sanción disciplinaria por falta muy grave.
  - f) Moción de censura.
  - g) Falta de asistencia reiterada y no justificadas a las sesiones de la Junta de Gobierno.
- 2. Si por cualquier causa, cesará en su cargo un número de miembros tal que no se garantizase el quórum necesario para la toma de acuerdos, se convocarán elecciones para cubrir las vacantes que se produzcan.

## Artículo 55. Ausencia de candidatura.

Si no hubiere presentado candidatura se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones para los puestos en los que concurra tal circunstancia.

Si tampoco se presentara ninguna candidatura en el tercer proceso y la Junta de Gobierno no quisiera continuar total o parcialmente, se realizará en la misma sesión un sorteo entre los colegiados, formando una Gestora. El primer nombre extraído será el del colegiado que ocupará el cargo de Presidente/a, el segundo/a de Secretario/a y el tercero/a de Tesorero/a.

# Artículo 56. Única candidatura.

En el supuesto que no resultare proclamada más de una candidatura, se considerarán elegidas las personas comprendidas en la misma, sin que proceda votación alguna.

Dicha circunstancia será indicada en la comunicación y se pasará seguidamente a la toma de posesión e inicio de funciones sus cargos en el plazo máximo de 15 días.

## CAPÍTULO V

## **MOCIÓN DE CENSURA**

#### Artículo 57. Moción de censura.

- 1. La Asamblea General puede exigir la responsabilidad de la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros mediante la adopción, por mayoría absoluta, de un voto de censura.
- La moción de censura no podrá proponerse durante el primer año de mandato. Ningún colegiado puede suscribir más de una moción de censura durante el mandato respectivo de los órganos colegiales.
- 3. La moción de censura deberá ser propuesta al menos por un 20% de las personas colegiadas, expresando con claridad las razones en que se funde.
- 4. La moción de censura se presentará mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, que, en caso de cumplimiento de los requisitos expuestos, resolverá obligatoriamente la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria en el plazo de veinte días hábiles, desde la presentación de dicha moción, debiendo celebrarse necesariamente, dentro del mes siguiente al de su convocatoria.
- 5. Para que prospere la moción será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. Si la Moción de Censura dirigida al Presidente y/o a toda la Junta de Gobierno resultase aprobada por la Asamblea General Extraordinaria, ésta designará en la misma sesión una Junta de Gobierno Provisional que deberá convocar elecciones en el plazo de treinta días según el procedimiento previsto en estos Estatutos. Si fuese contra alguno/s de sus miembros, este cesará de inmediato.
- 6. Si la moción de censura no fuese aprobada por la Asamblea General Extraordinaria, ninguno de sus signatarios podrá presentar otra durante los seis meses siguientes.

#### TITULO VI

# **RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO**

## Artículo 58. Capacidad patrimonial.

El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz posee plena capacidad patrimonial para el cumplimiento de sus fines y plena autonomía para la gestión y administración de sus bienes, sin perjuicio de su necesaria contribución al sostenimiento del Consejo General.

# Artículo 59. Ejercicio económico.

El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural.

#### Artículo 60. Recursos económicos ordinarios.

Constituyen recursos ordinarios del Colegio:

- a) Las cuotas de inscripción en el Colegio que satisfagan los colegiados no superará en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General del Colegio a propuesta de la Junta de Gobierno.
- c) La tarifa que corresponda abonar a los colegiados respecto de aquellos trabajos profesionales que sean objeto de supervisión o visado por el Colegio.
- d) Los ingresos que el Colegio pueda obtener por venta de publicaciones, suscripciones y expedición de certificaciones, así como por realización de dictámenes, funciones de asesoramiento y similares que le sean solicitados.
- e) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes y derechos que integran el patrimonio del Colegio, así como los que produzcan las actividades de toda clase que el mismo desarrolle.
- f) Cualquier otro que legalmente procediera.

## Artículo 61. Recursos económicos extraordinarios.

Constituyen recursos extraordinarios del Colegio:

- a) Las subvenciones, donativos o cualquier clase de ayudas que les sean concedidas por las Administraciones públicas, entidades públicas y privadas, y por los particulares.
- b) Los bienes y derechos de toda clase que, por herencia, donación o cualquier otro título pasen a formar parte de sus patrimonios.
- c) Las cantidades que por cualquier concepto no especificado les corresponda percibir.
- d) Cualquier otro que legalmente procediera.

## Artículo 62. De la inversión y custodia.

 El capital del Colegio se invertirá preferentemente en valores de toda garantía. En casos especiales, se acordará su inversión en inmuebles u otros bienes, previo acuerdo de la Asamblea General.

- 2. Los valores se depositarán en las Entidades que la Junta de Gobierno acuerde y los resguardos de los depósitos se custodiarán en la Caja del Colegio, bajo la personal e inmediata responsabilidad del Tesorero.
- 3. El Colegio no podrá delegar en otra persona que no sea el Tesorero la administración y cobro de sus fuentes de ingresos, sin perjuicio de las colaboraciones que para ello proceda.

# Artículo 63. De la administración del patrimonio.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero. El Presidente que tendrá las facultades de la intervención, ejercerá las funciones de ordenador de pagos y el Tesorero ejecutará y cuidará de su contabilización.

#### Artículo 64. Del examen de cuentas.

- 1. Los colegiados podrán examinar las cuentas del Colegio durante el período que medie entre la convocatoria y cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la Asamblea General que haya de examinarlas, y en su caso aprobarlas.
- 2. Además, aquel colegiado que esté interesado podrá obtener la información económica que necesite previa solicitud motivada a la Secretaría del Colegio, indicando los extremos concretos de la información que necesite. La solicitud de información globalizada o total de las cuentas solamente tendrá cabida de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

# Artículo 65. De la censura y aprobación de las cuentas anuales.

- 1. La forma ordinaria de censura de las cuentas del Colegio será la establecida en el artículo 36.3 de la Ley 11/2.002, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, es decir, los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura estarán obligados a ser auditados o a someter sus cuentas a censura en cada ejercicio presupuestario en la forma en que se establezca en sus Estatutos, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponda a los organismos públicos legalmente habilitados para ello.
- 2. El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz realizará una auditoría o someterá sus cuentas a censura de la Asamblea General en cada ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponda a los organismos públicos legalmente habilitados para ello.

# TÍTULO VII

# **RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS**

# Artículo 66. Distinciones y premios.

Los colegiados o terceras personas ajenas al Colegio podrán ser distinguidos o premiados mediante acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno, o a iniciativa de un número de colegiados superior a diez, con recompensas o premios que a continuación se especifican y que se harán, de ser colegiados, constar en su expediente personal.

- a) Felicitaciones o menciones honoríficas.
- b) Propuesta a la Administración Pública para la concesión de condecoraciones o cualquier tipo de honores.
- c) Publicaciones con cargo a fondos del Colegio de aquellos trabajos de destacado valor profesional.
- d) Aquellos otros de tipo económico que la Junta de Gobierno estime y las disponibilidades económicas permitan.

# TÍTULO VIII

# RÉGIMEN DISCIPLINARIO

# CAPÍTULO I

#### TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

# Artículo 67. Potestad disciplinaria.

- 1. Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los colegiados.
- 2. Corresponde a la Junta de Gobierno del Consejo General el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los miembros de las Junta de Gobierno del Colegio.

#### Artículo 68. Infracciones.

 Serán sancionables todas las acciones y omisiones en que incurran los miembros de los Colegios en el ejercicio profesional que se hallen tipificadas como falta en los presentes Estatutos. 2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### Son infracciones leves:

- a) La negligencia en el cumplimiento de los deberes profesionales y de las obligaciones colegiales.
- b) La falta de respeto hacia otras personas colegiadas.
- c) No comunicar al Colegio los cambios de residencia, domicilio profesional, domiciliación bancaria de las cuotas, titulaciones y datos telemáticos, dentro del plazo de 30 días naturales.

# Son infracciones graves:

- a) Actos u omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad o ética profesional.
- b) El incumplimiento reiterado de la obligación de pago de las cuotas colegiales, siempre que sea requerido para ello.
- c) El incumplimiento reiterado de la disciplina colegial.
- d) El menosprecio grave, la injuria y las agresiones a otras personas colegiadas.
- e) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio o por los del Consejo General.
- f) El incumplimiento de las obligaciones deontológicas y deberes profesionales establecidos por norma legal o estatutaria.
- g) La reincidencia de faltas leves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de más de dos faltas leves.

# Son infracciones muy graves:

- a) La comisión de delitos en cualquier grado de participación como consecuencia del ejercicio de la profesión.
- b) La falta de pago durante más de 12 meses (consecutivos o alternos) de cuotas ordinarias o extraordinarias siempre que sea requerido para ello, salvo que se acredite ante la Junta de Gobierno la imposibilidad material de su abono o cumplimiento en los plazos fijados.
- c) Atentar contra la dignidad o el honor de otros profesionales.

- d) El incumplimiento de las obligaciones deontológicas y deberes profesionales establecidos por norma legal o estatutaria. cuando de los mismos se deriven daños o perjuicios para terceros o menoscabo de la profesión.
- e) El encubrimiento del intrusismo profesional.
- f) La reincidencia de faltas graves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de más de dos faltas graves.
- g) La vulneración del secreto profesional.
- h) El ejercicio de una profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición
- i) Omitir o el falsear la situación de hallarse bajo sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional o expulsión de cualquier Colegio Oficial de Trabajo Social. o entidad asimilada si proviene de otro estado.
- j) La no entrega de documentación y/o datos necesarios de manera interesada, para formalizar la colegiación especialmente en el caso de la colegiación de oficio.
- k) No facilitar la documentación y/o datos requeridos tras haberse iniciado el proceso de colegiación a instancia de parte o de oficio

#### Artículo 69. Sanciones.

1. La comisión de los actos tipificados en el artículo anterior podrá determinar la imposición de las siguientes sanciones:

Para las infracciones leves:

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Amonestación privada.

Para las infracciones graves:

- a) Amonestación pública.
- b) Suspensión de la colegiación, y, en su caso, del ejercicio de la profesión colegiada, por un periodo máximo de seis meses.
- c) Privación temporal del derecho a desempeñar cargos corporativos por período máximo de un año.

# Para las infracciones muy graves:

- a) Amonestación Pública.
- b) Suspensión de la colegiación, y, en su caso, del ejercicio de la profesión colegiada, por un periodo máximo de dos años".
- c) Expulsión del Colegio, lo que supondrá la pérdida de la condición de colegiado dejando de estar facultado, en su caso, para el ejercicio de la profesión colegiada.
- 2. En todo caso, deberá atenderse al principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y la sanción a imponer.

# Artículo 70. Prescripción de las infracciones.

- 1. Las infracciones leves, prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que se produjeron los hechos que la motivaron.
- 2. Interrumpirá la prescripción la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento de la persona investigada, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la colegiada o colegiado investigado.
- 3. Las sanciones impuestas, una vez sean firmes, prescribirán:
  - 1. Al año de la imposición las impuestas por infracciones leves.
  - 2. A los dos años de la imposición las impuestas por infracciones graves.
  - 3. A los tres años de la imposición las impuestas por infracciones muy graves.
- 4. Interrumpirá la prescripción la iniciación del procedimiento de ejecución, con conocimiento del sancionado, volviendo a reanudarse el plazo si la ejecución se paraliza durante más de un mes por causa no imputable a la persona colegiada sancionada.

# CAPÍTULO II

#### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

# Artículo 71. Actuaciones previas y expediente sancionador.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento sancionador, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar,

con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

- 2. Para la imposición de cualquier sanción será preceptiva la apertura de expediente sancionador, a cuyo efecto la Presidencia del Colegio designará, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, una persona instructora, pudiendo recaer dicho nombramiento en cualquier persona colegiada.
- 3. Para la imposición de sanciones de apercibimiento y amonestación privada, por faltas leves requerirán la apertura de expediente sancionador, que quedará circunscrito a las actuaciones de notificación de la falta y su posible sanción al interesado debiendo imponerse aquellas por la Junta de Gobierno, previa audiencia de la persona interesada.
- 4. Para la imposición de sanciones graves y muy graves será preceptiva la apertura de expediente disciplinario, a cuyo efecto, la Presidencia del Colegio designará, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, una persona Instructora, cuyo nombramiento deberá recaer en una persona colegiada.
- 5. La apertura de expediente, que contendrá una relación sucinta de los hechos constitutivos de la infracción, el nombramiento de instructor, la normativa de aplicación y órgano competente para dictar la resolución sancionatoria, en su caso, así como de las sanciones que pudieran ser objeto de aplicación, deberá comunicarse personal y de forma fehaciente a la persona interesada, por la Secretaría del Colegio, con la finalidad de que evacue el correspondiente pliego de descargo en el plazo improrrogable de diez días hábiles desde su notificación, efectuando cuantas alegaciones estime pertinentes, y proponiendo y aportando cuantas pruebas estime necesarias.
- 6. En el caso de que resulte imposible la notificación de apertura del expediente en el/los domicilio/s o correo electrónico que consten en los archivos del Colegio, por haber sido comunicados por el colegiado, se tendrá por válida y efectuada, surtiendo plenos efectos, la notificación que se practique mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede colegial y en la página web del Colegio, apartado notificaciones con acceso restringido a personas colegiadas, durante 15 días naturales, de la cual dará fe el Secretario/a de la Corporación mediante la oportuna certificación.

La no presentación del pliego de descargo, o la renuncia expresa a formularlo, no impedirá la continuación del expediente.

7. Practicadas, en su caso, las pruebas propuestas por la persona interesada y las que de oficio que haya solicitado la persona Instructora, está elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno, a fin de que dicte la oportuna resolución en el plazo de veinte días hábiles.

# Artículo 72. Resolución del expediente.

- 1. La resolución de la Junta de Gobierno, que será motivada y no podrá referirse a hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución, deberá comunicarse al sancionado en la forma prevista en el apartado 5 del artículo anterior.
- 2. En la adopción de dicha resolución no podrán intervenir, el Instructor ni quienes hayan actuado por cualquier motivo en el expediente.
- 3. Contra la resolución que ponga fin al expediente, el interesado podrá interponer recurso ante el Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, o en su caso, ante el Consejo General del Trabajo Social.
- 4. Agotados los recursos por la vía corporativa, el interesado podrá recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
- 5. La Junta de Gobierno del Colegio remitirá al Consejo General del Trabajo Social, testimonio de sus acuerdos de condena en los expedientes sancionadores por faltas graves o muy graves, debiendo además dejar la correspondiente anotación de la resolución en el expediente personal de la persona colegiada sancionado.
- 6. Las anotaciones de las sanciones en el expediente personal de la persona colegiada caducarán a los seis meses, si hubiera sido por falta leve, a los dos años si hubiera sido por falta grave y a los cuatro años si hubiera sido por falta muy grave. Se contarán dichos plazos a partir del día siguiente a aquel en que hubiese quedado cumplida la sanción.
- 7. Las personas sancionadas podrán solicitar de la Junta de Gobierno la declaración de caducidad y consiguiente cancelación de la nota de su expediente personal transcurridos dichos plazos, debiendo declararse está sin más trámites que la comprobación de la alegación.

# Artículo 73. De las causas de abstención y de recusación para la intervención en el procedimiento sancionador.

- 1. Serán causas de abstención y recusación para actuar, de cualquier forma, en el procedimiento sancionador:
  - 1. El parentesco: hasta el tercer grado, por consanguinidad y el segundo por afinidad con la persona investigada.
  - 2. El interés personal y la amistad o enemistad manifiesta con la persona investigada.
- 2. Toda persona colegiada está obligada a poner en conocimiento de la Junta de Gobierno las causas de recusación que aprecie en cualquier miembro de esta, debiendo la propia Junta aplicarla de oficio cuando tenga conocimiento de la existencia de causa de abstención o recusación.

# TÍTULO IX

# RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES

# Artículo 74. Eficacia de los actos y acuerdos.

- 1. La actividad del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz, como corporación de Derecho Público que es, está sometida al Derecho Administrativo, en el ejercicio de sus funciones administrativas.
  - Se exceptúan las cuestiones de índole civil y penal, que quedarán sometidas al régimen jurídico correspondiente, así como las relaciones con el personal contratado por el Colegio, que se regirá por la legislación laboral.
- 2. Los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno del Colegio, son inmediatamente ejecutivos, salvo que en los mismos se establezca lo contrario, de forma expresa.
- 3. Sin perjuicio de lo anterior, la eficacia de dichos actos y acuerdos quedará demorada, cuando así lo exija el contenido de estos o se halle supeditada a su notificación.
- 4. Notificación de los actos y acuerdos. Los actos y acuerdos de los órganos del Colegio se notificarán a las personas colegiadas en el/los domicilio/s o correo electrónico que consten en los archivos del Colegio por haber sido facilitados por la persona colegiada.
  - Si esto no fuere posible, se tendrá por válida y efectuada, surtiendo plenos efectos, la notificación que se practique mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede colegial y en la página web del Colegio, apartado notificaciones con acceso restringido a personas colegiadas, durante 15 días naturales, de la cual dará fe el Secretario de la Corporación mediante la oportuna certificación.

# Artículo 75. Libros de actas.

- 1. En el Colegio se llevará obligatoriamente, dos libros de Actas, debidamente diligenciados y autorizados por las firmas del Presidente y del Secretario, en los que transcribirán separadamente los actos y acuerdos correspondientes a la Asamblea General y a la Junta de Gobierno; así como un Registro General de entradas y salidas, para la debida gestión y constancia documental necesaria.
- 2. Las Actas de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno deberán estar firmadas por el Secretario y con el V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>. del Presidente.

# Artículo 76. Nulidad de pleno derecho.

Serán nulos de pleno derecho los actos colegiales en los que concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal. y/o los manifestantes contrarios a la Ley.

#### Artículo 77. Anulabilidad.

- 1. Serán anulables aquellos actos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.
- No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión de los interesados.
- La realización de actos fuera de tiempo establecido para ellos, sólo implicará su anulabilidad cuando lo imponga la naturaleza del término o plazo.

# Artículo 78. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

1. Contra los actos emanados de los órganos del Colegio podrá interponerse, por quién acredite legitimación activa, recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su comunicación, que se hará en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- o recurrir ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa según los plazos y términos contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 2. Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Autonómica cabrá interponer recurso ante el Consejero competente por razón de la materia. Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Estatal y Local cabrá interponer recurso ante el órgano que se establezca en el acuerdo delegatorio correspondiente.

# TÍTULO X

# DE LA FUSIÓN, ABSORCIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

# Artículo 79. Propuesta de cambio de denominación, fusión, segregación, absorción y disolución.

La propuesta de cambio de denominación, la fusión, segregación, absorción y/o disolución del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz será acordada a propuesta de la Junta de Gobierno, o de colegiados que representen el 75 por ciento del censo colegial.

#### Artículo 80. Cambio de denominación.

El cambio de denominación del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz deberá aprobarse por Asamblea General Extraordinaria con presencia o representación de la mitad más uno del censo de colegiados y por votación a favor de dos tercios de los presentes o representados.

Quedará excluida del requerimiento de la aprobación por parte de la asamblea general los cambios de denominación que se propongan para ajustar la denominación del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz a exigencias léxicas, de género o que conlleven el cumplimiento del código deontológico y filosofía de la profesión, siendo requerido para ello la propuesta y aprobación por parte de la Junta Directiva del mismo.

#### Artículo 81. Disolución del Colegio.

- 1. En caso de disolución, la propuesta contendrá necesariamente la forma de distribución, o de la liquidación en su caso, del Patrimonio del Colegio. En este último supuesto la Asamblea General designará a una comisión liquidadora compuesta por los miembros de la Junta de Gobierno y otros tantos elegidos de entre esa asamblea.
- 2. La comisión liquidadora adoptará sus acuerdos por mayoría, y actuarán de conformidad con las normas de liquidación establecidas para estos supuestos en la Ley.

3. Bienes y fondos del Colegio y que siempre revertirán en entidades sin ánimo de lucro vinculadas con el Trabajo Social, de acuerdo con la memoria, propuesta de liquidación, inventario y auditorías, en la forma prevista en las normas vigentes en Extremadura, se dará inmediato traslado a la Administración de la Junta de Extremadura, para su conocimiento y aprobación. La Junta de Gobierno, previa autorización de la Administración, actuará en liquidación del patrimonio colegial, de conformidad con las Leyes vigentes.

# Artículo 82. Fusión y segregación.

La fusión del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz con otro u otros de la misma profesión deberá aprobarse por Asamblea General Extraordinaria con presencia o representación de la mitad más uno del censo de colegiados y por votación a favor de dos tercios de los presentes o representados.

Si la fusión o segregación es motivada por cuestiones de interés general para la profesión en la demarcación afectada se podrán realizar hasta tres convocatorias para conseguir este aforo.

En caso de tres convocatorias de asamblea general sin conseguir el aforo requerido, para poder conseguir la resolución de dicha propuesta, se dará por válido un 10 por ciento del censo electoral asistente o con representación para la tercera convocatoria de forma extraordinaria.

Si en esta tercera convocatoria no se consigue dicho aforo requerido de forma extraordinaria, quedará abandonada dicha propuesta no pudiendo iniciar otra propuesta de fusión y/o segregación hasta al menos transcurridos 12 meses.

En el caso de fusión y absorción se requerirá que esta cuestión haya sido planteada y aprobada por las dos entidades y superado los trámites según contemplen sus propios estatutos y normas de referencias.

El acuerdo deberá aprobar el procedimiento de subrogación en las relaciones y situaciones jurídicas con el Colegio preexistente y la relación de derechos, bienes y obligaciones que pasen a la titularidad del nuevo Colegio, así como la memoria justificativa de los motivos, causas y conveniencia del nuevo colegio profesional. De todo ello se dará traslado al órgano competente de la Junta de Extremadura o de administración autonómica competente según proceda.

# TÍTULO XI

# DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PARTICULAR DEL COLEGIO

# Artículo 83. Procedimiento.

Para la modificación de los Estatutos del Colegio, que podrá ser total o parcial, se constituirá una Comisión de Redacción, compuesta por el Presidente del Colegio y tres vocales de la Junta

de Gobierno. La modificación se efectuará a propuesta de un número mínimo de veinticinco colegiados o por iniciativa de la Junta de Gobierno.

Elaborado el texto de la modificación, se le dará la suficiente difusión, mediante su publicación en tablón de anuncios del Colegio y se insertará en la página web del Colegio para el conocimiento de todos los colegiados, al objeto de que los mismos puedan efectuar alegaciones y proponer las enmiendas que estimen oportunas durante un plazo de veinte días hábiles. El texto permanecerá en la sede del Colegio a disposición de cualquier colegiado para su consulta.

Finalizado el plazo a que se refiere el apartado anterior, la modificación deberá aprobarse por la Asamblea General del Colegio por mayoría de dos tercios de los colegiados presentes o legalmente representados, en la sesión extraordinaria convocada al efecto. Aprobada la modificación estatutaria, y con certificación de la Secretaria del Consejo General de Trabajo Social, se someterá a la calificación de la legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en Registro de Colegios Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de la LEY 4/2020, de 18 de noviembre, por la que se modifica la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

#### Disposición adicional I.

- 1. El Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz dispone del Reglamento de Régimen Interno, con el fin de regular la vida interna del Colegio, para aquello no recogido en él se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.
- 2. El reglamento de Régimen Interno es el documento más importante del Colegio, después de los Estatutos. En él se amplían y se concretan los puntos y enumerados en los Estatutos y se regula la vida interna de la plataforma en todos sus apartados. El Reglamento de Régimen Interno no puede ir en ningún caso contra los Estatutos y su función es desarrollar el articulado estatutario para facilitar y agilizar la vida del Colegio. Mientras que las modificaciones estatutarias es necesario enviarlas y que sean aprobadas por el Registro de Colegios Profesionales, las modificaciones que se realicen en el Reglamento sólo han de ser aprobadas (por 2/3 de los miembros) por la Asamblea General Extraordinaria del Colegio.

# Disposición adicional II. Igualdad de género.

Todos los preceptos de los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz que utilizan la forma del masculino genérico se entienden aplicables a personas de ambos sexos.

# Disposición derogatoria única.

La aprobación del presente estatuto deroga el previo y todas las disposiciones adoptadas por el Colegio que se opongan a él.

# Disposición final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez sean aprobados por la Asamblea General, inscritos en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y publicados en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como se recoge en la Ley 2/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Una vez finalizado el trámite el Colegio Oficial de Trabajo Social de Badajoz comunicará al Consejo General de Trabajo Social las modificaciones efectuadas.

• • •

# CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2022. (2022060318)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 26 de enero de 2002, el Acuerdo en el encabezado referido, este Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

#### **RESUELVE**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2022.

Mérida, 28 de enero de 2022.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

# ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS DE MÍNIMOS VITALES PARA EL 2022.

Al amparo de Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo), en la pasada anualidad se puso en marcha una novedosa forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales consistente en la aprobación de diversos Programas de Colaboración Económica Municipal, principalmente en los sectores de los servicios sociales, de la educación y del empleo, experiencias pilotos previstas entonces en la disposición transitoria séptima de la LGAMEX y plasmados, primero, en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y, posteriormente, en los diversos Decretos que concretaban las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de cada uno de los Programas, previa concertación en el seno del Consejo de Política Local. Como señalaba la exposición de motivos de la ley presupuestaria, se crean estos Programas como un medio de financiación adicional al Fondo incondicionado para las entidades locales de la Comunidad Autónoma, configurándose como transferencias con cargo a una serie de dotaciones que no tienen carácter condicionado, siendo responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido asignados, garantizando con ello una mayor eficiencia y autonomía de gestión municipal, en términos de la Carta Europea de Autonomía Local y de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal.

Con el propósito de reforzar la autonomía de las entidades locales extremeñas y de agilizar la gestión de los recursos financieros necesarios para el desarrollo efectivo de las competencias de las entidades locales, mediante el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se incorporaron en el nuevo artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, la figura de los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en aquellos casos en que converjan intereses autonómicos con los locales en ámbitos competenciales compartidos, de acuerdo con el sistema actual de reparto de atribuciones entre los dos niveles de gobierno. Se configuran así como un instrumento ordinario de transferencia de financiación, añadido a la financiación incondicionada prevista ab initio en el cuerpo legal referenciado.

En relación con lo anterior, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su Título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los

términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la anteriormente citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscaba las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

Se concluye así que los servicios sociales son un área competencial compartida donde la Junta de Extremadura y las entidades locales de la región albergan competencias e intereses comunes, motivo por el cual los programas de colaboración económica municipal podrán ser utilizados para canalizar la financiación a las entidades locales de las ayudas para suministros mínimos vitales, tal y como prevé el artículo 46 de la LGAMEX.

En este sentido, el título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de "mínimos vitales", y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la "garantía de suministros mínimos vitales", donde se prevé, entre otras cosas, que "reglamentariamente se regulará el procedimiento para reconocer el derecho a los suministros de mínimos vitales" (artículo 14.5) y, asimismo, se recoge que "reglamentariamente podrán establecerse otras formas de intervención a través de otras Administraciones Públicas".

En este marco se aprobó en la pasada anualidad el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales, publicado en el DOE núm. 55, de 23 de marzo de 2021, dando continuidad en el presente ejercicio al citado Programa, si bien con la inclusión de determinados aspectos que, tras su puesta en marcha, mejoran y facilitan la aplicación y ejecución del nuevo sistema establecido.

Por todo ello, mediante la formalización del presente acuerdo, la Junta de Extremadura, en ejercicio de sus propias competencias, una vez concertados el diseño y las condiciones de

gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales en el seno del Consejo de Política Local, distribuye para 2022 los fondos entre todas las entidades locales extremeñas con competencias en materia de servicios sociales, con el propósito firme de garantizar a la ciudadanía extremeña que así lo requiera la garantía de las ayudas para suministros mínimos vitales.

En cuanto a la competencia para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 26 de enero de 2022, adopta el siguiente

# ACUERDO:

# Primero. Objeto y Finalidad.

- 1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para 2022, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2021.
- 2. La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales es garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en este Acuerdo.
- 3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales.

# Segundo. Régimen Jurídico.

- 1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1 d) 1ª donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones que tengan por objeto ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
- 2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen, así como de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022.

# Tercero. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tendrá una dotación de 3.500.000 euros, distribuidos inicialmente entre las entidades locales de la región con competencia en materia de servicios sociales, según los tramos de población siguientes, atendiendo a los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística existentes a la fecha del Acuerdo adoptado en el Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2021, correspondiendo a cada entidad local que figura en el anexo I la cuantía individual especificada en el mismo para cada una de ellas:

TRAMO POR N.º HABITANTES SEGÚN LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL INE	CUANTÍA INICIAL POR CADA ENTIDAD LOCAL
Menos de 1.000 habitantes	2.782,33 euros
De 1.000 a 2.500 habitantes	7.502,48 euros
De 2.501 a 5.000 habitantes	14.030,89 euros
De 5.001 a 7.500 habitantes	22.297,05 euros
De 7.501 a 10.000 habitantes	33.740,00 euros
De 10.001 a 15.000 habitantes	35.000,00 euros
De 15.001 a 50.000 habitantes	53.300,00 euros
De 50.001 a 90.000 habitantes	120.050,00 euros
Más de 90.000 habitantes	256.375,00 euros

- 2. Una vez aplicada a la distribución inicial del crédito la minoración procedente de la no ejecución en el ejercicio anterior, el crédito restante se repartirá dentro del ejercicio presupuestario proporcionalmente a su población entre las entidades locales con competencia en materia de servicios sociales que con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal del año 2021 hayan acreditado la ejecución total de la cuantía inicialmente asignada.
- 3. Por otra parte, las entidades locales pueden renunciar, total o parcialmente, al crédito que le corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura, si ya hubiera sido ingresada, en el plazo de 30 días hábiles desde el cobro. La renuncia habrá de comunicarse a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local y acreditación de haber procedido a la devolución del ingreso realizado por la Junta de Extremadura mediante la liquidación del modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura, siendo el órgano gestor el 11-Sanidad y Servicios Sociales y el Concepto 114405.
- 4. El remanente a que se refiere el párrafo anterior podrá transferirse a las entidades locales que antes del 1 de octubre acrediten, mediante la presentación de los anexos II y III debidamente cumplimentados, la concesión de ayudas para suministros mínimos vitales por el importe total de la transferencia recibida. Si no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para todas las entidades locales que se encuentren en dicha situación, el crédito se repartirá entre ellas proporcionalmente a su población, con el límite de la cuantía de las ayudas concedidas.

La distribución del remante se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en la que se determinará, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista para este programa de colaboración económica municipal, las entidades locales destinatarias de la misma y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas.

# Cuarto. Abono de transferencias.

- 1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000 G/252B/46000, Fondo CAG000001, código de proyecto 20150071 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, en un pago único para cada una de ellas, pero en sucesivas remesas mensuales a lo largo del ejercicio presupuestario a fin de acomodar las transferencias a las disponibilidades líquidas de la Tesorería de la Junta de Extremadura.
- 2. El importe concreto a abonar a cada entidad local será el resultante de restar a la cuantía individual inicial que le corresponde en esta anualidad el importe del crédito no ejecutado en el ejercicio presupuestario anterior.

- 3. El pago de la transferencia inicial a las entidades incluidas en el anexo I de este Acuerdo se hará mediante tres resoluciones de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios sociales. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el apartado 3 de este acuerdo y siguiendo como criterio para el devengo de las mismas el número de habitantes de cada entidad como indicador de su capacidad de financiación, distribuidos por tanto de menor a mayor población. Todo ello, sin perjuicio de otros abonos que pudieran efectuarse durante el ejercicio presupuestario conforme a lo establecido en el punto 2 y 3 del apartado Tercero, en los casos en que proceda.
- 4. El importe global de cada uno de los pagos será aquel que resulte de sumar las cuantías individuales de las entidades destinatarias del programa que se incluyan en cada remesa, de tal forma que la primera transferencia se realizará una vez aprobado el presente acuerdo y se destinará a las entidades con una población de hasta 2.500 habitantes; la segunda remesa se abonará en el mes siguiente a las entidades con una población de 2.501 a 10.000 habitantes y la tercera remesa se abonará en el siguiente mes a las entidades con una población igual o superior a 10.001 habitantes.

# Quinto. Personas perceptoras finales de las ayudas financiadas mediante el programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales.

- 1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros mínimos vitales las unidades de convivencia, independientemente de que exista o no entre sus miembros relación de parentesco, que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad, y estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Extremadura.
  - b) Residir en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Este requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes extremeños/as retornados/as, a transeúntes, a extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia de la unidad de convivencia y así se haya acreditado en informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
  - c) Carecer de rentas o ingresos suficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda para suministro mínimos vitales y,

se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

En aquellas unidades de convivencia en la que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuvieran reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado y Nivel, se incrementará un 10 % por cada miembro de la unidad de convivencia.

Asimismo, si la persona solicitante miembro de la unidad de convivencia o en su caso, otra persona integrante de la unidad familiar, estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual, referido a 14 pagas.

A las personas integrantes de las unidades de convivencia, solicitantes de las ayudas para suministros mínimos vitales que sean beneficiarias del bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos según el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor en riesgo de exclusión social, a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico.

Para el resto de gastos o para el gasto de suministro eléctrico en caso de personas solicitantes que no sean beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos o cuando haya transcurrido el plazo establecido para el pago de las facturas de estos consumidores, será de aplicación el límite de rentas y el cómputo establecido en los párrafos anteriores.

- 2. Los requisitos establecidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior solo serán exigibles a la persona miembro de la unidad de convivencia solicitante de la ayuda.
- 3. Se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:
  - a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.
- e) Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
- 4. No podrá concederse esta ayuda a quienes:
  - a) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado.
  - b) Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
  - c) Quienes estén conectados/as fraudulentamente a la red.
  - d) No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, por causa imputable a las personas beneficiaras, de una ayuda para suministros mínimos vitales concedida en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.
- 5. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y durante la percepción de la misma.
- 6. La concesión de la ayuda para suministros mínimos vitales será compatible con la percepción de otras prestaciones, subvenciones o ayudas públicas o privadas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.
- 7. Se entenderá como persona beneficiaria de la ayuda a todos los miembros de la unidad de convivencia, si bien solo, podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante miembro de dicha unidad.
- 8. Se entiende por vivienda habitual aquella que constituya la residencia de la unidad de convivencia y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación del suministro, independientemente del título en virtud del cual se habite la misma, siempre que quede acreditada la legalidad de dicho título.

# Sexto. Finalidad de las ayudas para suministros mínimos vitales.

- 1. Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de los siguientes gastos:
  - a) Gastos de energía eléctrica y gas natural y propano, incluyendo la potencia contratada, la energía consumida, el alquiler de equipos de medida y control, en su caso, y los impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para las personas beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos regulado en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, solo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

De no acreditarse el pago de la factura dentro de dicho plazo, no se aplicará la limitación a la financiación establecida en el párrafo anterior, debiendo abonarse en este caso la totalidad de la factura, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para las unidades de convivencia que no son beneficiarias del bono social para consumidores vulnerables severos.

- b) Gastos de agua potable, incluyendo la cuota de servicio, el suministro de agua potable y las tasas, cánones e impuestos directos e indirectos que graven los conceptos anteriores, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro, incluyendo el alcantarillado y la basura.
- c) Gastos de alta y reconexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable.
- d) Gas butano.
- 2. En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.
- 3. La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los importes por anualidad y unidad de convivencia que se establecen a continuación:

NÚMERO DE MIEMBROS	CUANTÍA DE LA AYUDA
Hasta 2 miembros	750,00 €
Entre 3 y 4 miembros	850,00 €
5 o más miembros	950,00 €

# Séptimo. Gestión de fondos.

- 1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
- 2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
- 3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.
- 4. En el caso de que no se aprobase este programa en el siguiente ejercicio, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

#### Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

- 1. Conceder estas ayudas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Programa.
- 2. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del ejercicio siguiente, remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura. De esta forma deberá remitir:
  - a) Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados conforme al anexo II.
  - b) Certificación de la persona titular de la Secretaria o Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno del/de la representante legal del Ayuntamiento, en la que conste nombres, apellidos, sexo y NIF de las personas beneficiarias, el número de miembros de la unidad de convivencia, la cuantía total y desglosada por unidad de convivencia de las ayudas concedidas y abonadas, la fecha de concesión y el concepto o conceptos para los que se ha concedido la ayuda según el modelo que figura en el anexo III.

- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de acreditación del Programa, sin perjuicio de las exigencias derivadas de cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
- 5. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por las personas perceptoras.

# Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.

Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

# Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

# **ANEXO I**

Distribución del crédito del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el año 2022.

MUNICIPIO	CIF	HABITANTES INE AÑO 2020	IMPORTE
Abadía	P1000100F	336	2.782,33 €
Abertura	P1000200D	404	2.782,33 €
Acebo	P1000300B	557	2.782,33 €
Acedera	P0600100B	826	2.782,33 €
Acehúche	P1000400J	802	2.782,33 €
Aceituna	P1000500G	600	2.782,33 €
Aceuchal	P0600200J	5.478	22.297,05€
Ahigal	P1000600E	1.381	7.502,48 €
Ahillones	P0600300H	863	2.782,33 €
Alagón del Río	P6007701C	932	2.782,33 €
Alange	P0600400F	1.856	7.502,48 €
Albalá	P1000700C	669	2.782,33 €
Alburquerque	P0600600A	5.293	22.297,05 €
Alcántara	P1000800A	1.411	7.502,48 €
Alcollarín	P1000900I	282	2.782,33 €
Alconchel	P0600700I	1.659	7.502,48 €
Alconera	P0600800G	743	2.782,33 €
Alcuéscar	P1001000G	2.554	14.030,89 €
Aldea del Cano	P1001200C	602	2.782,33 €
Aldeacentenera	P1001100E	561	2.782,33 €
Aldeanueva de la Vera	P1001400I	2.042	7.502,48 €
Aldeanueva del Camino	P1001500F	727	2.782,33 €

MUNICIPIO	CIF	HABITANTES INE AÑO 2020	IMPORTE
Aldehuela de Jerte	P1001600D	371	2.782,33 €
Alía	P1001700B	816	2.782,33 €
Aliseda	P1001800J	1.777	7.502,48 €
Aljucén	P0600900E	250	2.782,33 €
Almaraz	P1001900H	1.726	7.502,48 €
Almendral	P0601000C	1.239	7.502,48 €
Almendralejo	P0601100A	33.855	53.300,00€
Almoharín	P1002000F	1.811	7.502,48 €
Arroyo de la Luz	P1002200B	5.766	22.297,05€
Arroyo de San Serván	P0601200I	4.080	14.030,89 €
Arroyomolinos	P1002400H	828	2.782,33 €
Arroyomolinos de la Vera	P1002300J	441	2.782,33 €
Atalaya	P0601300G	294	2.782,33 €
Azuaga	P0601400E	7.747	33.740,00 €
Badajoz	P5601504C	150.984	256.375,00 €
Baños de Montemayor	P1002500E	751	2.782,33 €
Barcarrota	P0601600J	3.483	14.030,89 €
Barrado	P1002600C	387	2.782,33 €
Baterno	P0601700H	266	2.782,33 €
Belvís de Monroy	P1002700A	733	2.782,33 €
Benquerencia	P1002800I	80	2.782,33 €
Benquerencia de la Serena	P0601800F	812	2.782,33 €
Berlanga	P0601900D	2.331	7.502,48 €
Berrocalejo	P1002900G	97	2.782,33 €
Berzocana	P1003000E	414	2.782,33 €

MUNICIPIO	CIF	HABITANTES INE AÑO 2020	IMPORTE
Bienvenida	P0602000B	2.081	7.502,48 €
Bodonal de la Sierra	P0602100J	1.036	7.502,48 €
Bohonal de Ibor	P1003100C	481	2.782,33 €
Botija	P1003200A	171	2.782,33 €
Brozas	P1003300I	1.804	7.502,48 €
Burguillos del Cerro	P0602200H	3.066	14.030,89 €
Cabañas del Castillo	P1003400G	424	2.782,33 €
Cabeza del Buey	P0602300F	4.808	14.030,89 €
Cabeza la Vaca	P0602400D	1.298	7.502,48 €
Cabezabellosa	P1003500D	340	2.782,33 €
Cabezuela del Valle	P1003600B	2.129	7.502,48 €
Cabrero	P1003700J	328	2.782,33 €
Cáceres	P1000012C	96.255	256.375,00 €
Cachorrilla	P1003900F	87	2.782,33 €
Cadalso	P1004000D	426	2.782,33 €
Calamonte	P0602500A	6.170	22.297,05 €
Calera de León	P0602600I	930	2.782,33 €
Calzadilla	P1004100B	463	2.782,33 €
Calzadilla de los Barros	P0602700G	736	2.782,33 €
Caminomorisco	P1004200J	1.181	7.502,48 €
Campanario	P0602800E	4.854	14.030,89 €
Campillo de Deleitosa	P1004300H	75	2.782,33 €
Campillo de Llerena	P0602900C	1.343	7.502,48 €
Campo Lugar	P1004400F	814	2.782,33 €
Cañamero	P1004500C	1.618	7.502,48 €

MUNICIPIO	CIF	HABITANTES INE AÑO 2020	IMPORTE
Cañaveral	P1004600A	1.036	7.502,48 €
Capilla	P0603000A	172	2.782,33 €
Carbajo	P1004700I	197	2.782,33 €
Carcaboso	P1004800G	1.085	7.502,48 €
Carmonita	P0603100I	524	2.782,33 €
Carrascalejo	P1004900E	220	2.782,33 €
Casar de Cáceres	P1005000C	4.499	14.030,89 €
Casar de Palomero	P1005100A	1.084	7.502,48 €
Casares de las Hurdes	P1005200I	400	2.782,33 €
Casas de Don Antonio	P1005300G	170	2.782,33 €
Casas de Don Gómez	P1005400E	283	2.782,33 €
Casas de Don Pedro	P0603300E	1.447	7.502,48 €
Casas de Millán	P1005700H	550	2.782,33 €
Casas de Miravete	P1005800F	126	2.782,33 €
Casas de Reina	P0603400C	199	2.782,33 €
Casas del Castañar	P1005500B	552	2.782,33 €
Casas del Monte	P1005600J	811	2.782,33 €
Casatejada	P1005900D	1.344	7.502,48 €
Casillas de Coria	P1006000B	345	2.782,33 €
Castañar de Ibor	P1006100J	1.033	7.502,48 €
Castilblanco	P0603500J	915	2.782,33 €
Castuera	P0603600H	5.784	22.297,05€
Ceclavín	P1006200H	1.812	7.502,48 €
Cedillo	P1006300F	428	2.782,33 €
Cerezo	P1006400D	159	2.782,33 €

MUNICIPIO	CIF	HABITANTES INE AÑO 2020	IMPORTE
Cheles	P0604200F	1.173	7.502,48 €
Cilleros	P1006500A	1.602	7.502,48 €
Collado de la Vera	P1006600I	191	2.782,33 €
Conquista de la Sierra	P1006700G	185	2.782,33 €
Cordobilla de Lácara	P0603800D	897	2.782,33 €
Coria	P1006800E	12.366	35.000,00 €
Corte de Peleas	P0604000J	1.191	7.502,48 €
Cristina	P0604100H	551	2.782,33 €
Cuacos de Yuste	P1006900C	851	2.782,33 €
Deleitosa	P1007100I	687	2.782,33 €
Descargamaría	P1007200G	116	2.782,33 €
Don Álvaro	P0604300D	775	2.782,33 €
Don Benito	P0604400B	37.284	53.300,00 €
El Carrascalejo	P0603200G	85	2.782,33 €
El Gordo	P1008600G	360	2.782,33 €
El Torno	P1018800A	851	2.782,33 €
Eljas	P1007300E	901	2.782,33 €
Entrín Bajo	P0604500I	552	2.782,33 €
Escurial	P1007400C	865	2.782,33 €
Esparragalejo	P0604600G	1.460	7.502,48 €
Esparragosa de la Serena	P0604700E	998	2.782,33 €
Esparragosa de Lares	P0604800C	906	2.782,33 €
Feria	P0604900A	1.115	7.502,48 €
Fregenal de la Sierra	P0605000I	4.836	14.030,89 €
Fresnedoso de Ibor	P1007600H	262	2.782,33 €

MUNICIPIO	CIF	HABITANTES INE AÑO 2020	IMPORTE
Fuenlabrada de los Montes	P0605100G	1.811	7.502,48 €
Fuente de Cantos	P0605200E	4.687	14.030,89 €
Fuente del Arco	P0605300C	681	2.782,33 €
Fuente del Maestre	P0605400A	6.714	22.297,05 €
Fuentes de León	P0605500H	2.248	7.502,48 €
Galisteo	P1007700F	916	2.782,33 €
Garbayuela	P0605600F	509	2.782,33 €
Garciaz	P1007800D	699	2.782,33 €
Garganta la Olla	P1008000J	926	2.782,33 €
Gargantilla	P1008100H	376	2.782,33 €
Gargüera	P1008200F	164	2.782,33 €
Garlitos	P0605700D	565	2.782,33 €
Garrovillas de Alconétar	P1008300D	2.004	7.502,48 €
Garvín	P1008400B	104	2.782,33 €
Gata	P1008500I	1.417	7.502,48 €
Granja de Torrehermosa	P0605900J	1.977	7.502,48 €
Guadalupe	P1009000I	1.828	7.502,48 €
Guadiana	P0616500E	2.492	7.502,48 €
Guareña	P0606000H	6.888	22.297,05 €
Guijo de Coria	P1009100G	196	2.782,33 €
Guijo de Galisteo	P1009200E	1.507	7.502,48 €
Guijo de Granadilla	P1009300C	522	2.782,33 €
Guijo de Santa Bárbara	P1009400A	378	2.782,33 €
Helechosa de los Montes	P0606200D	626	2.782,33 €
Herguijuela	P1009500H	274	2.782,33 €

MUNICIPIO	CIF	HABITANTES INE AÑO 2020	IMPORTE
Hernán-Pérez	P1009600F	424	2.782,33 €
Herrera de Alcántara	P1009700D	240	2.782,33 €
Herrera del Duque	P0606300B	3.489	14.030,89 €
Herreruela	P1009800B	330	2.782,33 €
Hervás	P1009900J	3.957	14.030,89 €
Higuera	P1010000F	110	2.782,33 €
Higuera de la Serena	P0606400J	936	2.782,33 €
Higuera de Llerena	P0606500G	337	2.782,33 €
Higuera de Vargas	P0606600E	1.925	7.502,48 €
Higuera la Real	P0606700C	2.219	7.502,48 €
Hinojal	P1010100D	404	2.782,33 €
Hinojosa del Valle	P0606800A	475	2.782,33 €
Holguera	P1010200B	637	2.782,33 €
Hornachos	P0606900I	3.537	14.030,89 €
Hoyos	P1010300J	880	2.782,33 €
Huélaga	P1010400H	219	2.782,33 €
Ibahernando	P1010500E	538	2.782,33 €
Jaraicejo	P1010600C	456	2.782,33 €
Jaraíz de la Vera	P1010700A	6.503	22.297,05 €
Jarandilla de la Vera	P1010800I	2.805	14.030,89 €
Jarilla	P1010900G	138	2.782,33 €
Jerez de los Caballeros	P0607000G	9.196	33.740,00 €
Jerte	P1011000E	1.260	7.502,48 €
La Albuera	P0600500C	2.035	7.502,48 €
La Aldea del Obispo	P1001300A	298	2.782,33 €

MUNICIPIO	CIF	HABITANTES INE AÑO 2020	IMPORTE
La Codosera	P0603700F	2.061	7.502,48 €
La Coronada	P0603900B	2.165	7.502,48 €
La Cumbre	P1007000A	841	2.782,33 €
La Garganta	P1007900B	365	2.782,33 €
La Garrovilla	P0605800B	2.357	7.502,48 €
La Granja	P1008800C	323	2.782,33 €
La Haba	P0606100F	1.219	7.502,48 €
La Lapa	P0607100E	279	2.782,33 €
La Morera	P0608900G	714	2.782,33 €
La Nava de Santiago	P0609000E	926	2.782,33 €
La Parra	P0609900F	1.327	7.502,48 €
La Pesga	P1014700G	1.018	7.502,48 €
La Roca de la Sierra	P0611500J	1.455	7.502,48 €
La Zarza	P0616200B	3.402	14.030,89 €
Ladrillar	P1011100C	192	2.782,33 €
Llera	P0607300A	829	2.782,33 €
Llerena	P0607400I	5.743	22.297,05 €
Lobón	P0607200C	2.756	14.030,89 €
Logrosán	P1011200A	1.971	7.502,48 €
Los Santos de Maimona	P0612200F	8.075	33.740,00 €
Losar de la Vera	P1011300I	2.717	14.030,89 €
Madrigal de la Vera	P1011400G	1.561	7.502,48 €
Madrigalejo	P1011500D	1.712	7.502,48 €
Madroñera	P1011600B	2.496	7.502,48 €
Magacela	P0607500F	523	2.782,33 €

MUNICIPIO	CIF	HABITANTES INE AÑO 2020	IMPORTE
Maguilla	P0607600D	957	2.782,33 €
Majadas	P1011700J	1.322	7.502,48 €
Malcocinado	P0607700B	356	2.782,33 €
Malpartida de Cáceres	P1011800H	4.076	14.030,89 €
Malpartida de la Serena	P0607800J	543	2.782,33 €
Malpartida de Plasencia	P1011900F	4.602	14.030,89 €
Manchita	P0607900H	764	2.782,33 €
Marchagaz	P1012000D	203	2.782,33 €
Mata de Alcántara	P1012100B	301	2.782,33 €
Medellín	P0608000F	2.275	7.502,48 €
Medina de las Torres	P0608100D	1.176	7.502,48 €
Membrío	P1012200J	605	2.782,33 €
Mengabril	P0608200B	498	2.782,33 €
Mérida	P0608300J	59.548	120.050,00 €
Mesas de Ibor	P1012300H	163	2.782,33 €
Miajadas	P1012400F	9.527	33.740,00 €
Millanes	P1012500C	255	2.782,33 €
Mirabel	P1012600A	661	2.782,33 €
Mirandilla	P0608400H	1.262	7.502,48 €
Mohedas de Granadilla	P1012700I	838	2.782,33 €
Monesterio	P0608500E	4.216	14.030,89 €
Monroy	P1012800G	938	2.782,33 €
Montánchez	P1012900E	1.668	7.502,48 €
Montehermoso	P1013000C	5.718	22.297,05 €
Montemolín	P0608600C	1.361	7.502,48 €

MUNICIPIO	CIF	HABITANTES INE AÑO 2020	IMPORTE
Monterrubio de la Serena	P0608700A	2.326	7.502,48 €
Montijo	P0608800I	15.504	53.300,00 €
Moraleja	P1013100A	6.696	22.297,05€
Morcillo	P1013200I	358	2.782,33 €
Navaconcejo	P1013300G	2.024	7.502,48 €
Navalmoral de la Mata	P1013400E	17.163	53.300,00 €
Navalvillar de Ibor	P1013500B	388	2.782,33 €
Navalvillar de Pela	P0609100C	4.403	14.030,89 €
Navas del Madroño	P1013600J	1.280	7.502,48 €
Navezuelas	P1013700H	632	2.782,33 €
Nogales	P0609200A	658	2.782,33 €
Nuñomoral	P1013800F	1.252	7.502,48 €
Oliva de la Frontera	P0609300I	5.086	22.297,05 €
Oliva de Mérida	P0609400G	1.725	7.502,48 €
Oliva de Plasencia	P1013900D	296	2.782,33 €
Olivenza	P0609500D	11.912	35.000,00 €
Orellana de la Sierra	P0609600B	244	2.782,33 €
Orellana la Vieja	P0609700J	2.641	14.030,89 €
Palomas	P0609800H	671	2.782,33 €
Palomero	P1014000B	396	2.782,33 €
Pasarón de la Vera	P1014100J	604	2.782,33 €
Pedroso de Acim	P1014200H	80	2.782,33 €
Peñalsordo	P0610000B	896	2.782,33 €
Peraleda de la Mata	P1014300F	1.393	7.502,48 €
Peraleda de San Román	P1014400D	300	2.782,33 €

MUNICIPIO	CIF	HABITANTES INE AÑO 2020	IMPORTE
Peraleda del Zaucejo	P0610100J	507	2.782,33 €
Perales del Puerto	P1014500A	938	2.782,33 €
Pescueza	P1014600I	146	2.782,33 €
Piedras Albas	P1014800E	141	2.782,33 €
Pinofranqueado	P1014900C	1.692	7.502,48 €
Piornal	P1015000A	1.483	7.502,48 €
Plasencia	P1015100I	39.860	53.300,00 €
Plasenzuela	P1015200G	487	2.782,33 €
Portaje	P1015300E	370	2.782,33 €
Portezuelo	P1015400C	211	2.782,33 €
Pozuelo de Zarzón	P1015500J	454	2.782,33 €
Puebla de Alcocer	P0610200H	1.212	7.502,48 €
Puebla de la Calzada	P0610300F	5.834	22.297,05 €
Puebla de la Reina	P0610400D	724	2.782,33 €
Puebla de Obando	P0610700G	1.839	7.502,48 €
Puebla de Sancho Pérez	P0610800E	2.676	14.030,89 €
Puebla del Maestre	P0610500A	670	2.782,33 €
Puebla del Prior	P0610600I	480	2.782,33 €
Pueblonuevo de Miramon- tes	P6018401G	782	2.782,33 €
Pueblonuevo del Guadiana	P0616700A	2.008	7.502,48 €
Puerto de Santa Cruz	P1015600H	304	2.782,33 €
Quintana de la Serena	P0610900C	4.574	14.030,89 €
Rebollar	P1015700F	215	2.782,33 €
Reina	P0611000A	150	2.782,33 €

MUNICIPIO	CIF	HABITANTES INE AÑO 2020	IMPORTE
Rena	P0611100I	610	2.782,33 €
Retamal de Llerena	P0611200G	436	2.782,33 €
Ribera del Fresno	P0611300E	3.256	14.030,89 €
Riolobos	P1015800D	1.201	7.502,48 €
Risco	P0611400C	132	2.782,33 €
Robledillo de Gata	P1015900B	90	2.782,33 €
Robledillo de la Vera	P1016000J	258	2.782,33 €
Robledillo de Trujillo	P1016100H	360	2.782,33 €
Robledollano	P1016200F	294	2.782,33 €
Romangordo	P1016300D	263	2.782,33 €
Rosalejo	P1000006E	1.334	7.502,48 €
Ruanes	P1016400B	80	2.782,33 €
Salorino	P1016500I	560	2.782,33 €
Salvaleón	P0611600H	1.721	7.502,48 €
Salvatierra de los Barros	P0611700F	1.607	7.502,48 €
Salvatierra de Santiago	P1016600G	298	2.782,33 €
San Martín de Trevejo	P1016700E	766	2.782,33 €
San Pedro de Mérida	P0611900B	838	2.782,33 €
San Vicente de Alcántara	P0612300D	5.377	22.297,05€
Sancti-Spíritus	P0611800D	165	2.782,33 €
Santa Amalia	P0612000J	3.975	14.030,89 €
Santa Ana	P1016800C	256	2.782,33 €
Santa Cruz de la Sierra	P1016900A	326	2.782,33 €
Santa Cruz de Paniagua	P1017000I	316	2.782,33 €
Santa Marta	P0612100H	4.124	14.030,89 €

MUNICIPIO	CIF	HABITANTES INE AÑO 2020	IMPORTE
Santa Marta de Magasca	P1017100G	299	2.782,33 €
Santiago de Alcántara	P1017200E	507	2.782,33 €
Santiago del Campo	P1017300C	237	2.782,33 €
Santibáñez el Alto	P1017400A	361	2.782,33 €
Santibáñez el Bajo	P1017500H	741	2.782,33 €
Saucedilla	P1017600F	852	2.782,33 €
Segura de León	P0612400B	1.851	7.502,48 €
Segura de Toro	P1017700D	181	2.782,33 €
Serradilla	P1017800B	1.507	7.502,48 €
Serrejón	P1017900J	410	2.782,33 €
Sierra de Fuentes	P1018000H	1.998	7.502,48 €
Siruela	P0612500I	1.861	7.502,48 €
Solana de los Barros	P0612600G	2.601	14.030,89 €
Talarrubias	P0612700E	3.406	14.030,89 €
Talaván	P1018100F	806	2.782,33 €
Talavera la Real	P0612800C	5.314	22.297,05 €
Talaveruela de la Vera	P1018300B	298	2.782,33 €
Talayuela	P1018400J	7.395	22.297,05 €
Táliga	P0612900A	678	2.782,33 €
Tamurejo	P0613000I	212	2.782,33 €
Tejeda de Tiétar	P1018500G	773	2.782,33 €
Tiétar	P1000022B	879	2.782,33 €
Toril	P1018600E	153	2.782,33 €
Tornavacas	P1018700C	1.098	7.502,48 €
Torre de Don Miguel	P1019100E	484	2.782,33 €

MUNICIPIO	CIF	HABITANTES INE AÑO 2020	IMPORTE
Torre de Miguel Sesmero	P0613100G	1.246	7.502,48 €
Torre de Santa María	P1019200C	532	2.782,33 €
Torrecilla de los Ángeles	P1018900I	601	2.782,33 €
Torrecillas de la Tiesa	P1019000G	1.070	7.502,48 €
Torrejón el Rubio	P1019400I	546	2.782,33 €
Torrejoncillo	P1019300A	2.910	14.030,89 €
Torremayor	P0613200E	949	2.782,33 €
Torremejía	P0613300C	2.257	7.502,48 €
Torremenga	P1019500F	587	2.782,33 €
Torremocha	P1019600D	793	2.782,33 €
Torreorgaz	P1019700B	1.656	7.502,48 €
Torrequemada	P1019800J	560	2.782,33 €
Trasierra	P0613400A	625	2.782,33 €
Trujillanos	P0613500H	1.376	7.502,48 €
Trujillo	P1019900H	8.912	33.740,00 €
Usagre	P0613600F	1.751	7.502,48 €
Valdastillas	P1020000D	321	2.782,33 €
Valdecaballeros	P0613700D	1.065	7.502,48 €
Valdecañas de Tajo	P1020100B	106	2.782,33 €
Valdefuentes	P1020200J	1.139	7.502,48 €
Valdehúncar	P1020300H	171	2.782,33 €
Valdelacalzada	P0616900G	2.721	14.030,89 €
Valdelacasa de Tajo	P1020400F	348	2.782,33 €
Valdemorales	P1020500C	202	2.782,33 €
Valdeobispo	P1020600A	644	2.782,33 €

MUNICIPIO	CIF	HABITANTES INE AÑO 2020	IMPORTE
Valdetorres	P0613800B	1.179	7.502,48 €
Valencia de Alcántara	P1020700I	5.373	22.297,05€
Valencia de las Torres	P0613900J	540	2.782,33 €
Valencia del Mombuey	P0614000H	725	2.782,33 €
Valencia del Ventoso	P0614100F	1.960	7.502,48 €
Valle de la Serena	P0614600E	1.172	7.502,48 €
Valle de Matamoros	P0614700C	363	2.782,33 €
Valle de Santa Ana	P0614800A	1.143	7.502,48 €
Valverde de Burguillos	P0614200D	273	2.782,33 €
Valverde de la Vera	P1020800G	465	2.782,33 €
Valverde de Leganés	P0614300B	4.167	14.030,89 €
Valverde de Llerena	P0614400J	570	2.782,33 €
Valverde de Mérida	P0614500G	1.047	7.502,48 €
Valverde del Fresno	P1020900E	2.250	7.502,48 €
Vegaviana	P6013101H	868	2.782,33 €
Viandar de la Vera	P1021000C	219	2.782,33 €
Villa del Campo	P1021100A	478	2.782,33 €
Villa del Rey	P1021200I	133	2.782,33 €
Villafranca de los Barros	P0614900I	12.673	35.000,00 €
Villagarcía de la Torre	P0615000G	906	2.782,33 €
Villagonzalo	P0615100E	1.234	7.502,48 €
Villalba de los Barros	P0615200C	1.475	7.502,48 €
Villamesías	P1021300G	259	2.782,33 €
Villamiel	P1021400E	400	2.782,33 €
Villanueva de la Serena	P0615300A	25.752	53.300,00 €

MUNICIPIO	CIF	HABITANTES INE AÑO 2020	IMPORTE
Villanueva de la Sierra	P1021500B	441	2.782,33 €
Villanueva de la Vera	P1021600J	2.062	7.502,48 €
Villanueva del Fresno	P0615400I	3.364	14.030,89 €
Villar de Plasencia	P1021800F	233	2.782,33 €
Villar de Rena	P0615600D	1.353	7.502,48 €
Villar del Pedroso	P1021700H	582	2.782,33 €
Villar del Rey	P0615500F	2.106	7.502,48 €
Villarta de los Montes	P0615700B	423	2.782,33 €
Villasbuenas de Gata	P1021900D	376	2.782,33 €
Zafra	P0615800J	16.810	53.300,00 €
Zahínos	P0615900H	2.774	14.030,89 €
Zalamea de la Serena	P0616000F	3.545	14.030,89 €
Zarza de Granadilla	P1022000B	1.800	7.502,48 €
Zarza de Montánchez	P1022100J	548	2.782,33 €
Zarza la Mayor	P1022200H	1.199	7.502,48 €
Zarza-Capilla	P0616100D	310	2.782,33 €
Zorita	P1022300F	1.332	7.502,48 €

# **ANEXO II**

	CONÓMICA MUNICIPAL PARA SUMINISTROS IMOS VITALES
CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GAS	TOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD
AYUNTAMIENTO DE	
1 INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U Ó DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABI	RGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
AYUNTAMIENTO:	C.I.F.
nimos Vitales, aprobado mediante Acuerdo o Ayuntamiento desuministros mínimos vitales durante la anual  • Ha recibido ingresos por importe de	Colaboración Económica Municipal para Suministros Míde Consejo de Gobierno de de de 2022, el, para la concesión de las ayudas a idad:
• Ha reconocido obligaciones por importe de	
Ha efectuado pagos por importe de	
2 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FI	RMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figui	ran en la presente CERTIFICACIÓN.
En,	a de de 20
Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
Fdo:	Fdo.:

# **ANEXO III**

ELACIÓN DE USUARIOS/AS DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE, ANUALIDAD	
	RELACIÓN DE USUARIOS/AS DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE, ANUALIDAD

RELACIÓN DE PERCEPTORES/AS DE LAS AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES

CONCEPTO/S						
CUANTÍA ABONADA						
CUANTÍA CONCEDIDA						
FECHA DE CONCESIÓN						
N.º MIEMBROS U.C.*						
GÉNERO  N.° FECHA DE CUANTÍA CUANTÍA (Hombre/ Mujer) MIEMBROS U.C.* CONCESIÓN CONCEDIDA ABONADA						
DNI/NIE						
NOMBRE Y APELLIDOS						

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	GÉNERO N.º FECHA DE CUANTÍA CUANTÍA (Hombre/ Mujer) MIEMBROS U.C.* CONCESIÓN CONCEDIDA ABONADA	N.º MIEMBROS U.C.*	FECHA DE CONCESIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA	CUANTÍA ABONADA	CONCEPTO/S	
TOTAL					€	€		
* I C (unidad de convivencia)								

_
cia)
convivencia
Ę
9
qe
aq
nid
<u></u>
ij
Ť

de 20	
a de	
En8	

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía

Firma de la Secretaría o Secretaría-Intervención

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales.

Avda. de las América, 4, 06800 Mérida (Badajoz)

Correo electrónico: gabinete@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924004136

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al/la interesado/a, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas extraordinarias de Apoyo Social para contingencias para 2022. (2022060319)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 26 de enero de 2002, el Acuerdo en el encabezado referido, este Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

### **RESUELVE**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas extraordinarias de Apoyo Social para contingencias para 2022.

Mérida, 28 de enero de 2022.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2022 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS PARA 2022.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGA-MEX, en lo sucesivo) materializa los tres pilares esenciales de un modelo sólido de gobierno local: competencia, financiación y sistema institucional de garantía. El reconocimiento de un elenco de materias y funciones propias de la competencia municipal precisaba de un avance en la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, como fuente de financiación local prevista en el artículo 142 de la Constitución Española. Por ello, dicha Ley traza los ejes principales por los que han de discurrir las relaciones financieras entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, de manera que se abandone progresivamente la financiación condicionada, principalmente, a través de subvenciones, de modo que estas se vehiculen fundamentalmente a través de la financiación incondicionada conforme al artículo 60 del propio Estatuto, en línea con lo previsto en el artículo 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, admitiendo exclusivamente la condicionalidad en supuestos justificados y taxativamente previstos.

Al amparo de esta nueva ley, en la pasada anualidad se puso en marcha una novedosa forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales consistente en la aprobación de diversos Programas de Colaboración Económica Municipal, principalmente en los sectores de los servicios sociales, de la educación y del empleo, experiencias pilotos previstas entonces en la disposición transitoria séptima de la LGAMEX y plasmados, primero, en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y, posteriormente, en los diversos Decretos que concretaban las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de cada uno de los Programas, previa concertación en el seno del Consejo de Política Local. Como señalaba la exposición de motivos de la ley presupuestaria, se crean estos Programas como un medio de financiación adicional al Fondo incondicionado para las entidades locales de la Comunidad Autónoma, configurándose como transferencias con cargo a una serie de dotaciones que no tienen carácter condicionado, siendo responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido asignados, garantizando con ello una mayor eficiencia y autonomía de gestión municipal, en términos de la Carta Europea de Autonomía Local y de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal.

Con el propósito de reforzar la autonomía de las entidades locales extremeñas y de agilizar la gestión de los recursos financieros necesarios para el desarrollo efectivo de las competencias de las entidades locales, mediante el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgen-

tes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se incorporaron en el nuevo artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, la figura de los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en aquellos casos en que converjan intereses autonómicos con los locales en ámbitos competenciales compartidos, de acuerdo con el sistema actual de reparto de atribuciones entre los dos niveles de gobierno. Se configuran así como un instrumento ordinario de transferencia de financiación, añadido a la financiación incondicionada prevista ab initio en el cuerpo legal referenciado.

En relación con lo anterior, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, dedica su Título IV al régimen competencial del sistema público de servicios sociales, disponiendo el artículo 32 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales en los términos establecidos en la ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación. Por su parte, corresponde a las entidades locales el desarrollo y gestión de dicho sistema, en los términos establecidos en la propia ley y en la normativa que sea de aplicación, que se ejercerá bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa. Esta misma Ley, en su artículo 35.1.a), atribuye a los municipios de Extremadura la competencia sobre los servicios sociales de atención social básica.

Asimismo, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye como competencia propia municipal en esta materia la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Y la anteriormente citada Ley 3/2019, de 22 de enero, prevé en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en esta ley no menoscaba las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía.

En la normativa sectorial, la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social destina su título IV a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, herramienta legal y social utilizada tradicionalmente en el campo de los servicios sociales para prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia, siendo competencia de la entidad local la instrucción y resolución del procedimiento de reconocimiento de esta prestación, de conformidad con las competencias que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a los municipios en materia de información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de

exclusión social, como dispone el artículo 12.7 del citado texto legal. El desarrollo reglamentario de este precepto se aborda en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021).

Se concluye fácilmente, por tanto, que los servicios sociales son un área competencial compartida donde la Junta de Extremadura y las entidades locales de la región albergan competencias e intereses comunes, motivo por el cual los programas de colaboración económica municipal podrán ser utilizados para canalizar la financiación a las entidades locales de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, tal y como prevé el artículo 46 de la LGAMEX y contempla igualmente el artículo 18 del Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021).

Al amparo de lo previsto en el nuevo marco normativo implantado, se aprobó, mediante Acuerdo de fecha 6 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2021.

Al igual que en el ejercicio anterior y dando continuidad a este ágil sistema de financiación local, mediante la formalización del presente acuerdo, la Junta de Extremadura, en ejercicio de sus propias competencias, una vez concertados el diseño y las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria en el seno del Consejo de Política Local, distribuye para 2022 los fondos entre todas las entidades locales extremeñas con competencias en materia de servicios sociales, con el propósito firme de garantizar a la ciudadanía extremeña que así lo requiera la garantía de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

En cuanto a la competencia para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución, entre otras, en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y las políticas ante la emergencia social.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 26 de enero de 2022, adopta el siguiente

#### ACUERDO:

# Primero. Objeto y Finalidad.

- 1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2022, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2021.
- 2. La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias es financiar a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias que concedan en esta anualidad a las personas residentes en la localidad que cumplan los requisitos previstos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias (DOE núm. 187, de 28 de septiembre de 2021).
- 3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales con competencias en materia de servicios sociales.

# Segundo. Régimen Jurídico.

- 1. El Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 12 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social y el artículo 15.1 d) 1ª donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones que tengan por objeto ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
- 2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente Acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económica financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen, así como de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022.

## Tercero. Personas destinatarias del programa.

Podrán financiarse con cargo a este Programa las ayudas concedidas desde el 1 de enero al 31 de diciembre de la presente anualidad a las personas y/o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias y para los gastos y por las cuantías en él establecidas.

# Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

- 1. El programa tendrá una dotación global de 5.334.000 euros, distribuidos entre las entidades locales de la región con competencia en materia de servicios sociales proporcionalmente al número de habitantes de cada municipio, según las últimas cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha del Acuerdo adoptado en el Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2021, quedando garantizada para cada municipio la cuantía mínima de 1.500 euros, correspondiendo a cada entidad local que figura en el anexo I la cuantía individual especificada en el mismo para cada una de ellas.
- 2. Una vez aplicada a la distribución inicial asignada del crédito la minoración procedente de la no ejecución en el ejercicio anterior, el crédito restante se repartirá dentro del ejercicio presupuestario proporcionalmente a su población entre las entidades locales con competencia en materia de servicios sociales que con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal del año 2021 hayan acreditado la ejecución total de la cuantía inicialmente asignada.
- 3. Por otra parte, las entidades locales pueden renunciar, total o parcialmente, al crédito que le corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura, si ya hubiera sido ingresada, en el plazo de 30 días hábiles desde el cobro. La renuncia habrá de comunicarse a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local y acreditación de haber procedido a la devolución del ingreso realizado por la Junta de Extremadura mediante la liquidación del modelo 050 de Autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura, siendo el órgano gestor el 11-Sanidad y Servicios Sociales y el Concepto 114423.
- 4. El remanente a que se refiere el párrafo anterior podrá transferirse a las entidades locales que antes del 1 de octubre acrediten, mediante la presentación de los anexos II y III debidamente cumplimentados, la concesión de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias por el importe total de la transferencia recibida. Si no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente para todas las entidades locales que se encuentren en dicha situación, el crédito se repartirá entre ellas proporcionalmente a su población, con el límite de la cuantía de las ayudas concedidas.

La distribución del remante se hará mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en la que se determinará, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista para este programa de colaboración económica municipal, las entidades locales destinatarias de la misma y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas.

# Quinto. Abono de transferencias.

- 1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000 G/252B/46000, código de proyecto 20150070 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, en un pago único para cada una de ellas, pero en sucesivas remesas mensuales a lo largo del ejercicio presupuestario a fin de acomodar las transferencias a las disponibilidades líquidas de la Tesorería de la Junta de Extremadura.
- 2. El importe concreto a abonar a cada entidad local será el resultante de restar a la cuantía individual inicial que le corresponde en esta anualidad el importe del crédito no ejecutado en el ejercicio presupuestario anterior. Si la reducción indicada diera como resultado una cuantía negativa o igual a cero, no se abonará importe alguno, debiendo destinar el percibido y no ejecutado en la anualidad anterior a la realización del Programa de Colaboración Económica Municipal del año en curso.
- 3. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo I de este Acuerdo se hará mediante cuatro resoluciones de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el apartado 4º de este Acuerdo y siguiendo como criterio para el devengo de las mismas el número de habitantes de cada entidad como indicador de su capacidad de financiación, distribuidos por tanto de menor a mayor población. Todo ello, sin perjuicio de otros abonos que pudieran efectuarse durante el ejercicio presupuestario conforme a lo establecido en el punto 2 y 4 del apartado cuarto, en los casos en que proceda.
- 4. El importe global de cada uno de los pagos será aquel que resulte de sumar las cuantías individuales de las entidades destinatarias del programa que se incluyan en cada remesa, de tal forma que la primera transferencia se realizará una vez aprobado el presente Acuerdo y se destinará a las entidades con una población de hasta 2.500 habitantes; la segunda remesa se abonará en el mes siguiente a las entidades con una población de 2.501 a 10.000 habitantes; la tercera remesa se abonará en el siguiente mes a las entidades con una población de 10.001 a 70.000 habitantes y la cuarta remesa se abonará en el mes siguiente a las entidades con una población igual o superior a 70.001 habitantes.

## Sexto. Gestión de fondos.

- 1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
- 2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
- 3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la transferencia a realizar en el ejercicio presupuestario en curso.
- 4. En el caso de que no se aprobase este programa en el siguiente ejercicio, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

# Séptimo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

- Conceder estas ayudas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre de 2021, por el que se regulan las Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias.
- 2. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del ejercicio siguiente, remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura. De esta forma deberá remitir:
  - a) Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados conforme al anexo II.
  - b) Certificación de la persona titular de la Secretaria o Secretaría-Intervención de la Entidad Local, con el visto bueno del/de la representante legal del Ayuntamiento, en la que conste nombres, apellidos, sexo y NIF de las personas beneficiarias, el número de miembros de la unidad de convivencia, la cuantía total y desglosada por unidad de convivencia de las ayudas concedidas y abonadas, la fecha de concesión y el concepto o conceptos para los que se ha concedido la ayuda según el modelo que figura en el anexo III.

- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de acreditación del Programa, sin perjuicio de las exigencias derivadas de cualquier otra normativa que resulte de aplicación.
- 5. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por las personas perceptoras.

# Octavo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

La Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.

Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

# Noveno. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

### Décimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

# **ANEXO I**

Distribución del crédito del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias Vitales para el año 2022.

MUNICIPIO	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Abadía	P1000100F	336	1.673,30 €
Abertura	P1000200D	404	2.011,94 €
Acebo	P1000300B	557	2.773,89 €
Acedera	P0600100B	826	4.113,53 €
Acehúche	P1000400J	802	3.994,01 €
Aceituna	P1000500G	600	2.988,03 €
Aceuchal	P0600200J	5478	27.280,76 €
Ahigal	P1000600E	1381	6.877,46 €
Ahillones	P0600300H	863	4.297,79 €
Alagón del Río	P6007701C	932	4.641,41 €
Alange	P0600400F	1856	9.242,99 €
Albalá	P1000700C	669	3.331,66 €
Alburquerque	P0600600A	5293	26.359,45 €
Alcántara	P1000800A	1411	7.026,86 €
Alcollarín	P1000900I	282	1.500,00€
Alconchel	P0600700I	1659	8.261,92 €
Alconera	P0600800G	743	3.700,18 €
Alcuéscar	P1001000G	2554	12.719,07 €
Aldea del Cano	P1001200C	602	2.997,99 €
Aldeacentenera	P1001100E	561	2.793,81 €
Aldeanueva de la Vera	P1001400I	2042	10.169,28 €

MUNICIPIO	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Aldeanueva del Camino	P1001500F	727	3.620,50 €
Aldehuela de Jerte	P1001600D	371	1.847,60 €
Alía	P1001700B	816	4.063,73 €
Aliseda	P1001800J	1777	8.849,56 €
Aljucén	P0600900E	250	1.500,00 €
Almaraz	P1001900H	1726	8.595,58 €
Almendral	P0601000C	1239	6.170,29 €
Almendralejo	P0601100A	33855	168.599,86 €
Almoharín	P1002000F	1811	9.018,88 €
Arroyo de la Luz	P1002200B	5766	28.715,01 €
Arroyo de San Serván	P0601200I	4080	20.318,64 €
Arroyomolinos	P1002400H	828	4.123,49 €
Arroyomolinos de la Vera	P1002300J	441	2.196,21 €
Atalaya	P0601300G	294	1.500,00€
Azuaga	P0601400E	7747	38.580,51 €
Badajoz	P5601504C	150984	751.909,06 €
Baños de Montemayor	P1002500E	751	3.740,02 €
Barcarrota	P0601600J	3483	17.345,54 €
Barrado	P1002600C	387	1.927,28 €
Baterno	P0601700H	266	1.500,00 €
Belvís de Monroy	P1002700A	733	3.650,38 €
Benquerencia	P1002800I	80	1.500,00 €
Benquerencia de la Serena	P0601800F	812	4.043,81 €
Berlanga	P0601900D	2331	11.608,51 €

MUNICIPIO	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Berrocalejo	P1002900G	97	1.500,00 €
Berzocana	P1003000E	414	2.061,74 €
Bienvenida	P0602000B	2081	10.363,50 €
Bodonal de la Sierra	P0602100J	1036	5.159,34 €
Bohonal de Ibor	P1003100C	481	2.395,41 €
Botija	P1003200A	171	1.500,00 €
Brozas	P1003300I	1804	8.984,02 €
Burguillos del Cerro	P0602200H	3066	15.268,86 €
Cabañas del Castillo	P1003400G	424	2.111,54 €
Cabeza del Buey	P0602300F	4808	23.944,12 €
Cabeza la Vaca	P0602400D	1298	6.464,12 €
Cabezabellosa	P1003500D	340	1.693,22 €
Cabezuela del Valle	P1003600B	2129	10.602,54 €
Cabrero	P1003700J	328	1.633,46 €
Cáceres	P1000012C	96255	479.355,47 €
Cachorrilla	P1003900F	87	1.500,00 €
Cadalso	P1004000D	426	2.121,50 €
Calamonte	P0602500A	6170	30.726,96 €
Calera de León	P0602600I	930	4.631,45 €
Calzadilla	P1004100B	463	2.305,77 €
Calzadilla de los Barros	P0602700G	736	3.665,32 €
Caminomorisco	P1004200J	1181	5.881,45 €
Campanario	P0602800E	4854	24.173,20 €
Campillo de Deleitosa	P1004300H	75	1.500,00 €

MUNICIPIO	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Campillo de Llerena	P0602900C	1343	6.688,22 €
Campo Lugar	P1004400F	814	4.053,77 €
Cañamero	P1004500C	1618	8.057,73 €
Cañaveral	P1004600A	1036	5.159,34 €
Capilla	P0603000A	172	1.500,00 €
Carbajo	P1004700I	197	1.500,00 €
Carcaboso	P1004800G	1085	5.403,36 €
Carmonita	P0603100I	524	2.609,55 €
Carrascalejo	P1004900E	220	1.500,00 €
Casar de Cáceres	P1005000C	4499	22.405,28 €
Casar de Palomero	P1005100A	1084	5.398,38 €
Casares de las Hurdes	P1005200I	400	1.992,02 €
Casas de Don Antonio	P1005300G	170	1.500,00 €
Casas de Don Gómez	P1005400E	283	1.500,00 €
Casas de Don Pedro	P0603300E	1447	7.206,14 €
Casas de Millán	P1005700H	550	2.739,03 €
Casas de Miravete	P1005800F	126	1.500,00 €
Casas de Reina	P0603400C	199	1.500,00 €
Casas del Castañar	P1005500B	552	2.748,99 €
Casas del Monte	P1005600J	811	4.038,83 €
Casatejada	P1005900D	1344	6.693,20 €
Casillas de Coria	P1006000B	345	1.718,12 €
Castañar de Ibor	P1006100J	1033	5.144,40 €
Castilblanco	P0603500J	915	4.556,75 €

MUNICIPIO	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Castuera	P0603600H	5784	28.804,65 €
Ceclavín	P1006200H	1812	9.023,86 €
Cedillo	P1006300F	428	2.131,46 €
Cerezo	P1006400D	159	1.500,00 €
Cheles	P0604200F	1173	5.841,61 €
Cilleros	P1006500A	1602	7.978,05 €
Collado de la Vera	P1006600I	191	1.500,00 €
Conquista de la Sierra	P1006700G	185	1.500,00 €
Cordobilla de Lácara	P0603800D	897	4.467,11 €
Coria	P1006800E	12366	61.583,40 €
Corte de Peleas	P0604000J	1191	5.931,25 €
Cristina	P0604100H	551	2.744,01 €
Cuacos de Yuste	P1006900C	851	4.238,03 €
Deleitosa	P1007100I	687	3.421,30 €
Descargamaría	P1007200G	116	1.500,00 €
Don Álvaro	P0604300D	775	3.859,54 €
Don Benito	P0604400B	37284	185.676,48 €
El Carrascalejo	P0603200G	85	1.500,00 €
El Gordo	P1008600G	360	1.792,82 €
El Torno	P1018800A	851	4.238,03 €
Eljas	P1007300E	901	4.487,03 €
Entrín Bajo	P0604500I	552	2.748,99 €
Escurial	P1007400C	865	4.307,75 €
Esparragalejo	P0604600G	1460	7.270,88 €

MUNICIPIO	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Esparragosa de la Serena	P0604700E	998	4.970,10 €
Esparragosa de Lares	P0604800C	906	4.511,93 €
Feria	P0604900A	1115	5.552,76 €
Fregenal de la Sierra	P0605000I	4836	24.083,56 €
Fresnedoso de Ibor	P1007600H	262	1.500,00 €
Fuenlabrada de los Montes	P0605100G	1811	9.018,88 €
Fuente de Cantos	P0605200E	4687	23.341,53 €
Fuente del Arco	P0605300C	681	3.391,42 €
Fuente del Maestre	P0605400A	6714	33.436,11 €
Fuentes de León	P0605500H	2248	11.195,17 €
Galisteo	P1007700F	916	4.561,73 €
Garbayuela	P0605600F	509	2.534,85 €
Garciaz	P1007800D	699	3.481,06 €
Garganta la Olla	P1008000J	926	4.611,53 €
Gargantilla	P1008100H	376	1.872,50 €
Gargüera	P1008200F	164	1.500,00 €
Garlitos	P0605700D	565	2.813,73 €
Garrovillas de Alconétar	P1008300D	2004	9.980,04 €
Garvín	P1008400B	104	1.500,00 €
Gata	P1008500I	1417	7.056,74 €
Granja de Torrehermosa	P0605900J	1977	9.845,57 €
Guadalupe	P1009000I	1828	9.103,55 €
Guadiana	P0616500E	2492	12.410,30 €
Guareña	P0606000H	6888	34.302,64 €

MUNICIPIO	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Guijo de Coria	P1009100G	196	1.500,00 €
Guijo de Galisteo	P1009200E	1507	7.504,95 €
Guijo de Granadilla	P1009300C	522	2.599,59 €
Guijo de Santa Bárbara	P1009400A	378	1.882,46 €
Helechosa de los Montes	P0606200D	626	3.117,52 €
Herguijuela	P1009500H	274	1.500,00 €
Hernán-Pérez	P1009600F	424	2.111,54 €
Herrera de Alcántara	P1009700D	240	1.500,00 €
Herrera del Duque	P0606300B	3489	17.375,42 €
Herreruela	P1009800B	330	1.643,42 €
Hervás	P1009900J	3957	19.706,09 €
Higuera de Albalat	P1010000F	110	1.500,00 €
Higuera de la Serena	P0606400J	936	4.661,33 €
Higuera de Llerena	P0606500G	337	1.678,28 €
Higuera de Vargas	P0606600E	1925	9.586,61 €
Higuera la Real	P0606700C	2219	11.050,75 €
Hinojal	P1010100D	404	2.011,94 €
Hinojosa del Valle	P0606800A	475	2.365,53 €
Holguera	P1010200B	637	3.172,30 €
Hornachos	P0606900I	3537	17.614,46 €
Hoyos	P1010300J	880	4.382,45 €
Huélaga	P1010400H	219	1.500,00 €
Ibahernando	P1010500E	538	2.679,27 €
Jaraicejo	P1010600C	456	2.270,91 €

MUNICIPIO	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Jaraíz de la Vera	P1010700A	6503	32.385,32 €
Jarandilla de la Vera	P1010800I	2805	13.969,06 €
Jarilla	P1010900G	138	1.500,00 €
Jerez de los Caballeros	P0607000G	9196	45.796,61 €
Jerte	P1011000E	1260	6.274,87 €
La Albuera	P0600500C	2035	10.134,42 €
La Aldea del Obispo	P1001300A	298	1.500,00 €
La Codosera	P0603700F	2061	10.263,90 €
La Coronada	P0603900B	2165	10.781,83 €
La Cumbre	P1007000A	841	4.188,23 €
La Garganta	P1007900B	365	1.817,72 €
La Garrovilla	P0605800B	2357	11.738,00 €
La Granja	P1008800C	323	1.608,56 €
La Haba	P0606100F	1219	6.070,69 €
La Lapa	P0607100E	279	1.500,00 €
La Morera	P0608900G	714	3.555,76 €
La Nava de Santiago	P0609000E	926	4.611,53 €
La Parra	P0609900F	1327	6.608,54 €
La Pesga	P1014700G	1018	5.069,70 €
La Roca de la Sierra	P0611500J	1455	7.245,98 €
La Zarza	P0616200B	3402	16.942,16 €
Ladrillar	P1011100C	192	1.500,00 €
Llera	P0607300A	829	4.128,47 €
Llerena	P0607400I	5743	28.600,47 €

MUNICIPIO	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Lobón	P0607200C	2756	13.725,04 €
Logrosán	P1011200A	1971	9.815,69 €
Los Santos de Maimona	P0612200F	8075	40.213,97 €
Losar de la Vera	P1011300I	2717	13.530,82 €
Madrigal de la Vera	P1011400G	1561	7.773,87 €
Madrigalejo	P1011500D	1712	8.525,86 €
Madroñera	P1011600B	2496	12.430,22 €
Magacela	P0607500F	523	2.604,57 €
Maguilla	P0607600D	957	4.765,92 €
Majadas	P1011700J	1322	6.583,64 €
Malcocinado	P0607700B	356	1.772,90 €
Malpartida de Cáceres	P1011800H	4076	20.298,72 €
Malpartida de la Serena	P0607800J	543	2.704,17 €
Malpartida de Plasencia	P1011900F	4602	22.918,23 €
Manchita	P0607900H	764	3.804,76 €
Marchagaz	P1012000D	203	1.500,00 €
Mata de Alcántara	P1012100B	301	1.500,00 €
Medellín	P0608000F	2275	11.329,63 €
Medina de las Torres	P0608100D	1176	5.856,55 €
Membrío	P1012200J	605	3.012,94 €
Mengabril	P0608200B	498	2.480,07 €
Mérida	P0608300J	59548	296.552,49 €
Mesas de Ibor	P1012300H	163	1.500,00 €
Miajadas	P1012400F	9527	47.445,01 €

MUNICIPIO	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Millanes	P1012500C	255	1.500,00 €
Mirabel	P1012600A	661	3.291,82 €
Mirandilla	P0608400H	1262	6.284,83 €
Mohedas de Granadilla	P1012700I	838	4.173,29 €
Monesterio	P0608500E	4216	20.995,92 €
Monroy	P1012800G	938	4.671,29 €
Montánchez	P1012900E	1668	8.306,74 €
Montehermoso	P1013000C	5718	28.475,97 €
Montemolín	P0608600C	1361	6.777,86 €
Monterrubio de la Serena	P0608700A	2326	11.583,61 €
Montijo	P0608800I	15504	77.210,82 €
Moraleja	P1013100A	6696	33.346,47 €
Morcillo	P1013200I	358	1.782,86 €
Navaconcejo	P1013300G	2024	10.079,64 €
Navalmoral de la Mata	P1013400E	17163	85.472,73 €
Navalvillar de Ibor	P1013500B	388	1.932,26 €
Navalvillar de Pela	P0609100C	4403	21.927,19 €
Navas del Madroño	P1013600J	1280	6.374,47 €
Navezuelas	P1013700H	632	3.147,40 €
Nogales	P0609200A	658	3.276,88 €
Nuñomoral	P1013800F	1252	6.235,03 €
Oliva de la Frontera	P0609300I	5086	25.328,57 €
Oliva de Mérida	P0609400G	1725	8.590,60 €
Oliva de Plasencia	P1013900D	296	1.500,00 €

MUNICIPIO	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Olivenza	P0609500D	11912	59.322,45 €
Orellana de la Sierra	P0609600B	244	1.500,00 €
Orellana la Vieja	P0609700J	2641	13.152,33 €
Palomas	P0609800H	671	3.341,62 €
Palomero	P1014000B	396	1.972,10 €
Pasarón de la Vera	P1014100J	604	3.007,95 €
Pedroso de Acim	P1014200H	80	1.500,00 €
Peñalsordo	P0610000B	896	4.462,13 €
Peraleda de la Mata	P1014300F	1393	6.937,22 €
Peraleda de San Román	P1014400D	300	1.500,00 €
Peraleda del Zaucejo	P0610100J	507	2.524,89 €
Perales del Puerto	P1014500A	938	4.671,29 €
Pescueza	P1014600I	146	1.500,00 €
Piedras Albas	P1014800E	141	1.500,00 €
Pinofranqueado	P1014900C	1692	8.426,26 €
Piornal	P1015000A	1483	7.385,43 €
Plasencia	P1015100I	39860	198.505,11 €
Plasenzuela	P1015200G	487	2.425,29 €
Portaje	P1015300E	370	1.842,62 €
Portezuelo	P1015400C	211	1.500,00 €
Pozuelo de Zarzón	P1015500J	454	2.260,95 €
Puebla de Alcocer	P0610200H	1212	6.035,83 €
Puebla de la Calzada	P0610300F	5834	29.053,66 €
Puebla de la Reina	P0610400D	724	3.605,56 €

MUNICIPIO	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Puebla de Obando	P0610700G	1839	9.158,33 €
Puebla de Sancho Pérez	P0610800E	2676	13.326,63 €
Puebla del Maestre	P0610500A	670	3.336,64 €
Puebla del Prior	P0610600I	480	2.390,43 €
Pueblonuevo de Miramon- tes	P6018401G	782	3.894,41 €
Pueblonuevo del Guadiana	P0616700A	2008	9.999,96 €
Puerto de Santa Cruz	P1015600H	304	1.513,94 €
Quintana de la Serena	P0610900C	4574	22.778,78 €
Rebollar	P1015700F	215	1.500,00 €
Reina	P0611000A	150	1.500,00 €
Rena	P0611100I	610	3.037,84 €
Retamal de Llerena	P0611200G	436	2.171,31 €
Ribera del Fresno	P0611300E	3256	16.215,07 €
Riolobos	P1015800D	1201	5.981,05 €
Risco	P0611400C	132	1.500,00€
Robledillo de Gata	P1015900B	90	1.500,00 €
Robledillo de la Vera	P1016000J	258	1.500,00 €
Robledillo de Trujillo	P1016100H	360	1.792,82 €
Robledollano	P1016200F	294	1.500,00€
Romangordo	P1016300D	263	1.500,00€
Rosalejo	P1000006E	1334	6.643,40 €
Ruanes	P1016400B	80	1.500,00€
Salorino	P1016500I	560	2.788,83 €
Salvaleón	P0611600H	1721	8.570,68 €

MUNICIPIO	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Salvatierra de los Barros	P0611700F	1607	8.002,95 €
Salvatierra de Santiago	P1016600G	298	1.500,00 €
San Martín de Trevejo	P1016700E	766	3.814,72 €
San Pedro de Mérida	P0611900B	838	4.173,29 €
San Vicente de Alcántara	P0612300D	5377	26.777,77 €
Sancti-Spíritus	P0611800D	165	1.500,00 €
Santa Amalia	P0612000J	3975	19.795,73 €
Santa Ana	P1016800C	256	1.500,00 €
Santa Cruz de la Sierra	P1016900A	326	1.623,50 €
Santa Cruz de Paniagua	P1017000I	316	1.573,70 €
Santa Marta	P0612100H	4124	20.537,76 €
Santa Marta de Magasca	P1017100G	299	1.500,00€
Santiago de Alcántara	P1017200E	507	2.524,89 €
Santiago del Campo	P1017300C	237	1.500,00€
Santibáñez el Alto	P1017400A	361	1.797,80 €
Santibáñez el Bajo	P1017500H	741	3.690,22 €
Saucedilla	P1017600F	852	4.243,01 €
Segura de León	P0612400B	1851	9.218,09 €
Segura de Toro	P1017700D	181	1.500,00 €
Serradilla	P1017800B	1507	7.504,95 €
Serrejón	P1017900J	410	2.041,82 €
Sierra de Fuentes	P1018000H	1998	9.950,16 €
Siruela	P0612500I	1861	9.267,89 €
Solana de los Barros	P0612600G	2601	12.953,13 €

MUNICIPIO	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Talarrubias	P0612700E	3406	16.962,08 €
Talaván	P1018100F	806	4.013,93 €
Talavera la Real	P0612800C	5314	26.464,03 €
Talaveruela de la Vera	P1018300B	298	1.500,00 €
Talayuela	P1018400J	7395	36.827,53 €
Táliga	P0612900A	678	3.376,48 €
Tamurejo	P0613000I	212	1.500,00 €
Tejeda de Tiétar	P1018500G	773	3.849,58 €
Tiétar	P1000022B	879	4.377,47 €
Toril	P1018600E	153	1.500,00 €
Tornavacas	P1018700C	1098	5.468,10 €
Torre de Don Miguel	P1019100E	484	2.410,35 €
Torre de Miguel Sesmero	P0613100G	1246	6.205,15 €
Torre de Santa María	P1019200C	532	2.649,39 €
Torrecilla de los Ángeles	P1018900I	601	2.993,01 €
Torrecillas de la Tiesa	P1019000G	1070	5.328,66 €
Torrejón el Rubio	P1019400I	546	2.719,11 €
Torrejoncillo	P1019300A	2910	14.491,97 €
Torremayor	P0613200E	949	4.726,07 €
Torremejía	P0613300C	2257	11.239,99 €
Torremenga	P1019500F	587	2.923,29 €
Torremocha	P1019600D	793	3.949,19 €
Torreorgaz	P1019700B	1656	8.246,98 €
Torrequemada	P1019800J	560	2.788,83 €

MUNICIPIO	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Trasierra	P0613400A	625	3.112,54 €
Trujillanos	P0613500H	1376	6.852,56 €
Trujillo	P1019900H	8912	44.382,28 €
Usagre	P0613600F	1751	8.720,08 €
Valdastillas	P1020000D	321	1.598,60 €
Valdecaballeros	P0613700D	1065	5.303,76 €
Valdecañas de Tajo	P1020100B	106	1.500,00 €
Valdefuentes	P1020200J	1139	5.672,29 €
Valdehúncar	P1020300H	171	1.500,00 €
Valdelacalzada	P0616900G	2721	13.550,74 €
Valdelacasa de Tajo	P1020400F	348	1.733,06 €
Valdemorales	P1020500C	202	1.500,00 €
Valdeobispo	P1020600A	644	3.207,16 €
Valdetorres	P0613800B	1179	5.871,49 €
Valencia de Alcántara	P1020700I	5373	26.757,85 €
Valencia de las Torres	P0613900J	540	2.689,23 €
Valencia del Mombuey	P0614000H	725	3.610,54 €
Valencia del Ventoso	P0614100F	1960	9.760,91 €
Valle de la Serena	P0614600E	1172	5.836,63 €
Valle de Matamoros	P0614700C	363	1.807,76 €
Valle de Santa Ana	P0614800A	1143	5.692,21 €
Valverde de Burguillos	P0614200D	273	1.500,00€
Valverde de la Vera	P1020800G	465	2.315,73 €
Valverde de Leganés	P0614300B	4167	20.751,90 €

MUNICIPIO	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Valverde de Llerena	P0614400J	570	2.838,63 €
Valverde de Mérida	P0614500G	1047	5.214,12 €
Valverde del Fresno	P1020900E	2250	11.205,13 €
Vegaviana	P6013101H	868	4.322,69 €
Viandar de la Vera	P1021000C	219	1.500,00 €
Villa del Campo	P1021100A	478	2.380,47 €
Villa del Rey	P1021200I	133	1.500,00 €
Villafranca de los Barros	P0614900I	12673	63.112,27 €
Villagarcía de la Torre	P0615000G	906	4.511,93 €
Villagonzalo	P0615100E	1234	6.145,39 €
Villalba de los Barros	P0615200C	1475	7.345,59 €
Villamesías	P1021300G	259	1.500,00 €
Villamiel	P1021400E	400	1.992,02 €
Villanueva de la Serena	P0615300A	25752	128.246,45 €
Villanueva de la Sierra	P1021500B	441	2.196,21 €
Villanueva de la Vera	P1021600J	2062	10.268,88 €
Villanueva del Fresno	P0615400I	3364	16.752,91 €
Villar de Plasencia	P1021800F	233	1.500,00 €
Villar de Rena	P0615600D	1353	6.738,02 €
Villar del Pedroso	P1021700H	582	2.898,39 €
Villar del Rey	P0615500F	2106	10.488,00 €
Villarta de los Montes	P0615700B	423	2.106,56 €
Villasbuenas de Gata	P1021900D	376	1.872,50 €
Zafra	P0615800J	16810	83.714,77 €

MUNICIPIO	CIF	INE HABITANTES 2020	IMPORTE
Zahínos	P0615900H	2774	13.814,68 €
Zalamea de la Serena	P0616000F	3545	17.654,31 €
Zarza de Granadilla	P1022000B	1800	8.964,10 €
Zarza de Montánchez	P1022100J	548	2.729,07 €
Zarza la Mayor	P1022200H	1199	5.971,09 €
Zarza-Capilla	P0616100D	310	1.543,82 €
Zorita	P1022300F	1332	6.633,44 €

#### **ANEXO II**

# PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS TIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD INTAMIENTO DE

CERTIFICACION DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD							
AY	UNTAMIENTO DE						
1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓF DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABI		NGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES				
NON	IBRE Y APELLIDOS		CARGO				
AYU	NTAMIENTO:		C.I.F.				
dina de . para	TIFICO: Que en relación al Programa de orias de Apoyo Social para Contingencias, de	aprobado medi to des s de apoyo socia	ante Acuerdo de Consejo de Gobierno, I para contingencias durante la anualidad				
• Ha	a comprometido gastos por importe de						
• Ha	reconocido obligaciones por importe de _						
• Ha	a efectuado pagos por importe de						
2	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIR	RMA					
DEC	LARO que son ciertos cuantos datos figura	an en la presente	e CERTIFICACIÓN.				
Er	ı,	a	. de de 20				
۷o E	3º de la persona que ostente la Alcaldía		ervención u órgano que tenga atribuidas de la toma de razón en contabilidad				
Fdo	:	Fdo.:					

## **ANEXO III**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PAR	CONTINGENCIAS

RELACIÓN DE USUARIOS/AS DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE, ANUALIDAD

**AYUNTAMIENTO DE** 

RELACIÓN DE PERCEPTORES/AS DE LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS

CONCEPTO/S						
CUANTÍA ABONADA						
CUANTÍA						
FECHA DE CONCESIÓN						
N.º MIEMBROS U.C.*						
GÉNERO  (Hombre/ Mujer) MIEMBROS U.C.* FECHA DE CUANTÍA CONCEDIDA						
DNI/NIE						
NOMBRE Y APELLIDOS						

CONCEPTO/S					
CUANTÍA ABONADA					÷
CUANTÍA CONCEDIDA					€
FECHA DE CONCESIÓN					
N.º MIEMBROS U.C.*					
GÉNERO N.º FECHA DE CUANTÍA CUANTÍA (Hombre/ Mujer) MIEMBROS U.C.* CONCESIÓN CONCEDIDA ABONADA					
DNI/NIE					
NOMBRE Y APELLIDOS					TOTAL

de	
В	
En	

\*U.C. (unidad de convivencia)

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía

Firma de la Secretaría o Secretaría-Intervención

de 20\_

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

Avda. de las América, 4, 06800 Mérida (Badajoz)

Correo electrónico: gabinete@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924004136

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación del Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios/as a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del/la interesado/a, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al/la interesado/a, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Servicios de Atención Residencial, de Centro de Día y de Centro de Noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido. (2022060320)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 26 de enero de 2002, el Acuerdo en el encabezado referido, este Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

#### **RESUELVE**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de Atención residencial, de Centro de Día y de Centro de Noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido.

Mérida, 28 de enero de 2022.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, DE CENTRO DE DÍA Y DE CENTRO DE NOCHE, REALIZADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES EXTREMEÑAS, PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTÓNOMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA RECONOCIDO

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGA-MEX, en lo sucesivo) materializa los tres pilares esenciales de un modelo sólido de gobierno local: competencia, financiación y sistema institucional de garantía. El reconocimiento de un elenco de materias y funciones propias de la competencia municipal precisa de un avance en la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, como fuente de financiación local prevista en el artículo 142 de la Constitución Española. Por ello, dicha ley traza los ejes principales por los que han de discurrir las relaciones financieras entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, de manera que estas se vehiculen fundamentalmente a través de la financiación incondicionada conforme al artículo 60 del propio Estatuto, en línea con lo previsto en el artículo 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, admitiendo exclusivamente la condicionalidad en supuestos justificados y taxativamente previstos.

Una de las finalidades de la LGAMEX es dotar a las entidades locales de autonomía, en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a sus intereses locales. Por ello, se articula desde la pasada anualidad una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera, a través de la configuración de los Programas de Colaboración Económica Municipal, un instrumento de financiación adicional para las entidades locales extremeñas en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, enmarcado en el artículo 46 de la LGAMEX, incorporado mediante Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en línea con lo recogido en los artículos 4 y 9 de la Carta Europea de Autonomía Local.

En tanto dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, determina la necesidad de fijar unos criterios objetivos de reparto para la distribución de los créditos transferidos, en el marco de una política general de la Junta sobre la materia concreta que se impulse, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento

institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura, a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto, de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la LGAMEX.

El presente Programa de Colaboración Económica Municipal de para Servicios de Atención Residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido, tiene su precedente en el Decreto 12/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Servicios de Atención Residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido. El actual programa mantiene, previa concertación institucional entre Junta y las entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia de recursos encaminada a fomentar conjuntamente una política autonómica en materia de acción social que, desde el punto de vista municipal, se concreta en una competencia propia en lo que afecta a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

Ejerciendo sus competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal para Servicios de Atención Residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas con competencias en materia de servicios sociales, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos con la finalidad de prestar dichos servicios sociales a las personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia.

La distribución de los créditos se efectuará en relación al número total de plazas debidamente autorizadas para personas autónomas que disponga cada centro. Asimismo, se aborda tanto el régimen de pagos y competencia para su gestión, como la determinación y asignación de los usuarios de los referidos servicios, y el régimen jurídico aplicable a las plazas objeto del presente programa.

Las transferencias que se aprueban en el presente acuerdo se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, todo ello con base en los intereses conjuntos o compartidos materializados en sus respectivos títulos competenciales.

En el caso de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se asume en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de acción

social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de dependencia o cualquiera otras circunstancias determinante de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social, en línea con el mandato encomendado a los poderes públicos regionales en el artículo 7 de la norma estatutaria.

Y en el caso de la competencia municipal, se asume en primer lugar, como consecuencia de las competencias que hasta la fecha han venido ejerciendo las entidades locales extremeñas en esta materia que encontraban su fundamento último en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, donde se crea el Sistema por la Autonomía y Atención de la Dependencia, del que los propios equipamientos de titularidad pública municipal forman parte. Pero, la justificación formal de la competencia municipal se encuentra reflejada en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia, que enlaza directamente con las competencias garantizadas en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

En cuanto al ámbito competencial para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y sus posteriores modificaciones, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 c) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de enero de 2022, adopta el siguiente.

#### **ACUERDO**

#### Primero. Objeto y Finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal para Servicios de Atención Residencial, de centro de día y de centro de noche por las entidades locales extremeñas, para personas mayores ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para 2022 que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2021.

- 2. La finalidad de este Programa de Colaboración Económica Municipal es financiar, los servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.
- 3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales.

#### Segundo. Régimen Jurídico.

- 1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1 d) 1ª, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
- 2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

#### Tercero. Entidades destinatarias del Programa.

- Serán entidades destinatarias del presente programa las entidades locales de la región que ostenten la titularidad o disponibilidad de centros residenciales, centros de día y centros de noche que presten servicios sociales a personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia.
- 2. Los centros donde se presten los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche deberán disponer de plazas de residencia, de centros de día y/o de centros de noche que cuenten con la preceptiva autorización de funcionamiento para personas mayores autónomas de conformidad con la normativa vigente en Extremadura.

#### Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

1. El programa tendrá una dotación global inicial de 2.550.047 euros, distribuidos en un 65 por ciento para el servicio de atención residencial y en un 35 por ciento para el servicio

de centro de día/centro de noche, en atención a la mayor intensidad de cuidados, mayor número de plazas existentes y mayor coste de la plaza del servicio de atención residencial respecto al servicio de centro de día, correspondiendo a cada entidad la cuantía individual especificada en el Anexo I, calculada de conformidad con los criterios señalados en el apartado siguiente.

- 2. La cuantía a otorgar por plaza se obtendrá del resultado de dividir el crédito total destinado para cada servicio (residencial y de centro de día y de noche por el número total de plazas debidamente autorizadas para personas autónomas existentes en Extremadura a fecha 15 de octubre el 2021 siendo el resultado el siguiente:
  - Total plazas autorizadas servicio residencial: 2.904 plazas.
  - Cuantía por plaza residencial: 570,77 euros.
  - Total plazas autorizadas servicio centro día/centro noche: 2.089 plazas.
  - Cuantía por plaza centro de día: 427,25 €.

La cuantía individualizada vendrá determinada por el resultado de multiplicar el importe anual determinado por cada tipo de plaza por el número total de plazas autorizadas para personas autónomas que disponga el centro.

#### Quinto. Abono de transferencias.

- 1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo al centro gestor 110060000, aplicación presupuestaria G/232A/46000, código fuente de financiación CAG0000001, programa 20000733 "Mantenimiento de plazas residenciales en centros para mayores" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.
- 2. Cada uno de los pagos que se efectúe a las entidades incluidas en el Anexo I de este acuerdo se realizará mediante resolución del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales a propuesta del Director Gerente del SEPAD. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el acuerdo cuarto en base a los siguientes devengos y porcentajes:
  - a) Una vez aprobado el presente acuerdo, previa comprobación de la documentación presentada por las entidades locales prevista en el resuelvo séptimo, apartado 1, del Decreto 12/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de Atención Residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las

entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido para el 2021, se tramitará el pago íntegro a las entidades cuya cuantía otorgada sea inferior a 3.000 euros, y un primer 50% a las entidades cuya cuantía otorgada sea igual o superior a 3.000 euros, pagos de los que, en su caso, se detraerá el importe de los remanentes derivados de fondos no comprometidos al finalizar el ejercicio 2021 y del importe de las plazas no ocupadas en esa anualidad. Los remanentes, por ambos conceptos, que superen el importe previsto para el primer abono serán descontados del segundo abono.

- b) A partir del 1 de julio del ejercicio presupuestario se abonará el segundo 50% a las entidades cuya cuantía otorgada sea igual o superior a 3.000 euros.
- 3. No obstante, lo establecido en los apartados anteriores, las entidades podrán renunciar a la transferencia en cualquier momento, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado.

#### Sexto. Gestión de fondos.

- 1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
- 2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
- 3. La Entidad podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- 4. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio 2022, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, para el mismo objeto, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la financiación que pudiera corresponder. Esta regularización se realizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año.

Así mismo, la no ocupación de las plazas previstas en el centro se regularizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en los pagos del siguiente año, calculando la parte proporcional por el tiempo que la plaza no ha sido ocupada.

A estos efectos se tendrá en cuenta:

- a) Si la plaza ha estado ocupada dieciséis días o más, dentro del mismo mes natural, no se detraerá importe alguno a dicha plaza.
- b) Si la plaza ha estado ocupada entre uno y quince días, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 50% del importe mensual de dicha plaza.
- c) Si la plaza no ha estado ocupada ningún día, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 100% del importe mensual de dicha plaza.

No obstante, en el caso que desde el centro se hayan ofrecido servicios comunitarios de proximidad a personas no usuarias del centro, o a usuarios del mismo que interrumpan su asistencia por circunstancias de salud pública u otras limitaciones derivadas de causas de fuerza mayor, no procederá en ningún caso el reajuste por las plazas no ocupadas, manteniendo la financiación de las mismas de forma proporcional al número de personas que hayan sido beneficiarias de estos servicios y con el límite de plazas que no hayan sido ocupadas.

Los servicios de carácter comunitario que desde los centros residenciales, centros de día y centro de noche se tendrán en cuenta para no proceder al ajuste será:

- Servicios destinados a personas mayores que no sean usuarios del centro (servicios a personas mayores que viven en su casa para que puedan utilizar en horario flexible servicios del centro como el comedor, los talleres, el gimnasio, servicio de higiene y aseo personal, etc.)
- Servicios domiciliarios destinados a personas mayores en situación de fragilidad dependencia o que vivan en soledad, (servicios de comida y lavandería a domicilio, televigilancia y teleasistencia, etc.)
- Estancias temporales para respiro familiar
- Otros servicios (préstamo de ayudas técnicas y ropa adaptada a las necesidades de personas en situación de dependencia, higiene y aseo personal, podología, peluquería, etc.)

En el caso que la prestación de estos servicios conllevara la aportación económica por parte de los usuarios, los precios por servicios deberán figurar en la tarifa de precios visada por el SEPAD en materia de autorización y acreditación de centros y servicios sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Extremadura.

5. En el caso de que no se aprobara este programa en el siguiente ejercicio, el remanente no aplicado en el ejercicio anterior será objeto de devolución a la Junta de Extremadura en el primer trimestre del ejercicio corriente.

6. Si durante el ejercicio presupuestario se produce el cierre de algún centro se deberá comunicar esta circunstancia al SEPAD tan pronto se produzca. La entidad estará obligada a devolver los fondos transferidos, proporcionalmente al tiempo en que no se han prestado los servicios financiados en aplicación de los criterios establecidos en el apartado cuarto de este acuerdo sexto.

#### Séptimo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

- 1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del 2023, remitir al órgano directivo competente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura. De esta forma deberán remitir:
  - Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados conforme al ANEXO IV.
  - Memoria con relación de usuarios de plazas ocupadas desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022 Anexo II.
  - En su caso, la relación nominal de personas que no siendo usuarios del centro hayan sido beneficiarios de servicios comunitarios de proximidad del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022 según Anexo III.

En el supuesto de que alguna entidad no presentara esa documentación en el plazo establecido, tras ser requerida previamente para ello, se le detraerá el importe no justificado del abono que correspondiera efectuarle en el ejercicio 2023 para la misma finalidad.

- 2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El SEPAD podrá verificar en cualquier momento la ejecución de los servicios prestados por las entidades locales, así como el destino de los fondos percibidos por estos a cuyo efecto podrá requerir la documentación justificativa necesaria.
- 3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
- Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

### Octavo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

- 1. El centro gestor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales responsable del programa remitirá a la Dirección General con competencias en Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.
- 2. Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

#### Noveno. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Décimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### **ANEXO I**

#### PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTONÓMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA

#### N.º PLAZAS E IMPORTE CONDEDIDO A LAS ENTIDADES

#### SERVICIO RESIDENCIAL

No	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
1	P1000400J	ACEHUCHE	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEHUCHE	CÁCERES	18	10.273,93 €
2	P1000500G	ACEITUNA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEITUNA	CÁCERES	4	2.283,10 €
3	P0600200J	ACEUCHAL	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEUCHAL	BADAJOZ	20	11.415,48 €
4	P1000600E	AHIGAL	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN	CÁCERES	20	11.415,48 €
5	P0600300H	AHILLONES	RESIDENCIA DE MAYORES JUAN ESPINO MARÍN	BADAJOZ	24	13.698,58 €
6	P0600400F	ALANGE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA SEÑORA VIRGEN DE LA MILAGROSA	BADAJOZ	6	3.424,64 €
7	P1000700C	ALBALÁ	RESIDENCIA DE MAYORES LA ESPERANZA	CÁCERES	14	7.990,84 €
8	P0600600A	ALBURQUERQUE	VIRGEN DEL CARMEN	BADAJOZ	2	1.141,55€
9	P0600600A	ALBURQUERQUE	RM NTRA. SRA. DE CARRIÓN	BADAJOZ	20	11.415,48 €

No	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
10	P1000800A	ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	CÁCERES	18	10.273,93 €
11	P1000900I	ALCOLLARIN	RESIDENCIA DE MAYORES MARÍA INMACULADA	CÁCERES	5	2.853,87 €
12	P0600700I	ALCONCHEL	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONCHEL	BADAJOZ	20	11.415,48 €
13	P0600800G	ALCONERA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONERA	BADAJOZ	8	4.566,19 €
14	P1001200C	ALDEA DEL CANO	RESIDENCIA DE MAYORES FRANCISCO SANCHEZ SALAZAR	CÁCERES	10	5.707,74 €
15	P1001100E	ALDEACENTENERA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN	CÁCERES	16	9.132,38 €
16	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	24	13.698,58 €
17	P1001700B	ALIA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN	CÁCERES	24	13.698,58 €
18	P1001800J	ALISEDA	RESIDENCIA DE MAYORES ANGELITA OLGADO	CÁCERES	33	18.835,54 €
19	P1001900H	ALMARAZ	RESIDENCIA DE MAYORES CATALINA CURIEL	CÁCERES	2	1.141,55 €
20	P1002000F	ALMOHARÍN	PISO TUTELADO DE MAYORES DE ALMOHARÍN	CÁCERES	22	12.557,03 €
21	P1002000F	ALMOHARÍN	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALMOHARÍN	CÁCERES	24	13.698,58 €
22	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE PERALES	BADAJOZ	24	13.698,58 €

No	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
23	P1002400H	ARROYOMOLINOS	RESIDENCIA DE MAYORES DE ARROYOMOLINOS	CÁCERES	12	6.849,29 €
24	P0601600J	BARCARROTA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BARCARROTA	BADAJOZ	27	15.410,90 €
25	P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	PISOS TUTELADOS DE HELECHAL	BADAJOZ	20	11.415,48 €
26	P0601900D	BERLANGA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BERLANGA	BADAJOZ	20	11.415,48 €
27	P0602000B	BIENVENIDA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BIENVENIDA	BADAJOZ	20	11.415,48 €
28	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	RESIDENCIA HUMILDAD DE PRADO	BADAJOZ	24	13.698,58 €
29	P1003300I	BROZAS	RESIDENCIA DE MAYORES DE BROZAS	CÁCERES	22	12.557,03 €
30	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	RESIDENCIA	BADAJOZ	44	25.114,06 €
31	P0602400D	CABEZA LA VACA	RM CON CD DE CABEZA LA VACA	BADAJOZ	20	11.415,48 €
32	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE PEÑAS ALBAS	CÁCERES	14	7.990,84 €
33	P1004100B	CALZADILLA	PISOS TUTELADOS SANTA CATALINA	CÁCERES	25	14.269,35 €
34	P0602800E	CAMPANARIO	RESIDENCIA DE MAYORES DE CAMPANARIO	BADAJOZ	30	17.123,22 €
35	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOZ	3	1.712,32 €
36	P1004400F	CAMPO LUGAR	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	CÁCERES	4	2.283,10 €

Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
37	P1004500C	CAÑAMERO	RESIDENCIA DE MAYORES DE CAÑAMERO	CÁCERES	18	10.273,93 €
38	P1004900E	CARRASCALEJO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	8	4.566,19€
39	P1005000C	CASAR DE CÁCERES	PISOS TUTELADOS DE CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	15	8.561,61 €
40	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	RESIDENCIA DE MAYORES ROSARIO TERRÓN	CÁCERES	16	9.132,38 €
41	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	RESIDENCIA DE MAYORES BALCON HURDANO	CÁCERES	14	7.990,84 €
42	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	MANUEL LABRADOR CALDERÓN	BADAJOZ	12	6.849,29 €
43	P1005700H	CASAS DE MILLAN	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASAS DE MILLÁN	CÁCERES	20	11.415,48 €
44	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	RESIDENCIA DE MAYORES EL CERRO	CÁCERES	36	20.547,86 €
45	P1005600J	CASAS DEL MONTE	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASAS DEL MONTE	CÁCERES	32	18.264,77 €
46	P1005900D	CASATEJADA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASATEJADA	CÁCERES	14	7.990,84 €
47	P1006000B	CASILLAS DE CORIA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASILLAS DE CORIA	CÁCERES	25	14.269,35 €
48	P0603500J	CASTILBLANCO	VIRGEN DE LAS CANDELAS	BADAJOZ	15	8.561,61 €
49	P1006200H	CECLAVIN	RESIDENCIA DE MAYORES DE CECLAVÍN	CÁCERES	29	16.552,45 €
50	P1006300F	CEDILLO	RESIDENCIA DE MAYORES LA HERMANDAD	CÁCERES	10	5.707,74 €

Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
51	P1006500A	CILLEROS	RESIDENCIA DE MAYORES SIERRA DE SANTA OLALLA	CÁCERES	20	11.415,48 €
52	P1007100I	DELEITOSA	RESIDENCIA DE MAYORES DE DELEITOSA	CÁCERES	16	9.132,38 €
53	P1018800A	EL TORNO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA PIEDAD	CÁCERES	15	8.561,61 €
54	P0604900A	FERIA	PISO TUTELADO	BADAJOZ	20	11.415,48 €
55	P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	R.M. SAN BLAS	BADAJOZ	20	11.415,48 €
56	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOZ	29	16.552,45 €
57	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	LA MOLINETA	BADAJOZ	20	11.415,48 €
58	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	PISO TUTELADO	BADAJOZ	12	6.849,29 €
59	P0605600F	GARBAYUELA	RM DE GARBAYUELA	BADAJOZ	4	2.283,10 €
60	P1007800D	GARCIAZ	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA	CÁCERES	10	5.707,74 €
61	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	RESIDENCIA DE MAYORES DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES	2	1.141,55 €
62	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	24	13.698,58 €
63	P0606000H	GUAREÑA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUAREÑA	BADAJOZ	20	11.415,48 €
64	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUIJO DE GRANADILLA	CÁCERES	11	6.278,51 €
65	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	LA NACIENTE	BADAJOZ	2	1.141,55€

No	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
66	P1009500H	HERGUIJUELA	RESIDENCIA DE MAYORES DE HERGUIJUELA	CÁCERES	20	11.415,48 €
67	P1009600F	HERNÁN PÉREZ	RESIDENCIA DE MAYORES LAS ERAS	CÁCERES	4	2.283,10 €
68	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES DE HERRERA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	11	6.278,51 €
69	P1009900J	HERVÁS	RESIDENCIA DE MAYORES PATRONATO DE HERVÁS	CÁCERES	2	1.141,55 €
70	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOZ	8	4.566,19 €
71	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	24	13.698,58 €
72	P0606700C	HIGUERA LA REAL	PISO TUTELADO	BADAJOZ	19	10.844,71 €
73	P1010100D	HINOJAL	RESIDENCIA DE MAYORES DE HINOJAL	CÁCERES	16	9.132,38 €
74	P0606900I	HORNACHOS	R.M. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS	BADAJOZ	20	11.415,48 €
75	P1010300J	HOYOS	RESIDENCIA DE MAYORES VILLA DE HOYOS	CÁCERES	24	13.698,58 €
76	P1010500E	IBAHERNANDO	RESIDENCIA DE MAYORES ELADIO VIÑUELAS	CÁCERES	19	10.844,71 €
77	P1010600C	JARAICEJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE JARAICEJO	CÁCERES	2	1.141,55 €
78	P1011000E	JERTE	RESIDENCIA DE MAYORES DE JERTE	CÁCERES	12	6.849,29 €
79	P0600500C	LA ALBUERA	LAS CALEÑAS	BADAJOZ	1	570,77 €
80	P0600500C	LA ALBUERA	LA ALBUERA I	BADAJOZ	20	11.415,48 €

No	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
81	P0603900B	LA CORONADA	CENTRO RESIDENCIAL DE LA CORONADA	BADAJOZ	2	1.141,55 €
82	P1007000A	LA CUMBRE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CÁCERES	2	1.141,55€
83	P1008800C	LA GRANJA	RESIDENCIA DE MAYORES DE LA GRANJA	CÁCERES	10	5.707,74 €
84	P0616200B	LA ZARZA	RESIDENCIA DE MAYORES DE LA ZARZA	BADAJOZ	8	4.566,19€
85	P0607400I	LLERENA	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE LLERENA	BADAJOZ	34	19.406,32 €
86	P1011200A	LOGROSÁN	FEMAR	CÁCERES	46	26.255,60 €
87	P1011500D	MADRIGALEJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE MADRIGALEJO	CÁCERES	22	12.557,03 €
88	P1011600B	MADROÑERA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MADROÑERA	CÁCERES	8	4.566,19 €
89	P1011700J	MAJADAS DE TIÉTAR	RESIDENCIA DE MAYORES SAN SEBASTIÁN	CÁCERES	6	3.424,64 €
90	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	PISO TUTELADO DE MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	13	7.420,06 €
91	P1011900F	MALPARTIDA DE PLASENCIA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES	40	22.830,96 €
92	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MATA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	11	6.278,51 €
93	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	RESIDENCIA DE MAYORES DE MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOZ	20	11.415,48 €
94	P1012200J	MEMBRÍO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	27	15.410,90 €

No	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
95	P1012300H	MESAS DE IBOR	RESIDENCIA DE MAYORES MOLINEROS DE IBOR	CÁCERES	1	570,77 €
96	P1012600A	MIRABEL	RESIDENCIA DE MAYORES SIERRA DE LOS CANCHOS	CÁCERES	16	9.132,38 €
97	P0608500E	MONESTERIO	PISO TUTELADO	BADAJOZ	20	11.415,48 €
98	P1012800G	MONROY	RESIDENCIA DE MAYORES DE MONROY	CÁCERES	18	10.273,93 €
99	P1012900E	MONTANCHEZ	RESIDENCIA DE MAYORES BALCÓN DE EXTREMADURA	CÁCERES	14	7.990,84 €
100	P1013000C	MONTEHERMOSO	RESIDENCIA DE MAYORES LOS MOLINOS	CÁCERES	10	5.707,74 €
101	P0608600C	MONTEMOLIN	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	20	11.415,48 €
102	P0608700A	MONTERRUBIO DE LA SERENA	PISO TUTELADO	BADAJOZ	20	11.415,48 €
103	P1013100A	MORALEJA	RESIDENCIA DE MAYORESSAN BLAS	CÁCERES	8	4.566,19€
104	P1013300G	NAVACONCEJO	RESIDENCIA DE MAYORES SANTÍSIMO CRISTO DEL VALLE	CÁCERES	28	15.981,67 €
105	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	24	13.698,58 €
106	P1013600J	NAVAS DEL MADROÑO	RESIDENCIA DE MAYORES DE NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	26	14.840,12 €
107	P1013700H	NAVEZUELAS	RESIDENCIA DE MAYORES SANTIAGO APOSTOL	CÁCERES	8	4.566,19 €
108	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	20	11.415,48 €
109	P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	20	11.415,48 €

No	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
110	P1014100J	PASARON DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES MARÍA DE LUNA	CÁCERES	22	12.557,03 €
111	P0610000B	PEÑALSORDO	RESIDENCIA DE PEÑALSORDO	BADAJOZ	30	17.123,22 €
112	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	RESIDENCIA DE MAYORES DE PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	30	17.123,22 €
113	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	VIRGEN DE FÁTIMA	BADAJOZ	3	1.712,32 €
114	P1014900C	PINOFRANQUEADO	RESIDENCIA DE MAYORES DE PINOFRANQUEADO	CÁCERES	20	11.415,48 €
115	P1015000A	PIORNAL	RESIDENCIA DE MAYORES TORMANTOS	CÁCERES	23	13.127,80 €
116	P1015200G	PLASENZUELA	RESIDENCIA DE MAYORES PADRE DAMIÁN	CÁCERES	26	14.840,12 €
117	P1015300E	PORTAJE	RESIDENCIA DE MAYORES DE PORTAJE	CÁCERES	6	3.424,64 €
118	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	RESIDENCIA DE MAYORES SAN GREGORIO	CÁCERES	12	6.849,29 €
119	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	SAN ANTÓN	BADAJOZ	32	18.264,77 €
120	P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	PISO TUTELADO	BADAJOZ	34	19.406,32 €
121	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	RESIDENCIA	BADAJOZ	10	5.707,74 €
122	P1015800D	RIOLOBOS	RESIDENCIA DE MAYORES DE RIOLOBOS	CÁCERES	20	11.415,48 €
123	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	RESIDENCIA DE MAYORES DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CÁCERES	1	570,77 €

No	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
124	P1016300D	ROMANGORDO	RESIDENCIA DE MAYORES PABLO NARANJO	CÁCERES	24	13.698,58 €
125	P1016500I	SALORINO	RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA DE SALORINO	CÁCERES	2	1.141,55€
126	P0611600H	SALVALEÓN	PISO TUTELADO	BADAJOZ	15	8.561,61 €
127	P1016600G	SALVATIERRA DE SANTIAGO	RESIDENCIA DE MAYORES DE SALVATIERRA DE SANTIAGO	CÁCERES	25	14.269,35 €
128	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	RESIDENCIA DE MAYORES SAN MIGUEL	CÁCERES	20	11.415,48 €
129	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	PISO TUTELADO	BADAJOZ	20	11.415,48 €
130	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	CR Y CD DE SANCTI SPIRITUS	BADAJOZ	12	6.849,29 €
131	P0612000J	SANTA AMALIA	SAN MIGUEL	BADAJOZ	17	9.703,16 €
132	P1016800C	SANTA ANA	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA ANA	CÁCERES	2	1.141,55 €
133	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOZ	20	11.415,48 €
134	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	RESIDENCIA OBRA SOCIAL SANTA MARTA DE MAGASCA	CÁCERES	16	9.132,38 €
135	P1017200E	SANTIAGO DE ALCANTARA	RESIDENCIA DE MAYORES EL PENDERE	CÁCERES	33	18.835,54 €
136	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTIAGO DEL CAMPO	CÁCERES	10	5.707,74 €
137	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CENTRO RESIDENCIAL DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CÁCERES	1	570,77 €

No	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
138	P0612400B	SEGURA DE LEÓN	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA SAN ROQUE	BADAJOZ	20	11.415,48 €
139	P1018000H	SIERRA DE FUENTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE SIERRA DE FUENTES	CÁCERES	20	11.415,48 €
140	P0612500I	SIRUELA	RESIDENCIA DE MAYORES DE SIRUELA	BADAJOZ	24	13.698,58 €
141	P0612700E	TALARRUBIAS	PISO TUTELADO	BADAJOZ	24	13.698,58 €
142	P1018100F	TALAVAN	RESIDENCIA DE MAYORES DE TALAVÁN	CÁCERES	15	8.561,61 €
143	P1018400J	TALAYUELA	RESIDENCIA DE MAYORES DE TALAYUELA	CÁCERES	20	11.415,48 €
144	P0613000I	TAMUREJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TAMUREJO	BADAJOZ	2	1.141,55 €
145	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA ASUNCIÓN	CÁCERES	20	11.415,48 €
146	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOZ	10	5.707,74 €
147	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	RESIDENCIA DE MAYORES ILUMINADA MARTÍN OVELAR	CÁCERES	8	4.566,19 €
148	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRECILLAS DE LA TIESA	CÁCERES	12	6.849,29 €
149	P0613200E	TORREMAYOR	RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	2	1.141,55€
150	P1019600D	TORREMOCHA	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORREMOCHA	CÁCERES	22	12.557,03 €
151	P1019700B	TORREORGAZ	RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE TORREORGAZ	CÁCERES	1	570,77 €

No	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
152	P1019800J	TORREQUEMADA	RESIDENCIA DE MAYORES EL MOLINO	CÁCERES	20	11.415,48 €
153	P0613700D	VALDECABALLEROS	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOZ	12	6.849,29 €
154	P1020100B	VALDECAÑAS DE TAJO	RESIDENCIA DE MAYORES SAN BLAS	CÁCERES	14	7.990,84 €
155	P1020200J	VALDEFUENTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE VALDEFUENTES	CÁCERES	20	11.415,48 €
156	P1020500C	VALDEMORALES	RESIDENCIA DE MAYORES DE VALDEMORALES	CÁCERES	1	570,77 €
157	P1020600A	VALDEOBISPO	RESIDENCIA DE MAYORES DE VALDEOBISPO	CÁCERES	17	9.703,16 €
158	P1020700I	VALENCIA DE ALCÁNTARA	SAN PEDRO DE ALCANTARA	CÁCERES	40	22.830,96 €
159	P0614600E	VALLE DE LA SERENA	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOZ	20	11.415,48 €
160	P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOZ	16	9.132,38 €
161	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE FUENTES CLARAS	CÁCERES	8	4.566,19 €
162	P1020900E	VALVERDE DEL FRESNO	RESIDENCIA DE MAYORES DE VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	18	10.273,93 €
163	P6013101H	VEGAVIANA	RESIDENCIA DE MAYORES EL ENCINAR	CÁCERES	4	2.283,10 €
164	P1021000C	VIANDAR DE LA VERA	PISO TUTELADO MAESTRO MARINO TIMÓN	CÁCERES	12	6.849,29 €
165	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLA DEL CAMPO	CÁCERES	8	4.566,19 €
166	P1021200I	VILLA DEL REY	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLA DEL REY	CÁCERES	12	6.849,29 €

No	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
167	P1021300G	VILLAMESIAS	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLAMESÍAS	CÁCERES	2	1.141,55 €
168	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	RESIDENCIA DE MAYORES "DIOS PADRE"	CÁCERES	20	11.415,48 €
169	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES EL PRADO	CÁCERES	32	18.264,77 €
170	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	20	11.415,48 €
171	P0615500F	VILLAR DEL REY	VIRGEN DE LA RIVERA	BADAJOZ	18	10.273,93 €
172	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	RESIDENCIA DE MAYORES SIETE VILLAS	CÁCERES	4	2.283,10 €
173	P0615900H	ZAHÍNOS	RESIDENCIA DE MAYORES	BADAJOZ	2	1.141,55€
174	P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	ADOLFO SUÁREZ	BADAJOZ	16	9.132,38 €
175	P0616100D	ZARZA CAPILLA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOZ	14	7.990,84 €
176	P1022200H	ZARZA LA MAYOR	RESIDENCIA DE MAYORES DE ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	20	11.415,48 €
177	P1022300F	ZORITA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ZORITA	CÁCERES	12	6.849,29 €

1.657.527,76 €

#### SERVICIO CENTRO DE DÍA/CENTRO DE NOCHE

No	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
1	P1000100F	ABADIA	CENTRO DE DÍA DE ABADÍA	CÁCERES	26	11.108,37 €
2	P0600100B	ACEDERA	CENTRO DE DÍA DE LOS GUADALPERALES	BADAJOZ	10	4.272,45 €

No	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
3	P1000500G	ACEITUNA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ACEITUNA	CÁCERES	10	4.272,45 €
4	P1000600E	AHIGAL	CENTRO DE DÍA DE AHIGAL	CÁCERES	20	8.544,90 €
5	P0600300H	AHILLONES	RESIDENCIA DE MAYORES JUAN ESPINO MARÍN	BADAJOZ	18	7.690,41 €
6	P0600400F	ALANGE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA SEÑORA VIRGEN DE LA MILAGROSA	BADAJOZ	10	4.272,45 €
7	P0600600A	ALBURQUERQUE	RM NTRA. SRA. DE CARRIÓN	BADAJOZ	10	4.272,45 €
8	P0600700I	ALCONCHEL	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONCHEL	BADAJOZ	15	6.408,68 €
9	P0600800G	ALCONERA	RESIDENCIA DE MAYORES DE ALCONERA	BADAJOZ	10	4.272,45 €
10	P1001000G	ALCUÉSCAR	AMADA CORRAL. FASE	CÁCERES	25	10.681,13 €
11	P1001100E	ALDEACENTENERA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN	CÁCERES	8	3.417,96 €
12	P1001400I	ALDEANUEVA DE LA VERA	CENTRO DE DÍA	CÁCERES	25	10.681,13 €
13	P1001500F	ALDEANUEVA DEL CAMINO	RESIDENCIA CON CENTRO DE DÍA	CÁCERES	15	6.408,68 €
14	P1001700B	ALIA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN	CÁCERES	8	3.417,96 €
15	P1001900H	ALMARAZ	RESIDENCIA DE MAYORES CATALINA CURIEL	CÁCERES	4	1.708,98 €
16	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	RESIDENCIA DE MAYORES NUESTRA SEÑORA DE PERALES	BADAJOZ	15	6.408,68 €

No	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
17	P1002400H	ARROYOMOLINOS	RESIDENCIA DE MAYORES DE ARROYOMOLINOS	CÁCERES	10	4.272,45 €
18	P0601700H	BATERNO	CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	5	2.136,23 €
19	P0602000B	BIENVENIDA	RESIDENCIA DE MAYORES DE BIENVENIDA	BADAJOZ	10	4.272,45 €
20	P1003100C	BOHONAL DE IBOR	CENTRO DE DÍA	CÁCERES	49	20.935,01 €
21	P1003300I	BROZAS	RESIDENCIA DE MAYORES DE BROZAS	CÁCERES	20	8.544,90 €
22	P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	2	854,49 €
23	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	RESIDENCIA	BADAJOZ	10	4.272,45 €
24	P0602400D	CABEZA LA VACA	RM CON CD DE CABEZA LA VACA	BADAJOZ	5	2.136,23 €
25	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	VIRGEN DE PEÑAS ALBAS	CÁCERES	10	4.272,45 €
26	P0602500A	CALAMONTE	CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	55	23.498,48 €
27	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	RESIDENCIA DE MAYORES ROSARIO TERRÓN	CÁCERES	10	4.272,45 €
28	P1005800F	CASAS DE MIRAVETE	CENTRO DE DÍA DE CASAS DE MIRAVETE	CÁCERES	20	8.544,90 €
29	P1005600J	CASAS DEL MONTE	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASAS DEL MONTE	CÁCERES	15	6.408,68 €
30	P1005900D	CASATEJADA	RESIDENCIA DE MAYORES DE CASATEJADA	CÁCERES	10	4.272,45 €
31	P0603500J	CASTILBLANCO	VIRGEN DE LAS CANDELAS	BADAJOZ	5	2.136,23 €
32	P1006300F	CEDILLO	LA HERMANDAD	CÁCERES	5	2.136,23 €
33	P1007100I	DELEITOSA	RESIDENCIA DE MAYORES DE DELEITOSA	CÁCERES	15	6.408,68 €

No	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
34	P0604300D	DON ÁLVARO	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOZ	18	7.690,41 €
35	P1018800A	EL TORNO	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE LA PIEDAD	CÁCERES	20	8.544,90 €
36	P1007300E	ELJAS	CENTRO DE DÍA SANTA MARINA	CÁCERES	20	8.544,90 €
37	P1007400C	ESCURIAL	CENTRO DE DÍA DE ESCURIAL	CÁCERES	20	8.544,90 €
38	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	RESIDENCIA DE MAYORES DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOZ	20	8.544,90 €
39	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	PISO TUTELADO	BADAJOZ	10	4.272,45 €
40	P0605600F	GARBAYUELA	RM DE GARBAYUELA	BADAJOZ	25	10.681,13 €
41	P1007800D	GARCIAZ	SANTA ANA	CÁCERES	8	3.417,96 €
42	P0605700D	GARLITOS	CENTRO DE DÍA/ NOCHE	BADAJOZ	25	10.681,13 €
43	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	20	8.544,90 €
44	P1009000I	GUADALUPE	RESIDENCIA DE MAYORES FRAY SEBASTIÁN GARCÍA	CÁCERES	5	2.136,23 €
45	P0616500E	GUADIANA	CENTRO DE DÍA DE GUADIANA	BADAJOZ	25	10.681,13 €
46	P0606000H	GUAREÑA	RESIDENCIA DE MAYORES DE GUAREÑA	BADAJOZ	20	8.544,90 €
47	P1009300C	GUIJO DE GRANADILLA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	CÁCERES	20	8.544,90 €
48	P1009600F	HERNÁN PÉREZ	RESIDENCIA DE MAYORES LAS ERAS	CÁCERES	7	2.990,72 €
49	P1009700D	HERRERA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	CÁCERES	11	4.699,70 €

No	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
50	P1009900J	HERVÁS	PATRONATO RESIDENCIA DE MAYORES	CÁCERES	10	4.272,45 €
51	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	RESIDENCIA MIXTA DE MAYORES DE HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOZ	8	3.417,96 €
52	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	20	8.544,90 €
53	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	15	6.408,68 €
54	P1010100D	HINOJAL	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	CÁCERES	10	4.272,45 €
55	P1010200B	HOLGUERA	CENTRO DE DÍA	CÁCERES	10	4.272,45 €
56	P1010600C	JARAICEJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE JARAICEJO	CÁCERES	10	4.272,45 €
57	P1010700A	JARAÍZ DE LA VERA	CENTRO DE DÍA	CÁCERES	10	4.272,45 €
58	P1010900G	JARILLA	CENTRO DE DÍA	CÁCERES	20	8.544,90 €
59	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	CENTRO DE DÍA ADOLFO SUÁREZ	BADAJOZ	20	8.544,90 €
60	P1011000E	JERTE	RESIDENCIA DE MAYORES	CÁCERES	22	9.399,39 €
61	P0600500C	LA ALBUERA	LA ALBUERA I	BADAJOZ	10	4.272,45 €
62	P0603900B	LA CORONADA	CENTRO RESIDENCIAL DE LA CORONADA	BADAJOZ	20	8.544,90 €
63	P1007000A	LA CUMBRE	RESIDENCIA DE MAYORES NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CÁCERES	7	2.990,72 €
64	P1007900B	LA GARGANTA	CENTRO DE DÍA	CÁCERES	20	8.544,90 €
65	P1008800C	LA GRANJA	CENTRO DE DÍA	CÁCERES	15	6.408,68 €
66	P0606100F	LA HABA	CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	14	5.981,43 €

No	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
67	P1014700G	LA PESGA	MIRADOR DE LOS ÁNGELES	CÁCERES	16	6.835,92 €
68	P0607300A	LLERA	CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	20	8.544,90 €
69	P0607400I	LLERENA	CENTRO RESIDENCIAL MIXTO DE LLERENA	BADAJOZ	21	8.972,15 €
70	P0607200C	LOBÓN	CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	20	8.544,90 €
71	P1011200A	LOGROSÁN	FEMAR	CÁCERES	20	8.544,90 €
72	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA	CÁCERES	5	2.136,23 €
73	P1012000D	MARCHAGAZ	CENTRO DE DÍA	CÁCERES	23	9.826,64 €
74	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	RESIDENCIA DE MAYORES DE MATA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	22	9.399,39 €
75	P0608000F	MEDELLÍN	CENTRO DE DÍA DE MEDELLÍN	BADAJOZ	10	4.272,45 €
76	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	RESIDENCIA DE MAYORES DE MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOZ	10	4.272,45 €
77	P0608300J	MÉRIDA	ZONA SUR, CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	52	22.216,74 €
78	P1012300H	MESAS DE IBOR	RESIDENCIA DE MAYORES MOLINEROS DE IBOR	CÁCERES	14	5.981,43 €
79	P1012600A	MIRABEL	RESIDENCIA DE MAYORES SIERRA DE LOS CANCHOS	CÁCERES	8	3.417,96 €
80	P0608400H	MIRANDILLA	CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	19	8.117,66 €
81	P1012700I	MOHEDAS DE GRANADILLA	CENTRO DE DÍA	CÁCERES	37	15.808,07 €
82	P0608500E	MONESTERIO	PISO TUTELADO	BADAJOZ	30	12.817,35 €
83	P1012800G	MONROY	RESIDENCIA DE MAYORES DE MONROY	CÁCERES	20	8.544,90 €

No	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
84	P1012900E	MONTANCHEZ	BALCÓN DE EXTREMADURA	CÁCERES	15	6.408,68 €
85	P0608600C	MONTEMOLIN	CENTRO RESIDENCIAL CON CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	20	8.544,90 €
86	P0608800I	MONTIJO	CENTRO DE DÍA DE MONTIJO	BADAJOZ	15	6.408,68 €
87	P1013300G	NAVACONCEJO	SANTÍSIMO CRISTO DEL VALLE	CÁCERES	2	854,49 €
88	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	24	10.253,88 €
89	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	RESIDENCIA DE MAYORES CON CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	20	8.544,90 €
90	P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	10	4.272,45€
91	P1014100J	PASARON DE LA VERA	RM CON CD MARÍA DE LUNA	CÁCERES	24	10.253,88 €
92	P0610000B	PEÑALSORDO	URD RESIDENCIA DE PEÑALSORDO	BADAJOZ	20	8.544,90 €
93	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	LA CASABLANCA	CÁCERES	10	4.272,45 €
94	P1014600I	PESCUEZA	CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA DE PESCUEZA	CÁCERES	10	4.272,45 €
95	P1014900C	PINOFRANQUEADO	RESIDENCIA DE MAYORES DE PINOFRANQUEADO	CÁCERES	5	2.136,23 €
96	P1015300E	PORTAJE	RESIDENCIA DE MAYORES DE PORTAJE	CÁCERES	2	854,49 €
97	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	RESIDENCIA DE MAYORES SAN GREGORIO	CÁCERES	2	854,49 €
98	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	10	4.272,45 €
99	P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	12	5.126,94 €

Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
100	P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	10	4.272,45 €
101	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	10	4.272,45€
102	P1016200F	ROBLEDOLLANO	CENTRO DE DÍA DE ROBLEDOLLANO	CÁCERES	20	8.544,90 €
103	P1000006E	ROSALEJO	CENTRO DE DÍA DE ROSALEJO	CÁCERES	20	8.544,90 €
104	P5617301F	RUECAS	CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	20	8.544,90 €
105	P0611900B	SAN PEDRO DE MERIDA	CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	12	5.126,94 €
106	P1016800C	SANTA ANA	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA ANA	CÁCERES	3	1.281,74 €
107	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	RESIDENCIA DE MAYORES DE SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOZ	10	4.272,45 €
108	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CENTRO RESIDENCIAL DE SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CÁCERES	30	12.817,35 €
109	P0612500I	SIRUELA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD DE SIRUELA	BADAJOZ	15	6.408,68 €
110	P0612700E	TALARRUBIAS	PISO TUTELADO	BADAJOZ	7	2.990,72€
111	P0612800C	TALAVERA LA REAL	CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	15	6.408,68 €
112	P0613000I	TAMUREJO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TAMUREJO	BADAJOZ	20	8.544,90 €
113	P1000022B	TIÉTAR	CENTRO DE DÍA DE TIÉTAR	CÁCERES	20	8.544,90 €
114	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOZ	6	2.563,47 €

No	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
115	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRECILLAS DE LA TIESA	CÁCERES	10	4.272,45 €
116	P0613300C	TORREMEJÍA	C.D JULIÁN MEMBRILLO BOTE	BADAJOZ	13	5.554,19 €
117	P1019800J	TORREQUEMADA	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA EL MOLINO	CÁCERES	19	8.117,66 €
118	P0613500H	TRUJILLANOS	CENTRO DE DÍA DE TRUJILLANOS	BADAJOZ	13	5.554,19 €
119	P0613700D	VALDECABALLEROS	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOZ	25	10.681,13 €
120	P0616900G	VALDELACALZADA	CENTRO DE DÍA DE VALDELACALZADA	BADAJOZ	10	4.272,45 €
121	P1020600A	VALDEOBISPO	RESIDENCIA	CÁCERES	2	854,49 €
122	P0614000H	VALENCIA DEL MOMBUEY	CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	15	6.408,68 €
123	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DE FUENTES CLARAS	CÁCERES	12	5.126,94 €
124	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	CENTRO DE DÍA DE VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOZ	19	8.117,66 €
125	P6013101H	VEGAVIANA	URD EL ENCINAR	CÁCERES	10	4.272,45 €
126	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	URD CENTRO RESIDENCIAL MIXTO Y CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	20	8.544,90 €
127	P0615100E	VILLAGONZALO	CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	20	8.544,90 €
128	P1021300G	VILLAMESIAS	RESIDENCIA DE MAYORES DE VILLAMESÍAS	CÁCERES	15	6.408,68 €
129	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	RESIDENCIA DE MAYORES EL PRADO	CÁCERES	15	6.408,68 €

Nº	NIF	ENTIDAD	NOMBRE CENTRO	PROVINCIA	PLAZAS	IMPORTE
130	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	PISO TUTELADO CON CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	12	5.126,94 €
131	P1021700H	VILLAR DEL PEDROSO	CENTRO DE DÍA DE VILLAR DEL PEDROSO	CÁCERES	20	8.544,90 €
132	P0615500F	VILLAR DEL REY	CENTRO DE DÍA "MAESTRA MARINA TIMÓN"	BADAJOZ	10	4.272,45 €
133	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	SIETE VILLAS	CÁCERES	15	6.408,68 €
134	P5619701E	VIVARES	CENTRO DE DÍA	BADAJOZ	20	8.544,90 €
135	P0616100D	ZARZA CAPILLA	RESIDENCIA DE MAYORES CON URD	BADAJOZ	10	4.272,45 €
136	P0600004F	ZURBARÁN	CENTRO DE DÍA LA ENCINA	BADAJOZ	18	7.690,41 €

892.515,02 €

#### **ANEXO II**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS
RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS
MAYORES, YA SEAN AUTONÓMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA
RELACIÓN DE USUARIOS DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE,
ANUALIDAD

	AYUNTAI	MIENTO DE				
N.º 7	「otal de Plaz	as autorizadas en el Centro	):			
TIPO	DE CENTR	0:				
	_	de Mayores				
	Centro de					
	Centro de	Noche				
		RELACIÓN NOMINAL DE	USUA	RIOS/AS DEL CE	NTRO	
N.º	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO	FECHA DE INGRESO EN EL CENTRO	FECHA DE BAJA EN EL CENTRO
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11. 12.						
13.						
14.						
15.						
16.						
17.						
18.						
	En _	a	de	e	de 20	
				Firma do la nor	cona quo oct	onto la

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía

Firma de la persona que ostente la responsabilidad o dirección del centro

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Dirección Gerencia del SEPAD.

Avda. de las América, 4, 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924003801.

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de transferencias concedidas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido, en la anualidad 2022.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

#### **ANEXO III**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTONÓMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA

RELACIÓN DE PERSONAS QUE HAN RECIBIDO SERVICIOS COMUNITARIOS DE PROXIMIDAD DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE L	
ANUALIDAD	
TIPO DE CENTRO:	

Centro	ue	Dia
Centro	de	Noche

Contro do Día

Residencia de Mayores

#### TIPO DE SERVICIO:

- 1. Servicios destinados a personas mayores que no sean usuarios del centro (servicios a personas mayores que vivan en su casa para que puedan utilizar en horario flexible servicios del centro como el comedor, los talleres, el gimnasio, servicio de higiene y aseo personal, etc).
- 2. Servicios domiciliarios destinados a personas mayores en situación de fragilidad, dependencia o que vivan en soledad (servicios de comida y lavandería a domicilio, televigilancia y teleasistencia, etc).
- 3. Estancias temporales para respiro familiar.
- 4. Otros servicios (préstamo de ayudas técnicas y ropa adaptada a las necesidades de personas en situación de dependencia, higiene y aseo personal, podología, peluquería, etc).

## RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE PROXIMIDAD

N.º	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	TIPO SERVICIO (INDICAR NÚMERO)	DESCRIPCIÓN SERVICIO	FECHA DE ALTA EN SERVICIO	FECHA DE BAJA EN EL SERVICIO
1.							
2.							
3.							
4.							

N.º	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	TIPO SERVICIO (INDICAR NÚMERO)	DESCRIPCIÓN SERVICIO	FECHA DE ALTA EN SERVICIO	FECHA DE BAJA EN EL SERVICIO
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							
10.							
11.							
12.							
13.							
14.							
15.							
16.							
17.							
18.							

En	а	de	de 20

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía

Firma de la persona que ostente la responsabilidad o dirección del centro

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Dirección Gerencia del SEPAD.

Avda. de las América, 4, 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924003801.

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de transferencias concedidas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido, en la anualidad 2022.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

#### **ANEXO IV**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES, YA SEAN AUTONÓMAS O CON GRADO I DE DEPENDENCIA

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD

AYU	JNTAMIENTO DE	
1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U ÓF DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABI	RGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES LIDAD
NOM	IBRE	CARGO
NOM	1BRE DE LA ENTIDAD	C.I.F.
2	TIPO DE CENTRO/SERVICIO	
	TIFICO: Que en relación al Programa de el Acuerdo, el /	e Colaboración Económica Municipal regulado median- Ayuntamiento de
		, durante la anualidad
• Ha	recibido ingresos por importe de	, procedentes de
• Ha	comprometido gastos por importe de	
• Ha	reconocido obligaciones por importe de _	
• Ha	efectuado pagos por importe de	
_		
3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIR	
DEC	LARO que son ciertos cuantos datos figura	an en la presente CERTIFICACIÓN.
En	,	a de de 20
Vº E	3º de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
Fdo	:	Fdo.:

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2022, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, Centros de Día y Centros de Noche para personas mayores en situación de dependencia para 2022. (2022060322)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 26 de enero de 2022, el Acuerdo en el encabezado referido, este Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales

#### **RESUELVE**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, Centros de Día y Centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2022.

Mérida, 28 de enero de 2022.

El Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA 2022.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGA-MEX, en lo sucesivo) materializa los tres pilares esenciales de un modelo sólido de gobierno local: competencia, financiación y sistema institucional de garantía. El reconocimiento de un elenco de materias y funciones propias de la competencia municipal precisa de un avance en la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, como fuente de financiación local prevista en el artículo 142 de la Constitución Española. Por ello, dicha ley traza los ejes principales por los que han de discurrir las relaciones financieras entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, de manera que estas se vehiculen fundamentalmente a través de la financiación incondicionada conforme al artículo 60 del propio Estatuto, en línea con lo previsto en el artículo 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, admitiendo exclusivamente la condicionalidad en supuestos justificados y taxativamente previstos.

Una de las finalidades de la LGAMEX es dotar a las entidades locales de autonomía, en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a sus intereses locales. Por ello, se articula desde la pasada anualidad una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera, a través de la configuración de los Programas de Colaboración Económica Municipal, un instrumento de financiación adicional para las entidades locales extremeñas en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, enmarcado en el artículo 46 de la LGAMEX, incorporado mediante Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en línea con lo recogido en los artículos 4 y 9 de la Carta Europea de Autonomía Local.

En tanto dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, determina la necesidad de fijar unos criterios objetivos de reparto para la distribución de los créditos transferidos, en el marco de una política general de la Junta sobre la materia concreta que se impulse, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local

de Extremadura, a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto, de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la LGAMEX.

El presente Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centro de noche para personas mayores en situación de dependencia, con grado reconocido II o III o que se encuentren en situación de emergencia social, tiene su precedente en el Acuerdo de 16 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia y en el Acuerdo 3 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para incrementar el número de plazas financiadas durante 2021 para personas mayores en situación de dependencia, ambos unificados en el presente acuerdo. El actual programa mantiene, articulando, previa concertación institucional entre la Junta y las entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia de recursos encaminada a fomentar conjuntamente una política autonómica en materia de acción social que, desde el punto de vista municipal, se concreta en una competencia propia en lo que afecta a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

Ejerciendo sus competencias atribuidas estatutariamente, la Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centro de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia con grado reconocido II o III o que se encuentren en situación de emergencia social, distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las entidades locales extremeñas destinatarias con competencias en materia de servicios sociales, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos con la finalidad de prestar dichos servicios sociales a las personas mayores en situación de dependencia o en situación de emergencia social, fijando como criterios objetivos de distribución de los créditos el número de plazas que hubieran sido objeto de financiación en 2021 en el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia y en el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para incrementar el número de plazas financiadas durante 2021 para personas mayores en situación de dependencia y estén debidamente acreditadas y autorizadas, diferenciando por la tipología de plazas. Asimismo, se aborda tanto el régimen de pagos y competencia para su gestión, como la determinación y asignación de los usuarios de los referidos servicios, y el régimen jurídico aplicable a las plazas objeto del presente programa.

Las transferencias que se aprueban en el presente acuerdo se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, todo ello con base en los intereses conjuntos o compartidos materializados en sus respectivos títulos competenciales.

En el caso de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se asume en el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de dependencia o cualquiera otras circunstancias determinante de exclusión social, así como las prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social, en línea con el mandato encomendado a los poderes públicos regionales en el artículo 7 de la norma estatutaria.

Y en el caso de la competencia municipal, se asume en primer lugar, como consecuencia de las competencias que hasta la fecha han venido ejerciendo las entidades locales extremeñas en esta materia que encontraban su fundamento último en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, donde se crea el Sistema por la Autonomía y Atención de la Dependencia, del que los propios equipamientos de titularidad pública municipal forman parte. Pero, la justificación formal de la competencia municipal se encuentra reflejada en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia, que enlaza directamente con las competencias garantizadas en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

En cuanto al ámbito competencial para la iniciativa, atendiendo a lo establecido en el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y sus posteriores modificaciones, corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la dependencia la coordinación general, desarrollo y ejecución de la política social en materia de mayores y de envejecimiento activo.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 c) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta conjunta de la Presidencia de la Junta de Extremadura y el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, este Consejo de Gobierno adopta el siguiente.

#### **ACUERDO**

#### Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, Centros de Día y Centros de Noche para Personas Mayores

en Situación de Dependencia para 2022 que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre.

- 2. La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, Centros de Día y Centros de Noche para Personas Mayores en Situación de Dependencia es, financiar la actuación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los servicios de atención residencial, centro de día y de noche que prestan, en centros cuya titularidad o disponibilidad poseen, excepto aquellos cuya titularidad corresponda a la Junta de Extremadura, a personas mayores, con Grado de dependencia reconocido II o III, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o que se encuentre en situación de emergencia social.
- 3. La financiación de este programa tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales.

#### Segundo. Régimen jurídico.

- 1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1 d) 1ª, y el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, donde se prevé que las entidades locales extremeñas colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de atención de la dependencia, en relación con lo establecido en la disposición transitoria primera de la LGAMEX, donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones respecto a la gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.
- 2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

#### Tercero. Entidades destinatarias del programa.

- Serán entidades destinatarias del presente programa las entidades locales de la región que ostenten la titularidad o disponibilidad de centros residenciales, centros de día y centros de noche que presten servicios sociales a personas mayores en situación de dependencia, con la excepción de los centros de titularidad de la Junta de Extremadura.
- 2. Los centros donde se presten los servicios de atención residencial, centro de día y centro de noche deberán disponer de plazas de residencia, de centros de día y/o de centros de noche que cuenten con la preceptiva autorización y acreditación para personas mayores en situación de dependencia de conformidad con la normativa vigente en Extremadura.
- 3. Se financiarán los servicios de atención residencial y centros de día y de noche, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, que se presten a usuarios de plazas cuyo mantenimiento hubiera sido objeto de financiación por el SEPAD en el 2021 a través de los programas de colaboración económica municipal destinados a este fin en esa anualidad y por el número máximo de plazas determinado en las concesiones de esos programas.

#### Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

- 1. El programa tendrá una dotación global inicial de 21.189.502 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, con la siguiente distribución:
  - 15.785.600,00 euros se financiarán con fondos CA, con cargo al crédito presupuestario 11006 232A 460, programa 20130209 "Mantenimiento de plazas en centros para mayores dependientes".
  - 5.403.902 euros se financiarán con fondos TE, con cargo al crédito presupuestario 11006 232A 460, programa 20210470 "Mantenimiento de plazas en centros para mayores dependientes".
- 2. La cuantía a transferir por cada plaza será de:
  - Servicio de atención residencial: 11.100 euros por plaza /año.
  - Servicio de centro de día y centro de noche: 6.100 euros por plaza /año.

La cuantía individualizada vendrá determinada por el resultado de multiplicar el importe anual de cada tipo de plaza por el número máximo de plazas a financiar por año completo.

#### Quinto. Abono de transferencias.

- 1. Los fondos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 y de conformidad con las partidas presupuestarias indicadas en el acuerdo cuarto.
- 2. Cada uno de los pagos que se efectúe a las entidades incluidas en el anexo I de este acuerdo se realizará mediante resolución del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales a propuesta del Director Gerente del SEPAD. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a lo previsto en el acuerdo cuarto, en base a los siguientes devengos y porcentajes:
  - Una vez aprobados el presente acuerdo se abonará un 25% de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.
  - A partir del 1 de abril se abonará un 25 % de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.
  - A partir del 1 de julio del ejercicio se abonará un 25 % de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.
  - A partir del 1 de octubre se abonará el 25% restante de la cantidad total prevista para este ejercicio presupuestario.

Previa comprobación de la documentación presentada por las entidades locales previstas en el Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y de centros de noche para personas mayores en situación de dependencia para 2021 y en el Programa de colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para incrementar el número de plazas financiadas durante 2021 para personas mayores en situación de dependencia, estos pagos, en su caso, se minorarán en la parte proporcional que corresponda, por el importe de los remanentes de fondos no comprometidos al finalizar el ejercicio 2021 y el importe de las plazas no ocupadas en esa anualidad, de conformidad a lo establecido en esos programas.

3. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, las entidades podrán renunciar a la transferencia en cualquier momento, debiendo, en su caso, efectuar la devolución del importe abonado.

#### Sexto. Determinación de los usuarios de los servicios.

1. Se financiarán aquellos servicios prestados a usuarios que tengan reconocido grado de dependencia II o III, en relación a los servicios de atención residencial, y grado de

dependencia I, II o III, respecto a los servicios de centro de día y centro de noche, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o que se encuentren en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica.

- 2. El régimen jurídico aplicable a los usuarios de las plazas financiadas será el mismo que el aplicado a los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD y establecido en el Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normativa que lo sustituya.
- 3. Las entidades destinatarias estarán obligadas a aplicar en concepto de copago a los usuarios de las plazas financiadas el precio público correspondiente a los usuarios de los centros de gestión directa del SEPAD, establecido en la Resolución de 10 de febrero de 2021 de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 o normativa que le sustituya y de acuerdo con el Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de los Precios Públicos por la prestación de Servicios en Residencias y Clubes de Ancianos y Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social, modificado por el Decreto 199/1999, de 28 de diciembre.

Así, desde el momento en que una plaza sea financiada y esté ocupada por un usuario que cumpla los requisitos establecidos en el apartado primero de este acuerdo, la entidad destinataria deberá regularizar su copago conforme a esas tarifas.

- 4. El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se reserva la designación de los usuarios de la totalidad de las plazas residenciales, objeto de este programa.
  - En el caso de producirse la baja de un usuario de plaza residencial, de centro de día o de noche financiadas, la entidad local deberá notificarlo de forma obligatoria antes de las setenta y dos horas siguientes, a la Dirección Gerencia del SEPAD, utilizando los sistemas de comunicación establecidos por el SEPAD, al igual que al producirse el ingreso efectivo de un nuevo usuario.
- 5. El Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) cede la designación de los usuarios de la totalidad de las plazas de Centro de Día y de Noche financiadas a la entidad local.

6. Los nuevos ingresos de usuarios que se vayan produciendo deberán ser de personas con grado de dependencia reconocido II o III, para plazas del servicio residencial, y con grado de dependencia reconocido I, II o III, en plazas de servicio de centro de día y de noche, o de personas que, aun no teniendo valoración de dependencia, puedan encontrarse en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica. En estos casos, tramitarán a la vez que el ingreso, la solicitud de la valoración de la situación de dependencia.

#### Séptimo. Gestión de fondos.

- 1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local destinataria que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
- 2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.
- 3. La Entidad podrá contratar total o parcialmente con terceros la gestión del Centro, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- 4. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio 2022, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio, para el mismo objeto, reduciéndose en el mismo importe la cuantía de la financiación que pudiera corresponder.

Se considerarán remanentes de fondos, aquellos que deriven de los servicios residenciales que hayan sido financiados y estuvieran ocupadas las plazas por personas que no estuvieran en situación de dependencia con grado II o III conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o encontrarse en situación de emergencia social, acreditada por los servicios sociales de atención social básica. Igualmente, se considerarán remanentes de fondos, aquellos que deriven de los servicios de centro de día o de noche financiados, pero no ocupadas por usuarios.

A estos efectos para la reducción de la cuantía a transferir se tendrá en cuenta:

a) Si la plaza ha estado ocupada dieciocho días o más, dentro del mismo mes natural, no se detraerá importe alguno a dicha plaza.

- b) Si la plaza ha estado ocupada entre seis y diecisiete días, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 25% del importe mensual de dicha plaza.
- c) Si la plaza ha estado ocupada entre uno y cinco días, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 50% del importe mensual de dicha plaza.
- d) Si la plaza no ha estado ocupada ningún día, dentro del mismo mes natural, se detraerá el 100% del importe mensual de dicha plaza.

No obstante se considerará plaza efectivamente ocupada, no procediendo la regularización del importe de las mismas, aquellas plazas de Centro de día no vacantes a las que, estando suspendida la actividad presencial en los centros de día de atención a las personas mayores dependientes, como consecuencia de la crisis sanitaria causada por la COVID-19, derivadas bien de medidas sociosanitarias adoptadas por la autoridad competente o bien por circunstancias específicas de este centro concreto, o por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que sean consecuencia o estén estrechamente vinculadas con situaciones de emergencia o análoga situación, se les preste a las personas usuarias de las mismas en el domicilio una atención integral y especializada destinada a cubrir sus necesidades personales básicas, terapéuticas y sociales, en modalidades alternativas o compatibles parcialmente con el formato presencial, para aquellas actividades en que resulte preciso, con la salvaguarda de las necesarias medidas de protección y seguridad, durante el tiempo que deba permanecer suspendida la actividad presencial en los centros de día de atención a las personas mayores dependientes.

Si durante el ejercicio presupuestario se produce el cierre de algún centro se deberá comunicar esta circunstancia al SEPAD tan pronto se produzca. La entidad estará obligada a devolver los fondos transferidos, proporcionalmente a los servicios prestados y financiados en aplicación de los criterios establecidos en este punto cuarto.

5. Aquellos centros que ya tuvieran financiadas más del 50% de sus plazas acreditadas podrán ver disminuida progresivamente la financiación de plazas, al producirse la baja de usuarios y hasta alcanzar el límite del 50% de las plazas acreditadas.

#### Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

- Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero de 2023, remitir al órgano directivo competente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la siguiente documentación:
  - Relación de personas usuarias de las plazas financiadas durante la anualidad 2022, conforme al anexo II, con indicación de las fechas de alta y baja.

 Compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados conforme al anexo III.

En el supuesto de que alguna entidad no presentara esa documentación en el plazo establecido, tras ser requerida previamente para ello, se le detraerá el importe no justificado del abono que correspondiera efectuarle en el ejercicio 2023 para la misma finalidad.

- 2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. El SEPAD podrá verificar en cualquier momento la ejecución de los servicios prestados por las entidades locales, así como el destino de los fondos percibidos por estos a cuyo efecto podrá requerir la documentación necesaria.
- 3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
- 4. Ejercer un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

## Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

- 1. El centro gestor de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales responsable del programa remitirá a la Dirección General con competencias en Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.
- 2. Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

#### Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### **ANEXO I**

#### PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

## SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

#### FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA 2022

#### N.º PLAZAS E IMPORTES CONCEDIDOS A LAS ENTIDADES

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2022
1	P1000500G	ACEITUNA	CÁCERES	R.M.	5	0	55.500,00 €
2	P0600400F	ALANGE	BADAJOZ	C.D.	0	4	24.400,00 €
3	P1000700C	ALBALÁ	CÁCERES	R.M.	3	0	33.300,00 €
4	P0600600A	ALBURQUERQUE	BADAJOZ	R.M.	18	0	199.800,00 €
5	P1000800A	ALCÁNTARA	CÁCERES	R.M.	20	0	222.000,00 €
6	P1000900I	ALCOLLARÍN	CÁCERES	R.M.	3	0	33.300,00 €
7	P0600800G	ALCONERA	BADAJOZ	R.M.	3	0	33.300,00 €
8	P1001000G	ALCUÉSCAR	CÁCERES	R.M.	16	0	177.600,00€
9	P1001200C	ALDEA DEL CANO	CÁCERES	R.M.	15	0	166.500,00€
10	P1001100E	ALDEACENTENERA	CÁCERES	R.M.	7	0	77.700,00 €
11	P1001800J	ALISEDA	CÁCERES	R.M.	14	0	155.400,00 €
12	P1001900H	ALMARAZ	CÁCERES	R.M.	13	0	144.300,00€
13	P1002000F	ALMOHARÍN	CÁCERES	R.M.	8	0	88.800,00 €
14	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOZ	R.M. + C.D.	7	15	169.200,00€
15	P1002400H	ARROYOMOLINOS	CÁCERES	R.M.	6	0	66.600,00€
16	P0601600J	BARCARROTA	BADAJOZ	R.M.	30	0	333.000,00 €
17	P0601900D	BERLANGA	BADAJOZ	R.M.	5	0	55.500,00 €
18	P0602000B	BIENVENIDA	BADAJOZ	R.M.	2	0	22.200,00 €

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2022
19	P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOZ	C.D.	0	20	122.000,00€
20	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	BADAJOZ	R.M.	10	0	111.000,00 €
21	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	CÁCERES	R.M.	8	0	88.800,00€
22	P0602500A	CALAMONTE	BADAJOZ	C.D.	0	10	61.000,00€
23	P1004100B	CALZADILLA	CÁCERES	R.M.	17	0	188.700,00 €
24	P0602800E	CAMPANARIO	BADAJOZ	C.D. + C.N.	0	18	109.800,00 €
25	P1004700I	CARBAJO	CÁCERES	R.M. + C.D.	15	2	178.700,00 €
26	P1004900E	CARRASCALEJO	CÁCERES	R.M.	12	0	133.200,00€
27	P1005000C	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	C.D.	0	20	122.000,00 €
28	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	CÁCERES	R.M.	6	0	66.600,00€
29	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	CÁCERES	R.M.	17	0	188.700,00€
30	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOZ	R.M.	9	0	99.900,00€
31	P1005500B	CASAS DEL CASTAÑAR	CÁCERES	R.M.	3	0	33.300,00€
32	P1005900D	CASATEJADA	CÁCERES	R.M.	10	0	111.000,00 €
33	P0603500J	CASTILBLANCO	BADAJOZ	R.M.	10	0	111.000,00 €
34	P1006300F	CEDILLO	CÁCERES	R.M.	5	0	55.500,00 €
35	P1007100I	DELEITOSA	CÁCERES	R.M.	13	0	144.300,00 €
36	P0604300D	DON ÁLVARO	BADAJOZ	R.M.	6	0	66.600,00€
37	P1018800A	EL TORNO	CÁCERES	R.M.	14	0	155.400,00€
38	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOZ	R.M.	3	0	33.300,00 €
39	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	BADAJOZ	R.M.	8	0	88.800,00 €

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2022
40	P1007800D	GARCIAZ	CÁCERES	R.M.	2	0	22.200,00 €
41	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES	R.M.	39	0	432.900,00€
42	P1009000I	GUADALUPE	CÁCERES	R.M. + C.D.	7	15	169.200,00€
43	P0616500E	GUADIANA	BADAJOZ	C.D.	0	7	42.700,00 €
44	P0606000H	GUAREÑA	BADAJOZ	R.M.	25	0	277.500,00 €
45	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOZ	R.M.	4	0	44.400,00€
46	P1009600F	HERNÁN PÉREZ	CÁCERES	R.M.	7	0	77.700,00€
47	P1009900J	HERVÁS	CÁCERES	R.M.	42	0	466.200,00€
48	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOZ	R.M. + C.D.	12	2	145.400,00€
49	P0606900I	HORNACHOS	BADAJOZ	C.D.	0	5	30.500,00€
50	P1010600C	JARAICEJO	CÁCERES	R.M. + C.D.	12	8	182.000,00€
51	P1010700A	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	C.D.	0	12	73.200,00€
52	P0600500C	LA ALBUERA I	BADAJOZ	R.M.	21	0	233.100,00€
53	P0600500C	LA ALBUERA II "LAS CALEÑAS"	BADAJOZ	R.M.	34	0	377.400,00€
54	P0603900B	LA CORONADA	BADAJOZ	R.M. + C.D.	3	10	94.300,00 €
55	P0606100F	LA HABA	BADAJOZ	C.D.	0	4	24.400,00€
56	P1014700G	LA PESGA	CÁCERES	R.M. + C.D.	14	7	198.100,00€
57	P0616200B	LA ZARZA	BADAJOZ	R.M.	24	0	266.400,00€
58	P0607400I	LLERENA	BADAJOZ	R.M.	2	0	22.200,00€
59	P0607200C	LOBÓN	BADAJOZ	C.D.	0	10	61.000,00€
60	P1011200A	LOGROSÁN	CÁCERES	R.M.	12	0	133.200,00 €
61	P1011600B	MADROÑERA	CÁCERES	R.M.	12	0	133.200,00 €

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2022
62	P1011700J	MAJADAS DE TIETAR	CÁCERES	R.M.	3	0	33.300,00 €
63	P1011800H	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	R.M. + C.D.	15	28	337.300,00 €
64	P1012100B	MATA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	R.M. + C.D.	6	1	72.700,00€
65	P0608000F	MEDELLÍN	BADAJOZ	C.D.	0	5	30.500,00 €
66	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOZ	R.M.	16	0	177.600,00€
67	P1012200J	MEMBRÍO	CÁCERES	R.M.	5	0	55.500,00€
68	P1012300H	MESAS DE IBOR	CÁCERES	R.M.	6	0	66.600,00 €
69	P1012400F	MIAJADAS	CÁCERES	C.D.	0	16	97.600,00 €
70	P1012600A	MIRABEL	CÁCERES	R.M.	9	0	99.900,00€
71	P1012900E	MONTANCHEZ	CÁCERES	R.M.	34	0	377.400,00 €
72	P0608800I	MONTIJO	BADAJOZ	C.D.	0	5	30.500,00 €
73	P1013100A	MORALEJA	CÁCERES	R.M.	9	0	99.900,00€
74	P1013300G	NAVACONCEJO	CÁCERES	R.M.	13	0	144.300,00 €
75	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOZ	R.M.	2	0	22.200,00€
76	P1013700H	NAVEZUELAS	CÁCERES	R.M.	7	0	77.700,00 €
77	P0610000B	PEÑALSORDO	BADAJOZ	R.M.	10	0	111.000,00 €
78	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	R.M.	5	0	55.500,00€
79	P1014500A	PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	R.M.	15	0	166.500,00€
80	P1014600I	PESCUEZA	CÁCERES	R.M. + C.D.	1	7	53.800,00 €
81	P1014900C	PINOFRANQUEADO	CÁCERES	R.M.	14	0	155.400,00€
82	P1015000A	PIORNAL	CÁCERES	R.M.	4	0	44.400,00€

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2022
83	P1015200G	PLASENZUELA	CÁCERES	R.M.	42	0	466.200,00 €
84	P1015300E	PORTAJE	CÁCERES	R.M.	9	0	99.900,00 €
85	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	CÁCERES	R.M.	4	0	44.400,00 €
86	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOZ	R.M.	5	0	55.500,00 €
87	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOZ	C.D.	0	20	122.000,00 €
88	P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOZ	C.D.	0	5	30.500,00 €
89	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOZ	R.M.	10	0	111.000,00 €
90	P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	BADAJOZ	C.D.	0	5	30.500,00€
91	P1015800D	RIOLOBOS	CÁCERES	R.M.	6	0	66.600,00 €
92	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CÁCERES	R.M.	10	0	111.000,00 €
93	P1016300D	ROMANGORDO	CÁCERES	R.M.	19	0	210.900,00€
94	P1016700E	SAN MARTÍN DE TREVEJO	CÁCERES	R.M.	20	0	222.000,00 €
95	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOZ	R.M.	28	0	310.800,00 €
96	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	BADAJOZ	R.M.	3	0	33.300,00 €
97	P0612000J	SANTA AMALIA	BADAJOZ	R.M. + C.D.	26	10	349.600,00 €
98	P1016800C	SANTA ANA	CÁCERES	R.M.	5	0	55.500,00 €
99	P0612100H	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOZ	R.M. + C.D.	2	3	40.500,00 €
100	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	CÁCERES	R.M.	5	0	55.500,00€
101	P1017200E	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	CÁCERES	R.M.	20	0	222.000,00 €

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2022
102	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	CÁCERES	R.M.	2	0	22.200,00€
103	P0612500I	SIRUELA	BADAJOZ	R.M. + C.D.	5	3	73.800,00 €
104	P0613000I	TAMUREJO	BADAJOZ	R.M. + C.D.	5	5	86.000,00 €
105	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	CÁCERES	R.M.	32	0	355.200,00 €
106	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOZ	R.M.	10	0	111.000,00€
107	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CÁCERES	R.M.	12	0	133.200,00€
108	P1019000G	TORRECILLAS DE LA TIESA	CÁCERES	R.M.	17	0	188.700,00€
109	P1019300A	TORREJONCILLO	CÁCERES	C.D.	0	14	85.400,00 €
110	P0613200E	TORREMAYOR	BADAJOZ	R.M.	13	0	144.300,00 €
111	P1019700B	TORREORGAZ	CÁCERES	R.M.	2	0	22.200,00 €
112	P0613500H	TRUJILLANOS	BADAJOZ	C.D.	0	2	12.200,00 €
113	P0616900G	VALDELACALZADA	BADAJOZ	C.D.	0	3	18.300,00 €
114	P1020600A	VALDEOBISPO	CÁCERES	R.M.	5	0	55.500,00 €
115	P0614600E	VALLE DE LA SERENA	BADAJOZ	R.M.	9	0	99.900,00€
116	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	CÁCERES	R.M.	6	0	66.600,00€
117	P0614300B	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOZ	C.D.	0	5	30.500,00€
118	P6013101H	VEGAVIANA	CÁCERES	R.M.	11	0	122.100,00€
119	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	CÁCERES	R.M.	6	0	66.600,00€
120	P1021200I	VILLA DEL REY	CÁCERES	R.M.	5	0	55.500,00 €
121	P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOZ	R.M. + C.D.	13	10	205.300,00 €

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2022
122	P1021300G	VILLAMESÍAS	CÁCERES	R.M.	2	0	22.200,00 €
123	P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA I (Alzheimer)	BADAJOZ	C.D.	0	30	183.000,00 €
124	P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA II (V. Martos)	BADAJOZ	C.D.	0	15	91.500,00 €
125	P1021600J	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	R.M. + C.D.	28	25	463.300,00 €
126	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	R.M.	16	0	177.600,00€
127	P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOZ	R.M.	5	0	55.500,00€
128	P0616100D	ZARZA-CAPILLA	BADAJOZ	R.M.	5	0	55.500,00 €

15.785.600,00€

### PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

## SERVICIOS RESIDENCIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

#### FINANCIACIÓN ESTATAL 2022

#### N.º PLAZAS E IMPORTES CONCEDIDOS A LAS ENTIDADES

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2022
1	P1000500G	ACEITUNA	CACERES	R.M. + C.D.	3	1	39.400,00 €
2	P0600400F	ALANGE	BADAJOZ	R.M.	12	0	133.200,00 €
3	P1000700C	ALBALÁ	CACERES	R.M. + C.D.	2	2	34.400,00 €
4	P1000800A	ALCÁNTARA	CACERES	R.M.	13	0	144.300,00 €

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2022
5	P1000900I	ALCOLLARIN	CACERES	R.M. + C.D.	3	1	39.400,00 €
6	P0600800G	ALCONERA	BADAJOZ	C.D.	0	3	18.300,00 €
7	P1001000G	ALCUÉSCAR	CACERES	R.M. + C.D.	13	1	150.400,00 €
8	P1001800J	ALISEDA	CACERES	R.M. + C.D.	2	1	28.300,00 €
9	P1001900H	ALMARAZ (RESIDENCIA CATALINA CURIEL)	CACERES	R.M. + C.D.	7	1	83.800,00 €
10	P1001900H	ALMARAZ (CENTRO DE DÍA)	CACERES	C.D.	0	2	12.200,00 €
11	P1002000F	ALMOHARÍN	CACERES	R.M.	5	0	55.500,00 €
12	P06012001I	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOZ	R.M.	4	0	44.400,00€
13	P1002400H	ARROYOMOLINOS	CACERES	C.D.	0	1	6.100,00 €
14	P0601600J	BARCARROTA	BADAJOZ	C.D.	0	2	12.200,00 €
15	P0601700H	BATERNO	BADAJOZ	C.D.	0	2	12.200,00 €
16	P0601900D	BERLANGA	BADAJOZ	R.M.	2	0	22.200,00 €
17	P0602000B	BIENVENIDA	BADAJOZ	R.M. + C.D.	2	1	28.300,00 €
18	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	BADAJOZ	C.D.	0	1	6.100,00 €
19	P1003600B	CABEZUELA DEL VALLE	CACERES	R.M. + C.D.	4	1	50.500,00 €
20	P1004100B	CALZADILLA	CACERES	C.D.	0	2	12.200,00 €
21	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOZ	R.M. + C.D.	9	1	106.000,00 €
22	P1004400F	CAMPO LUGAR	CACERES	R.M. + C.D.	4	2	56.600,00 €
23	P1004700I	CARBAJO	CACERES	R.M.	8	0	88.800,00 €
24	P1004900E	CARRASCALEJO	CACERES	R.M. + C.D.	6	1	72.700,00 €
25	P1005100A	CASAR DE PALOMERO	CACERES	C.D.	0	1	6.100,00€

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2022
26	P1005200I	CASARES DE LAS HURDES	CACERES	C.D.	0	1	6.100,00 €
27	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOZ	C.D.	0	1	6.100,00€
28	P1005900D	CASATEJADA	CACERES	C.D.	0	1	6.100,00 €
29	P1006100J	CASTAÑAR DE IBOR	CACERES	C.D.	0	1	6.100,00€
30	P0603500J	CASTILBLANCO	BADAJOZ	R.M. + C.D.	5	1	61.600,00 €
31	P1006300F	CEDILLO	CACERES	R.M. + C.D.	3	1	39.400,00 €
32	P0604300D	DON ÁLVARO	BADAJOZ	R.M. + C.D.	4	1	50.500,00 €
33	P1018800A	EL TORNO	CACERES	R.M. + C.D.	8	1	94.900,00 €
34	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOZ	R.M.	2	0	22.200,00 €
35	P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOZ	C.D.	0	2	12.200,00 €
36	P0605600F	GARBAYUELA	BADAJOZ	R.M. + C.D.	6	1	72.700,00 €
37	P1007800D	GARCIAZ	CACERES	R.M. + C.D.	2	1	28.300,00 €
38	P1008300D	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CACERES	R.M. + C.D.	16	2	189.800,00 €
39	P1009000I	GUADALUPE	CACERES	R.M.	4	0	44.400,00 €
40	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	BADAJOZ	R.M. + C.D.	3	2	45.500,00 €
41	P1009600F	HERNÁN PÉREZ	CACERES	R.M. + C.D.	5	1	61.600,00€
42	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOZ	R.M.	5	0	55.500,00 €
43	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	BADAJOZ	C.D.	0	1	6.100,00 €
44	P1010200B	HOLGUERA	CACERES	C.D.	0	1	6.100,00€
45	P1010300J	HOYOS	CACERES	C.D.	0	1	6.100,00€

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2022
46	P0600500C	LA ALBUERA I	BADAJOZ	C.D.	0	1	6.100,00 €
47	P0600500C	LA ALBUERA II "LAS CALEÑAS"	BADAJOZ	C.D.	0	2	12.200,00€
48	P0603900B	LA CORONADA	BADAJOZ	R.M.	2	0	22.200,00 €
49	P1007000A	LA CUMBRE	CACERES	R.M. + C.D.	10	1	117.100,00 €
50	P0616200B	LA ZARZA	BADAJOZ	R.M. + C.D.	1	1	17.200,00€
51	P0607400Z	LLERENA	BADAJOZ	C.D.	0	1	6.100,00 €
52	P1011700J	MAJADAS DE TIÉTAR	CACERES	R.M. + C.D.	3	1	39.400,00 €
53	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOZ	C.D.	0	1	6.100,00€
54	P1012200J	MEMBRÍO	CACERES	R.M.	3	0	33.300,00 €
55	P1012300H	MESAS DE IBOR	CACERES	R.M. + C.D.	3	1	39.400,00 €
56	P1012600A	MIRABEL	CACERES	R.M. + C.D.	6	1	72.700,00 €
57	P0608500E	MONESTERIO	BADAJOZ	R.M. + C.D.	15	1	172.600,00 €
58	P1013000C	MONTEHERMOSO	CACERES	R.M. + C.D.	30	2	345.200,00 €
59	P1013100A	MORALEJA	CACERES	R.M. + C.D.	5	1	61.600,00€
60	P1013300G	NAVACONCEJO	CACERES	C.D.	0	1	6.100,00€
61	P0681100C	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOZ	R.M. + C.D.	2	1	28.300,00€
62	P1013700H	NAVEZUELAS	CACERES	R.M.	4	0	44.400,00€
63	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOZ	C.D.	0	2	12.200,00€
64	P0610000B	PEÑALSORDO	BADAJOZ	C.D.	0	2	12.200,00€
65	P1014300F	PERALEDA DE LA MATA	CACERES	R.M.	3	0	33.300,00€
66	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOZ	R.M. + C.D.	9	2	112.100,00 €

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2022	
67	P1014600I	PESCUEZA	CACERES	R.M.	1	0	11.100,00 €	
68	P1014900C	PINOFRANQUEADO	CACERES	R.M. + C.D.	2	2	34.400,00 €	
69	P1015000A	PIORNAL	CACERES	R.M.	3	0	33.300,00 €	
70	P1015200G	PLASENZUELA	CACERES	R.M.	13	0	144.300,00 €	
71	P1015300E	PORTAJE	CACERES	R.M. + C.D.	8	1	94.900,00 €	
72	P1015500J	POZUELO DE ZARZÓN	CACERES	C.D.	0	1	6.100,00 €	
73	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	BADAJOZ	R.M. + C.D.	1	1	17.200,00 €	
74	P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	BADAJOZ	C.D.	0	1	6.100,00 €	
75	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOZ	C.D.	0	1	6.100,00 €	
76	P1015800D	RIOLOBOS	CACERES	R.M.	9	0	99.900,00 €	
77	P1016100H	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CACERES	R.M. + C.D.	13	1	150.400,00 €	
78	P1016500I	SALORINO	CACERES	R.M. + C.D.	14	2	167.600,00 €	
79	P0611900B	SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOZ	C.D.	0	2	12.200,00€	
80	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOZ	R.M. + C.D.	1	3	29.400,00 €	
81	P0611800D	SANCTI SPIRITUS	BADAJOZ	R.M. + C.D.	3	1	39.400,00 €	
82	P1016800C	SANTA ANA	CACERES	R.M. + C.D.	8	1	94.900,00 €	
83	P1017100G	SANTA MARTA DE MAGASCA	CACERES	R.M. + C.D.	10	2	123.200,00 €	
84	P1017300C	SANTIAGO DEL CAMPO	CACERES	R.M.	2	0	22.200,00 €	
85	P1017500H	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	CACERES	R.M. + C.D.	3	1	39.400,00 €	

N.º	NIF	ENTIDAD	PROVINCIA	TIPO SERVICIO	PLAZAS SERVICIO RESIDENCIAL	PLAZAS SERVICIO CENTRO DE DÍA/NOCHE	IMPORTE 2022
86	P0612500I	SIRUELA	BADAJOZ	R.M.	3	0	33.300,00 €
87	P0612800C	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ	C.D.	0	1	6.100,00 €
88	P0613000I	TAMUREJO	BADAJOZ	R.M.	1	0	11.100,00 €
89	P1019100E	TORRE DE DON MIGUEL	CACERES	C.D.	0	2	12.200,00 €
90	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOZ	R.M. + C.D.	5	2	67.700,00 €
91	P1018900I	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	CACERES	R.M. + C.D.	6	1	72.700,00 €
92	P0613200E	TORREMAYOR	BADAJOZ	R.M. + C.D.	6	2	78.800,00 €
93	P0613300C	TORREMEJÍA	BADAJOZ	C.D.	0	1	6.100,00 €
94	P1019700B	TORREORGAZ	CACERES	R.M. + C.D.	2	2	34.400,00 €
95	P1020500C	VALDEMORALES	CACERES	R.M. + C.D.	14	1	161.500,00 €
96	P1020800G	VALVERDE DE LA VERA	CACERES	C.D.	0	1	6.100,00 €
97	P6013101H	VEGAVIANA	CACERES	R.M. + C.D.	6	1	72.700,00 €
98	P1021100A	VILLA DEL CAMPO	CACERES	C.D.	0	1	6.100,00 €
99	P0615100E	VILLAGONZALO	BADAJOZ	C.D.	0	2	12.200,00€
100	P1021300G	VILLAMESIAS	CACERES	R.M. + C.D.	2	1	28.300,00 €
101	P1021500B	VILLANUEVA DE LA SIERRA	CACERES	R.M. + C.D.	8	1	94.900,00 €
102	P0615500F	VILLAR DEL REY	BADAJOZ	C.D.	0	1	6.100,00 €
103	P1021900D	VILLASBUENAS DE GATA	CACERES	R.M. + C.D.	8	1	94.900,00 €
104	P0615900H	ZAHÍNOS	BADAJOZ	R.M. + C.D.	9	2	112.100,00 €
105	P06160000F	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOZ	R.M. + C.D.	3	2	45.500,00 €

# **ANEXO II**

RELACIÓN NOMINAL DE USUARIOS/AS DEL CENTRO EN PLAZA ACREDITADA PARA DEPENDIENTES CON GRADO I, II o III RECONOCIDO O EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL

Residencia de Mayores Centro de Día / Noche

TIPO DE CENTRO:

CAUSA DE LA BAJA			
FECHA DE FECHA INGRESO DE BAJA EN PLAZA EN PLAZA FINANCIADA			
FECHA DE INGRESO EN PLAZA FINANCIADA			
INGRESOS MENSUALES MENSUAL AL SERVICIO DEL POR USUARIO USUARIO			
INGRESOS MENSUALES DEL USUARIO			
GRADO DEPEND.			
EDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI			
<u>•</u> .			

°.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	GRADO DEPEND.	INGRESOS MENSUALES DEL USUARIO	APORTACIÓN MENSUAL AL SERVICIO POR USUARIO	FECHA DE INGRESO EN PLAZA FINANCIADA	FECHA DE BAJA EN PLAZA FINANCIADA	CAUSA DE LA BAJA	
		En		ם   	de		de 20			
Vo B	o de la per	Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma	de la Inter	Firma de la Intervención u órgano que	gano que	Firma de	Firma del/la Trabajador/a Social,	r/a Social,	
			tenga a	tribuidas la de razón	tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad	de la toma ad	resp	responsable del Proyecto	oyecto	

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente documento correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Dirección Gerencia del SEPAD.

Avda. de las América, 4, 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: dirgerencia.sepad@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924003801.

Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de transferencias concedidas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia, en la anualidad 2022.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

#### **ANEXO III**

PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL SERVICIOS RESIDEN-CIALES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD 2022

AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

1	INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD U Ó DE LA TOMA DE RAZÓN EN CONTABI	RGANO QUE TENGA ATRIBUIDAS LAS FACULTADES LIDAD
NOMBRE		CARGO
NON	MBRE DE LA ENTIDAD	C.I.F.
2	TIPO DE CENTRO/SERVICIO	
Acu	erdo, el Ayuntamie	Colaboración Económica Municipal regulado mediante el
, pa	ra prestar el servicio de	, durante la anualidad 2022:
• Ha	a recibido ingresos por importe de	, procedentes de
• Ha	a comprometido gastos por importe de	
• Ha	a reconocido obligaciones por importe de	
• Ha	a efectuado pagos por importe de	
3	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FII	RMA
DEC	CLARO que son ciertos cuantos datos figur	an en la presente CERTIFICACIÓN.
Er	1,	a de de 20
۷o ۱	Bº de la persona que ostente la Alcaldía	Firma de la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad
Fdo	:	Fdo.:

SR. VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

• • •

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

EXTRACTO de las ayudas VIII convocatoria de ayudas Leader (COVID-19) en el Valle del Ambroz EDLP 2014-2020 para proyectos productivos en referencia a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2022060366)

BDNS(Identif.): 609011

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es)

#### Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, de la submedida 19.2 Apoyo para la realización de las operaciones, conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

Esta convocatoria se publica al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico del Valle del Ambroz integrado por Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Gargantilla, Hervás, La Garganta y Segura de Toro.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

#### Segundo. Personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición.

En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de noviembre de 2020, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

#### Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78900/FR14190200/20160174, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 75 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 7.500 € por proyecto, teniendo la consideración de mínimis.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de febrero de 2022.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de los artículos 7.2 e) y 43 del V Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura. (2022060371)

Visto el Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de Junta de Extremadura (código de convenio 81000052011986), en la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2021, en relación con su modificación de los artículos 7.2.e) y 43 del citado V Convenio sobre la carrera profesional horizontal del personal laboral de la Junta de Extremadura, presentado el 1 de febrero de 2022 en la aplicación RegCon que da sustento al Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de febrero de 2022.

Directora General de Trabajo, MARÍA SANDRA PACHECO MAYA ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CELEBRADA EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2021 EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 7.2 E) Y 43 DEL V CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sometido a negociación en el seno de la Comisión Negociadora de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, en sesión de 2 de diciembre de 2021, el punto primero del Orden del Día, denominado "Propuesta de modificación de los artículos 7.2 e) y 43 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura"; las partes han procedido a la adopción del siguiente acuerdo:

Modificación del artículo 7.2 e), que queda redactado como sigue:

Artículo 7. Retribuciones.

- 2. De carácter complementario:
  - e) El complemento de carrera profesional que retribuirá la progresión alcanzada dentro del sistema de carrera horizontal.

Modificación del artículo 43 que queda redactado con el siguiente tenor literal:

Artículo 43. Carrera profesional horizontal del personal laboral.

El personal laboral incluido dentro del ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo tiene derecho a la promoción profesional a través de la carrera profesional horizontal, consistente en el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, a través de la progresión en el sistema de niveles consecutivos.

Con el objetivo de equiparar al personal laboral con el personal funcionario de la Administración General de la Junta de Extremadura, el ejercicio de la carrera profesional horizontal se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como en la regulación contenida en el Decreto 127/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño de los empleados públicos que prestan sus servicios en la Administración General de la Junta de Extremadura y su normativa de desarrollo.

El reconocimiento de carrera profesional horizontal produce efectos económicos en la Categoría Profesional en el que el personal laboral tenga un reconocimiento de nivel y se encuentre en servicio activo, o desde el que es nombrado cargo público o personal eventual.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el personal laboral que teniendo un reconocimiento de carrera profesional horizontal comience a prestar servicios en una Categoría Profesional integrada dentro del Grupo en el que tenga un nivel reconocido, continuará percibiendo las retribuciones correspondientes al mismo.

Mérida, el 2 de diciembre de 2021.

Vº Bº de la Directora General de Función Pública,

La Secretaria,

MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

NURIA CORREAS MARTÍN

Por las organizaciones sindicales:

CSIF

**UGT-SP** 

CCOO

**SGTEX** 

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de articulación de Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) titularidad de las Entidades Locales. (2022060380)

Habiéndose aprobado, en sesión de 26 de enero de 2022, el acuerdo en el encabezado referido, esta Consejera de Educación y Empleo,

#### **RESUELVE**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de articulación de Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) titularidad de las Entidades Locales.

Mérida, 7 de febrero de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ARTICULACIÓN DE CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) TITULARIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGA-MEX, en lo sucesivo) materializa los tres pilares esenciales de un modelo sólido de gobierno local: competencia, financiación y sistema institucional de garantía. El reconocimiento de un elenco de materias y funciones propias de la competencia municipal precisa de un avance en la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, como fuente de financiación local prevista en el artículo 142 de la Constitución Española. Por ello, dicha Ley traza los ejes principales por los que han de discurrir las relaciones financieras entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, de manera que estas se vehiculen fundamentalmente a través de la financiación incondicionada conforme al artículo 60 del propio Estatuto, en línea con lo previsto en el artículo 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, admitiendo exclusivamente la condicionalidad en supuestos justificados y taxativamente previstos.

Una de las finalidades de la LGAMEX es la transformación en incondicionales de las actuales transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma, dotando de autonomía local en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias municipales conforme a sus intereses locales, en tanto que gran parte de los programas subvencionables desarrollados tradicionalmente han terminado interiorizados por la Administración Local en su acervo político. Por ello, se articula desde la pasada anualidad una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera, a través de la configuración de los Programas de Colaboración Económica Municipal, un instrumento de financiación adicional para las entidades locales extremeñas en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, enmarcado en el artículo 46 de la LGAMEX, incorporado mediante Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en línea con lo recogido en los artículos 4 y 9 de la Carta Europea de Autonomía Local.

Dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, lo que determina la necesidad de fijar unos criterios objetivos de reparto para la distribución de los créditos transferidos, en el marco de una política general de la Junta sobre la materia concreta que se impulse, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura, a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto, de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la LGAMEX.

El presente Programa de Colaboración Económica Municipal tiene su precedente en las subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de escuelas infantiles (0-3 años), si bien reformula sustancialmente sus presupuestos conceptuales y finalistas, al abandonar la condicionalidad expresa vía subvención y articula, previa concertación institucional entre Junta y las entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia encaminada a fomentar conjuntamente una política autonómica de educación que, desde el punto de vista municipal, se concreta en lo que afecta a la participación en la programación de la enseñanza y en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad, así como conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, y en una competencia de las contempladas en el artículo 27.3, en particular en su apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por cuanto se refiere a la competencia de creación, mantenimiento y gestión de las escuelas Infantiles de Educación de titularidad pública de primer ciclo de Educación Infantil.

Si bien es cierto que la competencia municipal en la legislación local se concreta en "la conservación, mantenimiento y vigilancia" de los centros públicos de educación infantil, no lo es menos que la transferencia presupuestaria tiene por objeto la colaboración con los Ayuntamientos en el sostenimiento de los costes necesarios para el correcto funcionamiento de las Escuelas Infantiles que son de titularidad municipal. Dicho de otro modo, la competencia que ejercen los Ayuntamientos deriva asimismo del reconocimiento implícito por parte de los artículos 87 y 187 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación, de que tales entidades locales pueden gestionar centros de educación infantil de 0-3 años, bajo las exigencias y requisitos establecidos por la Junta de Extremadura para ese tipo de educación no obligatoria, como una competencia de clausula general de acuerdo con el artículo 14 de LGAMEX.

En efecto, el artículo 187 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece implícitamente una competencia municipal en ese tipo de centros educativos al prever expresamente un deber de colaboración entre la Administración educativa y las entidades locales en todo lo que afecte a la "prestación del servicio educativo por las entidades locales en el primer ciclo de la educación infantil". Por consiguiente, en este tipo de educación la citada Ley reconoce que hay centros de titularidad municipal que prestan ese servicio educativo, por lo que a los municipios se les reconoce implícitamente la competencia para gestionarlo, ya que no se ha previsto en el propio texto legal ningún sistema de transferencia de tales cen-

tros a la Administración educativa. Asimismo, se prevé que la propia Junta de Extremadura, en cuanto Administración educativa única, tiene el deber de colaboración con tales entidades locales, que en este caso se ha venido proyectando a través de esas subvenciones condicionadas cuya finalidad era financiar los costes de funcionamiento de los centros docentes de titularidad municipal reconocidos por la Junta de Extremadura para impartir el primer ciclo de educación infantil.

Por consiguiente, sin perjuicio del reconocimiento de la competencia municipal en la propia LGAMEX, no es menos cierto que tales competencias venían ya siendo reconocidas con anterioridad a la citada Ley por el legislador autonómico sectorial al prever expresamente que las entidades locales podrían ser titulares de centros educativos del primer ciclo de educación infantil y establecer, asimismo, un deber de colaboración de la Administración educativa para financiar los costes de funcionamiento de esos centros de titularidad municipal. En suma, la competencia municipal ya viene definida en este caso por una ley sectorial anterior a la propia LGAMEX que, en línea con el reforzamiento de los aspectos finalistas de la norma encaminados a reducir el campo de actuación de la financiación condicionada, transforma el modelo anterior de subvenciones condicionadas en otro de transferencias finalistas que permiten un despliegue mucho más amplio de la gestión municipal en materia de gasto público y aboga por la simplificación de trámites y la supresión de cargas administrativas conforme a lo previsto en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración Más Ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal "Articulación de Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años)", distribuirá territorialmente las transferencias entre todas las Entidades Locales extremeñas titulares de escuelas infantiles, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos con el objetivo de sufragar, total o parcialmente, los costes de funcionamiento de los centros docentes de educación infantil.

El modelo educativo extremeño, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 f) de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación (en lo sucesivo, LEEX), se fundamenta, entre otros muchos principios, en procurar el máximo desarrollo de las capacidades del alumno. Y, junto a ello, una de las finalidades de tal sistema es, asimismo, la extensión progresiva de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil (artículo 3 j) LEEX). Ambos presupuestos están perfectamente alineados con la importancia que actualmente tiene tal ciclo educativo en el desarrollo cognitivo del niño y en su capacidad de aprendizaje. Y ello aconseja especialmente materializar este programa de colaboración financiera municipal con el objetivo de continuar apoyando esos costes de funcionamiento que para los ayuntamientos supone gestionar tal prestación educativa.

Las transferencias que se regulan en el presente acuerdo se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas.

El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley. Asimismo, las Comunidades Autónomas podrán convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que las Administraciones Públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

El artículo 87 de la LEEX propugna la generalización progresiva del acceso al primer ciclo de Educación Infantil, que hará posible el derecho a una educación temprana y facilitará la conciliación de la vida personal, familiar y profesional. Para asegurar esta oferta educativa es necesario contar, además de con los centros propios, con la cooperación de las entidades locales que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación educativa, permitan incrementar la oferta de plazas en estas enseñanzas y proporcionar así la cobertura necesaria.

Entre las actuaciones prioritarias de la Consejería de Educación y Empleo está la de colaborar con los Ayuntamientos en el sostenimiento de los costes necesarios para el correcto funcionamiento de las escuelas infantiles de su titularidad.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en los artículos 23 r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa concertación en el Consejo de Política Local, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 26 de enero de 2022 adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

#### Primero. Objeto y Finalidad.

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Articulación de Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) titularidad

de las Entidades Locales, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2021.

- 2. La finalidad de este programa es financiar, total o parcialmente, los costes de funcionamiento de los centros de primer ciclo de Educación Infantil inscritos en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, titularidad de las entidades locales, que se produzcan desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- 3. Dicha financiación tendrá carácter anual y se realizará a través de transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales.

#### Segundo. Régimen Jurídico.

- 1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de educación, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura así como de las previsiones que, en materia de competencias municipales, establecen el artículo 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 14 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
- 2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que las desarrollen.

#### Tercero. Entidades destinatarias del programa.

- 1. Son entidades destinatarias del presente programa, las entidades locales de la región que ostenten la titularidad de centros de primer ciclo de Educación Infantil, inscritos en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Estar en funcionamiento mediante la prestación efectiva de atención educativa a niños de 0 a 3 años, durante un periodo mínimo de cuatro meses durante el curso escolar 2021/2022, salvo que la prestación del servicio tenga lugar con carácter temporal por necesidades puntuales de la localidad, generalmente asociadas a campañas agrícolas, durante los años precedentes.

- b) La Escuela Infantil deberá estar dada de alta en la Plataforma de Gestión Educativa "Rayuela" y haber registrado los datos académicos y de escolarización de su alumnado al inicio del curso escolar 2021/2022. Los datos necesarios asociados a los criterios objetivos que determinan las cuantías totales a abonar se han recabado, verificado y validado por parte de la Administración Educativa a través de dicha plataforma.
- En el caso de las Escuelas Infantiles con prestación temporal referidas en el apartado a), para la valoración de los criterios objetivos se tomarán como referencia los datos académicos correspondientes al ejercicio 2021.

#### Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía de la transferencia.

- 1. El importe total destinado al Programa de Colaboración Económica Municipal de articulación de centros de primer ciclo de educación infantil en el ejercicio de 2022 asciende a 2.696.000 euros, que se distribuirá entre las entidades locales que figuran en el anexo I.
- 2. Para cada entidad local titular de una Escuela Infantil se determina una cuantía total a percibir anualmente que se establece de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:
  - a) Número total de alumnos matriculados en el centro. El porcentaje que se aplica a este criterio para el cálculo de la cuantía total anual a percibir sobre el total será del 50%.
  - b) Cobertura horaria del servicio. El porcentaje que se aplica a este criterio para el cálculo de la cuantía total anual a percibir sobre el total será del 30%.
  - c) Calendario de apertura. El porcentaje que se aplica a este criterio para el cálculo de la cuantía total anual a percibir sobre el total será del 20%.

#### Quinto. Abono de transferencias.

- Los créditos se harán efectivos a las entidades locales con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222A/46000 código de proyecto 20130064 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.
- 2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo I de este acuerdo, una vez aprobada su distribución territorial y formalizados los correspondientes compromisos financieros, se hará efectivo en dos abonos para cada una ellas, mediante sendas resoluciones de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el apartado 4 de este acuerdo:
  - a) Respecto al primer abono, se establece una cuantía del 50% del importe total asignado a cada entidad local, que se hará efectivo durante el primer semestre del año en curso y con anterioridad al 30 de junio de 2022.

b) Respecto al segundo abono, se establece una cuantía del 50% del importe total asignado a cada entidad local, que se hará efectivo durante el cuarto trimestre del año en curso y cuya fecha límite será el 31 de diciembre de 2022.

No obstante, en caso de cese de la actividad, la entidad local deberá comunicar a la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo la fecha concreta del cese y formular la correspondiente renuncia, total o parcial, al crédito que le corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura si ya hubiera sido ingresada en el plazo máximo de treinta días desde el cobro.

En el supuesto de centros de primer ciclo de Educación Infantil, con una prestación del servicio inferior a cuatro meses, la entidad local deberá presentar una memoria justificativa de la necesidad puntual, y un certificado de inicio de la actividad, expedido por el secretario o Secretario-Interventor con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, con anterioridad al 31 de mayo de 2022.

## Sexto. Determinación de los centros de primer ciclo de educación infantil (0-3 años) financiados mediante el presente programa.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 de la LGAMEX, será responsabilidad de las Entidades Locales destinatarias disponer de los informes previos necesarios y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal.
- 2. Las Escuelas Infantiles, como centros docentes, deberán cumplir, en todo caso, la normativa vigente en materia de educación infantil y la relativa a los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y seguir, con carácter subsidiario, las directrices académicas de la Administración educativa para los centros dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación. En concreto, deberán:
  - a) Aplicar los criterios de admisión del alumnado establecidos en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Extremadura.
  - b) Priorizar la admisión de alumnos y alumnos que hayan sido valorados por los Equipos de Atención Temprana y presenten necesidades específicas de apoyo educativo y/o

aquellos que estén recibiendo algún tipo de intervención por parte de los servicios dependientes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

- c) Disponer de Propuesta Pedagógica de Centro y de las Programaciones de Aula, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 al 7 de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (DOE núm. 100, de 26 de mayo), modificada por la Orden de 26 de junio de 2012 (DOE núm. 137, de 17 de julio), que garanticen el adecuado funcionamiento pedagógico del centro de Educación Infantil.
- d) La Propuesta Pedagógica y las Programaciones de Aula integrarán el Proyecto Educativo del Centro a que hacen referencia el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y el artículo 6 de la Orden de 16 de mayo de 2008, el cual deberá, asimismo, especificar, entre otros aspectos, los siguientes:
  - Número de alumnos y alumnos por edades, criterios de agrupamiento y número de unidades por edades.
  - Relación de profesionales que prestan atención educativa directa al alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, indicando su situación laboral y titulación, así como relación del personal auxiliar que presta servicios en esta etapa educativa.
  - Calendario y horario de la jornada escolar, así como los servicios que ofrece el centro.
- e) Estar dados de alta del centro en la plataforma educativa "Rayuela" y registrar en ella los datos relativos a los procesos académicos y de escolarización.
- f) Comunicar al Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos la modificación del número de unidades autorizadas, así como la distribución por grupos de edad. Si la modificación consistiese en la distribución de los grupos sin afectar al número global de unidades, el Secretario General de Educación podrá autorizar el cambio, previo informe favorable de la Inspección de Educación.

#### Séptimo. Gestión de fondos.

- 1. Los fondos recibidos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
- 2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

- 3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio correspondiente que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el ejercicio siguiente.
- 4. En el caso de que no se aprobara este programa o la Escuela Infantil no iniciara su actividad en el siguiente ejercicio, el remanente se destinará en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura mediante el correspondiente procedimiento.

#### Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos transferidos deberán:

- a) Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero del ejercicio siguiente, remitir a la Secretaria General de Educación un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura para este programa, de conformidad con el Anexo II.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, sin perjuicio de las exigencias derivadas al respecto en materia de la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
- d) Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas. Para ello, los Ayuntamientos deberán proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

## Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local de Extremadura.

La Secretaria General de Educación remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo

de la autonomía municipal de Extremadura, un informe resumido de la ejecución del mismo y de la consecución de los objetivos previstos.

Dicha información será puesta en conocimiento, a través de la Dirección General competente en materia de Administración Local, del Consejo de Política Local, y será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

#### Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### **ANEXO I**

DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE ARTICULACIÓN DE CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) TITULARIDAD DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2022.

ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
ABADÍA	P1000100F	8.469,98
ACEHÚCHE	P1000400J	14.033,62
ACEITUNA	P1000500G	11.721,24
ACEUCHAL	P0600200J	34.024,84
AHIGAL	P1000600E	18.414,39
ALANGE	P0600400F	17.352,42
ALBURQUERQUE	P0600600A	34.031,73
ALCONERA	P0600800G	10.261,71
ALCUÉSCAR	P1001000G	15.892,89
ALDEA DEL CANO	P1001200C	10.991,48
ALDEANUEVA DE LA VERA	P1001400I	15.152,59
ALÍA	P1001700B	8.923,08
ALISEDA	P1001800J	12.492,76
ALMOHARÍN	P1002000F	15.616,23
ARROYO DE SAN SERVÁN	P0601200I	19.420,82
ARROYOMOLINOS	P1002400H	10.092,16
BAÑOS DE MONTEMAYOR	P1002500E	10.538,37
BARBAÑO	P0617700J	10.984,58
BARCARROTA	P0601600J	23.153,15
BARRADO	P1002600C	12.798,86
BERLANGA	P0601900D	17.968,18

ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
BIENVENIDA	P0602000B	11.883,90
BROZAS	P1003300I	16.183,34
CABEZA LA VACA	P0602400D	11.430,79
CABEZUELA DEL VALLE	P1003600B	20.507,11
CABRERO	P1003700J	11.460,23
CALAMONTE	P0602500A	26.032,63
CALZADILLA DE LOS BARROS	P0602700G	7.754,01
CAMINOMORISCO	P1004200J	11.802,57
CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	14.139,27
CAMPO LUGAR	P1004400F	9.727,28
CAÑAMERO	P1004500C	13.668,74
CAÑAVERAL	P1004600A	9.815,50
CARCABOSO	P1004800G	11.614,14
CASAS DE DON PEDRO	P0603300E	12.938,97
CASAS DE MILLÁN	P1005700H	8.200,22
CASAS DEL CASTAÑAR	P1005500B	12.717,53
CASAS DEL MONTE	P1005600J	14.108,05
CASATEJADA	P1005900D	16.460,00
CASTAÑAR DE IBOR	P1006100J	8.923,08
CECLAVÍN	P1006200H	11.965,22
CILLEROS	P1006500A	13.668,74
DON BENITO	P0604400B	27.257,26
EL GORDO	P1008600G	10.382,61
EL TORNO	P1018800A	10.910,15
EL TORVISCAL	P5617401D	9.815,50

ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
ENTRERRÍOS	P0618200J	12.305,78
ESCURIAL	P1007400C	11.275,03
ESPARRAGALEJO	P0604600G	14.398,50
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	10.099,06
FERIA	P0604900A	10.261,71
FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	15.616,23
FUENTE DE CANTOS	P0605200E	23.768,91
FUENTE DEL ARCO	P0605300C	9.551,73
FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	44.578,12
FUENTES DE LEÓN	P0605500H	10.545,27
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	P1008300D	14.260,17
GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	13.831,39
GUADALUPE	P1009000I	12.330,11
GUADIANA	P0616500E	11.769,90
GUAREÑA	P0606000H	29.488,31
GUIJO DE GALISTEO	P1009200E	12.938,97
HELECHOSA DE LOS MONTES	P0606200D	9.199,74
HERNÁN CORTÉS	P5619501I	13.945,40
HERVÁS	P1009900J	24.491,78
HIGUERA DE LA SERENA	P0606400J	11.275,03
HOLGUERA	P1010200B	9.531,95
HORNACHOS	P0606900I	17.879,96
HOYOS	P1010300J	15.007,37
JERTE	P1011000E	13.952,29
LA ALBUERA	P0600500C	21.984,07

ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
LA CORONADA	P0603900B	22.260,73
LA GARROVILLA	P0605800B	20.199,23
LA GRANJA	P1008800C	8.369,77
LA HABA	P0606100F	11.877,00
LA MORERA	P0608900G	11.147,24
LA NAVA DE SANTIAGO	P0609000E	14.210,08
LA PARRA	P0609900F	10.424,37
LA PESGA	P1014700G	10.382,61
LA ZARZA	P0616200B	27.061,93
LOBÓN	P0607200C	16.339,10
LOGROSAN	P1011200A	17.075,76
LOS GUADALPERALES	P0618100B	13.782,74
MADRIGALEJO	P1011500D	12.411,43
MADROÑERA	P1011600B	18.495,72
MAGUILLA	P0607600D	13.278,80
MAJADAS DE TIÉTAR	P1011700J	11.430,79
MALPARTIDA DE CÁCERES	P1011800H	25.221,55
MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	39.751,14
MANCHITA	P0607900H	12.039,66
MEDELLÍN	P0608000F	19.161,59
MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	14.398,50
MEMBRÍO	P1012200J	8.023,77
MIRABEL	P1012600A	7.584,45
MIRANDILLA	P0608400H	12.613,66
MOHEDAS DE GRANADILLA	P1012700I	14.260,17

ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
MONESTERIO	P0608500E	24.749,56
MONROY	P1012800G	10.261,71
MONTANCHEZ	P1012900E	13.424,76
NAVACONCEJO	P1013300G	24.052,47
NAVAS DEL MADROÑO	P1013600J	15.007,37
OLIVA DE LA FRONTERA	P0609300I	30.908,26
OLIVENZA	P0609500D	19.753,02
ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	21.375,21
PALAZUELO	P0618700I	8.916,19
PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	15.290,92
PERALEDA DEL ZAUCEJO	P0610100J	7.584,45
PINOFRANQUEADO	P1014900C	19.955,25
PIORNAL	P1015000A	18.120,32
POZUELO DE ZARZÓN	P1015500J	7.225,03
PUEBLA DE ALCOCER	P0610200H	16.629,55
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	P0619000C	8.193,32
PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	30.908,26
PUEBLA DE OBANDO	P0610700G	12.209,21
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P0616700A	13.182,95
QUINTANA DE LA SERENA	P0610900C	29.934,52
REBOLLAR	P1015700F	11.866,86
RENA	P0611100I	12.769,42
RETAMAL DE LLERENA	P0611200G	10.600,82
RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	22.592,94
ROSALEJO	P1000006E	10.821,93

ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
RUECAS	P5617301F	9.199,74
SALORINO	P1016500I	8.469,98
SALVALEÓN	P0611600H	12.323,21
SALVATIERRA DE LOS BARROS	P0611700F	12.938,97
SAN MARTIN DE TREVEJO	P1016700E	7.916,67
SAN PEDRO DE MÉRIDA	P0611900B	11.877,00
SANTA MARTA DE LOS BARROS	P0612100H	19.777,35
SANTA AMALIA	P0612000J	16.906,21
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	P1017200E	11.721,24
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	P1017500H	10.991,48
SEGURA DE LEÓN	P0612400B	13.499,19
SERRADILLA	P1017800B	10.099,06
SIERRA DE FUENTES	P1018000H	15.737,13
SIRUELA	P0612500I	13.121,41
SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	17.968,18
TALARRUBIAS	P0612700E	23.461,03
TALAVÁN	P1018100F	10.707,92
TALAVERA LA REAL	P0612800C	24.823,98
TÁLIGA	P0612900A	15.145,70
TIÉTAR	P1000022B	11.877,00
TORNAVACAS	P1018700C	11.356,36
TORRE DE DON MIGUEL	P1019100E	10.991,48
TORRECILLA DE LA TIESA	P1019000G	14.398,50
TORREFRESNEDA	P0619200I	9.645,95
TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	10.092,16

ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
TORREJONCILLO	P1019300A	20.645,44
TORREMAYOR	P0613200E	13.303,85
TORREORGAZ	P1019700B	15.899,79
TORREQUEMADA	P1019800J	11.154,13
TRUJILLANOS	P0613500H	14.763,39
TRUJILLO	P1019900H	42.913,08
VALDASTILLAS	P1020000D	10.383,01
VALDEFUENTES	P1020200J	13.222,53
VALDEHORNILLOS	P5619601G	12.444,11
VALDELACALZADA	P0616900G	20.078,33
VALDETORRES	P0613800B	10.092,16
VALENCIA DE ALCÁNTARA	P1020700I	22.430,28
VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	14.398,50
VALLE DE LA SERENA	P0614600E	10.991,48
VALLE DE SANTA ANA	P0614800A	12.613,66
VALVERDE DEL FRESNO	P1020900E	13.385,18
VEGAVIANA	P6013101H	10.545,27
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P0615000G	14.398,50
VILLAGONZALO	P0615100E	16.240,35
VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	14.358,93
VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500B	9.815,50
VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	22.260,73
VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	19.023,26
VILLAR DE RENA	P0615600D	8.753,52
VILLAR DEL REY	P0615500F	17.521,96

ENTIDAD LOCAL	NIF	IMPORTE TOTAL
VIVARES	P5619701E	10.092,15
ZAHÍNOS	P0615900H	22.592,93
ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	22.430,27
ZARZA DE GRANADILLA	P1022000B	13.831,38
ZARZA LA MAYOR	P1022200H	8.200,21
ZORITA	P1022300F	13.506,07
ZURBARÁN	P0600004F	10.538,36
TOTAL		2.696.000,00

#### **ANEXO II**

# PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL CERTIFICACIÓN DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS EN LA ANUALIDAD 2022 AYUNTAMIENTO DE

INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD IL ÓS	CANO OUE TE	NGA ATDIRIITNAS I AS FACIII TANES		
		NGA ATRIBUIDAS EASTACOETADES		
NOMBRE CARGO				
NOMBRE DE LA ENTIDAD C.I.F.				
NOMBRE DEL CENTRO				
erdo, el Ayuntamie nciar, total o parcialmente, los costes de fi Infantil durante la anualidad  recibido ingresos por importe de  comprometido gastos por importe de  reconocido obligaciones por importe de	nto de uncionamiento c	, para le los centros de primer ciclo de Educa- _:		
efectuado pagos por importe de				
DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIR	MA			
LARO que son ciertos cuantos datos figura	n en la presente	e CERTIFICACIÓN.		
En, de de 20				
3º de la persona que ostente la Alcaldía		ervención u órgano que tenga atribuidas de la toma de razón en contabilidad		
:	Fdo.:			
	MBRE DE LA ENTIDAD  NOMBRE DEL CENTRO  TIFICO: Que en relación al Programa de Cerdo, el Ayuntamienciar, total o parcialmente, los costes de finfantil durante la anualidad	MBRE DE LA ENTIDAD  TIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Eco erdo		

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022. (2022060381)

Habiéndose aprobado, en sesión de 26 de enero de 2022, el acuerdo en el encabezado referido, esta Consejera de Educación y Empleo,

#### **RESUELVE**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022.

Mérida, 7 de febrero de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

## ACUERDO DE 26 DE ENERO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2022.

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGA-MEX, en lo sucesivo) materializa los tres pilares esenciales de un modelo sólido de gobierno local: competencia, financiación y sistema institucional de garantía. El reconocimiento de un elenco de materias y funciones propias de la competencia municipal precisa de un avance en la participación en los ingresos de la Comunidad Autonomía, como fuente de financiación local prevista en el artículo 142 de la Constitución Española. Por ello, dicha Ley traza los ejes principales por los que ha de discurrir las relaciones financieras entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, de manera que estas se vehiculen fundamentalmente a través de la financiación incondicionada conforme al artículo 60 del propio Estatuto, en línea con lo previsto en el artículo 9 de la Carta Europea de Autonomía Local, admitiendo exclusivamente la condicionalidad en supuestos justificados y taxativamente previstos.

Una de las finalidades de la LGAMEX es la transformación en incondicionales de las actuales transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma dotando de autonomía local en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a sus intereses locales, en tanto que gran parte de los programas subvencionables desarrollados tradicionalmente han terminado interiorizados por la Administración Local en su acervo político. Por ello, se articula desde la pasada anualidad una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en garantía de su autonomía política y suficiencia financiera, a través de la configuración de los Programas de Colaboración Económica Municipal, un instrumento de financiación adicional para las entidades locales extremeñas en los que convergen intereses autonómicos y locales en ámbitos competenciales compartidos, enmarcado en el artículo 46 de la LGAMEX, incorporado mediante Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en línea con lo recogido en los artículos 4 y 9 de la Carta Europea de Autonomía Local.

Dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, lo que determina la necesidad de fijar unos criterios objetivos de reparto para la distribución de los créditos transferidos, en el marco de una política general de la Junta sobre la materia concreta que se impulse, concertados previamente con los representantes municipales y la Junta de Extremadura a través del instrumento

institucional por excelencia previsto en la propia LGAMEX, como es el Consejo de Política Local de Extremadura a través de los Grupos de Trabajo constituidos al efecto de conformidad con lo previsto en la letra i) del artículo 31 de la LGAMEX.

El presente Programa de Colaboración Económica Municipal tiene su precedente en el Plan de Colaboración Económico Municipal de Empleo para 2021, cuyo antecedente fueron los denominados tradicionalmente como Programas Empleo Experiencia, Plan de Empleo Social y Plan para la Activación del Empleo Local, pero -sin perjuicio de asentarse en esa línea subvencional y en los créditos presupuestarios que daban cobertura a tales actuaciones, el actual Programa reformula sustancialmente sus presupuestos conceptuales y finalistas, al abandonar la condicionalidad expresa vía subvención y articula, previa concertación institucional entre Junta y entidades locales, las asignaciones financieras mediante una transferencia recogida expresamente en los Presupuestos y encaminada a fomentar conjuntamente (mediante la identificación de intereses compartidos o concurrentes en una esfera común) una política autonómica de empleo y desarrollo económico y social que, desde el punto de vista municipal, se concreta en una competencia propia en lo que afecta al "desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes de empleo".

A través, por tanto, de la presente reformulación técnica y normativa del programa subvencional anteriormente existente en un Programa de Colaboración Económica Municipal, se refuerza notablemente la autonomía municipal en su vertiente de gestión del gasto público y, por lo que corresponde a la Administración de la Junta de Extremadura, se hacen efectivos los principios de simplificación y mejora de la gestión, así como de optimización de los recursos públicos y de eficiencia previstos en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al eliminarse trámites burocráticos innecesarios, que complejizaban la gestión interna tanto de la Administración autonómica como de las respectivas administraciones municipales. La eliminación de burocracia no impide, sin embargo, el pleno control e intervención del gasto, que siempre será objeto de evaluación.

La Junta de Extremadura, a través del Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo, distribuirá territorialmente las transferencias entre todos los municipios extremeños y entidades locales menores, en base a la solidaridad territorial, que se ajusten a los criterios objetivos que sirven de base para la distribución de los créditos con la finalidad de favorecer la incorporación de personas desempleadas en el mercado de trabajo.

Las transferencias que se regulan en el presente acuerdo se regirán, de acuerdo con el régimen jurídico establecido en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. Todo ello con base en que en el ámbito material de regulación (desarrollo económico y social y planes de empleo) sobre el que se proyecta esta regulación

y la transferencia financiera correspondiente, es una esfera en la que convergen intereses conjuntos o compartidos materializados en sus respectivos títulos competenciales, tanto por parte de las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 9.1, apartado 7, del Estatutos de Autonomía) como de los municipios de la Región (artículo 15.1 c) 4ª de la LGAMEX).

De conformidad con la Constitución Española, con el Estatuto de Autonomía y con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Corresponderá a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo la gestión del presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

Los Programas de Colaboración Económica Municipal fueron creados por primera vez en los artículos 51 a 53 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, enmarcados como experiencias pilotos previstas en la disposición transitoria séptima de la LGAMEX.

Mediante acuerdo del Consejo de Política Local de Extremadura de fecha 25 de febrero de 2021, se determinó el contenido del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, formalizándose mediante la aprobación del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. en el que se concretaron las condiciones de gestión, de ejecución presupuestaria y la aprobación de la distribución del crédito, conforme al mandato previsto en el artículo 53 c) de la Ley 1/2021, de 3 de febrero.

En el apartado 5. del resuelvo sexto del mencionado decreto, se establecía que las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo deberían realizarse necesariamente antes del 31 de diciembre de 2021, con independencia de la duración de las mismas.

Como es sabido, la situación vivida durante 2021 a causa de la pandemia mundial generada por el COVID 19, ha dificultado, e incluso impedido, el normal desarrollo de la actividad de las diferentes Administraciones Públicas, por lo que está siendo muy difícil para algunas Entidades Locales destinatarias de los fondos previstos en el Programa de Colaboración Económica Municipal para 2021, la realización de las contrataciones cumpliendo los plazos establecidos.

A través de la disposición final primera del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, se añade a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura el artículo 46, que se encarga de regular los Programas de Colaboración Municipal, formalizándose mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a partir de su vigencia.

Antes las circunstancias adversas que dificultan la actividad de las entidades locales en cuanto a la realización de las contrataciones financiadas mediante las transferencias previstas en el Programa de Colaboración Municipal de Empleo para 2021, se hace necesario modificar el apartado 5 del Resuelvo sexto del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, al objeto de permitir tales contrataciones durante 2022, con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo para 2021, incluyéndose una disposición final al objeto de ampliar el plazo límite en el que se pueden llevar a cabo las contrataciones.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 23 r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, este Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 26 de enero de 2022,

#### RESUELVE:

#### Primero. Objeto y finalidad.

- 1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022, que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX en lo sucesivo) y la distribución del crédito del mismo de conformidad con el acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2021.
- 2. La financiación del presente Programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto.
- 3. La finalidad del programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

#### Segundo. Régimen Jurídico.

- 1. El Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo que se concreta en el presente acuerdo, se articula a partir del reconocimiento competencial que se realiza en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal, y en concreto la previsión expresa que en materia de competencias propias municipales establece el artículo 15.1 C) 4ª, según el cual, las entidades locales pueden llevar a cabo políticas de fomento o planes locales de empleo.
- 2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico-financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 y en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen.

## Tercero. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

- 1. En el Consejo de Política Local se ha determinado que, durante 2022 en la cantidad a transferir a cada entidad local deberá tomarse como referencia la cantidad asignada a cada Entidad Local y recogida en el Anexo de Distribución de Fondos del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, ajustadas a las disponibilidades presupuestarias recogidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022 y redondeadas las cantidades a la centena de euro.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo tiene la siguiente dotación económica global que asciende a 59.064.000 € con el siguiente desglose:
  - La cuantía global del crédito presupuestario 1308 242A 460, "Programa de Colaboración Económico Municipal de Empleo\_CA", asciende a un total de 47.064.000 euros.
  - Adicionalmente se incorpora al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo la cuantía del crédito 1308 242A 460 "Colaboración Económico Municipal de Empleo" financiado con recursos afectados TA por importe de 12.000.000 euros, procedentes de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, en virtud de la aportación de 6.000.000 de euros que cada una de ellas realiza al Programa.

En aplicación de los criterios establecidos, la distribución territorial de los fondos que corresponde a cada entidad local es la que figura en el anexo "Distribución de fondos" que se acompaña al presente acuerdo.

3. No obstante, las entidades locales destinatarias de los fondos, podrán renunciar al crédito total que les corresponda con carácter previo al ingreso del primer abono previsto en el apartado cuarto del presente acuerdo.

El remanente resultante de las renuncias presentadas podrá destinarse a la misma finalidad, siendo distribuido entre las restantes entidades locales en la cuantía que resulte de aplicar proporcionalmente los mismos criterios de distribución previstos en el presente apartado.

La distribución del citado remanente se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia del SEXPE, en la que se determinarán las entidades locales destinatarias, la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, así como la forma de pago.

#### Cuarto. Abono de la transferencia.

1. Los créditos se harán efectivos a las entidades locales en dos anualidades con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importe siguientes:

Por un importe total de 12.000.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/242A 1308 242A 460.00 y G/242A 1308 242A 460.01, respectivamente, del proyecto de gasto 20220165 "Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022" y conforme al siguiente detalle:

20220165 (TA)

FONDO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE TA 2022	IMPORTE TA 2023	IMPORTE TOTAL TA
TA24003001	13008 G/242A/460.00	11.775.335,00 €	0,00€	11.775.335,00 €
TA24003001	13008 G/242A/460.01	224.665,00 €	0,00€	224.665,00 €
	Total general	12.000.000,00€	0,00€	12.000.000,00€

Por un importe de 47.064.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/242A 1308 242A 460.00 y G/242A 2021.1308 242A 460.01, respectivamente, del proyecto de gasto 20220166 "Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo\_CA\_2022" y conforme al siguiente detalle:

20220166 (CA)

FONDO	A. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CA 2022	IMPORTE CA 2023	IMPORTE TOTAL CA
CAG0000001	13008 G/242A/460.00	38.027.866,00 €	8.154.999,00 €	46.182.865,00 €
CAG0000001	13008 G/242A/460.01	725.544,00 €	155.591,00 €	881.135,00 €
	Total general	38.753.410,00 €	8.310.590,00 €	47.064.000,00 €

En base a lo anterior, se establece el siguiente detalle de transferencias por anualidad:

#### DETALLE POR ANUALIDAD DEL IMPORTE A TRANSFERIR

A. PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR
13008 G/242A/460.00	49.803.201,00 €	8.154.999,00 €	57.958.200,00 €
13008 G/242A/460.01	950.209,00 €	155.591,00 €	1.105.800,00 €
Total general	50.753.410,00 €	8.310.590,00 €	59.064.000,00 €

- 2. El pago de la transferencia a las entidades incluidas en el anexo "Distribución de fondos" de este acuerdo se hará mediante cinco resoluciones de la persona titular de la Dirección Gerencia, con cargo a las anualidades, aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos indicados. Cada resolución determinará las entidades locales destinatarias y la cuantía individual que corresponda a cada una de ellas, conforme a los criterios de distribución previstos en el resuelvo tercero de este acuerdo, en base a los siguientes devengos e importes:
  - a) Un primer abono en 2022, correspondiente al 25 % del importe total a transferir en dicho ejercicio presupuestario (50.753.410€) por la cantidad de global de 12.688.352,50 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente acuerdo.

- b) Un segundo y tercer abono, correspondiente cada uno al 25 % del importe total a transferir en dicho ejercicio presupuestario (50.753.410€), que se realizarán en la segunda quincena del segundo y tercer trimestre, respectivamente, por la cantidad global de 12.688.352,50 euros cada uno, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas.
- c) Un cuarto abono en 2022 que se realizarán en la segunda quincena del cuarto trimestre, por la cantidad restante hasta alcanzar el importen total a transferir en dicho ejercicio presupuestario (50.753.410€).
- d) Un quinto y último abono en 2023, correspondiente a la totalidad del importe a transferir en dicha anualidad, por la cantidad global de 8.310.590,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas, en el primer trimestre del ejercicio presupuestario 2023.

# Quinto. Destino de las transferencias.

1. A través del presente Programa, se financiará la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las Entidades Locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.

Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

El personal contratado percibirá las retribuciones pactadas con la Entidad local contratante, de acuerdo con la legalidad vigente.

2. Las transferencias que reciban las entidades locales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo se destinarán a la financiación de los costes laborales, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, de las personas desempleadas demandantes de empleo que sean contratadas con cargo al mismo.

A los anteriores efectos, se consideran también financiables con cargo a estos fondos las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

# Sexto. Obligaciones de las entidades locales respecto al procedimiento y condiciones de las contrataciones.

 Las entidades locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.

- 2. En el supuesto de que en el centro de empleo que esté realizando el sondeo no se encuentren personas demandantes de empleo inscritas con el perfil requerido por la entidad local, a instancia de ésta podrán participar candidatos inscritos en otros Centros de Empleo que dispongan del perfil profesional demandado.
  - La entidad local seleccionará de entre las personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE seleccionadas por el Centro de Empleo debiendo priorizarse los colectivos en riesgo de exclusión social.
- 3. En cada una de las ofertas que se presenten, las entidades deberán comunicar al centro de empleo por escrito la duración de los contratos a realizar y el tipo de jornada. Por otra parte, deberá comunicar si en el procedimiento de selección de los candidatos preseleccionados por el SEXPE, van a realizar o no prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto.
- 4. El requisito de estar desempleado a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.
- 5. Las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo deberán realizarse necesariamente antes del 31 de diciembre de 2022, con independencia de la duración de las mismas debiendo estar finalizadas las mismas a fecha 30 de noviembre de 2023.

# Séptimo. Gestión de los fondos.

- 1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
  - Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.
- 2. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el programa, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente programa de colaboración económica municipal como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el programa siguiente.

Así mismo el SEXPE, descontará en los siguientes libramientos que deba realizar a favor de cada entidad local las cantidades que se hubieran comprometido y justificado en este programa y no hubieran resultado pagadas por la entidad local con anterioridad al 31 de diciembre de 2023. Esta circunstancia deberá ser acredita en la presentación del estado de ejecución del programa siguiente.

3. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura.

#### Octavo. Verificación del destino de los fondos.

Las entidades locales destinatarias de los créditos deberán:

- 1. Finalizado el ejercicio económico, y no más tarde del 31 de enero de 2023, y con independencia de la duración de las contrataciones, remitir a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo información relativa al estado de ejecución del programa, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta esa fecha, con cargo a las transferencias de fondos realizadas.
  - Las entidades locales remitirán la información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo "Certificación de gastos" debidamente cumplimentado y firmado por la persona titular de la Intervención o la Secretaría-Intervención de la Entidad Local con el visto bueno de la persona representante del Ayuntamiento.
- 2. Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- 3. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos durante el tiempo en el que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa correspondiente.
- 4. Proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado, por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas.

# Noveno. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

Anualmente, la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo remitirá un informe de la ejecución y consecución de los objetivos previstos para el Programa Económico Municipal de Empleo a la Dirección General de Administración Local, quien lo remitirá al Consejo de Política Local. Dicha información será tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

# Décimo. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

## Undécimo. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Disposición final. Modificación del Decreto por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

Se modifica el Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, quedando redactado en los siguientes términos:

**Único.** El resuelvo Sexto relativo a las obligaciones de las Entidades Locales respecto al procedimiento y condiciones de las contrataciones, queda redactado en los siguientes términos:

Sexto. Obligaciones de la Entidades Locales respecto al procedimiento y condiciones de las contrataciones.

- 1. Las entidades locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.
- 2. En el supuesto de que en el centro de empleo que esté realizando el sondeo no se encuentren personas demandantes de empleo inscritas con el perfil requerido por la entidad local, a instancia de ésta podrán participar candidatos inscritos en otros Centros de Empleo que dispongan del perfil profesional demandado.
- 3. En cada una de las ofertas que se presenten, las entidades deberán comunicar al centro de empleo por escrito la duración de los contratos a realizar y el tipo de jornada. Por otra parte, deberá comunicar si en el procedimiento de selección de los candidatos preseleccionados por el SEXPE, van a realizar o no prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto.
- 4. El requisito de estar desempleado a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.
- 5. Las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo deberán realizarse necesariamente antes del 31 de diciembre de 2021, con independencia de la duración de las mismas.

No obstante, si, debido a dificultades derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, las entidades locales no hubieran podido iniciar la totalidad de las contrataciones en el plazo previsto en el párrafo anterior, podrán realizar las mismas hasta el 31 de diciembre de 2022, con cargo a los créditos asignados por el presente decreto para 2021.

• • •

# CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Fuente de Cantos. Expte.: IA21/0949. (2022060316)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Fuente de Cantos se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f) apartado 2º, de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Fuente de Cantos, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

# 1. Objeto y descripción de la modificación puntual.

La finalidad de la presente innovación es la inclusión de los usos alojamiento turístico y vivienda familiar expresamente como usos permitidos en suelo rústico, así como modificar las condiciones edificatorias en esta clase de suelo en lo referente a altura máxima, parcela mínima, ocupación y edificabilidad máxima de parcela. También se elimina la separación mínima a suelo urbano fijada para instalaciones de placas solares que se emplacen en suelo no urbanizable. En lo que respecta al suelo urbano, se fijan las condiciones estéticas para edificios de uso no residencial remitiendo a posteriores ordenanzas municipales. Por último, se incorporan las medidas de protección del cernícalo primilla y el Inventario de Edificios de Interés para su conservación.

Los artículos de la normativa urbanística objeto de modificación serán los siguientes:

Artículo 4.2.2 relativo a los usos permitidos en suelo rústico/no urbanizable para incluir la vivienda familiar y los alojamientos turísticos.

Artículo 4.2.3 "Edificaciones permitidas en suelo rústico /no urbanizable" para incluir las relativas a alojamientos turísticos y vivienda familiar, previa justificación de las condiciones establecidas.

Artículo 4.2.4 "Condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria" en suelo rústico /no urbanizable: se modifica la altura máxima total de sus cerramientos de 4,5 metros, a la altura máxima de la edificación que determine la legislación vigente en materia de ordenación territorial y urbanística, salvo aquellas edificaciones cuyos requisitos funcionales exijan una altura superior.

Artículo 4.2.5 "Condiciones de la edificación de vivienda familiar" en suelo rústico/no urbanizable, que modifica la superficie mínima de parcela que pasa de la unidad mínima de cultivo a la superficie establecida por la legislación vigente en materia de ordenación territorial y urbanística. Por otra parte, la superficie edificada pasará de 200 m², al 2% de la superficie de la parcela.

Artículo 4.2.6 "Condiciones del resto de las edificaciones" en suelo rústico/no urbanizable: actualmente indica que no se podrá levantar ninguna construcción en parcela de dimensión menor de 5.000 m², pasará a la superficie mínima establecida por la legislación vigente en materia de ordenación territorial y urbanística. La edificabilidad pasará de 1m² por cada 10 m² a 1,5 m² por cada 10 m² de parcela.

Se añade el artículo 4.2.7 "Condiciones de la edificación destinada a alojamiento turístico" con el siguiente contenido:

- 1. La parcela mínima será la establecida por la legislación vigente en materia de ordenación territorial y urbanística.
- 2. La separación de la edificación respecto a caminos y linderos será la que determine la legislación urbanística vigente en materia de suelo y ordenación del territorio.
- 3. La superficie de ocupación máxima no superará el 5% de la superficie de la parcela

- 4. La altura máxima de la edificación será de 8 metros y de dos plantas de altura
- 5. Para la autorización de edificaciones destinadas a alojamientos turísticos deberá justificarse el cumplimiento del Decreto 65/2015, de 14 de abril, por el que se establece la ordenación y sistema de clasificación de los alojamientos de turismo rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o disposición que lo sustituya.

Se modifica el artículo 7.9.12 "Placas Solares" que regula la implantación de este tipo de instalaciones tanto en suelo urbano o urbanizable como en suelo rústico/no urbanizable. Tras la modificación de la redacción sería la siguiente: en el caso de instalaciones de generación eléctrica no vinculadas al autoabastecimiento, y sí a la producción industrial eléctrica, para luego verterla a la red podrán ubicarse en las cubiertas de las edificaciones, pero nunca directamente sobre el terreno, en el caso de suelo urbano o urbanizable. Sí podrá ubicarse directamente sobre el terreno en el caso del suelo no urbanizable, allí donde la normativa lo permita.

Se añade el artículo 7.9.15 "Condiciones estéticas para edificios de uso no residencial", en suelo urbano con el siguiente contenido: "Para edificaciones de uso terciario, industrial, dotacional e infraestructuras, las condiciones estéticas se fijarán mediante ordenanzas municipales. Cuando en un edificio coexistan los usos residencial, terciario, industrial, dotacional o infraestructuras, la edificación deberá cumplir, en la parte ocupada por cada uno de ellos, las condiciones estéticas específicas del uso del que se trate.

Por último, dentro del título VII, se añade el capítulo XI "Condiciones para la protección del cernícalo primilla", constituido por los artículos 7.11.1 y 7.11.2, con el siguiente contenido:

En el núcleo urbano de Fuente de Cantos se encuentra la Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA ES 0000403 Colonias de Cernícalo primilla de Fuente de Cantos, según el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

La delimitación de esta zona protegida está definida en el Plan de Gestión de los espacios de la Red Natura 2000. Esta delimitación contiene dos zonas: Zonas de Uso General (ZUG) y zonas de Interés Prioritario (ZIP).

En general, todas las obras de restauración de edificios incluidos en la delimitación de la ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos, se evitará tapar los huecos que usa el Cernícalo Primilla para criar y se adecuarán de forma que se evite que sean ocupados por otras especies.

Asimismo, se someterán a informe de afección aquellas obras o trabajos de reforma a llevar a cabo en edificios incluidos en la ZEPA con presencia de cernícalo primilla y que puedan afectar

a la especie. En cualquier caso, en estas zonas con carácter general se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las obras se llevarán a cabo fuera del periodo reproductor del cernícalo primilla (15 de febrero – 15 julio)
- Se hará una adecuada planificación de las fases de obras con el objeto de compatibilizar la realización de las obras y evitar las molestias durante la reproducción de las aves. De este modo, y cuando sea posible, durante el periodo de reproducción se programarán los trabajos que se desarrollen en zonas del edificio sin presencia de nidos o cuando no provoquen molestias a las aves.
- Cuando no sea posible respetar los huecos de nidificación en la realización de una obra.
   Se deberán adoptar medidas alternativas para el mantenimiento de las parejas reproductoras mediante la instalación de nidales artificiales (exteriores o bajo cubierta).

# 7.11.2 Inventario de edificios de interés para la conservación del cernícalo primilla.

El Ayuntamiento deberá incluir un inventario de edificios de interés para la conservación del cernícalo primilla, en el que se debe incluir, al menos, los siguientes inmuebles: Iglesia de Nuestra Señora de la Granada.

Este inventario debe ser actualizado siempre que se disponga de nueva información sobre la localización de colonias de nidificación de cernícalo primilla para lo que la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura facilitará al Ayuntamiento la información más actualizada que tenga disponible en base a los censos periódicos que lleva a cabo. Del mismo modo, el Ayuntamiento deberá actualizar dicho inventario siempre que disponga de nueva información sobre la localización de las colonias de nidificación de cernícalo primilla.

# 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 6 de agosto de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente del Plan Parcial propuesto.

Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	Х
Dirección General de Política Forestal	-
Dirección General de Población y Desarrollo Rural	Х
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	Х
Confederación Hidrográfica del Guadiana	Х
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-
Diputación de Badajoz	-
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	Х
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Fuente de Cantos, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1ª, de la sección 1ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

## 3.1. Características de la modificación puntual

La presente propuesta de modificación de las Normas Subsidiarias afecta a la ordenación estructural y tiene por objeto la inclusión del uso alojamiento turístico entre los permitidos

en suelo rústico /no urbanizable, la modificación de las condiciones edificatorias en esta clase de suelo la regulación de las condiciones estéticas en suelo urbano para edificios de uso no residencial, y por último, la incorporación de medidas de protección por la presencia en suelo urbano de la ZEPA ES0000403 Colonias de Cernícalo primilla.

La modificación puntual objeto de estudio establece el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, en este caso, simplificada, pues los alojamientos para turismo rural que se propone introducir entre los usos permitidos se encuentran recogidos en el anexo II, Grupo 9, l) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. Por otra parte, la modificación en lo que a suelo urbano se refiere, tiene como objetivo integrar las medidas de protección del cernícalo primilla, en este ámbito.

En lo relativo a la relación con otros planes y programas, respecto al planeamiento territorial aplicable, cabe señalar que el término municipal de Fuente de Cantos se encuentra incluido en la delimitación del Plan Territorial Tentudía-Sierra Suroeste, que actualmente se encuentra en fase de redacción, habiéndose adoptado el acuerdo para su formulación el 23 de enero de 2009 (DOE n.º 120 de 24 de junio de 2010). En base a lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ha indicado que no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte de la modificación puntual 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Fuente de Cantos.

La introducción del capítulo XI, para la incorporación de medidas de protección por la presencia en suelo urbano de la ZEPA "Colonias de Cernícalo primilla", viene a integrar consideraciones ambientales con el objeto de conservar y mejorar las poblaciones de esta especie en el medio urbano.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La modificación planteada afecta tanto a suelo urbano como a suelo rústico/no urbanizable.

## Concretamente:

- La innovación del régimen de usos y condiciones edificatorias en suelo rústico, afectan a todos los terrenos clasificados por las Normas Subsidiarias como suelo no urbanizable, puesto que las citadas Normas no establecen distintas categorías dentro de esta clase de suelo.
- La supresión de la distancia mínima a la delimitación del suelo urbano para instalaciones de placas solares que se emplacen en suelo no urbanizable afecta a una franja perimetral en torno al núcleo urbano de 1.700 metros de anchura. La modificación de las

condiciones estéticas se extiende a todo el suelo urbano y en concreto a los edificios no residenciales y a aquellos donde coexistan diferentes usos, incluido el residencial.

Por último, la incorporación de las medidas de protección para el cernícalo primilla afecta exclusivamente al ámbito de suelo urbano incluido en la ZEPA Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos conforme al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

La reducción de la parcela mínima puede ocasionar el mayor efecto sobre el suelo por la ocupación del mismo, no obstante, el análisis de la estructura de la propiedad del municipio muestra como las áreas con parcelas de menor superficie no se localizan en las zonas con mayores valores ambientales.

La modificación puntual en sí misma, no supone afección alguna al medio hídrico. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre los ecosistemas hídricos, por lo que los promotores de dichas actividades deberán tener en cuenta las limitaciones y prescripciones, en el ámbito de las competencias de los organismos de cuenca.

En cuanto a las áreas protegidas y valores ambientales del ámbito el único espacio incluido en la Red Natura 2000 es la ZEPA urbana "Colonias de Cernícalo Primilla", que se pretende mejorar con la presente modificación puntual, en cuanto a valores naturales se han identificado comunidades de aves esteparias, comunidades de aves forestales y arbustivas y hábitats de interés comunitario, si bien tras el análisis y valoración ambiental por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la modificación puntual se considera que la misma no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Por otra parte, la modificación puntual no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuente de Cantos. Del mismo modo, no resulta afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, dado que las modificaciones propuestas se prohíben expresamente para el ámbito y entorno de protección del patrimonio cultural.

La aprobación del Plan Parcial no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación puntual 1/2021 de las Normas Subsidiarias de Fuente de Cantos, se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito

de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación puntual.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Deberán tenerse en cuenta las limitaciones y prescripciones establecidas en el ámbito de las competencias de los organismos de cuenca afectados. Con carácter previo a la aprobación definitiva de la modificación puntual, se deberán obtener los preceptivos informes de ambos.

Se debe incluir en el artículo 7.11.2 Inventario de edificios de interés para la conservación del cernícalo primilla que son las localizaciones de los últimos censos. Se deben incluir las referencias catastrales. El listado de localizaciones es el siguiente:

- Iglesia de Nuestra Señora de la Granada.
- Calle Sangre, 6.
- Calles Francisco Asuar y Esperanza Pol FC4.
- Convento del Carmen (Carmelitas descalzas).
- Casa parroquial (C/Pizarro con plaza del Carmen).
- C/ Misericordia (con Plaza Manuel Carrascal).
- C/ Martínez, 8 (pares).
- C/ Martínez, 25 (impares).
- C/ Nicolás Megía con calles Llerena, Carmen y Clavel − Pol FC3.
- C/ Nicolás Megía (colegio) con calles Llerena, Preciosa Sangre y plaza Zurbarán Pol FC2.

# 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual

1/2021 de las Normas Subsidiarias de Fuente de Cantos vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (http://extremambiente.juntaex.es), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación de la modificación puntual.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 21 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se deniega autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de gestión, valorización y/o reciclaje y almacenamiento de residuos de construcción y demolición promovida por Ferram Movimientos de Tierras, SL, en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz). (2022060324)

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 3 de septiembre de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para planta de gestión, valorización y/o reciclaje y almacenamiento de residuos de construcción y demolición en el término municipal de Puebla de la Calzada (Badajoz), promovida por Ferram Movimientos de Tierras, SL, con CIF B-06.50X.XXX.

**Segundo.** Con fecha 22 de julio de 2021 se emite informe técnico, haciendo constar la circunstancia de que la Confederación Hidrográfica del Guadiana en base a lo establecido en el artículo 9 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico informa con fecha 21 de abril de 2021 desfavorablemente la actuación de planta de gestión, valorización y/o reciclaje y almacenamiento de residuos de construcción y demolición en la parcela 21 del polígono 6 de Puebla de la Calzada.

El informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la actividad se ubicaría dentro de la Zona de Flujo Preferente (ZFP) del río Guadiana.

Sobre la ZFP sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (DPH).

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer la comunidades autónomas, el artículo 9 bis del Reglamento del DPH establece las limitaciones en los usos del suelo en la ZFP:

En los suelos que se encuentren en la situación básica de suelo rural (según definición de suelo rural recogida en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana), no se permitirá, entre otros, la instalación de nuevos:

a) Rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe.

b) Acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el DPH o almacenamiento de residuos de todo tipo.

**Tercero.** El informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana es de carácter vinculante cuando su pronunciamiento sea negativo en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

**Cuarto.** Para dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de 3 de agosto de 2021 a Ferram Movimientos de Tierras, SL, al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada y a los alegantes Juan Antonio Nogales Carrillo y Manuel Nogales Carrillo con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Con fecha 9 de septiembre de 2021 Ferram Movimientos de Tierras, SL, presenta alegaciones que se han valorado.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2021, de 31 de marzo, por el que se modifica el Decreto 170/2019, de 29 de octubre.

**Segundo.** El proyecto consiste en la construcción de una planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente Ley".

**Cuarto.** Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Sostenibilidad,

#### **RESUELVE**

Denegar la autorización ambiental unificada solicitada por Ferram Movimientos de Tierras, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta de gestión, valorización y/o reciclaje y almacenamiento de residuos de construcción y demolición en las parcelas 21e y 21f del polígono 6 del término municipal de Puebla de la Calzada, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad autónoma de Extremadura, en base a lo establecido en el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana de 20 de abril de 2021 en el que notifica que según lo establecido en el artículo 9 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se informa desfavorablemente la presente actuación. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 20/114.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas (ramal de Pela), consistente en la ampliación de la superficie regable en 34,9521 ha, totalizando 178,4402 ha", del término municipal de Acedera (Badajoz). Expte.: IA19/1055. (2022060329)

El proyecto de "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas (ramal de Pela), consistente en la ampliación de la superficie regable en 34,9521 ha, totalizando 178,4402 ha", del término municipal de Acedera (Badajoz), pertenece al Grupo 1. "Silvicultura, agricultura, ganadería y agricultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021, de 30 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

- A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.
  - A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto es D. Manuel Nogales Márquez de Prado.

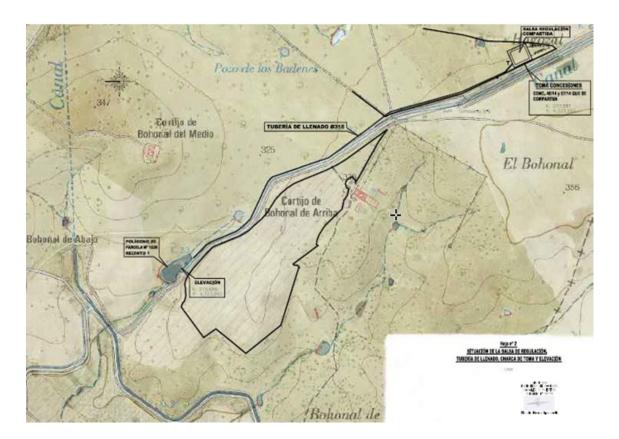
Actúa como órgano sustantivo la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que autoriza la concesión de aguas y las actuaciones en Dominio Público Hidráulico.

Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

# A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

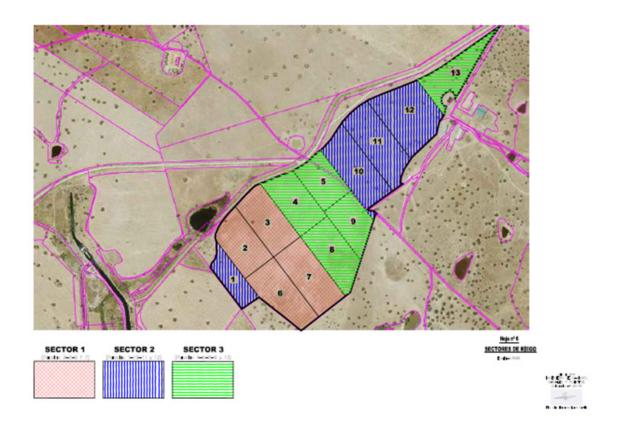
El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío, para la implantación de un cultivo de pradera, de una superficie de 34,9521 ha de la finca "Bohonal de Arriba" ubicada en el término municipal de Acedera (Badajoz) que se localiza en las parcelas 13 (recinto 10) y 27 (recinto 5) del polígono 20 del citado término municipal, que la componen (Plano 1). Actualmente este terreno se cultiva de cereal de secano y pastizales, para consumo de la ganadería bovina de la explotación.



Plano 1. Localización zona actuación.

La puesta en riego consiste en una modificación de la concesión de aguas superficiales CONC. 46/14 incrementándola en 226.118,242 m³/año.

Se abastecerá a través de una toma de agua existente de la concesión previa del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, y se instalará un sistema de riego por aspersión, siendo el periodo de riego entre los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive. Se establecerán 3 sectores de riego, subdivididos en parcelas cada uno de ellos (hasta un total de 13). (Plano 2).



Plano 2. Sectores riego.

La toma de agua del canal está situada en las coordenadas DATUM ETRS89 Huso 30: X=277.561, Y=4.324.223, a la altura del pk. 21,500 del canal. El agua va de esta toma a una balsa de regulación anexa existente, y de allí, por gravedad y a través de una tubería de PVC de 315 mm de diámetro, que discurre paralela al camino de servicio, el agua se conduce a una charca existente en la finca, ubicada en la parcela 1026 (recinto 1) del polígono 20 del término municipal de Acedera. En esta charca se ubica el equipo de impulsión, en las coordenadas DATUM ETRS89 Huso 30: X=275.686, Y=4.323.262, que consiste en una motobomba de 40 CV, siendo la tubería de aspiración de chapa de acero galvanizado

de 4 mm de espesor y 100 mm de diámetro. La motobomba se une, mediante una tubería metálica de 65 mm de diámetro, al colector del equipo de filtrado, antes de acceder a éste, se instalará un caudalímetro volumétrico, con diámetro de 80 mm y una válvula de mariposa.

El equipo de filtrado estará compuesto de 3 filtros en batería de efecto helicoidal de 3" de diámetro, con colectores de PEAD de 160 mm de diámetro y una capacidad de 90 m<sup>3</sup>/h. A la salida de este equipo se colocará una válvula de retención.

No se construirá caseta de riego pues los equipos de bombeo y filtrado se desmontarán cuando acabe la temporada de riegos, por lo que estarán colocados sobre una solera de hormigón de 4x2x0,2 metros.

Desde el equipo de filtrado el agua llega a las parcelas por las tuberías principales de PVC, de 6 atm de presión y entre 160-90 mm de diámetro, enterradas en zanjas de 0,70x1,20 m. De las principales partirán las tuberías secundarias, de PEAD y entre 40-75 mm de diámetro y 6 atm. De la tubería secundaria, y a través de unos collarines de toma, situados cada 18 m, nacen las tuberías terciarias, de PEAD y entre 75-32 mm de diámetro y 6 atm, enterradas sin necesidad de excavación; en éstas, cada 15 m, se instalarán las tomas de los aspersores, consistente en unos collarines de toma, carrete de tubería de PEAD de 1 m de longitud, una válvula de cierre automática, enganchando el aspersor con un sistema de bayoneta, de pedal o cerrojo. Los 136 aspersores a instalar, en un marco de 18x15 metros, tienen un caudal de 1.800 l/h y un alcance de 15,75 m.

Se instalarán válvulas de corte del tipo mariposa en la entrada de cada parcela de cada sector de riego, válvulas de retención, ventosas, etc., que se instalarán dentro de arquetas de 1x1x1 m.

- B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.
  - B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante DGS), como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 39, de 26 de febrero de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultánea-

mente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	Х
Confederación Hidrográfica del Guadiana	Х
Ayuntamiento de Acedera	
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	
Coordinador Agentes del Medio Natural UTV-5	Х

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- 1. Con fecha 29 de abril de 2021, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, en el que se señala que la actividad se localiza fuera de la Red Natura 2000, indicando que los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:
  - Cernícalo primilla (Falco naumanni). Catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE)

(Decreto 37/2001, de 6 de marzo y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio). La actuación que se proyecta se encuentra en zona de campeo y alimentación de la especie.

- Aguilucho lagunero (Circus aeruginosus). Catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el CREAE. En la balsa junto a la parcela 27 es probable que haya reproducción de la especie.
- Cigüeña blanca (Ciconia ciconia). Catalogada "De Interés Especial" en el CREAE. En las encinas que se encuentran dentro de la zona de puesta en riego hay varios nidos de la especie.
- Grulla común (Grus grus). Catalogada "De Interés Especial" en el CREAE. La zona es área de campeo de la especie en su invernada.

Teniendo en cuenta el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (Aquila fasciata) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE n.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77) y el Plan de Manejo de la Grulla común (Grus grus) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009, DOE n.º 22) se informa de manera favorable la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan una serie de medidas, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

- 2. Con fecha 19 de febrero de 2021, se emite informe del Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, donde indica sus competencias se limitan a emitir un informe al organismo de cuenca sobre la conveniencia o improcedencia de llevar a cabo la transformación en regadío, en función de la aptitud de los suelos para su transformación en regadío, así como de la posible afección a planes de actuación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- 3. Con fecha 10 de mayo de 2021, se emite informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía así como a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:
  - Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: El cauce de un arroyo tributario del arroyo de Carrascalejo discurre a unos 150 metros al este de la zona de actuación, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del

Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. Se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía.

- Infraestructuras gestionadas por este organismo de cuenca: La zona de actuación se ubica fuera de la Zona Regable Centro, pero adyacente al desagüe del ramal de Pela, discurriendo la tubería t-XII por el interior de la zona de riego. Se incluyen medidas que se adicionan al cuerpo de la presente declaración.
- Consumo de agua: Según la documentación aportada, el proyecto requiere de un volumen de agua que asciende a la cantidad de 1.011.453,764 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá del Canal de las Dehesas (ramal de Pela) y el punto de toma coincidirá con otra, actualmente compartida con la concesión de referencia CONC. 46/14.

Según consta en este organismo de cuenca, con fecha 08/07/2016 esta Confederación Hidrográfica del Guadiana resolvió otorgar al promotor una concesión de aguas superficiales, de referencia CONC. 46/14 (7486/2014, procedentes del río Guadiana por el Canal de las Dehesas (ramal de Pela), para detraer un caudal continuo equivalente de 80,35 l/s, con destino al riego de 143,4881 ha en la finca "El Bohonal de Arriba" del término municipal de Acedera (Badajoz) y sin que se pueda sobrepasar un volumen anual de 823.781,10 m³. La superficie de riego está conformada por las parcelas 5, 6, 14, 16, 26, 1014 y 1026 del polígono 20 del citado término municipal.

Asimismo, consta en este organismo que el promotor solicitó con fecha 02/03/2018 la modificación de características de la citada concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente 491/2018, para aumentar la superficie de riego en 34,9521 ha en parte de las parcelas 13 (recinto 10) y 27 (recinto 5) del polígono 20 del término municipal de Acedera. El volumen solicitado adicional es de 226.118,242 m³/año, a partir del Canal de las Dehesas. En cualquier caso se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de concesión de aguas superficiales. Se incluyen medidas que se adicionan al cuerpo de la presente declaración.

- Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.
- Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese organismo de cuenca,

con fecha 18/09/2019 informó que de acuerdo con el artículo 144.1 del RDPH, considera compatible con el Plan Hidrológico de Cuenca la modificación de características solicitada. No obstante, dado que la toma del recurso sería desde las infraestructuras de la Zona Regable Centro de Extremadura, debería confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del Organismo y la Comunidad de regantes del Canal de las Dehesas, la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes.

- 4. Con fecha 21 de octubre de 2021, se emite informe de afección arqueológica de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos, se resuelve favorablemente la actividad solicitada, condicionado a una serie de medidas y especificaciones técnicas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- 5. Con fecha 22 de marzo de 2021, se emite informe del Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, donde a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se indica que no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la zona de la consulta, no se realizan consideraciones ambientales al proyecto de referencia.
- 6. Con fecha de 4 de marzo de 2021 se emite informe por parte de los agentes del medio natural de la zona, en el que se describe la zona de actuación y se señalan las afecciones ambientales detectadas.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de

Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas
Ecologistas en Acción	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

# C) Resumen del análisis técnico del expediente.

El 14 de junio de 2021 la DGS remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 27 de septiembre de 2021, el promotor presenta en la DGS la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas (ramal de Pela), consistente en la ampliación de la superficie regable en 34,9521 ha, totalizando 178,4402 ha", del término municipal de Acedera (Badajoz), y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor manifiesta su conformidad con el contenido de los informes y alegaciones recibidos y se compromete a aceptar las condiciones que dichos informes proponen.

Revisado el documento técnico del proyecto, el EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto, con toda la información hasta aquí recabada, se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas, en el cual el promotor presenta tres alternativas que describe y analiza, a la vez que justifica la alternativa propuesta en base a diversos criterios.

Actualmente la finca se dedica en parte a la explotación de cultivo de cereal de secano, parte a pastizales para la ganadería extensiva y dos zonas con frutales de regadío, lo que obliga a buscar una alternativa para rentabilizar la explotación de bovino, de ahí el proyecto de poner en riego una plantación de pradera que permita alimentar al ganado existente.

El resumen del análisis de las alternativas planteadas es el siguiente:

Alternativa A. Coincidente con la "alternativa 0", consistiría en el mantenimiento de la situación actual, que llevaría a la propiedad a una limitación en la obtención de rentas de los cultivos de secano de la finca, teniendo una explotación marginal de aprovechamientos de pastos estacionales para el ganado.

Alternativa B. Consistiría en transformar la zona de actuación mediante la implantación de cultivos herbáceos, como el maíz, con riego por goteo. Esto elevaría la renta de la finca y podría cubrir la compra de pienso para el ganado que se debería realizar, aumentarían los jornales y por tanto, beneficioso para la economía de la zona.

Alternativa C. Consistiría en la transformación de la zona de actuación mediante la implantación de riego por aspersión de pradera, que lograría una elevación de la renta de la finca ya que sustituiría la compra de piensos, sobre todo en los periodos de menor pluviosidad.

Se elige la alternativa C como opción propuesta, ya que permitirá unos rendimientos económicos similares a la opción B, con la ventaja de eliminar la compra de piensos y que de no hacerse podría abocar a la propiedad al abandono de la ganadería extensiva. En cualquier caso, reconocen que la opción elegida conlleva un mayor consumo de agua.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad (CN21/1096) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000.

Por lo tanto, los impactos potenciales del proyecto sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas serían imperceptibles.

# C.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El proyecto, que se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana, consiste en la modificación de la concesión de aguas superficiales procedente del río Guadiana por el Canal de las Dehesas, solicitando un caudal de 226.118,242 m³/año, a sumar a los 823.781,10 m³/año de la concesión otorgada actualmente, estando, en cualquier caso, a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de concesión de aguas superficiales. La Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, considera compatible la actividad con el Plan Hidrológico de Cuenca, aspecto que, en todo caso, deberá confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del Organismo y la Comunidad de regantes del Canal de las Dehesas, la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe, establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección a las infraestructuras gestionadas por el organismo de cuenca que se ven afectadas por la ejecución del proyecto.

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Todos ellos, cuando no los absorben la vegetación o la tierra, son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Para mitigar este posible efecto, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor

# C.2.3. Geología y suelo.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será incluso menor del existente en la actualidad, en el que se realizan siembras de cereal anualmente, mientras que con la actividad planteada se mantendrá un suelo cubierto de pradera, que evitará en mayor medida los fenómenos erosivos.

## C.2.4. Fauna.

En el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se relacionan los siguientes valores naturales faunísticos reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Cernícalo primilla (Falco naumanni). Catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 37/2001, de 6 de marzo y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio).
   La actuación que se proyecta se encuentra en zona de campeo y alimentación de la especie.
- Aguilucho lagunero (Circus aeruginosus). Catalogado "Sensible a la Alteración de su Hábitat" en el CREAE. En la balsa junto a la parcela 27 es probable que haya reproducción de la especie.
- Cigüeña blanca (Ciconia ciconia). Catalogada "De Interés Especial" en el CREAE. En las encinas que se encuentran dentro de la zona de puesta en riego hay varios nidos de la especie.
- Grulla común (Grus grus). Catalogada "De Interés Especial" en el CREAE. La zona es área de campeo de la especie en su invernada.

Si la actividad se lleva fuera del periodo sensible para las especies allí presentes, se entiende que la misma no debe afectar significativamente a estas especies presentes en el área, por lo que se considera que el impacto generado por las actuaciones previstas será compatible con la fauna silvestre.

## C.2.5. Flora, vegetación y hábitats.

La actividad propuesta plantea el cultivo de pradera en regadío en una zona de cereal de secano, por lo que afectará a las encinas que se encuentran en la zona de actuación, para ellos se propone que el riego y labor no afecten a dichos pies. Con la aplicación de las medidas contempladas en este documento el impacto sobre la flora, la vegetación y los hábitats naturales serán compatibles con las actuaciones proyectadas.

## C.2.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de una zona con amplia presencia de terrenos de cultivo y zonas adehesadas utilizadas en ganadería extensiva, por lo que la presencia de una pradera para alimentación de la ganadería existente quedará perfectamente integrada en su entorno. En este caso, además, las instalaciones de riego apenas supondrán nuevo impacto porque se utilizará una toma de agua ya existente, sin necesidad de construir una caseta de riego, pues los elementos de impulsión, filtrado y aspersores serán retirados al finalizar la campaña de riego.

## C.2.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se podrá ver alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera y por las emisiones gaseosas y sonoras de la maquinaria durante la fase de construcción. Asimismo se producirán ruidos durante el funcionamiento de los equipos de bombeo.

# C.2.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (NFR/2021/459), se establece que la finca donde se va a realizar la actividad se encuentra afectada por la existencia de un yacimiento arqueológico, denominado "El Bohonal de Arriba" (YAC 119783), por lo que informa favorablemente el proyecto, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras que se adicionan a la presente declaración.

# C.2.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo, permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido al mantenimiento en el tiempo de una pradera, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, aumentándolo en 226.118,242 m<sup>3</sup>/año.

# C.2.10. Medio socioeconómico.

El impacto sobre el medio socioeconómico es positivo por la generación de empleo, que contribuirá a fijar población en el entorno de la actividad y al aumento de la renta de la explotación ganadera, que se podrá mantener.

# C.2.11. Sinergias.

No se han identificado proyectos de similares características en los alrededores y cercanías de la zona de actuación, por lo que no se considera que se vayan a producir efectos sinérgicos o acumulativos como consecuencia de la ejecución y puesta en marcha del proyecto de referencia.

C.2.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

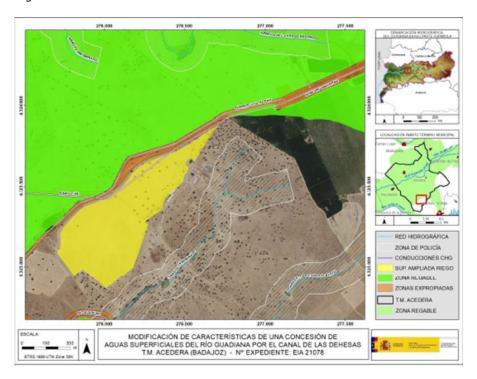
En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

- D.1. Condiciones de carácter general.
- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 2. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- 3. Se deberá contar con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

4. Dado que la zona de actuación se ubica fuera de la zona Regable Centro, pero adyacente al desagüe del ramal de Pela, discurriendo la tubería t-XII por el interior de la zona de riego, se deberán respetar todas las infraestructuras de regadío, así como las zonas expropiadas, elementos reflejados en el Plano 3, por lo que se deberá contar con informe favorable de la Dirección Técnica del organismo de cuenca, así como de la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas.



Plano 3. Zona de policía, regable, ampliación de riego, expropiada e infraestructuras riego.

- 5. Aun cuando desde la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se considera que la actividad propuesta es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, pero dado que la toma del recurso sería desde las infraestructuras de la Zona Regable Centro de Extremadura, deberá confirmarse por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica del Organismo y la Comunidad de Regantes del Canal de las Dehesas, la posibilidad física de suministro y de la suficiencia de las infraestructuras existentes.
- 6. En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

- 7. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo, y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- 8. En el caso de precisar la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 9. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- 10. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- 11. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- 12. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.
- 13. Se comunicará al agente del medio natural de la zona el inicio de las actuaciones, con el fin de supervisar el cumplimiento de las medidas correctoras reflejadas en el presente informe.

- 14. Esta Dirección General de Sostenibilidad, podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 15. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.
- D.2. Medidas en fase de construcción.
- 1. Los trabajos se llevarán a cabo fuera del periodo comprendido entre el 15 de enero y el 15 de julio, para evitar molestias en las especies presentes en el área.
- 2. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
- 3. En todo momento se actuará de tal manera que no se afecte al arbolado forestal presente como las encinas, por lo que no se deberá aproximar excesivamente a los árboles con el fin de evitarles daños por roces, además de evitar labores profundas en las inmediaciones de éstas para evitar daños en el sistema radicular. No se podrán disponer plantas en un radio de 8 m medidos desde el vuelo o proyección de la copa de las especies forestales preexistentes, ni debajo de la copa de los árboles, con objeto de garantizar un óptimo desarrollo del arbolado existente.
- 4. No podrán verse afectados los posibles elementos estructurales existentes del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos etc.).
- 5. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- 6. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
- 7. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno

- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- 9. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- 10. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- 11. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- 12. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna de la zona, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregados a un gestor autorizado para su adecuado tratamiento.
- 13. Los restos y residuos de los trabajos, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- 14. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleva la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destoconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos, paleontológicos o sistemas kársticos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una

primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie o entidad de las estructuras geológicas subyacentes. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación o documentación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación o documentación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento o estructuras geológicas afectadas. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la dirección general de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural para el tratamiento de actuación sobre las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

## D.3. Medidas en la fase de explotación.

- 1. El consumo hídrico solicitado para el riego por aspersión de las 34,9521 ha objeto de la actividad, es de 226.118,242 m³/año, hasta alcanzar los 1.011.453,764 m³/año. En cualquier caso la transformación a regadío solicitada estará condicionada a la obtención de la correspondiente resolución favorable de la modificación de características de la concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente (CONC 46/14) emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En este sentido, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de modificación de características de la concesión de aguas superficiales referida.
- 2. El agua con destino a riego de la nueva superficie de riego solicitada sólo deberá proceder de la captación indicada en el EsIA aportado, la cual será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
- 3. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por

los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

- 4. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. Como ya se ha indicado, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de la concesión de aguas superficiales. Una vez obtenida dicha resolución, ésta deberá ser aportada al órgano ambiental, por si de ella se desprendiera la necesidad de aplicar algún tipo de modificación en el condicionado de la presente declaración de impacto ambiental.
- 5. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental.
- 6. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.
- 7. Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. No se realizarán desbroces en las lindes naturales ni se podrán tratar con herbicidas u otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- 8. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas sobre el arbolado forestal (podas, etc.) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.

- 9. En cuanto a la eliminación de restos vegetales, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.
- 10. Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso. En caso de aplicar productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
- 12. Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- 13. Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc.) se gestionarán según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.
- 14. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, así como del equipo de bombeo, al objeto de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- D.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.
  - En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor auto-

rizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

- Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.
- E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas, las cuales han sido incorporadas a la presente declaración de impacto ambiental.

- F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- 1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración de impacto ambiental.
- 2. Según lo establecido en el apartado 12 de las medidas de carácter general de esta declaración, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
- 3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se

elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atendrá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan. Su contenido será el siguiente:

- 3.1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. Se acompañará de anexos fotográficos y cartográficos.
- 3.2. Incidencia de la actividad sobre la fauna y la vegetación autóctona, derivada de la puesta en marcha de la explotación.
- 3.3. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar, con especial atención a los siguientes factores ambientales: fauna, flora, hidrología y suelo.
- 4. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 5. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.
- G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto.

- H) Otras disposiciones.
- 1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
- 2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.

- b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- 3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
- 5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
- 6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto "Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Guadiana por el Canal de las Dehesas (ramal de Pela), consistente en la ampliación de la superficie regable en 34,9521 ha, totalizando 178,4402 ha", del término municipal de Acedera (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 27 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto instalación solar fotovoltaica "Parque 2" e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mérida. Expte.: IA20/1466. (2022060327)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Parque 2" e infraestructura de evacuación, de 10,78 MWp y 25,56 ha de ocupación, se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de la citada normativa.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

- A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.
  - A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto ISF "Parque 2" e infraestructura de evacuación, es Bloggers Energías Renovables, SL, con CIF B90397464 y domicilio en c/ Leonardo Da Vinci (Edificio Prodiel), 2, 41092 Sevilla.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en el diseño, instalación y explotación de la ISF denominada "Parque 2" e infraestructura de

evacuación de 10,78 MWp, situada en la parcela 2 del polígono 147, del término municipal de Mérida (Badajoz).

La superficie total del perímetro ocupado por la planta de la ISF será de 25,56 ha.

La planta fotovoltaica contará con un cierre o vallado perimetral de 2.283 m, con objeto de evitar el ingreso de personal no autorizado a la planta.

El acceso de la planta fotovoltaica se realizará por la carretera de Mérida – Proserpina en el P.K. 2, en la bifurcación existente que une el paso elevado con la carretera de servicio de la autovía A-5 en dirección este. Se plantea seguir dicha carretera de servicio hasta el camino de entrada del cortijo "Los Pinos", donde se adecuará el camino para llegar hasta la esquina sur de la planta.

La red de viales interiores de la planta unirá los centros de transformación con el edificio de control/almacén, para su uso durante la vida de la planta, para su operación y mantenimiento. Estos viales serán de 4 m de ancho. La longitud de los viales interiores será de 1.237 m.

El volumen de movimiento de tierra estimado es de 5.450 m³, 40% de excavación y 60% de terraplén/relleno, dándose en un área de 1,21 ha.

La planta fotovoltaica estará formada por 21.560 módulos de silicio monocristalinos, de 500 Wp cada uno, con tecnología bifacial. Se instalarán sobre estructura metálica con seguimiento a un eje, hincados directamente al terreno. Constará de 55 inversores de 185 kVA de potencia, distribuidos en 2 centros de transformación, con un transformador de 6.600 kVA (25°C) en cada uno de ellos.

El edificio de operación y mantenimiento (O&M) se construirá usando contenedores modulares y constará de cocina, baño, almacén de residuos, almacén (contenedor independiente), oficina y sala de reuniones, sala de control SCADA y sala de control de BT. Con una superficie construida aproximada de 149 m2.

La línea de evacuación subterránea de 15 kV partirá del último centro de transformación y llegará a la subestación "SE Proserpina", propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU, con una longitud aproximada de 4.986,2 m, discurriendo por el término municipal de Mérida. Compartirá tramos con líneas de evacuación de otras 2 ISF (no objeto de este proyecto).

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

# B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental realizó la información pública del EsIA mediante Anuncio de 19 de julio de 2021, que se publicó en el DOE n.º 146, de 30 de julio de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

# B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuesta
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	Х
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	Х
Confederación Hidrográfica del Guadiana	Х
Ayuntamiento de Mérida	Х
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	Х
Dirección General de Política Forestal	Х
Secretaria General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	Х
Secretaria General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Regadíos	Х
Dirección General de Salud Pública. Servicio Extremeño de Salud	Х
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Х
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe con fecha de 21 de mayo de 2021, en el que se informa que el proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria.
- El Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe con fecha de 26 de julio de 2021, donde se informa que, en la parcela donde se ubica el proyecto, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.
- La Dirección General de Salud Pública, emite informe con fecha 7 de septiembre de 2021, en el que se emite informe favorable.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe con fecha 24 de septiembre de 2021, en el que se pone de manifiesto que:

La actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida, en cuanto se proyecta una construcción con movimientos de tierra.

Los condicionantes arqueológicos son los siguientes:

1. Afección de Bienes Arqueológicos de Interés Cultural.

El proyecto se sitúa dentro de los límites del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, en concreto en la Zona Arqueológica V, Protección General, en finca Los Pinos, proximidades de Proserpina, subparcela b de la parcela 2 del polígono 147 (PSFV) y LE hasta zona de La Calzada.

La Zona V – Protección General, nivel asignado a aquellas áreas que no tienen destino urbano y que por tanto forman parte del Suelo no Urbanizable del Plan General, en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de carácter arqueológico.

2. Existencia de elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación.

Se realizó prospección por técnico competente, la cual tuvo resultado positivo para una amplia dispersión de material cerámico de cronología romana y lítico de cronología prehistórica y también elementos etnográficos.

En el interior de la parcela donde se va a implementar la planta fotovoltaica también aparecieron dos socavones o rebajes asimilados con canteras.

Al final de la línea de evacuación se documentó en un seguimiento arqueológico, parte de la conducción hidráulica romana de Proserpina.

3. Medidas aplicables de conformidad con el PGOU – Plan Especial de Mérida (DOE – Suplemento E al n.º 106 de 12-9-2000).

El proyecto de construcción deberá ser aprobado por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, como entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de la licencia municipal, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del indicado Plan Especial.

A la vista del resultado de la prospección realizada se consideran preceptivas las siguientes medidas:

- 1. En el tramo de la línea de evacuación donde aparece la conducción romana de Proserpina deberá realizarse una excavación arqueológica, a delimitar por el Consorcio. Durante el seguimiento, deberán documentarse arqueológica y planimétricamente los puntos coincidentes con las canteras.
- 2. En el resto de las zonas objeto del proyecto, seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra durante la ejecución del proyecto.

Las citadas intervenciones deberán ser realizadas por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por el Consorcio del proyecto de seguimiento. Además, deberá comunicarse al Consorcio de la Ciudad Monumental la fecha de inicio de la intervención arqueológica y de las obras con al menos dos días de antelación para supervisión de dicha entidad.

En resumen, se emite informe favorable condicionado a la realización de las intervenciones arqueológicas indicadas.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

 El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe con fecha de 27 de septiembre de 2021, en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal emite informe favorable con fecha de 30 de septiembre de 2021, donde indica que, si se requiere afección puntual (tratamiento selvícola) se realizará cumpliendo las normas técnicas recogidas en el anexo del Decreto 134/2019 (DOE 10-9-2019), entre las que se incluyen contactar con el agente del medio natural, antes de empezar los trabajos.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe con fecha de 8 de octubre de 2021 sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, y zonas inundables.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

La línea eléctrica subterránea de evacuación de la energía producida cruzaría un arroyo tributario del arroyo Albarregas, que constituye el DPH del Estado.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa.

No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para el cruce de un arroyo tributario del arroyo Albarregas por la línea eléctrica de evacuación de la energía, por lo que deberá solicitarla a este organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

# Consumo de agua.

La documentación aportada no cuantifica el consumo hídrico que, en su caso, sea necesario para el abastecimiento de la actuación, ni el origen del recurso. Sí se indica que existe un edificio de operación y mantenimiento que contará, entre otros, con cocina y baño.

En cualquier caso, se recuerda que las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn).

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

#### Vertidos al DPH.

Según la documentación aportada, "se diseñará una red separada para recoger el agua residual en un depósito-filtro biológico y el agua de lluvia se descargará en zanjas o drenaje lineal".

Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

En el caso de que se vaya a realizar algún vertido, directo o indirecto, al DPH, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, como se expone a continuación:

- Autorización de vertido: La autorización de vertido tendrá como objeto la consecución del buen estado ecológico de las aguas superficiales y buen estado de las aguas subterráneas. Especificará las instalaciones de depuración necesarias y los elementos de control de su funcionamiento, así como los límites cuantitativos y cualitativos que se impongan a la composición del efluente.
- Competencia para emitir la autorización de vertido: Cuando el vertido se realice en el ámbito de gestión de esta Confederación Hidrográfica, corresponde a este organismo

de cuenca emitir la citada autorización. Se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta CHGn y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (www.miteco.gob.es) o de esta Confederación Hidrográfica (www.chquadiana.es), incluyendo la documentación que en ella se indica.

• Sistemas de control de los vertidos de agua residual: Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, de aplicación a todas las captaciones y vertidos, cualquiera que sea el título jurídico habilitante del mismo, sus características, su tamaño y finalidad, se informa que los titulares de vertidos autorizados al DPH quedan obligados a instalar y mantener a su costa un dispositivo en lámina libre para realizar un control de los volúmenes evacuados.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la correspondiente autorización de vertido, en el caso de que esta se resuelva favorablemente, y a los parámetros contaminantes y limitaciones que en ella se establezcan.

Por otro lado, si se instalara un depósito estanco con retirada periódica, no sería necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección

del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe de afección a Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad con fecha de 4 de noviembre de 2021, en el que se indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los valores incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

#### Preventivas:

- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0,2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los agentes del medio natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 x 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 20 x 20 cm para hacerla más visible para la avifauna. Adicionalmente

se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.

- Se llevarán a cabo todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental.
- Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios y se construirá una charca de 2,5 m².

### Complementarias:

- Se marcará para radioseguimiento un ejemplar de lince de la población más próxima.
- Colocación de una caja nido para cernícalo por cada 10 ha de superficie de la planta en el entorno de la misma.
- Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
- Colocación de 10 refugios de insectos en el entorno de la planta.
- Desde antes del inicio de la obra y hasta los 5 primeros años de la fase de explotación, se realizará un seguimiento de avifauna en el entorno de la planta, de forma sinérgica con las plantas Mérida Solar 19, y Tremisol, diferenciando itinerarios dentro de la misma, y en hábitats similares fuera de la misma, e igualmente se llevará un control de las poblaciones de anfibios y reptiles dentro y fuera de la planta, con la metodología adecuada que permita sacar conclusiones.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta, que englobe la mortalidad contra el cerramiento o contra los paneles fotovoltaicos. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- El promotor deberá disponer de una parcela de 5.000 m² que se dedique a la conservación del narciso fernandesii y milagrosus exclusivamente, y sea cedida a la Junta de

Extremadura para garantizar la conservación de ambas especies. Además, el promotor realizará una aportación equivalente al 20% de la superficie de la planta dedicada a la campaña de conservación de aves esteparias durante la vida útil de dicha planta.

- Colocación de 5 refugios para insectos en el perímetro de la planta.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los agentes del medio natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

# Condiciones generales:

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el agente de medio natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al agente de medio natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, emite informe desfavorable, con fecha 15 de noviembre de 2021, en el que se indican las siguientes consideraciones:
  - Parte de las actuaciones se encuentran dentro de las zonas de protección de la Autovía A-66, definidas en los artículos 28 y siguientes de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, siendo autorizables por ubicación y tipología, en aplicación de la misma. Para ello, se presentará por parte del interesado solicitud de autorización. Con la solicitud de autorización, se adjuntará la documentación técnica necesaria en la que se recojan las actuaciones proyectadas, debiéndose reflejar en las zonas de protección de la Autovía A-66, definidas en los mencionados artículos 28 y siguientes de la Ley de Carreteras, proyectando la totalidad de los elementos inherentes a la instalación conforme a lo dispuesto en dichos artículos.

- En cualquier caso, no se podrá informar favorablemente en tanto en cuanto no se haga entrega documentación adicional consistente en un estudio técnico relativo a los posibles deslumbramientos a los usuarios de las vías pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado desde los elementos inherentes a la planta fotovoltaica y, en caso positivo, las posibles medidas correctoras a aplicar.
- El acceso al terreno donde se proyecta la instalación será únicamente a través de la carretera de Mérida-Proserpina en el P.K. 2, tal y como se indica en la documentación presentada a través del camino de servicio paralelo a la Autovía A-5 y la Autovía A-66. A este respecto, se deberá aportar un estudio en el que se dimensione el tráfico que se prevé que genere la instalación, y en el cual se diferenciará entre la fase de obra de la instalación en la que, previsiblemente, se podría producir un cambio de uso temporal de dicho camino de servicio que podría implicar la adecuación de sus características a las solicitaciones derivadas de este nuevo uso, a pesar de provisionalidad, y la fase de explotación posterior. En el supuesto en el que se utilice un acceso diferente al referido en la documentación presentada, se deberá informar a esta Demarcación de Carreteras del Estado de dicho cambio para la emisión de un nuevo informe en el que analice su viabilidad.
- En cuanto a la línea de evacuación, se informa que, actualmente se encuentra en tramitación en esta Demarcación, una solicitud presentada por la promotora de FV Mérida Solar 19, para el cruce sobre la Autovía del Suroeste A-5, en el P.K. 340+270, de la línea eléctrica de media tensión 15 kV de evacuación de la energía producida, hasta la subestación eléctrica de Proserpina situada en Mérida, la cual será compartida con la procedente de la Instalación Solar Fotovoltaica Parque 2. Esta solución para el cruce de la estructura de la Autovía del Suroeste A-5 recogida en el proyecto presentado a esta Demarcación no se corresponde con la solución recogida en la documentación aportada.
- El Ayuntamiento de Mérida, emite informe con fecha 23 de noviembre de 2021, donde indica que:

# Condiciones de compatibilidad:

• Los terrenos donde pretende realizar la construcción están recogidos en el PGOU vigente como suelo no urbanizable común. El uso previsto, está considerado susceptible de autorización, a ser una instalación de energías renovables y no estar marcadas en el plano de Estructura del Territorio con un círculo, en base a la modificación puntual al PGOU aprobada definitivamente por Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de enero de 2017, publicada en el DOE de fecha 26 de octubre de 2017, están permitidas dichas instalaciones.

#### Afección de Bienes de Dominio Público:

• Deberá obtener la autorización del Ayuntamiento para el paso de instalaciones sobre los caminos públicos que pudieran afectar con la línea de evacuación, con carácter previo a la concesión de la licencia de obras.

### Condiciones de la calificación rústica:

- En cuanto a la tramitación, según el artículo 69 de la Ley 11/2018 LOTUS, necesita de calificación urbanística previa.
- Los terrenos objeto de calificación urbanística cumplen con la unidad mínima apta para la edificación, de conformidad con la LOTUS (artículo 60.3), establece que para edificar construcciones e instalaciones, tendrán una superficie mínima de 1,5 ha. En este caso es de 25,56 ha, por lo que cumple.
- El canon sustitutivo de la cesión de gratuita de terrenos al municipio será del 2% de la inversión total prevista, en base al artículo 70.2 de la LOTUS, teniendo carácter provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas. Debe constar su abono para la concesión de la posterior licencia de obras.
- El plazo de vigencia de este otorgamiento será del plazo de la amortización de la inversión inicial, en base al artículo 69.5 de la LOTUS.
- La calificación y la licencia caducarán por el incumplimiento de las condiciones impuestas, así como de cualquier otra determinación sustantiva de la ordenación territorial y urbanística.
- Previa a la licencia de obras deberá aportar inscripción registral de las parcelas registrales afectadas que deberá formar una unidad rústica sobre la que la instalación queda vinculada legalmente a las obras.
- Deberá incluirse la necesidad del cumplimiento de las actuaciones arqueológicas en base a las condiciones que estime el Consorcio de la Ciudad Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida.

# Condiciones ambientales:

• En relación con las condiciones medioambientales, edafológicas o los valores del suelo recogidos en las normas municipales, al ser suelo no urbanizable común, no hay mayores valores significativos, por lo que no hay nada que objetar a su instalación.

Por todo ello, la ISF se considera compatible urbanísticamente.

 La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

# B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuesta
ADENEX	-
Ecologistas en Acción	-
SEO Bird/Life	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-

# C) Resumen del análisis técnico del expediente.

La Dirección General de Sostenibilidad traslada al promotor los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva

versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental, en cumplimiento con el artículo 68 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor remite el estudio de impacto ambiental ordinario, y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones del promotor en relación a los informes y alegaciones recibidos que figuran en el apartado B.

- En relación a las consideraciones del informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana, el promotor se compromete a solicitar autorización al organismo de cuenca, para el cruce subterráneo de un arroyo tributario del arroyo Albarregas por la línea eléctrica de evacuación. Además relacionado con los consumos de agua y vertidos al DPH, el promotor indica que la actuación no requerirá uso privativo de agua, así como no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH, por disponer de fosa séptica estanca.
- Referente al informe de la Dirección General de Política Forestal, en el caso de afección puntual se realizará cumpliendo las normas técnicas recogidas en el anexo del Decreto 134/2019 (DOE 10-9-2019), entre las que se incluyen contactar con el agente del medio natural.
- Referente al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado, el promotor se compromete a solicitar autorización para las actuaciones en zonas de protección de la Autovía A-66. Asimismo, se aportará ante dicho organismo un estudio de los posibles deslumbramientos a los usuarios de las vías pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado desde los elementos inherentes a la planta fotovoltaica. Para el acceso proyectado por la vía de servicio, se aportará un estudio en el que se dimensione el tráfico que se prevé que genere la instalación en la fase de obra y la fase de explotación posterior. Para el cruce de la estructura de la línea eléctrica de media tensión 15 kV, se llegará a una solución con las características marcadas por este organismo. Además, el promotor aporta resolución favorable por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura a la solicitud para el cruce con la Autovía del Suroeste A-5 de tres conductores eléctricos de media tensión de 15 kV de evacuación de tres parques solares fotovoltaicos, entre ellos Parque 2, mediante la colocación de una bandeja metálica anclada al tablero del paso superior en el P.K. 340+270.

- En relación al informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se realizará una excavación arqueológica de la conducción romana de Proserpina, a delimitar por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.
- Referente al informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se aplicarán todas las medidas preventivas y compensatorias en las fases de construcción y explotación indicadas en dicho informe.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA y los informes emitidos para el proyecto ISF "Parque 2" e infraestructura de evacuación, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, así como, tres alternativas para el trazado de la línea de evacuación, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

### 1. Alternativas de ubicación:

#### 1.1. Alternativa 0.

Esta alternativa consiste en la no realización del proyecto, que no permitiría beneficios para la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero, ya que, al desarrollar proyectos relacionados con las energías renovables, se está evitando el consumo de energías convencionales como los combustibles fósiles, así como no contribuiría a la aceleración de la Transición Ecológica de la región.

#### 1.2. Alternativa A.

Contempla ejecutar el proyecto en las parcelas 69 y 73 del polígono 135 y parcelas 86, 90, 91, 92, 93, 136, 143, 148, 160 y 161 del polígono 134 del término municipal de Mérida, ocupando 71 ha. Localizada en terrenos donde el uso del suelo está dedicado a tierras arables de labor de secano. No se localizan rodales de flora protegida, ni formaciones vegetales notables, ni hábitats de interés comunitario en la parcela de implantación. Sin embargo, esta alternativa se localiza en su totalidad sobre la IBA 287 "Sierra Sur de Montánchez-Embalse de Cornalvo", espacio importante para aves rapaces, esteparias e invernada. No se dan espacios pertenecientes a Red Natura 2000, ni otras áreas protegidas. Las masas de agua relevantes para esta alternativa son arroyo de la Magdalena y arroyo de la Herrera.

## 1.3. Alternativa B.

Contempla ejecutar el proyecto en la parcela 2 del polígono 147 del término municipal de Mérida, ocupando 25,56 ha. Localizada en terrenos donde el uso del suelo está dedicado a tierras arables de labor de secano. No se localizan rodales de flora protegida, ni formaciones vegetales notables, ni hábitats de interés comunitario en la parcela de implantación. Situada al oeste de la IBA 287, la cual no es ocupada por la ISF. No se dan espacios pertenecientes a Red Natura 2000, ni otras áreas protegidas. Las masas de agua relevantes para esta alternativa son el Arroyo de las Arquitas y el Embalse de Proserpina.

#### 1.4. Alternativa C.

Contempla ejecutar el proyecto en la parcela 57 del polígono 135 término municipal de Mérida, ocupando 39 ha. Localizada en terrenos donde el uso del suelo está dedicado a tierras arables de labor de secano. No se localizan rodales de flora protegida, ni formaciones vegetales notables. En el área de estudio no se dan espacios pertenecientes a Red Natura 2000, ni otras áreas protegidas. Sin embargo, toda la zona se encuentra sobre la IBA Sierra Sur de Montánchez-Embalse de Cornalvo. Las masas de agua relevantes para esta alternativa son el arroyo de la Herrera.

#### 1.5. Justificación de la alternativa seleccionada.

Se selecciona la alternativa B para la ISF "Parque 2" e infraestructura de evacuación, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por motivos como la no afección a cauces, no ocupar IBAs y una menor distancia a la SE.

#### 2. Alternativas de la línea de evacuación:

Respecto a la línea de evacuación se establecen 3 alternativas de implantación.

#### 2.1. Alternativa 1.

Línea aérea de evacuación desde la planta hasta la subestación "Proserpina", en el término municipal de Mérida. Con una longitud de 4.800 m. Presentaría cierta afección a las principales vías de comunicación, aparte de la afección a avifauna por tratarse de un trazado de tipo aéreo.

## 2.2. Alternativa 2.

Línea aérea de evacuación desde la planta hasta la subestación "Proserpina", en el término municipal de Mérida. Con una longitud de 4.800 m. Presentaría afección a la avifauna.

#### 2.3. Alternativa 3.

Línea subterránea de evacuación desde la planta hasta la subestación "Proserpina" en el término municipal de Mérida. Con una longitud de 4.800 m.

### 2.4. Selección de la alternativa de la línea eléctrica.

Se selecciona la alternativa 3 para la línea eléctrica de evacuación, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, por los siguientes motivos: con esta opción se reducirá la afección a la avifauna y al paisaje con respecto a las otras opciones, por discurrir enterrada.

## C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

#### Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción tiene una baja incidencia sobre el entorno.

## Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Los cursos fluviales que discurren dentro del ámbito de actuación pertenecen en su totalidad a la cuenca del Guadiana.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la línea eléctrica subterránea de evacuación de la energía producida cruzaría un arroyo tributario del arroyo Albarregas, que constituye el DPH del Estado, por ello el promotor solicitará autorización para dicho cruce.

Durante el desarrollo de las obras, debido a la realización de movimientos de tierra, se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se

puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción de la ISF no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

Por otro lado, el EsIA establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación.

### Geología y suelo.

Según indica el promotor en el EsIA en lo que se refiere a las unidades geológicas, el ámbito de estudio está formado principalmente por rocas ígneas precámbricas y hercínicas, a excepción de un tramo al final de la línea subterránea, la cual atraviesa depósitos volcánicos y complejo esquisto-grauwaquico. Se ISF se da en suelos Regosol dístrico (FAO).

Principalmente se identifican tres tipos de impactos sobre el suelo: contaminación, erosión y cambios en el uso del suelo. Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierra y preparación del terreno, van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán con las bandejas de recogida de aceites.

Por otro lado, se considera que mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo, sin el uso de herbicidas, y el efecto que sobre el suelo puede tener la sombra de los seguidores, favorecen la recuperación de la estructura original del mismo, lo que permiten disminuir el impacto sobre el suelo asociado al proyecto.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta pendientes suaves, que la instalación fotovoltaica se adaptará a la orografía del terreno, y que se aplicarán medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, el impacto puede considerarse compatible, con una mejora de las condiciones físicoquímicas y biológicas del suelo, frente a las actuales condiciones.

# Flora, vegetación y hábitats.

Según indica el promotor, la zona de actuación corresponde con tierras arables, siendo la vegetación más representativa cultivos de secano, no presentando cubierta arbórea ni arbustiva. No localizándose en la ISF hábitats de interés comunitario.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica como valores naturales la existencia a menos de 500 metros de la única población conocida de narciso milagroso (Narcissus milagrosus), así como varias poblaciones de narciso (Narcissus fernandesii), y a unos 750 m al oeste de la línea de evacuación se encuentran rodales de Barlia robertiana, Orchis collina, Orchis papilionacea, Ophrys speculum, Ophrys tenthredinifera, Ophrys lutea y otras orquídeas no identificadas, aunque la ISF se encuentre fuera del ámbito de influencia será necesario la adopción de medidas para su conservación.

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la ISF y de la instalación de la línea eléctrica son, los desbroces y despejes para la apertura y mejora de accesos y caminos internos, cimentaciones y montaje de las estructuras fijas donde colocar los módulos solares, las zanjas para cableado, además de todas las obras para la colocación de la línea, con lo cual para este proyecto al darse en una zona agrícola y llevar a cabo las medidas expuestas en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el impacto sobre la vegetación será compatible.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, así como el potencial riesgo de incendios por accidentes o negligencias.

## Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Sisón (presenta una población reproductora de varios machos, al este de la Autovía A-66 y N-630, sin embargo, estas infraestructuras actúan como límite del núcleo de reproducción).

Lince ibérico (registra varias observaciones recientes a 3 Km al norte de la Autovía A-66 y carretera local de Mirandilla N-630).

Avutarda (la planta fotovoltaica se encuentra parcialmente solapante con un área de campeo de la avutarda, aunque no se trata de un recinto considerado de importancia para esta especie).

Ortega (la planta fotovoltaica se encuentra a unos 800 m al suroeste de un recinto de importancia para esta especie).

La planta se encuentra en las proximidades de una zona de reproducción de aves esteparias situada al este de la autovía A-66 y la N-630, las cuales ejercen de barrera entre la planta y dicha zona, preservando el adecuado estado de conservación de estas poblaciones. El soterramiento de la línea de evacuación minimiza el riesgo de colisión y electrocución que suponen las líneas eléctricas aéreas de alta tensión para la avifauna presente. Se deberán tomar las medidas preventivas y complementarias necesarias para evitar que la implantación y explotación de la instalación solar, en todas sus fases, afecte negativamente a la avifauna y espacios Red Natura 2000 próximos a la zona de actuación. Aunque el lince (Lynx pardinus) se encuentran fuera del ámbito de influencia de la planta, es necesario la adopción de medidas para su conservación.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyente a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciará la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

El impacto más relevante en el caso de las aves en estas instalaciones, se debe al tendido eléctrico, durante su instalación y por su presencia en la fase de explotación, en este caso el tendido eléctrico es subterráneo por lo que se reducirán los impactos generados en la fase de explotación.

# Áreas protegidas.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad solicitada se encuentra fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, concluyendo que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los valores incluidos en Red Natura 2000, estableciendo una serie de medidas.

## Paisaje.

El EsIA identifica que la instalación se encuentra incluida en la unidad de paisaje Penillanura de Mérida. Dicho EsIA incluye un análisis de visibilidad, donde determina que, parte del área de estudio se prevé visible, debido a la presencia de núcleos de población cercanos, como la urbanización Proserpina a escasos metros y a la presencia de vías de comunicación, como carreteras y caminos bastante transitados. Además, el relieve de la zona es bastante llano, con lo cual no hay cambios en la orografía que puedan camuflar el proyecto.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, la mayor incidencia viene dada por la presencia de la propia planta, al introducir un elemento artificial sobre el paisaje actual, no siendo el caso de la línea eléctrica de evacuación al ser subterránea.

Para mitigar los impactos residuales producidos por la aparición del conjunto del proyecto, la DGS establecerá medidas compensatorias.

# Patrimonio arqueológico.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se realizó una prospección por técnico competente, que tuvo resultado positivo para una amplia dispersión de material cerámico de cronología romana y lítico de cronología prehistórica y también elementos etnográficos. En el interior de la parcela donde se va a implementar la planta fotovoltaica también aparecieron dos socavones o rebajes asimilados con canteras. Al final de la línea de evacuación se documentó en un seguimiento arqueológico, parte de la conducción hidráulica romana de Proserpina. A la vista del resultado de la prospección realizada se considera preceptivo realizar una excavación arqueológica en el tramo de la línea de evacuación donde aparece la conducción romana de Proserpina y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra durante la ejecución del proyecto en el resto de las zonas objeto del proyecto.

Por lo tanto, para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

# Vías pecuarias.

Según el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, la ISF "Parque 2" e infraestructura de evacuación, no afecta a ninguna vía pecuaria.

# Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local.

#### Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

# - Sinergias.

En el EsIA el promotor ha presentado un estudio de los efectos sinérgicos de los siguientes proyectos fotovoltaicos: Parque 2, Tremisol y Mérida Solar 19, los cuales evacuan su energía hasta la subestación "Proserpina".

En dicho estudio se describe en detalle la zona de influencia y se han estudiado los efectos sinérgicos sobre distintos factores, concluyendo que, no se dan efectos sinérgicos. Además, al concentrarse varios proyectos en la misma zona se optimiza la utilización de los recursos, los beneficios sociales y económicos se potencian al contar con varios proyectos en una misma zona geográfica, las medidas correctoras y compensatorias teóricamente se podrán aplicar con una mayor efectividad, al concentrarse en una zona más reducida, por ello, el control, vigilancia y seguimiento de las mismas, requeriría menos material y menos personal, así como efectos positivos de carácter ecológico.

- Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.
  - En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:
    - · Sismicidad.

Según el mapa de peligrosidad sísmica de España, el área de estudio presenta un grado de sismicidad medio (grado < VI). Por otra parte, según el PLASISMEX, Mérida se considera un municipio con una peligrosidad sísmica igual o superior a VI para un periodo de retorno de 500 años, siendo poco probable que se produzcan daños en estas zonas.

• Movimientos de ladera.

El Mapa de Movimientos del Terreno de España a escala 1/1.000.000 del Instituto Geológico y Minero Español (IGME) no registra factores de riesgo para el movimiento de terrenos en la zona de implantación de la planta solar. Por tanto, el riesgo por movimientos de laderas se considera bajo en el área de estudio.

Hundimientos y subsidencias.

En el área de estudio no existen actividades de tipo antrópico que puedan dar lugar a fenómenos de hundimiento o subsidencias del terreno. En general, se puede considerar el nivel de riesgo de la zona de estudio como bajo ya que no existen actividades que favorezcan procesos de hundimientos y subsidencias.

Meteorológicos.

Lluvias extremas: estos fenómenos se caracterizan por no ser sucesos habituales. Considerando estas situaciones excepcionales, se ha calificado el riesgo de la zona de estudio como medio.

Nevadas: el proyecto se localiza en altitudes entre los 200 y los 350 m.s.n.m. y las temperaturas mínimas bajan de cero escasos días al año, por lo que las nevadas son fenómenos poco probables y, en todo caso, de producirse lo hacen con una baja intensidad y corta duración. De este modo, los efectos adversos sobre este tipo de instalaciones no son significativos. El riesgo de nevada en el área de estudio se ha determinado como bajo.

Tormentas eléctricas: El riesgo de tormentas según el observatorio meteorológico de Badajoz, indica un número total de 14,2 días de tormentas. Se ha calificado el riesgo de la zona de estudio como medio.

Vientos extremos: El PLATERCAEX considera que las zonas en las que es probable la ocurrencia de estos fenómenos son las mismas que se consideran para la ocurrencia de tormentas. Por lo tanto, el riesgo en el emplazamiento de la planta solar se considera medio.

• Inundaciones y avenidas.

Para el área de estudio, en relación a los Mapas de Zonas Inundables, no existe riesgo de inundación en el emplazamiento de la planta solar.

• Incendios forestales.

El área de estudio se encuentra fuera de zonas con alto riesgo de incendio. Se ha determinado riesgo bajo de incendios para el área de estudio.

- 2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, el promotor tiene en cuenta que:
  - Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor indica en el EsIA, que una vez comprobada la lista de sustancias incluidas en el anexo I, de dicho real decreto, se ha estimado que el proyecto y sus instalaciones no contienen ni contendrán a lo largo de su vida útil ninguna de las sustancias contempladas en el anexo I.

• Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, el promotor indica en el EsIA, que verificadas las instalaciones establecidas en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, se puede indicar que el proyecto y sus instalaciones no contiene ni contendrá ninguna de ellas, por lo que no le es de aplicación dicha legislación.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

- D.1. Condiciones de carácter general.
- 1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de las parcelas antes del comienzo.
- 3. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
- 4. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- 5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).

- 6. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- 7. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- 8. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 9. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).
- 10. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución, como en la de funcionamiento del proyecto.
- 11. El promotor deberá obtener la autorización del Ayuntamiento para el paso de instalaciones sobre los caminos públicos que pudieran afectar con la línea de evacuación, con carácter previo a la concesión de la licencia de obras.

- 12. Según informe emitido el 15 de noviembre de 2021 por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, el promotor deberá presentar:
  - Solicitud de autorización para las actuaciones en zonas de protección de la Autovía A-66.
  - Estudio técnico relativo a los posibles deslumbramientos a los usuarios de las vías pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado desde los elementos inherentes a la planta fotovoltaica y, en caso positivo, las posibles medidas correctoras a aplicar.
  - Referente al acceso al terreno, deberá aportar estudio en el que se dimensione el tráfico que se prevé que genere la instalación en la fase de obra y la fase de explotación posterior.
  - Presentar solución para el cruce de la línea con la Autovía del Suroeste A-5, de manera que no existan incongruencias con la solicitud presentada por la promotora de la ISF Mérida Solar 19, con la cual comparte canalización con otra línea de iguales características.
- D.2. Medidas en la fase de construcción.
- Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
- 2. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- 3. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- 4. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
- 5. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, y cuantificados en el proyecto y en el EsIA, en el caso, debiendo ser replanteados en la visita previa al inicio de las obras y debidamente autorizados en los distintos informes del plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que deberán presentarse mensualmente. El suelo nunca podrá perder su condición de suelo agrícola.

- 6. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
- Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
- 8. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
- 9. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
- 10. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- 11. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- 12. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- 13. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.
- 14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria

de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

- 15. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
- 16. Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 17. Durante la ejecución del proyecto será preceptivo seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra. La citada intervención deberá ser realizada por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida del proyecto de seguimiento. Además, deberá comunicarse al Consorcio la fecha de inicio de la intervención arqueológica y de las obras con al menos dos días de antelación para supervisión de dicha entidad.
- D.3. Medidas en la fase de explotación.
- 1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- 2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- 3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
- 4. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.

- 5. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- 6. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

# D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias orientadas a minimizar el impacto del proyecto sobre la biodiversidad más importante. Además, deberán estar destinadas a reducir, la contaminación atmosférica, preservar la fauna, la flora y el suelo, permitiendo el desarrollo de la sociedad y otros muchos beneficios para los que ya se está trabajando. La precitada propuesta deberá identificar las áreas susceptibles de acoger dichas medidas para la conservación de las especies y hábitats que se vean afectadas por el proyecto y contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

- 1. Se marcará para radioseguimiento un ejemplar de lince de la población más próxima.
- 2. Se instalarán y mantendrán durante toda la vida útil de la planta, en el entorno de la misma, 2 postes de madera de 4 metros de altura con caja nido de cemento corcho para cernícalos. Deberán contar con sistemas de antidepredación (incluida chapa perimetral en cada poste de medio metro de altura para evitar la depredación por gatos y otros depredadores que trepan, colocados a 3 metros de altura), así como, de un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.
- 3. Desde antes del inicio de la obra y hasta los 5 primeros años de la fase de explotación, se realizará un seguimiento de avifauna en el entorno de la planta, de forma sinérgica con las plantas Mérida Solar 19, y Tremisol, diferenciando itinerarios dentro de la misma, y en hábitats similares fuera de la misma, e igualmente se llevará un control de las poblaciones de anfibios y reptiles dentro y fuera de la planta, con la metodología adecuada que permita sacar conclusiones.
- 4. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta, que englobe la mortalidad contra el cerramiento o contra los paneles fotovoltaicos. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.

- 5. El promotor deberá disponer de una parcela de 5.000 m² que se dedique a la conservación del narciso fernandesii y milagrosus exclusivamente, y sea cedida a la Junta de Extremadura para garantizar la conservación de ambas especies. Además, el promotor realizará una aportación equivalente al 20% de la superficie de la planta dedicada a la campaña de conservación de aves esteparias durante la vida útil de dicha planta.
- 6. Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
- 7. Colocación de 5 refugios para insectos en el perímetro de la planta.
- 8. Con objeto de conocer la evolución del suelo y de la biodiversidad, se realizará un seguimiento de las condiciones del suelo (parámetros físicos, químicos y biológicos) anual durante los primeros 10 años y quinquenal, durante el resto de la vida útil de la planta.
- 9. La DGS determina que debido al impacto visual generado por la ISF desde la Urbanización Proserpina y la Autovía A-66, se deberá quedar como zona de reserva la parte oeste de la planta (la cual garantice la no visibilidad de los módulos fotovoltaicos desde dicha Urbanización), así como, la parte norte (la cual garantice la no visibilidad de los módulos fotovoltaicos desde la A-66 en dirección Cáceres-Mérida).
- 10. Se establecerá una pantalla vegetal con olivos de 2 metros de altura y vegetación natural, que crecerá de manera espontánea, sin necesidad de actuación, como matorrales mediterráneos (jara, lentisco). Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona. Esta pantalla se instalará entre el cerramiento con malla ganadera establecido en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, y cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del anterior. La pantalla se establecerá en todo el perímetro excepto paralela a la A-66, y se colocará de manera que se excluyan las 2 áreas que se quedarán como reservas (cuenta visual al norte y oeste), de manera que quede colocada en los cambios de vertientes que hacen visibles estas zonas, desde la Urbanización Proserpina y la A-66.
- 11. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

Estas medidas se detallarán en el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá un seguimiento de su implantación y resultados.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

- 1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
- 2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.
- E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "Parque 2" e infraestructura de evacuación, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los valores incluidos en la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

- F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
- 1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto. Antes del inicio de las obras, el promotor propondrá designar un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum vitae, donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser homologado por el órgano ambiental.
- 2. Según lo establecido en el apartado 10 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional

séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental, el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental, con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental, se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse se según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como, el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atendrá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a mediolargo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

### G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "Parque 2" e infraestructura de evacuación.

### H. Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 6 de agosto de 2021, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Mérida se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 19 de julio de 2000, publicado en el DOE n.º 106, de 12 de septiembre de 2000. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable común.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 13.19.5 del Plan General Municipal, al contemplar como usos susceptibles de autorización las instalaciones destinadas a la obtención de energías renovables.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación solar fotovoltaica "Parque 2" de 10,78 MWp y 10,175 MW de potencia instalada y línea de evacuación debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

- 1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser de 1,5 ha (artículo 70.3 de la Ley 11/2018). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 25,56 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
- 2. La ocupación máxima de parcela no puede ser superior al 25% (artículo 13.19.5 del PGM).
- 3. La edificabilidad máxima de la parcela será de 0,2 m²/m² (artículo 13.19.5 del PGM).
- 4. Las edificaciones se separarán de todos los linderos una distancia mínima de 15 m. (artículo 13.19.5 del PGM).
- 5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a eje de caminos de al menos 5 m. (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
- 6. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia mayor o igual a 300 m. del suelo urbano o urbanizable (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).
- 7. La altura máxima de edificaciones habrá de ser la requerida para el desarrollo de la actividad proyectada (artículo 13.19.5 del PGM).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.

- 2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación solar fotovoltaica "Parque 2" de 10,78 MWp y 10,175 MW de potencia instalada y línea de evacuación asociada propuesta resulta desde un punto de vista urbanístico autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 25,56 ha en parte de la parcela 2 del polígono 147 del término municipal de Mérida, a instancias de Bloggers Energías Renovables, SL.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias deri-

vadas del Anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1 a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto ISF "Parque 2" e infraestructura de evacuación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

### I. Otras disposiciones.

- La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
- 2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

- c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- 3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
- 5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
- 6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Jefe de Servicio de Prevención Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto instalación solar fotovoltaica "Parque 2" e infraestructura de evacuación de 10,78 MWp, en el término municipal de Mérida, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 28 de enero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad, IESÚS MORENO PEREZ RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Bloggers Energías Renovables, SLU, para la instalación fotovoltaica "Parque 1", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/72/20. (2022060330)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SLU, con C.I.F. B90397464 y domicilio social en c/ Espaldillas siete, 8. 41500 Alcalá de Guadaira (Sevilla), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 17 de noviembre de 2020, D. Andrés Rojo Alonso, en nombre y representación de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Parque 1" ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto básico correspondiente.

**Segundo.** Con fecha de 13 de septiembre de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

**Cuarto.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 12 de enero de 2022, D. Ramón Rico Morales, en nombre y representación de la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

**Quinto.** Con fecha de 19 de enero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "Parque 1", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 19, de fecha 28 de enero de 2022.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

#### **RESUELVE**

Conceder a la sociedad Bloggers Energías Renovables, SL, con C.I.F. B90397464, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 48, parcelas 54 y 9011, del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "Parque 1".
  - Instalación solar fotovoltaica de 11.470 kW de potencia instalada, compuesta por 62 inversores de 185 kW cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 9 MW, y 24.248 módulos fotovoltaicos de 500 Wp cada uno, montados sobre seguidores solares a un eje.
  - Centros de transformación: 2 de 6.600 kVA- 0,8/15 kV.
  - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 15 kV, de conductor RHZ1 300 mm² Al 18/30 kV y longitud de 3.419 m, de conexión entre el CT2 y la subestación "Parque Sur", propiedad de EDistribución Redes Digitales SLU.
    - Recorrido línea: Polígono 48, parcelas 54 y 9016; polígono 53, parcelas 9009, 9017, 6 y Cl. Vial a Pq. Ind. Sur Extrem. Suelo D-4, del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 6.191.779,61 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 28 de enero de 2022.

El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad LMDP Villar de Plasencia, SL, para la instalación fotovoltaica "Villar de Plasencia", ubicada en el término municipal de Villar de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/65/19. (2022060331)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad LMDP Villar de Plasencia, SL, con C.I.F. B-88390448 y domicilio social en Avda. Castilla, n.º 2 – Parque Empresarial San Fernando – Edificio Italia – 1.ª Planta, 28830 San Fernando de Henares (Madrid), solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 8 de noviembre de 2019, D. César Estévez Salazar, en nombre y representación de la sociedad LMDP Villar de Plasencia, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Villar de Plasencia" ubicada en el término municipal de Villar de Plasencia (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

**Segundo.** Con fecha de 1 de octubre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite informe de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Villar de Plasencia".

**Tercero.** Con fecha de 11 de noviembre de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

**Cuarto.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

**Quinto.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 17 de enero de 2022, D. Javier Pontes Jiménez, en nombre y representación de la sociedad LMDP Villar de Plasencia, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

**Tercero.** Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de ener-

gía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

#### **RESUELVE**

Conceder a la sociedad LMDP Villar de Plasencia, SL, con C.I.F. B-88390448, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 7, parcela 3 del término municipal Villar de Plasencia (Cáceres).
- Referencia catastral: 10218a007000030000XJ.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "Villar de Plasencia", de 1.050 kW de potencia instalada, compuesta por 10 Inversores de 105 kW y 2.682 módulos fotovoltaicos de 440 W cada uno, montados sobre estructura fija.

Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 1 centro de seccionamiento-transformación en edificio prefabricado de hormigón, con dos transformadores de 630 kVA – 13,2 kV/0,8 kV: Constituido por 1 celda de línea, 1 celda de protección con interruptor automático, 1 celda de medida bidireccional, 2 celdas de protección de trafo con interruptor automático y 1 celda de protección de trafo de 25 kVA de SSAA.
- Línea de evacuación aéreo-subterránea de 13,2 kV con origen en el centro de seccionamiento y final en apoyo n.º 21 de la línea 4277 "Villar de Plasencia-Aldeanueva del Camino" propiedad de Eléctricas del Oeste Distribución, SLU. Un primer tramo subterráneo de 195 m y con conductor tipo RH5Z1 18/30 kV de Al 3(1x150) mm2 de sección. Se realizará la conversión a aéreo, para un único tramo aéreo de 15 m y conductor LA-78.

- Término municipal afectado: Villar de Plasencia (Cáceres).
- El recorrido de la línea de evacuación de 13,2 kV se encuentra dentro de la parcela 3 del polígono 7.
- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de la línea subterránea serán:

Coordenadas LSMT		
X	Υ	
753466,8079	4449824,2445	
753466,9773	4449824,0213	
753477,0405	4449832,2291	
753484,9421	4449839,5472	
753502,1908	4449854,2601	
753511,1245	4449860,4899	
753519,3815	4449865,4727	
753525,4790	4449867,5674	
753527,9879	4449869,2811	
753530,4273	4449873,4261	
753528,8866	4449882,1069	
753527,3877	4449884,7840	
753515,4607	4449890,6800	
753513,0970	4449893,9175	
753479,4512	4449924,3371	
753479,4512	4449924,3371	
753493,1610	4449956,2321	

- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), del apoyo a intercalar con el punto de conexión:

Coordenadas de apoyo nuevo		
x	Y	
753493,1610	4449956,2321	
Coordenadas de apoyo 4277.21 en línea Villar de Plasencia-Aldeanueva del Camino		
х	Y	
753495,4658	4449974,08	

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 670.672,37 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 28 de enero de 2022.

El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •



# **ANUNCIOS**

# CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 20 de enero de 2022 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Luis María Lepe Larrey en el término municipal de Usagre. (2022080107)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina en régimen intensivo, solicitado por Luis María Lepe Larrey, en el término municipal de Usagre (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

### • Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

### • Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 1.999 plazas de cebo.

### • Ubicación:

La explotación denominada "El Prado" se ubicará en las parcelas 2 y 9 del polígono 70 del término municipal de Usagre. La finca posee una superficie de 268,52 hectáreas. Las coordenadas geográficas de la nueva instalación son: X: 743.594,96; Y: 4.252046,44. Huso 29.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - Naves de secuestro: dispone de 12 naves de secuestro existentes con una superficie construida total de 1.714,61 m² y 1.552,36 m² de superficie útil. Se proyecta la construcción de una nueva nave de 525 m² de superficie construida y 457,5 m² de superficie útil.
  - Fosas de lixiviados: La explotación contará con 12 fosas existentes con una capacidad total de 737,86 m³ para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves, lazareto y estercolero.
  - Patios de ejercicio: serán en tierra de 12.991 m² de superficie total con balsa de retención de 175 m³ para almacenar los purines y pluviales de los mismos.
  - Lazareto: La explotación contará con un lazareto de capacidad suficiente para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
  - Estercolero de 63,3 m³ de capacidad y se proyecta la construcción de un nuevo estercolero de 90 m³.
  - Aseo/Vestuarios.
  - Zona de almacenamiento de cadáveres.
  - Pediluvios.

- Vado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 20 de enero de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

ANUNCIO de 31 de enero de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del cd 46117 "López.Heras" y nuevo cierre de LSMT entre el cd 46117 "López. Heras" y el cd 75942 "Abadías.Norte\_3"". Término municipal: Mérida. Expte.: 06/AT-1788/18119. (2022080136)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

- 1. Denominación del proyecto: "Ejecución de reforma del cd 46117 "López.Heras" y nuevo cierre de LSMT entre el cd 46117 "López.Heras" y el cd 75942 "Abadías.Norte\_3"".
- 2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
- 3. Expediente/s: 06/AT-1788/18119.
- 4. Finalidad del proyecto: El objeto de dicha actuación es mejorar el suministro de la zona.
- 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea Subterránea de Media Tensión:

Origen: Nueva celda de MT n.º 57 del CD 75942 "Abadías.Norte\_3".

Final: Nueva celda de MT n.º 37 del CD 46117 "López.Heras".

Conductor: RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 K Al + H16 de 400 m de longitud.

C.D.

Ubicación: Calle del Palo, en el término municipal de Mérida (Badajoz).

Tipo: Obra civil integrado Nivel de aislamiento del conjunto de la instalación 24 kV.

Tensión nominal AT: 15 kV.

Número de celdas AT: de línea 2.

Número de celdas AT: de protección 1.

Número máximo de transformadores que admite el CT: 1 transformador de 400 kVA (B1B2).

Relación de transformación: 15000 / 400 V - 15000 / 230 V.

Tensión nominal: BT 400 V - 230 V.

- 6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
- 8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda.
   Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 31 de enero de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

# AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 21 de enero de 2022 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2022080116)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2021 se ha aprobado inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la manzana 13 de la Urbanización Vistahermosa que se tramita a instancias de Dña. Ana Isabel Acedo Chaves en representación de Ferroluz Estructuras y Obras, SLU, cuyo objeto es la adaptación del sector inmobiliario a los ajustes que se han llevado sobre el mismo desde el año 2008, modificando las alineaciones vigentes establecidas.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo artículo 128.2 en relación con 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura (Decreto 7/2007, de 23 de enero), mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias a proyectos, salvo las que se basen en el régimen vigente y siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión, así como en la página web de este Excmo. Ayuntamiento. (www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/plan.general.municipal/ estudios de detalle)

Cáceres, 21 de enero de 2022. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

## AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 26 de enero de 2022 sobre nombramiento de funcionarios de carrera por promoción interna. (2022080130)

Concluido el proceso selectivo para la cobertura por concurso oposición (promoción interna) de siete plazas de Administrativo/as de Administración General, integrada en el Subgrupo C1, se hace público que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2021, se ha acordado nombrar funcionarios/as de carrera para ocupar las citadas vacante a:

- D.a Pamela Fernández Cruz con D.N.I. \*\*\*7198\*\*,
- D.a Bonifacia Villafaína Flores con D.N.I. \*\*\*4589\*\*,
- D.a Sonia García Aceituno con D.N.I. \*\*\*3575\*\*,
- D. José Miguel Retortillo Casas con D.N.I.\*\*\*6469\*\*,
- D.a M.a Teresa Rastrollo Suárez con D.N.I. \*\*\*5414\*\*

Navalmoral de la Mata, 26 de enero de 2022. La Alcaldesa, RAQUEL MEDINA NUEVO.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es